

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual

Reporte Anual:	Anexo N Bis 2
Oferta pública restringida:	SI
Tipo de instrumento:	Fideicomisos
Emisora extranjera:	NO
Mencionar si cuenta o no con aval u otra garantía, especificar la Razón o Denominación Social:	<p>Se informa que los Certificados Bursátiles se encuentran bajo el mecanismo de oferta pública restringida sujetos a Llamadas de Capital.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no cuenta con un aval o alguna otra garantía ya que el mismo no tiene deuda.</p>
En su caso, detallar la dependencia parcial o total:	NO

[412000-NBIS2] Portada reporte anual**Número de fideicomiso**

F/5960

Datos relativos al contrato de fideicomiso

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 5960 de fecha 18 de septiembre de 2025.



Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I de C.V.

FIDEICOMITENTE



Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero.

FIDUCIARIO EMISOR

Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más



REPRESENTANTE COMÚN



ADMINISTRADOR NEXXUS CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.
F/5960

El presente Reporte Anual se presenta de acuerdo con el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2025.

Clave de Pizarra de los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1: "NEXX 25"

Clave de Pizarra de los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-2: "NEXX 25-2"

Monto Global de la Emisión (Certificados Serie A y Certificados Serie B):	\$2,264,305,000.00 (dos mil doscientos sesenta y cuatro millones trescientos cinco mil Pesos 00/100 M.N.)
Monto de la Emisión de Certificados Serie A (incluyendo Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1 y Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-2):	\$264,305,000.00 (doscientos sesenta y cuatro millones trescientos cinco mil Pesos 00/100 M.N.) (incluyendo Certificados Bursátiles de la Serie A sub-serie A-1 y Certificados Bursátiles de la Serie A sub-serie A-2).
Monto Inicial de la Emisión de Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1:	\$3,700,000.00 (tres millones setecientos mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1 de la Emisión Inicial de la Serie A sub-serie A-1:	37,000 (treinta y siete mil).
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-2:	\$64,305,000.00 (sesenta y cuatro millones trescientos cinco mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-2:	643,050 (seiscientos cuarenta y tres mil cincuenta).
Precio de Colocación de los Certificados Serie A:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil; en el entendido que, el precio de colocación de los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1 correspondientes a Emisiones Subsecuentes se dará a conocer en los Avisos de Llamada de Capital correspondientes.
Fecha de Emisión Inicial:	26 de septiembre de 2025
Fecha de Vencimiento:	4 de septiembre de 2034
Fideicomiso:	Fideicomiso Nexxus CEBUR 5960
Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fideicomitente:	Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.
Administrador:	Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.
Representante Común:	Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más

Denominación de la institución fiduciaria

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Fideicomitente

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I de C.V.

Fideicomisarios en primer lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles

Fideicomisarios en segundo lugar

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I de C.V.

Fideicomisarios en tercer lugar

No aplica

Otros Fideicomisarios

No aplica

Administrador del patrimonio del fideicomiso

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I de C.V.

Clave de cotización

NEXX

Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos o bienes a fideicomitir

El fin del Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario pueda: (1) llevar a cabo las gestiones necesarias para la inscripción de Certificados Bursátiles en el RNV y realizar la emisión de los Certificados Bursátiles para su colocación en la Bolsa a través de oferta pública; (2) recibir los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Serie A y de cualquier Emisión de Certificados Serie B de cualquier sub-serie, incluyendo Emisiones Subsecuentes, y aplicar dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar, a adquirir una Participación en el Fideicomiso NDPII o cualesquiera otros Fondos Nexxus, considerando la naturaleza de “*feeder vehicle*” del Fideicomiso, en los términos del Contrato de Fideicomiso; (3) devolver los productos derivados de Inversiones y de la Participación en el Fideicomiso NDPII y cualesquiera otros Fondos Nexxus, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, mismas devoluciones que tendrán la misma naturaleza para todos los participantes considerando los conceptos de ingreso recibido a través del Fideicomiso; y (4) realizar todas aquellas actividades que el Administrador le instruya al Fiduciario y que sean necesarias, recomendables, convenientes, incidentales o relacionadas a las actividades descritas en los numerales (1) a (4) anteriores (los “Fines del Fideicomiso”). Consultar la Sección “*III. Estructura de la Operación – 2.4. Los Documentos de la Emisión – El Contrato de Fideicomiso*” del presente Prospecto.

Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses

No existe obligación de pago de principal ni de intereses en términos de los Certificados Bursátiles. Los Certificados podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser negativo. Los Certificados Bursátiles otorgan el derecho a recibir parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, el valor residual de los bienes afectos al Fideicomiso, los cuales serán variables e inciertos. Adicionalmente, los Certificados podrían no tener liquidez en el mercado.

Derechos que confieren los títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de un fideicomiso

Los Certificados otorgarán derechos económicos y derechos de participación a los Tenedores, de conformidad con el artículo 63, fracciones II y III de la LMV. En cuanto a los derechos económicos de los Tenedores, los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones a los Tenedores. En cuanto a los derechos de participación de los Tenedores, dichos Tenedores tendrán el derecho de participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y a designar, en ciertos casos, a miembros del Comité Técnico. Adicionalmente, los Tenedores tendrán todos aquellos derechos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso.

Subordinación de los títulos, en su caso

No aplica.

Lugar y forma de pago

Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, mediante transferencia electrónica a través de los sistemas de Indeval, quien tiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, en su caso.

Denominación del representante común de los tenedores de los títulos

Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más

Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen fiscal

Se pretende que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 192 de la LISR y las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables, para de esta manera estar en posibilidad de aplicar el régimen fiscal establecido en el Artículo 193 del mismo ordenamiento y en las referidas reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal, en cuyos términos los Tenedores de los Certificados Bursátiles causarán el impuesto sobre la renta de conformidad con lo dispuesto por los Títulos II, III, IV o V de la ley de la materia por los ingresos que les entregue el Fiduciario provenientes de las acciones y los valores que integren el Patrimonio del Fideicomiso. La aplicación del régimen descrito con anterioridad al Fideicomiso dependerá de que se cumpla con los requisitos previstos en dichas disposiciones, lo que es incierto. Existe el riesgo de que se modifiquen las disposiciones contenidas actualmente en la LISR, de tal forma que desaparezcan los regímenes contenidos en los artículos 192 y 193 de la misma, lo que derivaría en la posibilidad de que el régimen aplicable al Fideicomiso cambiara al contenido en el artículo 13 de la LISR, el cual establece que cuando se realicen actividades empresariales a través de un fideicomiso. En caso de que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso a través del cual se realicen actividades empresariales, los ingresos recibidos por el Fideicomiso se encontrarán gravados al nivel del Fideicomiso sin importar quién es el beneficiario efectivo de los recursos procedentes de los Certificados Bursátiles. Si se grava al Fideicomiso, las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se verían afectadas adversamente. Ver la sección "6. Consideraciones Fiscales" de este Prospecto para un análisis detallado de ciertas consideraciones fiscales. Asimismo, existe el riesgo de que las autoridades fiscales tomen la posición de considerar al Fideicomiso como un fideicomiso no sujeto a las disposiciones de los artículos 192 y 193 de la LISR, lo cual pudiese resultar en la necesidad de cumplir con ciertos pagos, trámites y otras obligaciones fiscales por parte del Fideicomiso, y eventualmente por algunos Tenedores de los Certificados Bursátiles. En el caso que el Fideicomiso sea considerado fideicomiso empresarial, los Tenedores serían objeto de impuestos respecto de obligaciones fiscales cuyo cumplimiento podría ser difícil o complejo para algunos Tenedores. Aun y cuando se pretende que el Fideicomiso esté sujeto al régimen fiscal establecido en el Artículo 193 de la LISR, puede ser que el Fideicomiso eventualmente adopte otro régimen fiscal que busque tener un mayor beneficio fiscal para los Tenedores, sin embargo, existe la posibilidad que dicho cambio de régimen no beneficie a todos los Tenedores de la misma manera. Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las Distribuciones o compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente. En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la legislación aplicable estén sujetos al pago del IVA, a dichos pagos se les adicionará la cantidad correspondiente al IVA que le sea trasladado al Fideicomiso, conforme a lo señalado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En su caso, dictamen valuatorio

Se adjunta en el apartado “Valuador independiente”, en la sección “432000-NBIS2 Anexos” la Valuación de los Certificados Bursátiles emitida por Quantit, S.A. de C.V., en su carácter de Valuador Independiente.

Oferta pública de 37,000 (treinta y siete mil) certificados bursátiles fiduciarios de la Serie A, sub-serie A-1 sin expresión de valor nominal, sujeto al mecanismo de Llamadas de Capital (los “Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1”), y de 643,050 (seiscientos cuarenta y tres mil cincuenta) certificados bursátiles fiduciarios de la Serie A sub-serie A-2, sin expresión de valor nominal, a ser prefondeados con los recursos de la emisión correspondiente (los “Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-2” y, conjuntamente con los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1, los “Certificados Bursátiles” o los “Certificados”), que llevó a cabo Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente como fiduciario (el “Fiduciario”) del Fideicomiso descrito en el Prospecto. Los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1 se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que aquellos Tenedores que no paguen los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1, que se emitan cualesquier en Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1 se verán sujetos a la dilución punitiva y los demás efectos descritos en el Prospecto

El número de Certificados Bursátiles en circulación al 31 de diciembre de 2025 asciende a 680,050 cuyo valor de mercado es \$100.00 llegando a un valor total del Patrimonio del Fideicomiso de \$60,845,224, neto de gastos de emisión y de mantenimiento. A continuación, se muestra una tabla con las emisiones de Certificados Bursátiles a la fecha del periodo reportado.

Serie [Eje]	Serie A y Serie B
Especificación de las características de los títulos en circulación [Sinopsis]	
Clase	No aplica
Serie	Serie A subserie A1 y subserie A2 y Serie B
Tipo	Certificados busátiles fiduciarios
Clave de pizarra	NEXX 25 y NEXX25-2
Monto total	68,005,000
Número de valores	680,050
Valor nominal	100
Bolsas donde están registrados	Bolsa Institucional de Valores
Plazo	3,265 (tres mil doscientos sesenta y cinco) días, que equivalen aproximadamente a 109 (ciento nueve) meses contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial de la Serie A (la "Fecha de Emisión Inicial"), que equivalen aproximadamente a 9 (nueve) años a partir de la Fecha de Emisión Inicial
Fecha de vencimiento	2034-09-04
En su caso, número de series en que se divide la emisión	Dos
En su caso, número de emisión correspondiente	No aplica
Observaciones	Ninguna

La mención de que los valores se encuentran inscritos en el registro

Los títulos se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores

Leyenda Reporte Anual CUE

Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2025

Leyenda artículo 86 de la LMV

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Periodo que se presenta

1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Índice

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual.....	1
[412000-NBIS2] Portada reporte anual.....	2
[413000-NBIS2] Información general.....	12
Glosario de términos y definiciones:.....	12
Resumen ejecutivo:	24
Factores de riesgo:	33
Otros valores emitidos por el fideicomiso:	46
Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:	46
Destino de los fondos, en su caso:	46
Documentos de carácter público:	47
[416000-NBIS2] Estructura de la operación.....	49
Patrimonio del fideicomiso:.....	49
Evolución de los activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos:	49
Desempeño de los activos:.....	51
Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo:	52
Variación en saldo y en número de activos:	52
Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento:.....	52
Garantías sobre los activos:	52
Cargas y limitaciones:.....	53
Desempeño de los valores emitidos:	53
Contratos y acuerdos:.....	53
Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:	101
Valuación:	103
Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:	114
Información relevante del periodo:	115
Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:	116
Asambleas generales de tenedores:	116
Auditores externos de la estructura de la operación:	116
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:.....	117
[420000-NBIS2] La fideicomitente	118
Historia y desarrollo de la fideicomitente:	118

Actividad Principal:	118
Canales de distribución:	119
Patentes, licencias, marcas y otros contratos:	119
Principales clientes:	119
Legislación aplicable y situación tributaria:	119
Recursos humanos:	119
Desempeño ambiental:	120
Información de mercado:	121
Estructura corporativa:	122
Descripción de los principales activos:	123
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:	123
Acciones representativas del capital social:	123
Dividendos:	124
Reestructuraciones societarias, en su caso.:	124
Administradores y tenedores de los certificados:	124
Estatutos sociales y otros convenios:	133
Audidores externos de la fideicomitente:	135
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:	135
[425000-NBIS2] Información financiera del fideicomiso	136
Información financiera seleccionada del fideicomiso:	136
Balance y resultados del fideicomiso:	137
Origen y aplicación de recursos:	138
Movimientos en las cuentas para el manejo de efectivo:	139
Índices y razones financieras:	139
Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:	140
Informe de créditos relevantes del fideicomiso:	141
Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso):	141
Resultados de la operación del fideicomiso:	141
Situación financiera, liquidez y recursos de capital del fideicomiso:	142
Control Interno del fideicomiso:	143
[426000-NBIS2] Información financiera de la fideicomitente	144
Información financiera seleccionada de la fideicomitente:	144

Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del fideicomitente:	145
Resultados de la operación de la fideicomitente:	145
Situación financiera, liquidez y recursos de capital de la fideicomitente:	146
Control interno de la fideicomitente:	146
[431000-NBIS2] Personas responsables	148
[432000-NBIS2] Anexos.....	156

[413000-NBIS2] Información general

Glosario de términos y definiciones:

Para los efectos del presente Reporte Anual, los términos que inician con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación, mismos que serán aplicables tanto al singular como al plural, así como al género masculino o femenino de los términos definidos:

“Acta de Emisión” significa, el acta de emisión de los Certificados bajo el mecanismo de Llamadas de Capital emitida por el Fiduciario, según se modifique, adicione o reforme periódicamente.

“Activos Totales” significa, en cualquier fecha de cálculo, lo que sea mayor entre (i) el Monto Global de la Emisión y (ii) el Monto Invertido de la Serie A y el Monto Invertido de la Serie B de cada sub-serie, más cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

“Administrador” significa, Administrador Nexus, en su capacidad de administrador conforme al Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Afiliada” significa, con respecto de cualquier Persona específica, cualquier otra Persona que ejerza el Control, sea Controlada por, o se encuentre bajo Control común con dicha Persona específica.

“Aportación Inicial” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 2.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Aprobación de Inversión” significa la resolución emitida por cualquier Asamblea Especial de Tenedores aprobando la realización de una determinada Inversión.

“Asamblea de Tenedores” significan, individualmente, las Asambleas Generales de Tenedores, y las Asambleas Especiales de Tenedores.

“Asamblea de Tenedores de la Serie A” significa, la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Serie A de cada sub-serie de Certificados Serie A que sea celebrada en los términos de la LMV, la LGTOC, y del Contrato de Fideicomiso.

“Asamblea de Tenedores de la Serie B” significa, la asamblea de Tenedores de cualquier sub-serie de Certificados Serie B que sea celebrada en los términos de la LMV, la LGTOC, y del Contrato de Fideicomiso.

“Asamblea Especial de Tenedores” significa, individualmente, la Asamblea de Tenedores de la Serie A, la Asamblea de Tenedores de la Serie B, o la asamblea de Tenedores de Certificados Adicionales de la serie o sub-series respectiva, según corresponda.

“Asamblea General de Tenedores” significa, una asamblea general de Tenedores de todas las Series de Certificados en circulación, reunida en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Asesores Independientes” tiene el significado que se le atribuye la Sección 5.9 del Contrato de Fideicomiso.

“Asuntos Reservados” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 5.6 del Contrato de Fideicomiso.

“Auditor Externo” significa Mancera, S.C. (integrante de la red global de firmas EY), Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (miembro de la firma Deloitte Touche Tohmatsu Limited), PriceWaterhouseCoopers, S.C. (miembro de la firma PriceWaterhouseCoopers International Limited), o cualquier auditor externo sustituto contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador con la aprobación previa del Comité Técnico como Asunto Reservado y en cumplimiento con la CUAE y la Ley Aplicable.

“Autoridad Gubernamental” significa, cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos (incluyendo las de México, Estados Unidos y de cualquier otro país), o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“Aviso de Ejercicio” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.1(c)(ii) del Contrato de Fideicomiso.

“Aviso de Llamada de Capital” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.2(d) del Contrato de Fideicomiso.

“BIVA” significa, Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV” significa, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.

“Bolsa” significa la BMV, BIVA o cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar en México.

“Carta de Cumplimiento” significa al formato utilizado por Indeval para participar en Llamadas de Capital que los Tenedores deberán entregar al Indeval, al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común a través del intermediario financiero correspondiente que mantenga en custodia sus Certificados..

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” significan, conjuntamente o por separado, según el contexto requiera, los Certificados Bursátiles Serie A de cada sub-serie, y los Certificados Bursátiles Serie B de cada sub-serie.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 3.3.(c) del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Adicionales” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección 3.1., inciso (d) del Contrato de Fideicomiso.

“Certificados Bursátiles Serie A” o “Certificados Serie A” significan, conjuntamente: (a) los certificados bursátiles fiduciarios Serie “A” sub-serie A-1, sin expresión de valor nominal, no amortizables, a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de llamadas de capital de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión y el Título correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62, 63, fracciones II y III, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, el artículo 7, fracción II, inciso (b) de la Circular Única y la Ley Aplicable, cuyas características se describirán en el Título Serie A sub-serie A-1; y (b) los certificados bursátiles fiduciarios Serie “A” sub-serie A-2, sin expresión de valor nominal, no amortizables, pre fondeados con los recursos de la emisión correspondiente, a ser emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62, 63, fracciones I, II y III, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, el artículo 7, fracción II, inciso (b) de la Circular Única y la Ley Aplicable, cuyas características se describirán en el Título Serie A sub-serie A-2.

“Certificados Bursátiles Serie B” o “Certificados Serie B” significan, los certificados bursátiles fiduciarios Serie “B” de la sub-serie correspondiente, sin expresión de valor nominal, no amortizables, a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de llamadas de capital de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62, 63, fracciones II y III, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, el artículo 7, fracción II, inciso (b) de la Circular Única y la Ley Aplicable, cuyas características se describirán en el Título Serie B de la sub-serie correspondiente.

“Certificados Serie B Adicionales” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.1.(c)(ii) del Contrato de Fideicomiso.

“Cierre Inicial del Fideicomiso NDPII” significa la fecha en la que uno o varios Inversionistas del Fideicomiso NDPII celebren uno o más Convenios de Suscripción por una cantidad de al menos \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o, a discreción del Administrador, la fecha posterior a que se hayan celebrado uno o más Convenios de Suscripción según sea determinada por el Administrador, siempre que el Administrador notifique por escrito a cada uno de los Inversionistas del Fideicomiso NDPII que hubiesen celebrado previamente un Convenio de Suscripción con al menos 5 (cinco) Días Hábil de anticipación.

“Circular Única” significa, las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas y sean modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” significa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Coinversión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 3.8 del Contrato de Fideicomiso.

“Coinversionista” significa, cualquier entidad de Nexus, y/o cualquier fondo, fideicomiso o sociedad de inversión privados, cuyo capital o patrimonio esté denominado en Pesos y/o en Dólares, sea administrado por el Administrador y cuyo objetivo sea realizar Inversiones de conformidad con el Contrato de Coinversión NDPII.

“Comité” significa, conjuntamente o individualmente, según el contexto lo requiera, el Comité Técnico, el Comité Especial Serie A o el Comité Especial Serie B respectivo.

“Comité Especial” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 5.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Comité Especial Serie A” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 5.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Comité Especial Serie Adicional” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 15.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Comité Especial Serie B” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 5.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Comité Técnico” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 5.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Competidor” significa cualquier Persona que, directa o indirectamente o a través de cualquier Afiliada, realice Inversiones en México.

“Compromisos de Capital” significa, en relación con cualquier Inversionista del Fideicomiso NDPII, las cantidades en Pesos o en Dólares determinadas en el Convenio de Suscripción respectivo y establecidas junto a sus respectivos nombres en el Registro de Inversionistas que lleva el administrador, según dicha cantidad puede ajustarse ocasionalmente de conformidad con la Cláusula III y la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso NDPII.

“Compromisos Restantes de Tenedores” significa, en cualquier fecha, la diferencia entre el Monto Máximo de la Emisión de cada Serie o sub-serie y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores respecto de cada Serie o sub-serie al Fideicomiso a dicha fecha, mediante la suscripción de Certificados, ya sea en cualquier Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes.

“Conflicto de Interés” significa cualquier supuesto o escenario en el cuál una Persona se vea involucrada en una actividad o tenga intereses personales que puedan interferir o ser contrarios a, el desarrollo de las labores y responsabilidades de dicha Persona conforme al Contrato de Fideicomiso, o los intereses de los Tenedores o miembros del Comité Técnico o del Comité Especial, según corresponda.

“Contador del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 11.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Contrato de Administración NDPII” significa, el contrato de administración de fecha 30 de julio de 2024, celebrado entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso NDPII y Nexus Capital, S.A.P.I. de C.V. (actualmente, Nexus Capital, S.C., “Nexus”), en su carácter de administrador del Fideicomiso NDPII.

“Contrato de Coinversión NDPII” significa, el contrato de coinversión de fecha 30 de julio de 2024, celebrado entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso NDPII, y Nexus como coinversionista y administrador del Fideicomiso NDPII, a efecto de alinear los intereses de los Tenedores con los intereses de Nexus o cualquier otro fondo, fideicomiso o sociedad de inversión privados, que sean administrados por Nexus o sus Afiliadas.

“Contrato de Colocación” significa, el contrato de colocación a ser celebrado entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, con la comparecencia del Fideicomitente, para la colocación y la oferta pública de los Certificados.

“Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso” significa, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciario No. 5960, celebrado el 18 de septiembre de 2025, del cual son parte Administrador Nexus, como Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.

“Control” significa, con respecto a cualquier Persona, el poder de dirigir, directa o indirectamente, la administración o políticas de dicha Persona, o para elegir a una mayoría del consejo de administración o para designar una mayoría de los fiduciarios de dicha Persona (ya sea mediante capital, de manera similar al capital, deuda, contrato o de cualquier otra manera).

“CUAE” significan las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.

“Cuenta de Devoluciones” significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario de conformidad con la Sección 10.5 del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Impuestos” significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario de conformidad con la Sección 10.6 del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Reserva de Asesoría” significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario de conformidad con la Sección 10.4 del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Reserva de Gastos” significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario de conformidad con la Sección 10.3 del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta General” significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario de conformidad con la Sección 10.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso” significa, conjuntamente, la Cuenta General, la Cuenta de Reserva de Gastos, la Cuenta de Reserva de Asesoría, la Cuenta de Devoluciones, la Cuenta de Impuestos y cualesquiera otras cuentas abiertas por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso.

“Daños” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 15.2(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Devolución” significa los pagos realizados a los Tenedores por el Fiduciario al amparo de la Sección 10.5(e) del Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil” significa, cualquier día del año excepto sábados, domingos, o cualquier otro día en que las Instituciones de Crédito en México estén autorizadas o requeridas para permanecer cerrados, de conformidad con el calendario que publique periódicamente la CNBV, así como cualquier otro día del año en que las instituciones de crédito en Estados Unidos de América no estén obligadas o requeridas a cerrar.

“DIV” significa el sistema de Divulgación de Información de Valores, el cual es el sistema electrónico de envío y difusión de información de BIVA autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Documentos de la Emisión” significa, la referencia colectiva al Contrato de Fideicomiso, al Fideicomiso NDPII, al Contrato de Administración NDPII, el Contrato de Coinversión NDPII, los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles, el Acta de Emisión y a todos los anexos de dichos documentos, y a todos y cada uno de los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos, según los mismos sean modificados, parcial o totalmente adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“Dólar” y “EU\$” significa, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Efectivo para Devolución Serie A” significa cualquier efectivo que el Administrador determine debe acreditarse a la Cuenta de Devoluciones y que el Administrador determine constituyen Recursos Serie A que incluirá, (i) resultado de cualquier Rendimiento de Inversiones, (ii) consistente en Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso que deban considerarse como Efectivo para Devolución Serie A en los términos del Contrato de Fideicomiso, (iii) consistente en Efectivo Remanente para Devolución Serie A, (iv) derivado de cualquier impuesto al valor agregado recuperado por el Administrador de cualquier autoridad fiscal y que se haya pagado respecto de cualquier pago realizado por el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, y (v) que debe aplicarse a dicha Cuenta de Devoluciones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y según sea determinado por el Administrador, en aquellos casos no previstos en el Contrato de Fideicomiso.

“Efectivo para Devolución Series Adicionales” significa, respecto de cada Serie Adicional, cualquier efectivo que el Administrador determine debe acreditarse a la Cuenta de Devoluciones y que el Administrador determine constituyen Recursos de Series Adicionales de la Serie Adicional respectiva que incluirá, efectivo que el Administrador determine constituyen Recursos de Series Adicionales de la Serie Adicional respectiva, (i) resultado de cualquier Rendimiento de Inversiones, (ii) consistente en Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso que deban considerarse como Efectivo para Devolución de Series Adicionales en los términos del Contrato de Fideicomiso, (iii) consistente en Efectivo Remanente para Devolución de Series Adicionales de dicha Serie Adicional, (iv) derivado de cualquier impuesto al valor agregado recuperado por el Administrador de cualquier autoridad fiscal y que se haya pagado respecto de cualquier pago realizado por el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso, y (v) que debe aplicarse a dicha Cuenta de Devoluciones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y según sea determinado por el Administrador, en aquellos casos no previstos en el Contrato de Fideicomiso.

“Efectivo Remanente para Devolución” significa, conjuntamente o por separado, según el contexto requiera, el Efectivo Remanente para Devolución Serie A y/o el Efectivo Remanente para Devolución de Series Adicionales.

“Efectivo Remanente para Devolución Serie A” significa, cualquier efectivo que el Administrador determine deba considerarse como tal, ya sea en la Fecha de Pago Total, en cualquier otra fecha en que deban pagarse en su totalidad los Certificados Bursátiles o en cualquier otra fecha anterior a la misma y que el Administrador determine constituyen Recursos Serie A que incluirá, de manera exclusiva, cualquier efectivo que se mantenga en la Cuenta General, en la Cuenta de Reserva de Gastos, en la Cuenta de Reserva de Asesoría o en la Cuenta de Impuestos en cualquiera de dichas fechas y que, en cualquier caso, el Administrador determine constituyen Recursos Serie A sin considerarse como tal aquellas cantidades que el Administrador determine que deben mantenerse en la Reserva de Gastos en la Fecha de Pago Total o en cualquier otra fecha en que deban pagarse en su totalidad los Certificados Bursátiles de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Efectivo Remanente para Devolución Series Adicionales” significa, respecto de cada Serie Adicional, cualquier efectivo que el Administrador determine deba considerarse como tal, ya sea en la Fecha de Pago Total, en cualquier otra fecha en que deban pagarse en su totalidad los Certificados Bursátiles o en cualquier otra fecha anterior a la misma y que el Administrador determine constituyen Recursos de Series Adicionales de la Serie Adicional respectiva que incluirá, de manera exclusiva, cualquier efectivo que se mantenga en la Cuenta General, en la Cuenta de Reserva de Gastos, en la Cuenta de Reserva de Asesoría o en la Cuenta de Impuestos en cualquier de dichas fechas y que, en cualquier caso, el Administrador determine constituyen Recursos de Series Adicionales de la Serie Adicional respectiva sin considerarse como tal aquellas cantidades que el Administrador determine que deben mantenerse en la Reserva de Gastos en la Fecha

de Pago Total o en cualquier otra fecha en que deban pagarse en su totalidad los Certificados Bursátiles de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión” significa, conjuntamente o por separado, según el contexto requiera, la Emisión Serie A de cada sub-serie y/o Emisión Serie B de cada sub-serie.

“Emisión Adicional” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección 3.1, inciso(d) del Contrato de Fideicomiso.

“Emisión Serie A” o “Emisión de Certificados Serie A” significa la emisión de los Certificados Bursátiles Serie A, en Pesos, incluyendo: (a) los Certificados Serie A sub-serie A-1 correspondientes a la Emisión Inicial de Certificados Serie A sub-serie A-1 y los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A sub-serie A-1; y (b) los Certificados Serie A sub-serie A-2 correspondientes a la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-2.

“Emisión Serie B” significa, cualquier emisión de los Certificados Bursátiles Serie B, de cualquier sub-serie a ser identificadas como B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, en Pesos, incluyendo los Certificados Serie B correspondientes a la Emisión Inicial de Certificados Serie B, de cualquier sub-serie a ser identificadas como B-1, B-2, B-3, B-4, B-5 y los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B, de cualquier sub-serie a ser identificadas como B-1, B-2, B-3, B-4, B-5.

“Emisión Inicial” significa, según el contexto requiera, la Emisión Inicial de Certificados Serie A sub-serie A-1 y/o la Emisión Inicial de los Certificados Serie B.

“Emisión Inicial de Certificados Serie A sub-serie A-1” significa, la emisión de Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1 que se lleva a cabo en la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie A sub-serie A-1.

“Emisión Inicial de Certificados Serie B” significa, la emisión de Certificados Bursátiles Serie B de la sub-serie correspondiente, que se lleva a cabo en la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie B de la sub-serie que corresponda.

“Emisión Subsecuente” significa, según el contexto requiera, una Emisión Subsecuente de Certificados Serie A y/o una Emisión Subsecuente de Certificados Serie B.

“Emisión Subsecuente de Certificados Serie A sub-serie A-1” o “Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A” significa cada una de las actualizaciones de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1 conforme a las cuales se adicionarán Certificados Serie A sub-serie A-1 adicionales a los Certificados Serie A sub-serie A-1 en circulación emitidos en la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie A sub-serie A-1, y subsecuentemente respecto de las Llamadas de Capital, en el entendido que las Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A sub-serie A-1, junto con la Emisión Inicial de Certificados Serie A sub-serie A-1, serán hasta por el Monto Comprometido de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1.

“Emisión Subsecuente de Certificados Serie B” o “Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B” significa cada una de las actualizaciones de la Emisión Serie B de la sub-serie respectiva, conforme a las cuales se adicionarán Certificados Serie B de la sub-serie correspondiente adicionales a los Certificados Serie B de la sub-serie respectiva en circulación emitidos en la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie B de la sub-serie que corresponda, y subsecuentemente respecto de las Llamadas de Capital, en el entendido que las Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B de la sub-serie correspondiente, junto con la Emisión Inicial de Certificados Serie B de la sub-serie correspondiente, serán hasta por el Monto Comprometido de la Emisión de Certificados Serie B de la sub-serie correspondiente.

“Equipo de Administración” significa, el conjunto de funcionarios relevantes del Administrador.

“Evento de Incumplimiento” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 15.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Evento de Remoción del Administrador” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 8.4 del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Aplicación” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 10.2(c) del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Asignación” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 3.3.(d)(ii) del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Pago Total” significa aquella fecha en la cual todas las Inversiones hayan sido liquidadas o se hayan declarado como una pérdida y que el Administrador le notifique al Fiduciario y al Representante Común, en la cual se realizará el pago de la Devolución final, en su caso, a los Tenedores.

“Fecha de Emisión de Certificados Serie A” significa, la Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie A sub-serie A-1 y la fecha de Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-2.

“Fecha de Emisión de Certificados Serie B” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.1(c)(i)(1) del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Emisión Inicial” significa, la fecha en la que los Certificados Bursátiles Serie A de la Emisión Inicial de Certificados Serie A sub-serie A-1, la fecha en la que los Certificados Bursátiles B de la Emisión Inicial de Certificados Serie B o la fecha en la que los Certificados Bursátiles Adicionales sean emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión.

“Fecha de Emisión Subsecuente” significa, conjuntamente o por separado, según el contexto requiera, la Fecha de Emisión Subsecuente Serie A y la Fecha de Emisión Subsecuente Serie B.

“Fecha de Emisión Subsecuente Serie A-1” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.2(c)(iii) del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Emisión Subsecuente Serie B” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.2(c)(iii) del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Liquidación de la Segunda Ronda de Suscripción” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 3.3.(d)(iii) del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Registro” significa, aquella fecha respecto de (i) cualquier Fecha de Emisión Subsecuente, la fecha que tenga lugar 3 (tres) Días Hábiles antes de dicha Fecha de Emisión Subsecuente o aquella otra fecha especificada en cualquier Aviso de Llamada de Capital en la cual se determinarán aquellos Tenedores que deben cumplir con la Llamada de Capital de que se trate, o (ii) cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B, la fecha que se determine en el aviso de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que tengan derecho a suscribir los Certificados Serie B de la sub-serie respectiva que se emitan conforme a una Emisión Serie B.

“Fecha de Remoción” significa la fecha designada por la Asamblea General de Tenedores en que deba surtir sus efectos la remoción del Administrador en los términos de la Sección 8.4 incisos (c) y (d) del Contrato de Fideicomiso, sujeto a que el Administrador Sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

“Fecha de Terminación” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 14.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Vencimiento” significa, la fecha que se señale en los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles, misma que deberá tener lugar 109 (ciento nueve) meses después de la Fecha de Emisión Inicial correspondiente, según la misma pueda ser extendida por el Administrador previa resolución favorable de la Asamblea General de Tenedores.

“Fecha Ex-Derecho” significa, la fecha que se señale en cualquier Aviso de Llamada de Capital o en el aviso de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, según corresponda.

“Fecha Límite de Desinversión” significa la fecha que sea el 10º aniversario a partir del Cierre Inicial; en el entendido, que si dicho día es no es un Día Hábil, la Fecha Límite de Desinversión será el primer Día Hábil siguiente, según la misma pueda ser extendida por el Administrador con la autorización de la Asamblea de Inversionistas, la cual podrá ser extendida por una única ocasión por un periodo adicional de 3 (tres) meses, a propuesta del Administrador y con previo consentimiento de la Asamblea de Inversionistas.

“Fecha Límite de Ejercicio de la Opción” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.1.(c)(i)(1), del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha Límite de Suscripción” significa, la fecha que se establezca para tal efecto en cada Aviso de Llamada de Capital (según la misma sea pospuesta conforme a la Sección 3.2(c) del Contrato de Fideicomiso).

“Fideicomiso” significa, el fideicomiso constituido por medio del Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso NDPII” o “Fideicomiso Nexxus Deuda Privada II” significa el contrato de fideicomiso irrevocable número F/5608, denominado “Nexxus Deuda Privada II”, de fecha 30 de julio de 2024, celebrado entre Nexxus, como fideicomitente, fideicomisario y administrador, y Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, según el mismo fue modificado mediante primer convenio modificatorio de fecha 4 de septiembre de 2024, y según el mismo sea adicionalmente modificado, adicionado o modificado y reexpresado de tiempo en tiempo.

“Fideicomisarios en Primer Lugar” significa, los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

“Fideicomitente” significa Administrador Nexxus en su capacidad de fideicomitente del Fideicomiso.

“Fiduciario” y “Fiduciario del Fideicomiso” Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso, o quien lo sustituya en sus funciones como fiduciario.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 2.5 del Contrato de Fideicomiso.

“Fondos Nexxus” significa, conjunta o separadamente, según sea el caso, cualquier otro fondo que en cualquier momento constituya o sea promovido por Nexxus Capital, S.C., o alguna de sus Afiliadas, incluyendo, sin limitar, el Fideicomiso NDPII, y cuya tesis de inversión cumpla con los Lineamientos de Inversión.

“Funcionarios Clave” significa, cada uno de (i) Arturo José Saval Pérez, (ii) Roberto Langenauer Neuman, (iii) Alejandro Gorozpe Bárbara, y (iv) cualquier otro empleado, director o gerente del Administrador o sus Afiliadas que haya sido nominado por el Administrador como un Funcionario Clave en adición a o en sustitución de cualquier Funcionario Clave existente y que sea aprobado por la Asamblea General de Tenedores (en cada caso de los establecidos en los incisos (i) a (iv) anteriores solo en la medida que dicha Persona siga siendo un empleado, ejecutivo o funcionario del Administrador o sus Afiliadas).

“Ganancias de las Cuentas del Fideicomiso” significa todos los intereses e ingresos netos derivados de las Inversiones Permitidas depositadas o adquiridas con recursos integrantes de las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo los intereses generados por las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

“Gastos de Emisión” significa todos y cada uno de los gastos, comisiones, honorarios y demás pagos que se generen con motivo de la constitución del Fideicomiso, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente, según corresponda incluyendo, sin limitación, (a) todos los pagos iniciales que deban hacerse al Representante Común y al Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos, así como los honorarios iniciales del Fiduciario, (b) el pago de los derechos que deban ser cubiertos para el estudio y trámite de la solicitud a la CNBV y la Bolsa, así como para el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la Bolsa, (c) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito de los Certificados Bursátiles, (d) los honorarios iniciales del Auditor Externo, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso, en relación con la constitución del Fideicomiso y la Emisión de los Certificados Bursátiles, (e) los honorarios de los demás auditores, asesores fiscales, asesores legales y demás asesores relacionados con la constitución del Fideicomiso y en la Emisión de los Certificados Bursátiles, (f) los honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador, de conformidad con el Contrato de Colocación (incluyendo gastos legales), (g) los gastos incurridos por el Fideicomiso o el Administrador en nombre del Fideicomiso relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, gastos y costos de impresión, y (h) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos de Inversión” significa, respecto a cualquier Inversión o Inversión potencial, todos los gastos relacionados con dicha Inversión, incluyendo sin limitación, (a) los gastos relacionados con la implementación, participación, adquisición, mantenimiento y monitoreo de dicha Inversión y para llevar a cabo la desinversión correspondiente, incluyendo sin limitación, gastos relativos al establecimiento de Vehículos de Inversión para realizar o mantener dichas Inversiones, honorarios y gastos de administradores de activos o de cartera, honorarios y gastos de asesores legales, financieros, fiscales y/o contables, (b) gastos relacionados con el apalancamiento y/o cobertura de cualquiera de dichas Inversiones, incluyendo sin limitación, comisiones y gastos por asesoría legal, financiera, contable y fiscal, y (c) gastos incurridos por el Fiduciario y/o el Administrador en relación con sus respectivas obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso incurridos en relación con dicha Inversión (ya sea que sea o no consumada) y con la evaluación, adquisición, venta, financiamiento o cobertura de dicha Inversión; en el entendido, de que cualquiera de dichos gastos relacionados con una Inversión potencial que no cierre será considerado Gastos de Inversión; en el entendido que “Gastos de Inversión” no incluye Gastos del Administrador ni los Gastos de Mantenimiento.

“Gastos de Mantenimiento” significa todos y cada uno de los gastos, comisiones, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo del mantenimiento de la Emisión, incluyendo, sin limitación, (a) los honorarios y gastos del Representante Común y del Fiduciario, (b) los gastos necesarios para mantener el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la Bolsa, incluyendo contraprestación por licencia de herramienta Abax XBRL y las requeridas para el cumplimiento de obligaciones del Fiduciario como emisora conforme a la Ley Aplicable, (c) los honorarios del Auditor Externo en relación con los servicios prestados al Fideicomiso y cualesquiera otros gastos derivados de la valuación de los Certificados y de los Vehículos de Inversión, (d) los honorarios del Valuador Independiente y cualesquiera otros gastos derivados de la valuación de los Certificados Bursátiles y de los Vehículos de Inversión, (e) los honorarios de los demás auditores, contadores, asesores fiscales y abogados que hayan asesorado al Fiduciario, así como al Administrador en relación con el Fideicomiso o cualquier Vehículo de Inversión, (f) los gastos incurridos por el Administrador o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas en relación con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso, incluyendo terceros administradores, (g) todos los gastos derivados de la elaboración de los reportes que deban ser entregados conforme al Contrato de Fideicomiso, (h) los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso, (i) cualesquiera otros gastos incurridos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (j) cualesquier compensación que deba ser pagada a los Miembros Independientes, (k) cualquier gasto incurrido por el

Fiduciario en la entrega de información al Administrador, (l) cualesquiera gastos y costos incurridos en relación a la contratación y reemplazo del Contador del Fideicomiso (en su caso), (m) cualesquiera impuestos que el Fiduciario deba retener y enterar, o pagar, conforme a la Ley Aplicable, y (n) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior; en el entendido, que el término “Gastos de Mantenimiento” no incluye los Gastos del Administrador, las Devoluciones, ni los Gastos de Inversión.

“Gastos del Administrador” significa, (a) los salarios y demás compensaciones de los empleados y funcionarios del Administrador, (b) costos de renta de oficinas, equipo de oficina, sistemas para la administración de la inversiones y de la oficina, personal y servicios que el Administrador requiera en el cumplimiento de sus obligaciones de administración y asesoría financiera con respecto al Fideicomiso, incluyendo cualquier comisión y gastos de las afiliadas de Nexxus Administrador a las cuales sea delegado dicho cumplimiento (distintos a comisiones y gastos específicamente aprobados por el Comité Técnico, de conformidad con la Sección 5.5(iii) del Contrato de Fideicomiso, y (c) todos los gastos de viaje incurridos con respecto a las operaciones del Fideicomiso, distintas a los gastos de viaje de cualquier Persona no relacionada con el Administrador.

“Gastos del Fideicomiso” significa, la referencia en conjunto a los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.

“IFNBs” significan, los intermediarios financieros no bancarios tales como SOFOMs, fondos de crédito estructurado, compañías financieras especializadas y arrendadoras puras, entre otras

“Impuestos” significa, cualesquiera impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos, penalizaciones, intereses y demás responsabilidades fiscales que resulten pagaderas, impuestas o determinadas o que pudieran gravar cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso o las actividades relativas al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

“Indemnización” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 17.2(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Instrucción para Llamada de Capital” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.2(c) del Contrato de Fideicomiso.

“Instrumentos de Inversión” significa cualesquiera convenios, contratos, documentos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar una Inversión, incluyendo aquellos convenios de adhesión, convenios de suscripción, y demás contratos, instrumentos o documentos por los que el Fideicomiso se adhiera al Fondo Nexxus respectivo.

“Intermediarios Colocadores” significa Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver o cualquier otro que sea contratado designado por el Administrador o el Fideicomiso .

“Inversiones” significa, conjunta o separadamente, según el contexto requiera, cualesquiera operaciones conforme a las cuales el Fideicomiso adquiera, directa o indirectamente, Participaciones en Fondos Nexxus. Las Inversiones no incluirán las Inversiones Permitidas.

“Inversiones Permitidas” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 10.1(a) del Contrato de Fideicomiso ó, cuando el contexto lo requiera.

“IVA” significa, el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que sean sustituidas y/o complementadas en cualquier momento.

“LGSM” es la Ley General de Sociedades Mercantiles según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LGTOC” es la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIC” es la Ley de Instituciones de Crédito según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LISR” es la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LMV” es la Ley del Mercado de Valores según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Ley Aplicable” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones aplicables en México, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“Lineamientos de Inversión” significa los lineamientos de inversión aplicable al Fondo Nexxus en el que el Fideicomiso adquiera una Participación como resultado de una Inversión.

“Liquidador” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 15.3 del Contrato de Fideicomiso.

“Llamada de Capital” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.2(b) del Contrato de Fideicomiso.

“México” significa, los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente” significa, cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente.

“Monto Adicional de la Emisión” significa, conjuntamente, el Monto Adicional de la Emisión Serie A y el Monto Adicional de la Emisión Serie B.

“Monto Adicional de la Emisión Serie A” significa, respecto de cada Llamada de Capital, la cantidad total, sin deducciones, que reciba el Fiduciario con motivo de dicha Llamada de Capital, excluyendo cualquier pena convencional o interés moratorio pagado, en su caso, por los Tenedores Serie A sub-serie A-1.

“Monto Adicional de la Emisión Serie B” significa, respecto de cada Llamada de Capital, la cantidad total, sin deducciones, que reciba el Fiduciario con motivo de dicha Llamada de Capital, excluyendo cualquier pena convencional o interés moratorio pagado, en su caso, por los Tenedores Serie B de la sub-serie correspondiente.

“Monto Adicional Requerido” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.2(c)(i) del Contrato de Fideicomiso.

“Monto Inicial de la Emisión” significa, conjuntamente o por separado, según el contexto requiera, el Monto Inicial de la Emisión Serie A sub-serie A-1 y cada Monto Inicial de la Emisión Serie B o el Monto Inicial de la Emisión de Certificados Adicionales.

“Monto Inicial de la Emisión de Certificados Adicionales” significa, la cantidad que se determine como tal en el título que represente los Certificados Bursátiles Adicionales.

“Monto Inicial de la Emisión Serie A” significa, la cantidad que se determine como tal en el título que represente los Certificados Serie A sub-serie A-1 y en el Acta de Emisión, el cual podrá ser un monto equivalente de hasta el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1, según sea instruido por el Administrador.

“Monto Inicial de la Emisión Serie B” significa, respecto de cada sub-serie de la Serie B, la cantidad que se determine como tal en el título que represente los Certificados Serie B de dicha sub-serie.

“Monto Comprometido de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1” significa el monto hasta el cual el Administrador podrá exigir a los Tenedores de los Certificados Serie A sub-serie A-1 acudir a una Llamada de Capital el cual no podrá exceder del Monto Máximo de la Emisión de Certificados serie A sub-serie A-1 menos el Monto Inicial de la Emisión de la Serie A.

“Monto Comprometido de la Emisión de Certificados Serie B” significa, respecto de cada sub-serie de la Serie B, la cantidad que se determine como tal en el Título que represente los Certificados Serie B de dicha sub-serie.

“Monto Global de la Emisión” significa, conjuntamente, el Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1, el Monto de la Emisión de Certificador Serie A sub-serie A-2, y el Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie B de la sub-serie respectiva (sujeto a las potenciales reducciones o ajustes previstos en la definición de dichos términos) por la que el Fiduciario podrá emitir Certificados de cada Serie al amparo del Acta de Emisión; en el entendido que, cualquier modificación al Monto Máximo de la Emisión requerirá previa actualización de inscripción en el RNV y las modificaciones a los Documentos de la Emisión aplicables, según las mismas sean necesarias.

“Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1” significa, el Monto Comprometido de Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1, en el entendido que dicha cantidad se verá reducida por cualquier monto de una Emisión Subsecuente de Certificados Serie A sub-serie A-1 que no haya sido aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Subsecuente de Certificados Serie A sub-serie A-1; en el entendido que, cualquier modificación al Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1, requerirá previa actualización de inscripción en el RNV y las modificaciones pertinentes en los Documentos de la Emisión aplicables, según las mismas sean necesarias.

“Monto de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-2” significa, el Monto de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-2 los cuales serán pre-fondeados con los recursos de la Emisión.

“Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie B” significa, respecto de cada sub-serie de la Serie B, el Monto Comprometido de Emisión de Certificados Serie B respectivo a cada sub-serie, en el entendido que dicha cantidad se verá reducida por cualquier monto de una Emisión Subsecuente de Certificados Serie B de dicha sub-serie que no haya sido aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Subsecuente de Certificados Serie B; en el entendido que, cualquier modificación al Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie B requerirá previa actualización de inscripción en el RNV y las modificaciones pertinentes en los Documentos de la Emisión aplicables, según las mismas sean necesarias.

“Monto Requerido de Gastos” significa el monto necesario para cubrir Gastos de Mantenimiento y la Comisión de Administración por lo menos durante 12 (doce) meses calendario, según dicho monto sea determinado por el Administrador de tiempo en tiempo mediante instrucción al Fiduciario.

“Negativa de Inversión” significa la resolución emitida por cualquier Asamblea Especial de Tenedores rechazando la realización de una determinada Inversión.

“Nexus” o “Nexus Capital” significa Nexus Capital, S.C. (antes Nexus Capital, S.A.P.I. de C.V.), cualquier Persona Relacionada, y/o según sea el caso, cualquier fondo que en cualquier momento constituya, promueva, sea administrado y/o controlado por Nexus, a través de cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas.

“Opción de Adquisición de Certificados Serie B” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.1(c)(i) Contrato de Fideicomiso.

“Participación en Fondos Nexus” significa el compromiso, participación u otros derechos del Fideicomiso en su carácter de inversionista de Fondos Nexus, incluyendo la Participación en el Fideicomiso NDPII.

“Participación en el Fideicomiso NDPII” significa el compromiso, participación u otros derechos del Fideicomiso en su carácter de inversionista en el Fideicomiso NDPII.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 2.3 del Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Cura” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.3(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Inversión” significa el periodo de inversión aplicable al Fondo Nexus en el que el Fideicomiso adquiera una Participación como resultado de una Inversión.

“Periodo de Inversión del Fideicomiso NDPII” significa el periodo de inversión de 3 (tres) años contados a partir del Cierre Inicial del Fideicomiso NDPII; en el entendido que no podrá extenderse.

“Periodo de Desinversión” significa, el periodo que comienza al término del Periodo de Reinversión correspondiente y que termina en la Fecha de Pago Final.

“Periodo de Reinversión” significa el periodo durante el cual podrán reinvertirse cantidades recibidas por el Fondo Nexus correspondiente, según se defina en cada Fondo Nexus en el que el Fideicomiso adquiera una Participación como resultado de una Inversión.

“Periodo Adicional de Suscripción” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 3.3.(c).

“Persona” significa, cualquier persona o entidad, fideicomiso, coinversión, sociedad, compañía, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

“Personal del Representante Común” significa, cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente del Representante Común.

“Persona Exculpada” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 15.1(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Persona Indemnizada” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 15.2(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Persona Independiente” significa, cualquier Persona que cumpla con los requisitos del Artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV respecto de cualquier Tenedor, los Vehículos de Inversión, el Fideicomitente, el Administrador y las Sociedades Promovidas.

“Persona Relacionada” significa, las que respecto de una Persona (dicha Persona, la “Persona Relevante”) se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- (i) Las personas que controlen o tengan influencia significativa en una persona moral que forme parte del grupo empresarial o consorcio al que la Persona Relevante pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de las integrantes de dicho grupo o consorcio.
- (ii) Las personas que tengan poder de mando en una persona moral que forme parte de un grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la Persona Relevante.
- (iii) El cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios.
- (iv) Las personas morales que sean parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la Persona Relevante.
- (v) Las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el control o influencia significativa.

“Pesos” o “\$” significa, la moneda de curso legal en México.

“Porcentaje de Participación de Coinversión” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.8 (a) del Contrato de Fideicomiso.

“Precio por Certificado” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.1(a)(iii)(2) del Contrato de Fideicomiso.

“Presidente” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 5.4(c) del Contrato de Fideicomiso.

“Préstamos Senior Garantizados” significa los créditos otorgados por el Administrador, que tengan primacía de pago en caso de liquidación o quiebra, que estén respaldados por algún tipo de garantía o colateral, con cascada de pagos a través de fideicomisos o estructuras similares .

“Prórroga a la Fecha Límite de Suscripción” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.2., párrafo (i) del Contrato de Fideicomiso.

“Recursos Serie A” significa, según el contexto requiera, aquellas cantidades que resulten de la emisión y colocación de los Certificados Serie A de la sub-serie respectiva o que correspondan, ya sea como producto de una desinversión, un rendimiento u otro fruto o producto de o a los recursos resultado de dicha emisión y colocación de los Certificados Serie A de la sub-serie correspondiente.

“Recursos Serie B” significa, según el contexto requiera, aquellas cantidades que resulten de la emisión y colocación de los Certificados Serie B de la sub-serie respectiva o que correspondan, ya sea como producto de una desinversión, un rendimiento u otro fruto o producto de o a los recursos resultado de dicha emisión y colocación de los Certificados Serie B de la sub-serie correspondiente.

“Recursos Series Adicionales” significa, respecto de cada Serie Adicional, según el contexto requiera, aquellas cantidades que resulten de la emisión y colocación de los Certificados de Series Adicionales de dicha Serie Adicional o que correspondan, ya sea como producto de una desinversión, un rendimiento u otro fruto o producto de o a los recursos resultado de dicha emisión y colocación de los Certificados de Series Adicionales de dicha Serie Adicional.

“Reglamento Interior” significa, el reglamento interior de la Bolsa, y según sean modificados y/o adicionados en cualquier momento.

“Reporte Anual” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 13.8 del Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común” significa Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más, o quien lo sustituya en sus funciones como representante común.

“Reserva de Asesoría Independiente” significa la reserva constituida y mantenida en los términos de la Sección 10.3 inciso (d) y la Sección 10.4 del Contrato de Fideicomiso.

“Reserva de Gastos” significa la reserva constituida y mantenida en los términos de la Sección 10.3 inciso (c) y la Sección 10.4 del Contrato de Fideicomiso.

“RNV” es el Registro Nacional de Valores.

“RUG” significa, el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

“Secretario” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 5.4(c) del Contrato de Fideicomiso.

“SEDI” significa, el sistema electrónico de envío y difusión de información que a la Bolsa de que se trate, le sea autorizado por la CNBV.

“Segunda Ronda de Suscripción” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.3(c) del Contrato de Fideicomiso.

“Serie” significa, conjuntamente o por separado, según el contexto requiera, la Serie A, la Serie B y/o cualquier Serie Adicional.

“Serie A” significa cualquier sub-serie de Certificados Bursátiles identificada como serie “A”.

“Serie B” significa cualquier sub-serie de Certificados Bursátiles identificada como serie “B”.

“Series Adicionales” significa cualquier serie de Certificados Bursátiles identificada como serie “C”, serie “D”, serie “E”, serie “F”, serie “G” y así sucesivamente.

“Sesión Inicial” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 5.4(i) del Contrato de Fideicomiso.

“Sociedad Promovida” significa, una Persona que: (i) sea administrada por Nexxus, y (ii) sean beneficiarias de una Inversión, ya sea directamente por el Fideicomiso o a través de un Vehículo de Inversión.

“STIV-2” significa, el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

“SOFOM” significan, las sociedades financieras de objeto múltiple.

“SOFR” significa la tasa de financiamiento garantizado a un día por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, o cualquier fuente sucesora.

“Tenedores” significan, conjuntamente, los Tenedores Serie A, los Tenedores Serie B y los Tenedores de Certificados Adicionales.

“Tenedores de Certificados Adicionales” significan los tenedores de Certificados Adicionales.

“Tenedores Serie A” significan los tenedores de Certificados Bursátiles de la Serie A de la sub-serie correspondiente.

“Tenedores Serie B” significan los tenedores de Certificados Bursátiles de la Serie B de la sub-serie correspondiente.

“Tenedores en Cumplimiento” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.3(c) del Contrato de Fideicomiso.

“Tenedor Registrado” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 3.2(f) del Contrato de Fideicomiso.

“TIE Aplicable” significa, respecto de cualquier Periodo de Cura, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo) que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior al inicio de dicho Periodo de Cura.

“Títulos” significan, conjuntamente o por separado, según el contexto requiera, el Título Serie A, el y el Título Serie B.

“Título Serie A” significa, cada uno de los títulos de certificados bursátiles fiduciarios, sin expresión de valor nominal, no amortizables que ampare los Certificados Bursátiles Serie A de cada sub-serie de Certificados Bursátiles Serie A.

“Título Serie B” significa, cada uno de los títulos certificados bursátiles fiduciarios, sin expresión de valor nominal, no amortizables que ampare cada sub-serie de Certificados Bursátiles Serie B.

“Valuador Independiente” tiene el significado que se le atribuye en la Sección 11.9(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Vehículo de Inversión” significa cualquier sociedad y/o fideicomiso constituido bajo las leyes de México, futuro o existente, que el Fiduciario utilice para realizar Inversiones en Sociedades Promovidas, administradas por Nexus.

“Venta de Liquidación” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 13.3(a) del Contrato de Fideicomiso.

Resumen ejecutivo:

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Reporte Anual. La información contenida en el presente Reporte Anual es información al 31 de diciembre de 2025.

i) Introducción

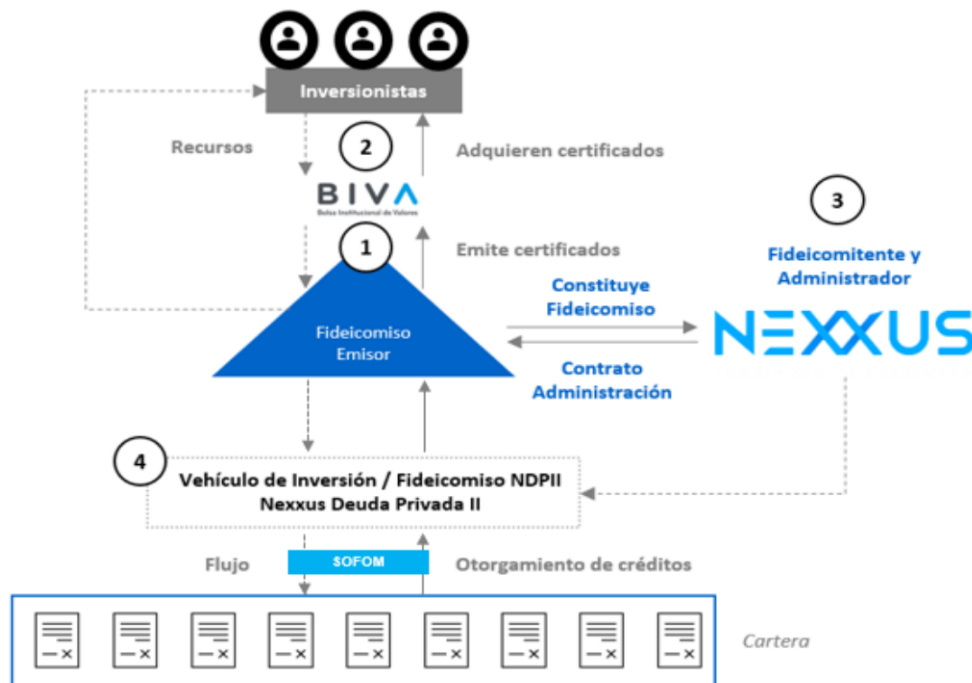
El objetivo del Fideicomiso será establecer un esquema para la emisión de Certificados Bursátiles, los cuales podrán ser emitidos bajo (i) el mecanismo de Llamadas de Capital, y/o (ii) el mecanismo de Pre-Fondeo, para financiar la realización de Inversiones que puedan resultar en la realización de Devoluciones a los Tenedores. El Fideicomiso fungirá como vehículo alimentador (“*feeder vehicle*”), a través del cual se canalizarán recursos de la emisión de Certificados Bursátiles al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/5608, de fecha 30 de julio de 2024 (modificado mediante primer convenio modificatorio de fecha 4 de septiembre de 2024, el “Fideicomiso Nexus Deuda Privada II” o el “Fideicomiso NDP II”) o cualesquiera otros Fondos Nexus.

Fines del Fideicomiso

El fin del Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario pueda: (1) llevar a cabo las gestiones necesarias para la inscripción de Certificados Bursátiles en el RNV y realizar la emisión de los Certificados Bursátiles para su colocación en la Bolsa a través de oferta pública; (2) recibir los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Serie A y de cualquier Emisión de Certificados Serie B de cualquier sub-serie, incluyendo Emisiones Subsecuentes, y aplicar dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar, a adquirir una Participación en el Fideicomiso NDP II o cualesquiera otros Fondos Nexus, considerando la naturaleza de “*feeder vehicle*” del Fideicomiso, en los términos del Contrato de Fideicomiso; (3) devolver los productos derivados de Inversiones y de la Participación en el Fideicomiso NDP II y cualesquiera otros Fondos Nexus, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, mismas devoluciones que tendrán la misma naturaleza para todos los participantes considerando los conceptos de ingreso recibido a través del Fideicomiso; y (4) realizar todas aquellas actividades que el Administrador le instruya al Fiduciario y que sean necesarias, recomendables, convenientes, incidentales o relacionadas a las actividades descritas en los numerales (1) a (4) anteriores (los “Fines del Fideicomiso”). Consultar la Sección “III. Estructura de la Operación – 2.4. Los Documentos de la Emisión – El Contrato de Fideicomiso” del presente Prospecto.

Estructura

La siguiente tabla ilustra de forma esquemática a cada una de las partes involucradas en la operación:



1. Se constituye un fideicomiso emisor cuya oferta de certificados bursátiles fiduciarios deberá ser aprobada por CNBV.
2. Los inversionistas participan a través de certificados bursátiles fiduciarios listados en Bolsa.
3. Administrador Nexus será el administrador del fideicomiso emisor y del Vehículo de Inversión.
4. El fideicomiso emisor recibe los recursos de los inversionistas quien a su vez los transfiere al Vehículo de Inversión.

Los Recursos de la Emisión no se encuentran sujetos a niveles mínimos de efectivo. Los lineamientos de inversión y excedentes se rigen con base en el Contrato de Fideicomiso. Para mayor información respecto al funcionamiento de la distribución de los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, ver Sección "II. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. El Patrimonio del Fideicomiso – 2.4. Los Documentos de la Emisión – 2.4.1. Extracto del Contrato de Fideicomiso" de este Prospecto.

Por otro lado, se contrató a Mancera, S.C. (integrante de la red global de firmas EY) como Auditor Externo del Fideicomiso.

Los recursos derivados de los Certificados Serie A únicamente podrán ser destinados para la realización de Inversiones a través del Fideicomiso NDPII y/o, en su caso, para la realización de Inversiones Permitidas conforme al Contrato de Fideicomiso, y los recursos derivados de los Certificados Serie B de cualquier sub-serie, podrán ser destinados para la realización de Inversiones en cualquier otros Fondos Nexus.

Para efectos de claridad, los recursos derivados de los Certificados Adicionales que, conforme al Contrato de Fideicomiso se emitan, únicamente podrán ser destinados para la realización de Inversiones a través de los Fondos Nexus y/o, en su caso, para la realización de Inversiones Permitidas conforme al Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta General, los recursos (1) derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles, (2) que conforme a los Documentos de la Emisión deban pagarse o depositarse en la Cuenta General o que deban o puedan recibirse por el Fiduciario y cuya recepción no se determine debe ser a través de otra Cuenta del Fideicomiso, o (3) que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta General conforme a los términos Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, conforme a las instrucciones por escrito recibidas del Administrador, deberá pagar o reembolsar al Administrador o a cualquier otra Persona que el Administrador le instruya (en el caso que el Administrador o cualquier otra Persona haya anticipado dichos Gastos de Emisión) los Gastos de Emisión con cargo a los recursos recibidos de la Emisión que corresponda.

ii) Evolución de los Bienes, Derechos o Valores Fideicomitidos del Fideicomiso Incluyendo su Información Financiera

Oferta pública de 37,000 (treinta y siete mil) certificados bursátiles fiduciarios de la Serie A, sub-serie A-1 sin expresión de valor nominal, sujeto al mecanismo de Llamadas de Capital (los "Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1"), y de 643,050 (seiscientos cuarenta y tres mil cincuenta) certificados bursátiles fiduciarios de la Serie A sub-serie A-2, sin expresión de valor nominal, a ser prefondeados con los recursos de la emisión correspondiente (los "Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-2" y, conjuntamente con los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1, los "Certificados Bursátiles" o los "Certificados"), que llevó a cabo Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente como fiduciario (el "Fiduciario") del Fideicomiso descrito en el Prospecto. Los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1 se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que aquellos Tenedores que no paguen los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1, que se emitan cualesquier en Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1 se verán sujetos a la dilución punitiva y los demás efectos descritos en el Prospecto

Los Certificados Bursátiles fueron inscritos en el RNV con el No. 2362-1.82-2025-001 de fecha 24 de septiembre de 2025. Los Certificados Bursátiles fueron listados en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. ("**BIVA**").

El número de Certificados Bursátiles en circulación al 31 de diciembre de 2025 asciende a 680,050 cuyo valor de mercado es \$100.00 llegando a un valor total del Patrimonio del Fideicomiso de \$59,857,233, neto de gastos de emisión y de mantenimiento. A continuación, se muestra una tabla con las emisiones de Certificados Bursátiles a la fecha del periodo reportado.

	Fecha	Monto*	Monto acumulado	Certificados Bursátiles efectivamente suscritos	Certificados Bursátiles acumulados	Valor nominal promedio ajustado
Emisión Inicial Serie A-1	26-sep-25	3,700,000	3,700,000	37,000	37,000	100
Emisión Inicial Serie A-2	26-sep-25	64,305,000	68,005,000	643,050	680,050	100
Total		68,005,000		680,050		100

*Registrado neto de los gastos de emisión por \$6,979,466 pesos

El Patrimonio del Fideicomiso, al cierre del Reporte Trimestral, está compuesto de la siguiente manera:

Patrimonio del Fideicomiso	31 de diciembre de 2025
Cuenta de reserva de gastos (A)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (B)	100,948
Cuenta General Serie A2 (C)	63,168,999
Pagos anticipados (D)	330,039
Cuentas por pagar a partes relacionadas (E)	2,919,709
Provisiones (F)	264,000
Total Patrimonio del Fideicomiso (F = A + B + C + D - E)	60,581,224

A la fecha del presente Reporte Anual, habían \$63,434,894 Pesos disponibles en las cuentas del Fideicomiso. La siguiente tabla muestra la composición de dichos saldos al cierre del Reporte Anual.

31 de diciembre de 2025	
Cuenta de reserva de gastos (B)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (C)	100,948
Cuenta General Serie A2 (D)	63,168,999
Total Disponible en las Cuentas del Fideicomiso (E = A + B + C + D)	63,434,894

Desde la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles al cierre del periodo del Reporte Anual, el Patrimonio del Fideicomiso no ha tenido Rendimientos de las Inversiones Permitidas.

Desempeño de los activos

Estado de Situación Financiera	31 de diciembre de 2025
Efectivo y equivalentes de efectivo	63,434,894
Pagos anticipados	330,039
Activos Totales	63,764,933
Cuentas por pagar a partes relacionadas y provisiones	3,183,709
Activos netos atribuibles a los Tenedores	60,581,224
Total pasivo y patrimonio del Fideicomiso	63,764,933

Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo

Al 31 de diciembre de 2025, el Patrimonio del Fideicomiso se distribuye de la siguiente forma:

Patrimonio del Fideicomiso	31 de diciembre de 2025
Cuenta de reserva de gastos (A)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (B)	100,948
Cuenta General Serie A2 (C)	63,168,999
Pagos anticipados (D)	330,039
Cuentas por pagar a partes relacionadas (E)	2,919,709
Provisiones (F)	264 ,000
Total Patrimonio del Fideicomiso (F = A + B + C + D - E - F)	60,581,224

Variación en saldo y en número de activos

A continuación, se presenta información por lo que hace al saldo de los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso durante el periodo del Reporte Trimestral:

Tipo de Activo	31 de diciembre de 2025
Cuenta de reserva de gastos (A)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (B)	100,948
Cuenta General Serie A2 (C)	63,168,999
Pagos anticipados (D)	330,039
Total de activo (E = A + B + C + D)	63,764,933

Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento

No aplica, ya que a la fecha del presente Reporte Anual no existen, respecto del Fideicomiso, activos.

Garantías sobre los activos

A la fecha del presente Reporte Anual no existen activos en el Fideicomiso.

Cargas y limitaciones

A la fecha del presente Reporte Anual no existen activos en el Fideicomiso.

iii) Descripción de Financiamientos en las Empresas Acreditadas

Al 31 de diciembre de 2025 no se cuenta con Financiamientos otorgados.

iv) Objetivo y Estrategia de Inversión

El objetivo de los Financiamientos es incrementar el valor a largo plazo de los Certificados, principalmente por la vía de la realización de Financiamientos consistentes en estructuras de deuda para Empresas Acreditadas dentro de un portafolio diversificado. El Fideicomiso fondeará créditos a empresas buscando optimizar el retorno de los Financiamientos mediante estructuras que permitan participar del éxito del negocio incremental del negocio de los acreditados y que al mismo tiempo mitiguen el riesgo mediante términos contractuales, incluso guardando la flexibilidad de conversión de deuda a capital social de la sociedad promovida.

El Fideicomiso procurará realizar financiamientos en los cuales pueda tener visibilidad principalmente sobre las decisiones estratégicas y financieras más importantes de las Empresas Acreditadas, mediante diversas provisiones que permitan tomar acciones en ciertas situaciones, incluyendo de incumplimiento. El Administrador negociará, para cada Financiamiento y, dependiendo de la conveniencia en cada caso, entre otros:

- derechos de acceso continuo a información;
- selección de garantías reales determinadas con base en, entre otras, consideraciones de valor, liquidez, aforo y facilidad de ejecución;
- estructuras en las que exista algún control de los flujos de la Empresa Acreditada;
- causales para designación de asesores, observadores e interventores;

- visibilidad a decisiones estratégicas clave;
- causales de vencimiento anticipado por incumplimiento, incluyendo incumplimientos a metas de desempeño: y/o
- obligaciones respecto de planes de expansión y restricciones de salida de flujos, pago de dividendos, reducciones de capital y a operaciones con partes relacionadas.

A continuación, se incluye un diagrama que detalla la estrategia de inversión del Fideicomiso.

Estrategia general	Proveer soluciones hechas a la media a empresas medianas en México, con protección de <i>downside</i> Flexibilidad en estructura de transacciones: crecimiento, financiamiento estructurado, M&A, LBO, recapitalizaciones Retornos ajustados al riesgo Portafolio diversificado en industrias, estructuras y tipos de transacciones
Valor agregado	Soporte de la experiencia de Nexxus en: planeación financiera, prácticas de gobierno corporativo, mejores prácticas de ASG, gestión, soporte transacciones, entre otras
Salida	Amortizaciones programadas , vencimiento, prepagos forzosos, barredoras de flujo de efectivo, excedente, refinanciamiento, bursatilizaciones, mercados secundarios, entre otros
Empresas objetivo	Amplio espectro de sectores , con enfoque en industrias dolarizadas, inmobiliario, consumo y telecomunicaciones y TI Empresas en mercados resilientes con trayectoria sólida, márgenes atractivos, alta generación de flujo y una clara estrategia de crecimiento

v) Características Principales de las empresas a las que el Fideicomiso otorgará financiamientos

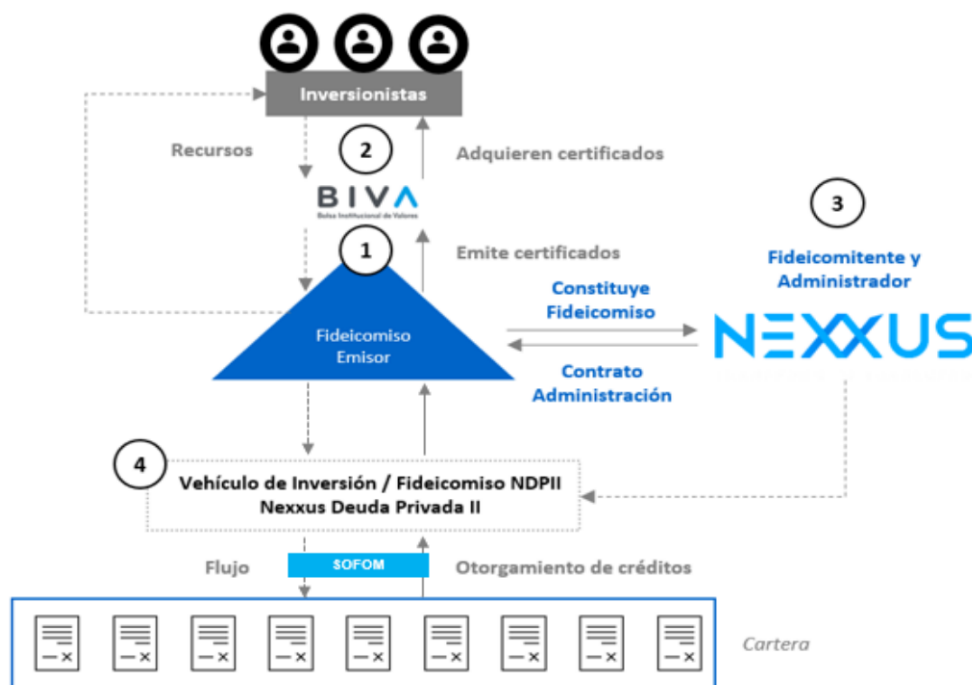
La estrategia de inversión del Fideicomiso se enfocará de forma principal en el segmento de empresas medianas con oportunidades de crecimiento y que requieran mejorar su estructura de capital a través de financiamiento temporal. Dicha estrategia de inversión se enfocará en medianas empresas de industrias diversas, principalmente dentro de los sectores de comercio, consumo, restaurantes, logística, servicios financieros, manufactura, turismo, vivienda, infraestructura, energía, inmuebles, educación y salud, entre otros.

vi) Estructura del Fideicomiso

El fin del Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario pueda: (1) llevar a cabo las gestiones necesarias para la inscripción de Certificados Bursátiles en el RNV y realizar la emisión de los Certificados Bursátiles para su colocación en la Bolsa a través de oferta pública; (2) recibir los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Serie A y de cualquier Emisión de Certificados Serie B de cualquier sub-serie, incluyendo Emisiones Subsecuentes, y aplicar dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar, a adquirir una Participación en el Fideicomiso NDPII o cualesquiera otros Fondos Nexxus, considerando la naturaleza de “*feeder vehicle*” del Fideicomiso, en los términos del Contrato de Fideicomiso; (3) devolver los productos derivados de Inversiones y de la Participación en el Fideicomiso NDPII y cualesquiera otros Fondos Nexxus, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, mismas devoluciones que tendrán la misma naturaleza para todos los participantes considerando los conceptos de ingreso recibido a través del Fideicomiso; y (4) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador le instruya al Fiduciario y que sean necesarias, recomendables, convenientes, incidentales o relacionadas a las actividades descritas en los numerales (1) a (4) anteriores (los “*Fines del Fideicomiso*”). Consultar la Sección “*III. Estructura de la Operación – 2.4. Los Documentos de la Emisión – El Contrato de Fideicomiso*” del presente Prospecto.

Estructura

La siguiente tabla ilustra de forma esquemática a cada una de las partes involucradas en la operación:



1. Se constituye un fideicomiso emisor cuya oferta de certificados bursátiles fiduciarios deberá ser aprobada por CNBV.
2. Los inversionistas participan a través de certificados bursátiles fiduciarios listados en Bolsa.
3. Administrador Nexus será el administrador del fideicomiso emisor y del Vehículo de Inversión.
4. El fideicomiso emisor recibe los recursos de los inversionistas quien a su vez los transfiere al Vehículo de Inversión.

vii) Lineamientos de Inversión

El Administrador invertirá los recursos derivados de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes, según los Lineamientos de Inversión aplicables al Fondo Nexus en el que el Fideicomiso adquiriera una Participación, buscando que, en todo momento las Inversiones tengan una adecuada diversificación; en el entendido que, estos lineamientos serán los aplicables al Fondo Nexus en el que el Fideicomiso adquiriera una Participación como resultado de una Inversión.

De conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso a realizar Inversiones de tiempo en tiempo. No obstante, los Lineamientos de Inversión aplicables serán los lineamientos de inversión aplicable al Fondo Nexus en el que el Fideicomiso adquiriera una Participación como resultado de una Inversión.

Por lo anterior, derivado del Convenio de Suscripción con el Fideicomiso NDPII, por virtud del cual el Fideicomiso adquiriera una Participación en el Fideicomiso NDPII, todas las Inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso NDPII deberán cumplir, al momento de realizar la Inversión, con lo siguiente:

(a) Las Inversiones que realizará el fiduciario conforme al Fideicomiso NDPII serán inversiones consistentes en (i) el otorgamiento de financiamiento a las Sociedades Promovidas, ya sea de manera directa o indirecta (incluyendo a través de cualquier Vehículo de Inversión), de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador, y que consistirán en el otorgamiento de todo tipo de financiamiento o la adquisición de todo tipo de operaciones de financiamiento, incluyendo financiamientos consistentes en créditos de socios, deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible, capital preferente, capital preferente convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda), sujeto a cualquier restricción o limitación legal y regulatoria, y (ii) en la adquisición (ya sea mediante la compra, suscripción u otros actos) de acciones, participaciones sociales, derechos fideicomisarios u otros derechos que evidencien participaciones en el capital de Sociedades Promovidas y/o en la originación de derechos de crédito, ya sea que deriven de préstamos, créditos o cualquier otro financiamiento u operación de crédito de cualquier naturaleza, de manera directa o indirecta (incluyendo a través de cualquier Vehículo de Inversión).

(b) Las Sociedades Promovidas deberán, al momento de realizarse la Inversión: (i) no ser una Parte Relacionada del fideicomitente, el administrador o de cualquiera de los miembros del equipo de administración o tener relaciones patrimoniales con los miembros del equipo de administración; (ii) no ser una sociedad o entidad en la que Nexxus haya tenido o mantenga una participación accionaria; y

(c) No participar en inversiones consideradas como Sectores Prohibidos, mismos que se enlistan a continuación:

(i) Empresas cuya actividad principal implique la producción de municiones en racimo, sistemas de lanzamiento relacionados con municiones en racimo, minas terrestres antipersona, minas terrestres antivehículo, armas láser cegadoras, armas de uranio empobrecido y armas de fuego, y en general Empresas cuya actividad implique la fabricación y comercialización de armamento (excluyendo, para efectos de claridad, a las Empresas que se dediquen a la producción de componentes de armas de fuego y componentes de munición, accesorios de armas de fuego, rifles de aire comprimido y al transporte de sistemas de armas militares y componentes de armas).

(ii) Empresas que realicen, como actividad preponderante, actividades relacionadas con la industria del tabaco, giros negros, hoteles cuyo principal uso sea para giros negros, farmacéuticas que produzcan estupefacientes.

(iii) Empresas que mantengan algún vínculo o nexo con organizaciones criminales, narcotráfico o lavado de dinero o que realicen actividades ilícitas.

(iv) Empresas que, como parte principal de su actividad, se dediquen directamente al comercio de cualquier especie vegetal o animal o productos regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) que no estén autorizados por un permiso CITES.

(v) Empresas cuya actividad principal esté relacionada con la experimentación animal (incluida la cría de animales con fines de experimentación animal), excluyendo, para efectos de claridad, a las Empresas que operen en la industria médica en la que las pruebas y la cría se lleven a cabo de conformidad con los códigos éticos aplicables a la industria.

(vi) Empresas cuya actividad principal implique la producción de productos modificados genéticamente para su uso en la agricultura o el consumo humano, excluyendo, para efectos de claridad, a las Empresas: (i) implicadas en la investigación de organismos modificados genéticamente; (ii) que produzcan organismos y productos modificados genéticamente para fines relacionados con la atención sanitaria; (iii) que utilicen ingredientes modificados genéticamente en sus productos; y (iv) que produzcan productos alimenticios que contengan organismos.

(vii) Presas que no cumplen con el marco de la Comisión Mundial de Presas (WCD Framework).

(viii) Extracción, procesamiento y/o la venta de uranio para armamento.

(ix) Extracción o comercio de diamantes ásperos no certificados por el Proceso Kimberley.

(x) Minería artesanal (minería utilizando herramientas rústicas normalmente sin regulación).

(xi) Producción de armas químicas.

(xii) Fabricación, almacenaje y transportación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (como se define en la Convención de Estocolmo) y de ciertos pesticidas y químicos industriales peligrosos (como se define en el Convenio de Róterdam).

(xiii) Actividades relacionadas con energía nuclear que no cumplan con los estándares delineados por la Agencia Internacional de Energía Atómica.

(xiv) Tala ilegal y la posterior comercialización de madera y productos forestales relacionados.

(xv) Actividades o proyectos del sector energía dentro de o adyacentes a sitios catalogados por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad.

Políticas respecto de la protección de los intereses de los tenedores:

Los siguientes parámetros de diversificación deberán cumplirse en todos los Financiamientos:

- (1) La suma del Monto Efectivo de Inversión y cualesquiera Montos de Reinversión en Empresas Acreditadas dedicadas principalmente a la misma industria (con base en el listado de industrias que se menciona en el Contrato de Fideicomiso) no podrá exceder del 35% del Monto Máximo de la Concentración;

- (2) La suma del Monto Efectivo de Inversión y cualesquiera Montos de Reinversión en una sola Empresa Acreditada y sus Afiliadas no podrá exceder el 20% del Monto Máximo de la Concentración;
- (3) La suma del Monto Efectivo de Inversión y cualesquiera Montos de Reinversión en (A) Financiamientos Clase A no podrá exceder del 62.5% del Monto Máximo de la Concentración, y (B) Financiamientos Clase B no podrá exceder del 37.5% del Monto Máximo de la Concentración; y
- (3) La suma del Monto Efectivo de Inversión y cualesquiera Montos de Reinversión en valores de deuda de corto plazo que se encuentren inscritos en el RNV y listados en la Bolsa no podrá exceder el 20% del Monto Máximo de la Concentración.

Los parámetros de diversificación únicamente deberán cumplirse, respecto de cada Financiamiento, en la fecha en que el mismo se otorgue.

- (a) A propuesta del Administrador, la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable de al menos el 75% de los Certificados en circulación, podrá autorizar Financiamientos que no cumplan con (i) los criterios de inversión enumerados en los sub-incisos (3), (4), (5) y/o (6) del inciso (b) anterior; así como (ii) los parámetros de diversificación enumerados en el inciso (c) anterior.

No obstante lo anterior, el Comité Técnico tendrá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, la facultad de fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso, a las cuales deberá subordinarse cualquier determinación de la Asamblea de Tenedores en términos del párrafo anterior.

- (b) Los Financiamientos se otorgarán a Empresas Acreditadas ya sea de manera directa o indirecta a través del Vehículo Intermedio.
- (c) El Administrador se ha comprometido a que, respecto de cada Financiamiento, ningún conjunto de sociedades de inversión administradas por una misma administradora de fondos para el retiro incumpla con lo establecido en el Anexo U de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

viii) Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y, en su caso, desinversiones

El principal objetivo de inversión del Fideicomiso son activos de deuda estructurada o financiamientos otorgados a través del Fideicomiso NDPII o Sociedades Promovidas, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para realizar Inversiones a través del Fideicomiso NDPII

El Fideicomiso procurará realizar Financiamientos en los cuales pueda ejercer una influencia significativa sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de las Sociedades Promovidas. El Administrador negociará, para cada Financiamiento y, dependiendo de la conveniencia en cada caso, entre otros:

- derechos para acceso continuo a información;
- selección de garantías reales determinadas con base en, entre otras, consideraciones de valor, liquidez, aforo y facilidad de ejecución;
- estructuras en las que exista algún control de los flujos de la Sociedad Promovida;
- causales para designación de asesores, observadores e interventores;
- derechos a vetar o consentir a algunas decisiones estratégicas;
- causales de vencimiento anticipado por incumplimiento, incluyendo incumplimientos a metas de desempeño; y/o
- obligaciones respecto de planes de expansión y restricciones de salida de flujos, pago de dividendos, reducciones de capital y a operaciones con partes relacionadas.

Adicionalmente, el Administrador buscará negociar, para optimizar los retornos de cada Financiamiento:

- vencimientos ordinarios y amortizaciones calendarizadas;
- pagos anticipados detonados por eventos extraordinarios de liquidez, como pueden ser ofertas públicas iniciales, venta de activos, refinanciamientos, entre otras;
- esquemas que le permitan al Fideicomiso participar del éxito del negocio mediante:
 - o warrants, que son instrumentos que le permiten al Fideicomiso adquirir participación en el capital social del deudor a un precio fijo previamente establecido;
 - o deuda convertible al capital social del deudor con salidas predeterminadas mediante
 - o opciones de compra (put-options); y/o
 - o esquemas de co-participación en utilidades.

Periodo de Inversión y Desinversión

Periodo de Inversión significa el periodo de inversión aplicable al Fondo Nexxus en el que el Fideicomiso adquiera una Participación como resultado de una Inversión. Periodo de Inversión del Fideicomiso NDPII significa el periodo de inversión de 3 (tres) años contados a partir del Cierre Inicial del Fideicomiso NDPII; en el entendido que no podrá extenderse. Asimismo, el Periodo de Desinversión, significa el período que comenzará en la fecha en que se otorgue el primer Financiamiento y que concluirá en la fecha en que termine la Vigencia del Fideicomiso y concluya la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso.

No obstante lo anterior, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán los Financiamientos y, en su caso, las desinversiones respectivas debido a que los mismos derivan de cuestiones independientes y fuera del control del Administrador. En todo caso, los Financiamientos se realizarán en la medida en que existan oportunidades atractivas de Financiamiento dentro de los criterios de elegibilidad del Fideicomiso sujeto a la posibilidad de realizar Financiamientos Complementarios y Financiamientos Comprometidos.

Los Financiamientos Complementarios se otorgarán cuando el Administrador considere que los mismos son necesarios o convenientes para preservar, incrementar el valor o evitar la reducción del valor de los Financiamientos otorgados por el Fideicomiso relacionados con dichos Financiamientos Complementarios, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador.

En virtud de lo anterior, a la fecha no se conocen las fechas en las que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán distribuciones en términos de dichos Certificados. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las desinversiones de la totalidad de las Sociedades Promovidas dentro de la Vigencia del Fideicomiso.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el Patrimonio del Fideicomiso no ha tenido rendimientos por las Inversiones Permitidas.

El Administrador informa que durante el periodo del presente Reporte Anual se publicaron los Eventos Relevantes siguientes:

El día 5 de diciembre de 2025 se publicó la convocatoria de Asamblea de Tenedores para el día 16 de diciembre de 2025 con la siguiente orden del día: I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la revocación, designación y ratificación de miembros del Comité Técnico, así como la calificación de independencia de estos. II. Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

El día 17 de diciembre de 2025 se publicaron los Acuerdos de la Asamblea Celebrada el 16 de diciembre de 2025.

Factores de riesgo:

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto, reportes públicos y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Aquellos que a la fecha del presente Reporte se desconocen o desconozcan, o aquellos que no se consideran o consideren como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso, del Administrador y/o las Sociedades Promovidas y, por lo tanto, sobre los rendimientos de los Certificados.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consecuencias legales, fiscales, financieras y otras, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión.

Los inversionistas no deben considerar el contenido de este Reporte como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión.

Factores de riesgo relacionados con los Financiamientos

Podría no existir disponibilidad de Financiamientos adecuados para el Fideicomiso.

El Administrador pretende que el Fideicomiso otorgue financiamiento mediante diversas estructuras de financiamiento a sociedades que desarrollen su actividad productiva principal en México, sean sociedades mexicanas residentes para efectos fiscales en México, que operen en diversos sectores y que cuenten con un perfil financiero y operativo que permitan la realización de dichos financiamientos. Los esquemas de financiamiento a ser promocionados por el Fideicomiso incluyen todo tipo de financiamiento o la adquisición de todo tipo de operaciones de financiamiento, incluyendo financiamientos consistentes en deuda preferente, deuda subordinada, deuda capitalizable, deuda convertible e instrumentos híbridos (es decir instrumentos de inversión que mezclan elementos de inversiones con las características de capital y deuda), entre otros. Las oportunidades potenciales de este tipo son limitadas y podríamos enfrentar competencia de otras instituciones o fondos dedicados a los mismos objetos de inversión.

Los competidores del Fideicomiso podrían incluir bancos, aseguradoras, sociedades financieras de objeto múltiple, fondos de capital riesgo, otras entidades financieras y comerciales. Dichos participantes en el mercado podrían tener acceso a fuentes de financiamiento de menor costo. El menor costo de financiamiento de tales instituciones financieras podría permitirles ofrecer préstamos con intereses más bajos o participar en prácticas tales como otorgar uno u otros créditos por debajo de los costos de fondeo. Por lo anterior, el Fideicomiso podría también enfrentar dificultades para otorgar ciertos Financiamientos o podría tener que otorgar Financiamientos en términos económicos menos favorables de lo previsto. Esto podría afectar negativamente el rendimiento de los Financiamientos y por lo tanto los montos disponibles para la distribución a los Tenedores.

La evaluación de potenciales Financiamientos podría ser complicada y resultar en conclusiones incorrectas.

No obstante que el Administrador procurará analizar la información disponible y profundizar en aquellos temas relevantes para evaluar, a su mejor juicio profesional, el negocio de las Empresas Acreditadas y la conveniencia de otorgar los Financiamientos a efecto de poder proceder a realizar recomendaciones de inversión, la información financiera de las Empresas Acreditadas podría ser limitada y lo anterior podría afectar la valoración adecuada por parte del Administrador de las oportunidades de financiamiento. Además de ser limitada, la forma de preparar, la falta de auditorías aceptables y demás circunstancias afectando dicha información podrían disminuir la confiabilidad de la misma.

La falta de información o información deficiente podría llegar a causar sobreestimaciones respecto de la calidad y la estabilidad de los flujos de efectivo, de la solvencia de las Empresas Acreditadas o del valor de sus activos, subestimar costos de producción, pasivos o contingencias o podría esconder situaciones que pudiesen afectar de manera importante el desempeño del Financiamiento respectivo, lo que podría dificultar la toma de decisiones y por lo tanto la calidad del portafolio del Fideicomiso.

La implementación de los Financiamientos podría retrasarse.

El Fideicomiso no exige un plazo máximo para que un Financiamiento aprobado deba implementarse. Aunque este método está destinado a maximizar las oportunidades de inversión y darle flexibilidad al Fiduciario y al Administrador, en caso de que la implementación o cierre de dichos Financiamientos tome más tiempo del esperado, la posibilidad de completar los objetivos de inversión del Fideicomiso y el monto de Distribuciones a los Tenedores podría verse afectado negativamente.

Múltiples factores podrían afectar la capacidad de las Empresas Acreditadas para cumplir con sus obligaciones, y los derechos y acciones del Fideicomiso para estos casos podrían ser difíciles de ejercer.

La capacidad del Fideicomiso para pagar distribuciones bajo los Certificados Bursátiles depende directamente del servicio puntual de la deuda que cada una de las Empresas Acreditadas efectúe de conformidad con el Financiamiento respectivo. Como en toda actividad crediticia, algunas o todas las Empresas Acreditadas podrían atrasarse en el pago, o dejar de pagar por completo, las cantidades a que están obligados de conformidad con los Financiamientos respectivos por distintos y múltiples factores.

Las Empresas Acreditadas están expuestas a diversos factores de riesgo relacionados con la industria o sector particular al que pertenezcan, por las regiones en las que operan o en las que mantienen activos y por lo tanto pueden llegar a sufrir pérdidas importantes en caso de dificultades en el sector o rama de la industria o en dichas regiones, en cuyo caso podría sufrirse algún impacto negativo importante en la solvencia y capacidad de generar flujo de efectivo para cubrir con sus obligaciones frente al Fideicomiso.

Las Empresas Acreditadas pueden operar en sectores de la industria y comercio que estén expuestos a estacionalidad en sus ingresos y requerimientos de capital, lo que podría reducir sus ingresos en ciertas épocas del año. Pueden operar en industrias altamente competitivas en las que su capacidad de mantener o crecer su participación de mercado se vea comprometida. Las Empresas Acreditadas respecto de sus operaciones en México están sujetas a los riesgos descritos más adelante. Las recesiones, los problemas de operación y otros problemas generales del negocio y riesgos económicos pueden tener un efecto pronunciado en la rentabilidad o en la supervivencia de dichas compañías. En el caso de que se actualicen dichos riesgos, la situación financiera, operativa o resultados de las Empresas Acreditadas podrían verse afectados de manera adversa, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de recuperar su inversión o de obtener rendimientos derivados de los Financiamientos.

La estructura de capital de las Empresas Acreditadas puede generar afectaciones a su operación y a su capacidad de cumplir con el servicio de la deuda. Cualquier aumento en las tasas de interés puede incrementar de manera significativa los gastos de la Empresa

Acreditada, afectando la capacidad para servir la deuda. Si la Empresa Acreditada no es capaz de generar un flujo de efectivo suficiente para servir la deuda, el Fideicomiso podría sufrir una pérdida parcial o total del crédito otorgado a dicha Empresa Acreditada. Por otra parte, un menor apalancamiento o términos y condiciones menos favorables que las proyectadas pueden resultar en una importante pérdida de rentabilidad para las Empresas Acreditadas y, por lo tanto, afectar de manera adversa a los Tenedores.

Aun cuando el Administrador podría tener alguna injerencia respecto del desempeño del negocio de la Empresa Acreditada respectiva, la administración y operación de la Empresa Acreditada será mantenida por su equipo administrativo. Existe el riesgo de que las Empresas Acreditadas no sean administradas de forma adecuada o eficiente y como resultado pudiera afectar la toma de decisiones de la administración, la capacidad crediticia de la empresa o el flujo de efectivo de la misma para cumplir ante sus obligaciones contractuales, lo cual a su vez podría afectar adversamente al Patrimonio del Fideicomiso y por consecuencia las Distribuciones a los Tenedores.

Las Empresas Acreditadas podrían verse afectadas por una serie de eventos fuera del control del Administrador, incluyendo accidentes graves, desastres naturales (tales como incendio, inundaciones, temblores y huracanes), desastres humanos (incluyendo terrorismo), enfermedades epidémicas, actividad criminal, guerras, condiciones económicas generales, una baja en la demanda, disputas laborales y otras circunstancias no previstas por el Administrador o la Empresa Acreditada. Algunos de dichos eventos han afectado en el pasado a la economía en general o a sectores específicos de la misma, afectando ingresos, utilidades y los valores de activos, incrementando costos de mantenimiento y afectando la confianza del público en general.

Si las Empresas Acreditadas son afectadas por cualquiera de dichos factores e incumplen con sus obligaciones respecto de los Financiamientos, el Fideicomiso deberá tomar las medidas necesarias para cobrar los montos adeudados de conformidad con los documentos de cualquier Financiamiento determinado. De ser necesario, el Fideicomiso podría tener que ejecutar las garantías relacionadas o iniciar una demanda para ejecutar los bienes de la Empresa Acreditada. Sin embargo, dichos procedimientos podrían ser tardados. No se puede asegurar que el Fideicomiso tendrá éxito en la recuperación de todos los montos adeudados en virtud del incumplimiento de un Financiamiento, y no hay antecedentes en cuanto al tiempo y los gastos que tales procedimientos pudieren consumir.

Algunos Financiamientos podrían no ser inversiones líquidas de fácil disposición.

No obstante que los Financiamientos realizados por el Fideicomiso podrían ser líquidos o tengan vencimientos programados anteriores a la Fecha de Terminación de los Certificados Bursátiles, la estrategia de salida para maximizar el retorno para algunos Financiamientos podrían depender de ciertos eventos, tales como ventas de activos crediticios o, tratándose de Financiamientos con componentes de capital, del lanzamiento de una oferta pública inicial, ventas estratégicas, fusiones y adquisiciones o transacciones en los mercados de capitales. La culminación exitosa de dichas estrategias de salida dependerá de una serie de factores, tales como los niveles de tasa de interés, las condiciones de mercado para instrumentos similares y las condiciones macroeconómicas imperantes en México y otros mercados. La demora o la imposibilidad en implementar dichas estrategias podría afectar negativamente la capacidad del Fideicomiso para disponer de dichos Financiamientos no líquidos, los flujos al Fideicomiso y por lo tanto, las distribuciones a los Tenedores. El Administrador considerará lo anterior durante el proceso de estructuración de dichos Financiamientos para incluir cláusulas que reduzcan el riesgo y soporten una disposición del Financiamiento.

Algunos Financiamientos estarán expuestos a fluctuaciones en las tasas de interés y otros riesgos de mercado.

El riesgo de mercado se origina por las posibles variaciones en el valor de mercado de los activos del Fideicomiso que pudieren tener lugar debido a la volatilidad de las tasas de interés. Los aumentos en las tasas de interés podrían reducir el valor de los Financiamientos del Fideicomiso en la medida que los mismos no se indexen automáticamente a dichas fluctuaciones. El Administrador procurará que el Fideicomiso mantenga un portafolio diversificado de créditos y títulos de deuda que tengan tasas de interés tanto fijas como variables. El valor de mercado de un instrumento con tasa de interés fija por lo general disminuye cuando suben las tasas de interés vigentes, lo cual podría tener un efecto adverso en los ingresos y situación financiera del Fideicomiso y en las Distribuciones a los Tenedores. Además, el valor de mercado de un instrumento con una tasa de interés variable puede verse afectado negativamente cuando las tasas de interés aumentan, debido al retraso que pudiere tener la implementación de nuevos términos de precio derivados de la nueva situación.

El portafolio del Fideicomiso podría estar sujeto a riesgos de prepagos.

Algunos Financiamientos del Fiduciario podrían ser total o parcialmente amortizados antes de su fecha de vencimiento de conformidad con sus términos. Dichos pagos anticipados pueden ocurrir como resultado de diversos factores incluyendo el desempeño de las Empresas Acreditadas. Como regla general, en la medida que aumentan los pagos anticipados, el promedio ponderado de vida de los activos que generan intereses del Fideicomiso, disminuirían, reduciendo en consecuencia los rendimientos esperados. No se puede predecir las tasas reales de amortización anticipada que se experimentarán o el efecto que las mismas puedan tener en el portafolio del Fideicomiso. No se puede garantizar que los Financiamientos cuenten con términos y condiciones que disminuyan efectivamente el incentivo de las Empresas Acreditadas de realizar pagos anticipados al amparo de los Financiamientos.

Cualquier garantía otorgada respecto de los Financiamientos podría ser insuficiente y dichas garantías podrían verse afectadas por la disminución en el valor de dicha garantía o cualquier evento que pudiera afectarla.

Los Financiamientos otorgados por el Fideicomiso podrán contar con garantías de diversa índole, tanto personales como reales. No puede asegurarse que dichas garantías sean suficientes para asegurar el pago total de los Financiamientos. Adicionalmente, tratándose de garantías reales sobre activos la posibilidad de recuperar el saldo pendiente en este tipo de Financiamientos puede reducirse si el valor de la garantía se reduce o si los bienes o activos dados en garantía se dañan y dichos daños no se encuentran cubiertos por las pólizas de seguros relacionadas, según corresponda. En cualquiera de estos casos, los cobros bajo los Financiamientos podrían reducirse, disminuyendo los recursos disponibles para hacer distribuciones bajo los Certificados Bursátiles.

Los Financiamientos que en su caso el Fideicomiso capitalice están sujetos a riesgos particulares relacionados con el tipo de financiamiento otorgado.

El Fideicomiso otorgará Financiamientos a Empresas Acreditadas. Dichos Financiamientos podrán incluir componentes tanto de deuda como de capital. En el caso que en términos de algún Financiamiento, el Fideicomiso se convierta en accionista o socio de una Empresa Acreditada, asumirá los riesgos relacionados con una participación de capital, incluyendo aquellos riesgos incrementales (a los que se encuentra sujeto un acreedor) como podrían ser distintas preferencias de pago como aquellos relacionados con su participación como accionista o socio (incluyendo, de ser el caso, posiciones minoritarias).

Adicionalmente, según se explica con anterioridad, cualquier Financiamiento a una Empresa Acreditada está sujeto a riesgos derivados de las actividades de la Empresa Acreditada en particular, de los sectores en los que operan y de las regiones en las que desarrollan sus negocios.

En el caso que cualquier componente de capital de un Financiamiento resulte en que el Fideicomiso adquiera una posición minoritaria en una Empresa Acreditada, el Fideicomiso pudiera no tener una influencia suficiente que le permita proteger su posición en todos los casos relevantes. En dicho caso, el Administrador se verá obligado a apoyarse significativamente en las decisiones de los accionistas mayoritarios y en el consejo de administración existente en dichas sociedades. Otros accionistas y/o miembros de consejos de administración pueden tener intereses que no coincidan o puedan estar en conflicto con los intereses del Fiduciario y, por ende, de los Tenedores.

Factores de riesgo relacionados con el Administrador

El Fideicomiso es un vehículo nuevo y sin antecedentes operativos.

Aunque Nexxus tiene experiencia en la administración de vehículos de inversión de capital privado, el Fideicomiso no ha comenzado operaciones y el Administrador aún no ha realizado función alguna para beneficio del Fideicomiso. El Fideicomiso es una plataforma de nueva creación que está sujeto a riesgos de negocios e incertidumbres derivadas de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo la capacidad de desplegar adecuadamente su modelo de negocio y lograr sus objetivos de inversión. No obstante que los Miembros del Equipo de Administración y los Miembros del Equipo Dedicado del Equipo de Administración cuentan con experiencia en la originación, estructuración, monitoreo y disposición del tipo de financiamientos que el Fideicomiso pretende hacer, no puede haber certeza respecto del éxito de los Financiamientos. Por ejemplo, el Administrador no tiene experiencia en todos los sectores industriales o de servicios en México, ni en todos los productos financieros que puedan ser elemento de un Financiamiento o todas las situaciones operativas, financieras o legales que pudiera enfrentar una Empresa Acreditada durante su evolución.

El Fideicomiso es un mecanismo de inversión, que invertirá, directa o indirectamente mediante Vehículos Intermedios.

Asimismo, al ser el Fideicomiso de reciente creación, tampoco existe información histórica que refleje su desempeño financiero u operativo, por lo cual los posibles inversionistas no cuentan con dicha información para la toma de su decisión de inversión.

Participación de terceros en la administración de los Financiamientos

El Administrador prestará servicios al Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, incluyendo servicios relacionados con el análisis, selección y supervisión de los Financiamientos. Sin embargo, otras personas podrán participar en la administración de los Financiamientos. Dichos terceros serían, en su caso, supervisados por el propio Administrador. Sin embargo, cualquier incumplimiento o negligencia de dichos terceros podría afectar el desempeño o la rentabilidad de algún Financiamiento en particular, lo que a su vez podría afectar la posibilidad del Fideicomiso de realizar Distribuciones a los Tenedores.

Remoción del Administrador puede ser complicada

Los Tenedores deben considerar que la Destitución del Administrador con Causa, en algunos casos, requiere de una sentencia firme que decrete la Destitución del Administrador. La Destitución del Administrador solamente puede ocurrir en circunstancias limitadas y previstas en el Contrato de Fideicomiso y requiere la resolución de una Asamblea de Tenedores sujeta a mayorías calificadas (al menos 75% de los Certificados Bursátiles). Cualquier destitución del Administrador como administrador del Fideicomiso puede tener consecuencias significativamente adversas para el Fideicomiso y/o las Empresas Acreditadas en ciertas circunstancias (y por lo tanto a las Distribuciones

a los Tenedores), incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la imposibilidad de encontrar un reemplazo competente y que se actualicen y ejerzan ciertos derechos del Administrador ante situaciones de destitución según se describe más adelante.

Para que la destitución del Administrador surta efectos, el Fideicomiso deberá pagar al Administrador todas las cantidades pagadas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. En virtud de lo anterior podría ser difícil y costoso remover al Administrador incluso cuando haya ocurrido y continúe una Destitución del Administrador Con Causa.

En caso de la Remoción del Administrador Sin Causa, Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., adquirirá ciertos derechos y podrían producirse otras consecuencias adversas.

En caso de que Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V. deje de ser el Administrador como consecuencia de una Destitución del Administrador Sin Causa, (i) el Administrador tendrá los derechos establecidos en la Cláusula 15.1, inciso (c) y (d) del Contrato de Fideicomiso. (1) todas las Contraprestaciones por Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de Destitución del Administrador Sin Causa y (2) todas las Contraprestaciones por Administración que se hubieren generado por un término de 12 meses a partir de la fecha efectiva de la Destitución del Administrador Sin Causa, y (ii) Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V. tendrá derecho a recibir la Distribución por Cambio de Administrador en los términos descritos en el Prospecto.

Adicionalmente, en caso de una Destitución del Administrador Sin Causa, Nexxus podría tener derecho a adquirir, directa o indirectamente, los Financiamientos. Dichas transferencias serían realizadas a valor de mercado (lo cual significa la valuación independiente más reciente). No hay certeza alguna de que el valor de mercado al momento de realizarse dichas transferencias sería favorable para el Fideicomiso, y por lo tanto, el Fideicomiso podría no obtener el máximo rendimiento de dichos Financiamientos, afectando de manera adversa las Distribuciones a los Tenedores.

En el caso que el Administrador sea destituido, los Tenedores podrán aprobar la liquidación anticipada de los Certificados Bursátiles. En caso de liquidación total anticipada de los Certificados Bursátiles, los Financiamientos tendrán que ser objeto de liquidación en su totalidad y como resultado de dicha liquidación (la cual podría tener que realizarse mediante actos de disposición de dichos Financiamientos), los Tenedores podrían recibir un rendimiento menor al que en su caso, pudiera haberles correspondido bajo otras circunstancias.

El desempeño pasado no es una indicación del futuro.

El desempeño de dichos vehículos de inversión administrados por Nexxus dependió de diversos factores que no aplicarán igualmente al Fideicomiso. La información relativa a dicho desempeño no es indicativa del posible desempeño en los Financiamientos y del Fideicomiso. Se recomienda a los posibles inversionistas no basarse en el desempeño histórico que se describe en el Prospecto para tomar decisiones de hacer o no hacer inversiones en los Certificados Bursátiles. Cuando se otorguen los Financiamientos, los resultados operativos serán resultado primordialmente de aquellas decisiones futuras que tome el Administrador respecto de los Financiamientos y de los Pagos o Liquidaciones que en su momento lleve a cabo y el entorno económico y del desempeño de los propios Financiamientos. Cualquier estimación o expectativa de desempeño futuro puede resultar distinta en la realidad.

Parte de la información contenida en este Reporte Anual constituye “declaraciones a futuro” las cuales pueden ser identificadas por el uso de terminología tal como “puede”, “será”, “debería”, “esperar”, “anticipar”, “objetivo”, “proyecto”, “estimado”, “intención”, “continuar”, “creer” o el negativo de estas palabras u otras variaciones de las mismas, así como terminología similar. Debido a diversos riesgos e incertidumbres, incluyendo aquéllos descritos en esta sección, los resultados reales o el desempeño real, pueden diferir significativamente de aquéllos reflejados o contemplados en dichas declaraciones a futuro.

Pueden surgir conflictos de interés.

Como proveedor de servicios de asesoría financiera y administración de vehículos de inversión, Nexxus y sus Afiliadas están involucrados en un amplio rango de actividades, incluyendo colocación de valores, servicios de consultoría financiera y operativa, investigación de inversiones y administración de activos. En el curso ordinario de sus negocios, Nexxus y sus Afiliadas se involucran en actividades donde sus intereses o los intereses de terceras personas, clientes de Nexxus, co-inversionistas, inversiones de Nexxus o vehículos de inversión administrados por Nexxus pudieran estar en conflicto con los intereses de los Tenedores. Al adquirir Certificados, se considerará que cada Tenedor reconoce la existencia de dichos conflictos de interés actuales o potenciales y que ha renunciado a cualquier reclamación o demanda con respecto a cualquier responsabilidad que surja por la existencia de dichos conflictos de interés o la resolución de los mismos conforme a lo que aquí se describe. El Administrador procurará tomar decisiones considerando el mejor interés del Patrimonio del Fideicomiso, sin embargo, no existe la certeza de que un resultado no sea más ventajoso para el Administrador u otros terceros, que para los Tenedores. En ciertos casos, el Administrador debe buscar la aprobación de los miembros del Comité Técnico respecto de situaciones que pudieran resultar en posibles conflictos de interés.

Nexxus podría prestar servicios por asesoría financiera al Fideicomiso.

Nexxus puede recibir honorarios y comisiones derivados de servicios de asesoría financiera y de asesoría en inversiones a las Empresas Acreditadas que sean aprobados por la Asamblea de Tenedores. Dichos honorarios y comisiones podrían ser pagados por prestar servicios

relacionados con: (i) la obtención de financiamientos; (ii) la adquisición, disposición o venta de Financiamientos o activos o negocios propiedad de las Empresas Acreditadas; (iii) la colocación de valores; u (iv) otros servicios de asesoría financiera. Los aspectos de conflictos de interés y transacciones entre partes relacionadas serán regulados por el Comité Técnico.

De la totalidad de los pagos que el Administrador y/o sus Afiliadas tengan derecho a cobrar a Empresas Acreditadas por los servicios que presenten a las mismas, el 100% de las cantidades pagadas al Administrador serán en beneficio del Fideicomiso.

Aunque el pago de honorarios y comisiones por asesoría financiera está sujeto a la aprobación del Comité Técnico, el pago de dichos honorarios y comisiones podría afectar de manera adversa la operación de la Empresas Acreditadas en que invierta el Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

La administración del Fideicomiso estará a cargo de Personas que tienen actividades adicionales.

Los Miembros del Equipo de Administración dedicarán el tiempo a la administración del Fideicomiso que el Administrador considere necesario para llevar a cabo las operaciones del mismo de una manera efectiva. Algunos de los Miembros del Equipo de Administración dedicarán una parte significativa de su tiempo a temas no relacionados con el Fideicomiso, como lo son los negocios de Nexxus VI y Nexxus Deuda Privada I y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de lo anterior, ciertos conflictos de interés podrían surgir en la asignación del tiempo de los Miembros del Equipo de Administración entre el Fideicomiso y otros asuntos en los cuales dichas personas estén involucradas. La falta de dedicación de tiempo de dichos Miembros del Equipo de Administración podría afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

No existe un Calendario de Inversión definido u obligatorio.

El Administrador procurará que el Fideicomiso otorgue los Financiamientos durante el Periodo de Inversión por una cantidad similar al Monto Invertible. Sin embargo, no existe certeza de que puedan realizarse dichos Financiamientos dentro del Periodo de Inversión y el Administrador no está obligado a que los Financiamientos se realicen en dicho plazo.

De acuerdo a lo anterior, y debido a que no existe un Calendario de Inversión predeterminado, no existen consecuencias que sean generadas por el hecho que no se realice un número determinado de Financiamientos durante el Periodo de Inversión. Si no se invierte todo o una parte del Monto Invertible, los Saldos Remanentes se distribuirán entre los Tenedores sin rendimiento para los mismos.

No se cuenta con un Calendario de Inversión preestablecido para realizar los Financiamientos y obtener o realizar los Pagos o Liquidaciones. Asimismo, no hay garantía de que se vayan a realizar Financiamientos o que se vayan a obtener Pagos o Liquidaciones, se desconoce la fecha en la que los Tenedores, en su caso podrían recibir Distribuciones resultado de los Pagos o Liquidaciones que se obtengan o se realicen.

Los Financiamientos podrán realizarse en conjunto con Co-inversionistas, lo que podría afectar el retorno del Fideicomiso respecto de Financiamientos exitosos.

Durante el Periodo de Emisiones Iniciales, el Fideicomitente o alguna de sus Afiliadas podrán constituir, levantar o participar en uno o más vehículos de inversión cuya finalidad sea invertir conjuntamente con el Fideicomiso en los financiamientos para las Empresas Acreditadas. Adicionalmente, el Administrador podrá a invitar a terceros a co-invertir junto con el Fideicomiso cuando considere que es en el mejor interés del propio Fideicomiso, en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Terminación Anticipada del Periodo de Inversión por Falta de Funcionarios Clave

En caso de que durante el Periodo de Inversión (i) Arturo José Saval Pérez o Roberto Langenauer Neuman, o (ii) Santiago Andrés Villalobos Steta (o sus reemplazos aprobados por la Asamblea de Tenedores en los términos de lo establecido en esta Cláusula, en su caso), ya sea por fallecimiento, incapacidad, terminación de la relación contractual con Nexxus Capital o sus Afiliadas, entre otras causas, dejen de destinar cuando menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de su tiempo laborable a (1) los negocios del Fideicomiso, y (2) a los negocios a su cargo relacionados con los Fondos Paralelos, Nexxus, Nexxus Capital Private Equity Fund III, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund V, L.P., Nexxus Capital Private Equity Fund VI, L.P., Nexxus Iberia I, FCR, administrado por Nexxus Iberia, SGEIC, S.A., los fondos constituidos conforme al Fideicomiso No. 2875 (antes identificado con el No. F/261904) constituido con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y al Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/173183 constituido con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria y otros vehículos de inversión establecidos de manera consistente con lo establecido en la Cláusula 9.13 y las sociedades o entidades en las que hayan invertido o se abstengan de dedicar suficiente atención a la administración del Fideicomiso, el Administrador, o en su defecto el Comité Técnico, notificará dicha circunstancia al Representante Común. A partir de dicho momento la facultad del Administrador de gestionar el otorgamiento de Financiamientos (salvo Financiamientos que a dicha fecha se consideren como Financiamientos Comprometidos o que se tenga obligación legal de realizar) se suspenderá, sujeto a lo establecido en el último párrafo de esta Cláusula.

Asimismo, en caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la sustitución u otra propuesta del Administrador, mediante el voto de la mayoría de los Certificados en circulación, podría llegar a determinar tal terminación anticipada del Periodo de Inversión.

Ambos supuestos, tanto la suspensión de la facultad del Administrador de otorgar Financiamientos, como la terminación anticipada del Periodo de Inversión podrían afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores, y en el caso de la terminación anticipada del Periodo de Inversión, podría provocar inclusive, pérdidas en términos reales a los Tenedores por la imposibilidad de llevar a cabo los Financiamientos.

La terminación anticipada del Periodo de Inversión afectaría la capacidad del Fideicomiso de desplegar los recursos comprometidos por los inversionistas.

En caso que Arturo José Saval Pérez y/o Roberto Langenauer Neuman (o sus reemplazos designados en términos de la Cláusula 8.6, en su caso), conjuntamente, dejen de Controlar al Administrador, el Administrador deberá notificar de dicha circunstancia al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a dicho cambio de control, en cuyo caso la Asamblea de Tenedores podrá, mediante el voto de la mayoría de los Certificados en circulación, determinar la terminación anticipada del Periodo de Inversión. El Periodo de Inversión terminará anticipadamente en caso que (i) los Tenedores titulares de al menos el 75% de los Certificados en circulación así lo decidan dentro de los 120 días naturales siguientes al tercer aniversario de la Fecha de Emisión Inicial; o (ii) los Tenedores titulares de al menos el 66.66% de los Certificados en circulación así lo decidan dentro de los 120 días naturales siguientes a la determinación de la existencia de una Conducta de Destitución Con Causa del Administrador.

De acuerdo con lo anterior, y, en el supuesto que exista un cambio de Control del Administrador o que la Asamblea de Tenedores determine la terminación anticipada del Periodo de Inversión la capacidad del Fiduciario de continuar realizando Financiamientos disminuiría y los Tenedores de los Certificados mantendrían recursos concentrados en un menor número de Financiamientos, incrementando el riesgo de sus inversiones y potencialmente reduciendo sus retornos.

El Administrador podrá ceder sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso.

El Administrador podrá transmitir, ya sea de manera total o parcial, sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso a un tercero, exclusivamente en caso de que los Tenedores aprueben dicha transmisión, mediante resolución al respecto adoptada en una Asamblea de Tenedores aprobada por el voto de los Tenedores que representen al menos el 80% de los Certificados en circulación en dicho momento. No existe garantía alguna de que un futuro cesionario de las mismas cumplirá adecuadamente o con el mismo desempeño que el Administrador, lo que podría afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

No obstante lo anterior, el Administrador podrá ceder sus derechos derivados del Contrato de Fideicomiso a una Persona que se encuentre Controlada por Nexxus o Miembros del Equipo de Administración considerados como Socios Directores, sin que se requiera de consentimiento alguno.

Una inadecuada cuantificación de los daños que se generen por parte del Administrador contra el Fideicomiso podría no actualizar un Evento de Sustitución

Tal como se describe en el Contrato de Administración, el Administrador puede ser removido en casos en los que éste o alguno de Arturo José Saval Pérez, Roberto Langenauer Neuman, o Santiago Andrés Villalobos Steta sean declarados culpables de un delito en contra del Fideicomiso o actúen con mala fe o negligencia inexcusable, respecto de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración; sin embargo, una evaluación equivocada de su conducta por parte de las autoridades competentes que evaluarían esas conductas podría no actualizar alguno de los eventos de sustitución a pesar de que ocurra un efecto adverso para el Fideicomiso.

Factores de riesgo relacionados con las actividades del Fiduciario

Régimen Fiscal

El Fideicomiso pretende estar sujeto al régimen fiscal establecido en los artículos 192 y 193 de la LISR vigente a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, mismo que resulta aplicable a los Fideicomisos de Inversión en Capital de Riesgo (FICAP), como una figura transparente para efectos fiscales en México.

Sin embargo, es posible que dicho régimen no sea aplicable al Fideicomiso por diversas razones, incluyendo por cualquier modificación a las disposiciones legales que lo contemplan o porque las autoridades fiscales correspondientes consideren que el Fideicomiso no cumple con los requisitos aplicables. En dicho supuesto, es posible que las autoridades fiscales consideren que el Fideicomiso es un fideicomiso empresarial para efectos fiscales, de ser así tributaría conforme a lo señalado en el artículo 13 de la LISR.

De acuerdo con lo anterior, en caso de que el Fideicomiso fuese considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, el Fiduciario deberá determinar un resultado fiscal que deberá ser acumulado por los Tenedores en la proporción que les corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo acreditar en esa misma proporción, el monto de los

pagos provisionales efectuados por el Fiduciario. La pérdida fiscal que en su caso se determine, sólo podrá ser disminuida de las utilidades fiscales de ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través del mismo Fideicomiso.

Adicionalmente, el hecho de que el Fideicomiso pueda ser considerado como un fideicomiso empresarial, podría someter al Fideicomiso al riesgo de concurso mercantil y/o hacer responsables a los Tenedores por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta deba cumplir el Fiduciario, lo cual, a su vez, podría resultar en afectaciones a los Tenedores.

En caso de que resulte procedente, el Fiduciario buscará recuperar de las autoridades fiscales correspondientes los pagos del impuesto al valor agregado que realice. La posibilidad de dicha recuperación dependerá de diversos factores que son inciertos a esta fecha.

Concurso Mercantil del Fideicomiso.

En caso de que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso con actividades empresariales, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultaran insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo las obligaciones establecidas en los Documentos de Financiamiento o por cualquier otro motivo, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil, en cuyo caso, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus derechos. Además, las disposiciones previstas en el Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles.

El Patrimonio del Fideicomiso estará expuesto a posibles reclamaciones de aquellos terceros con los cuales el Fiduciario celebre Documentos de Financiamiento.

El Fiduciario celebrará los Documentos de Financiamiento con distintas Personas. Cuando cualquiera de dichas Personas alegue la existencia de algún incumplimiento o responsabilidad por parte del Fiduciario a los términos de dichos contratos y en consecuencia intente alguna acción legal en contra del Fiduciario, el Patrimonio del Fideicomiso se vería expuesto a dichas acciones, las cuales podrían incluir, entre otros, mandamientos de embargo sobre el efectivo depositado en las Cuentas, los derechos de crédito representativos de los Financiamientos, los derechos fideicomisarios, las acciones o participaciones representativas del capital social de las Empresas Acreditadas, en su caso, y/o cualquier otro bien o derecho que integre el Patrimonio del Fideicomiso.

En caso de que el mismo llegara a materializarse, la Persona que obtenga el embargo de los bienes que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso podría tener mejor derecho que los Tenedores hasta por el monto de su reclamo, lo cual tendría un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir las cantidades pagaderas bajo los Certificados.

Indemnización por parte del Fiduciario

El Fiduciario podrá indemnizar al Administrador, al Fideicomitente y sus Afiliadas, al Fiduciario, al Representante Común, a diversas Personas relacionadas con las mismas, y a los miembros del Comité Técnico con los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

La responsabilidad máxima a cargo del Fideicomiso será hasta por un monto equivalente al 25% del Monto Máximo de la Emisión. En el caso que las Personas que tengan derecho a dicha indemnización estén cubiertas por un Seguro de Responsabilidad Profesional, dicha indemnización será exigible únicamente en caso que la institución de seguros con quien el Fideicomiso contrate el Seguro de Responsabilidad Profesional no cubra el Daño correspondiente.

El pago de dichas indemnizaciones podría afectar de manera adversa la disponibilidad de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

Factores de riesgo relacionados con la estructura del instrumento

Los Certificados no garantizan rendimiento alguno y la inversión de los Tenedores podría no materializarse en beneficio alguno y les podría generar pérdidas.

La existencia y monto del flujo que será, en su caso, distribuido a los Tenedores, depende (entre otros factores) de la habilidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y concluir oportunidades tanto de financiamiento como de pagos o liquidaciones, y que las Empresas Acreditadas cumplan con sus obligaciones al amparo de los financiamientos que se les otorguen y, en caso de posiciones de capital, arrojen resultados positivos para sus accionistas o socios. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades, de que podrá implementarlas y concluir las con éxito, ni, en su caso, que dichas Empresas Acreditadas realizarán los pagos adeudados al Fideicomiso. Conforme a lo anterior, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la inversión que realicen en los Certificados podría no generarles retorno o rendimiento o no generarlo en el nivel esperado. Podrían, inclusive, perder en su totalidad, su inversión.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses en términos de los Certificados Bursátiles. Los Certificados podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser este negativo. Los Certificados Bursátiles otorgan el derecho a recibir parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, el valor residual de los bienes afectos al Fideicomiso, los cuales serán variables e inciertos. Adicionalmente, los Certificados podrían no tener liquidez en el mercado.

La responsabilidad del Fiduciario es limitada.

El Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de las cantidades pagaderas bajo los Certificados hasta por el monto de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados sólo tendrán, sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, reclamos contra los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y en ningún caso existirá responsabilidad a cargo del Fiduciario por lo que hace al pago de dichas cantidades.

Del mismo modo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni sus Afiliadas, tienen responsabilidad alguna de pago por las cantidades pagaderas bajo los Certificados. En caso de que los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para pagar íntegramente las cantidades pagaderas bajo los Certificados, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho a reclamar al Fiduciario, el Fideicomitente, Administrador, o el Intermediario Colocador por el pago de dichas cantidades.

Los Certificados no cuentan con calificación crediticia alguna.

De conformidad con las disposiciones aplicables, los Certificados Bursátiles no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión, expedido por una institución calificadoradora de valores, autorizada para tales efectos por la CNBV.

El uso de apalancamiento expondrá al Fideicomiso a riesgos adicionales.

El Fideicomiso, directamente o a través de cualquier Vehículo Intermedio, podría obtener préstamos o financiamientos (incluso a través de instrumentos derivados) para otorgar Financiamientos o pagar Gastos. Aunque el apalancamiento ofrece la oportunidad de apreciar el retorno sobre la inversión de los Financiamientos, los Financiamientos apalancados de esta forma podrían a la vez implicar un mayor riesgo. A pesar de que el Administrador buscará utilizar el apalancamiento de una manera que considera apropiada bajo las circunstancias que prevalezcan en ese momento y deberá de observar las limitantes regulatorias vigentes en cualquier momento, esta característica aumentará la exposición de dichos Financiamientos a factores económicos adversos, tales como tasas de interés, las fluctuaciones en el tipo de cambio y ambientes económicos adversos.

Los términos de la deuda contraída por el Fideicomiso o los Vehículos Intermedios podrían generar obligaciones de hacer o no hacer de tipo financiero o de otra naturaleza. Dichas obligaciones podrían limitar la flexibilidad de operación del Fideicomiso o de los Vehículos Intermedios, y su inobservancia podría constituir un incumplimiento bajo el instrumento de crédito aplicable, incluso si se hubieren cumplido las obligaciones de pago.

Si el Fideicomiso o los Vehículos Intermedios incumplen con cualquiera de sus obligaciones, podrían ser forzados a devolver inmediatamente el monto total de la deuda. Además, si a la fecha de vencimiento respectiva no se cuenta con el flujo de efectivo suficiente, el Fideicomiso o el Vehículo Intermedio, según sea el caso, podrían verse obligados a liquidar antes de tiempo y en condiciones desfavorables los Financiamientos correspondientes, haciendo que el portafolio de inversiones del Fideicomiso no tenga las mismas características generales que las que tenía antes de dicha venta.

El pago de cualquier deuda contraída por el Fideicomiso podría tener prioridad sobre los derechos de los Tenedores, y cualquier deuda contraída por un Vehículo Intermedio podría tener prioridad sobre los derechos del Fideicomiso en dichos Vehículos Intermedios.

El producto de los Pagos o Liquidaciones podrá ser utilizado para múltiples fines y no solo para su distribución a los Tenedores.

En caso de que llegaran a obtenerse beneficios económicos derivados de los Financiamientos y los Pagos o Liquidaciones, dichos beneficios no corresponderán en su totalidad a los Tenedores. Los recursos derivados de Pagos o Liquidaciones podrán utilizarse para pagar Gastos e inclusive para su reinversión en Financiamientos (de conformidad con las reglas contenidas en el Fideicomiso para los Montos de Reinversión). En la medida que recursos derivados de Pagos o Liquidaciones se usen para pagar Gastos, para realizar Financiamientos o para otros propósitos aprobados en el Fideicomiso, no estarán disponibles para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Existen escenarios en los que Financiamientos y Pagos y Liquidaciones no sean objeto de aprobación por parte de los Tenedores o de los miembros del Comité Técnico.

Conforme a los términos del Fideicomiso, el Administrador podrá aprobar la realización de Financiamientos y la obtención o realización de Pagos o Liquidaciones sin la necesidad de aprobación alguna de parte de los Tenedores o del Comité Técnico en la medida que los montos de los Financiamientos o las contrapartes respectivas no actualicen el requisito de dicha aprobación adicional. Los inversionistas no participarán, salvo tratándose de situaciones que involucren conflictos de interés o dispensas a requisitos que deban cumplir los

Financiamientos o los parámetros de diversificación establecidos en el Contrato de Fideicomiso o los montos de los Financiamientos rebasan ciertos límites establecidos en el Contrato de Fideicomiso. El Comité Técnico participará en la aprobación de Financiamientos en la medida que el monto de los mismos rebasa los límites establecidos en el Contrato de Financiamiento. En cuanto a Pagos y Liquidaciones, las mismas serán, en la mayoría de los casos, el resultado natural del Financiamiento sin que requiera aprobación particular.

Los Tenedores dependerán totalmente del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. El Fideicomiso no permitirá que los Tenedores se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso.

Como resultado de lo anterior, los Tenedores dependerán de la capacidad del Administrador para identificar e instruir al Fideicomiso que realice los Financiamientos acertados y para que maneje y disponga de dichos Financiamientos. Los Tenedores no tendrán la oportunidad de evaluar la información económica, financiera y demás información relevante que se utilizará para decidir si se realiza o no un Financiamiento en particular. Entre las facultades del Administrador respecto del manejo de los Financiamientos se encuentra la facultad de determinar qué cantidades de recursos derivados de Pagos o Liquidaciones pueden aplicarse como Montos de Reinversión.

Los Financiamientos deben cumplir los Lineamientos de Inversión.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Financiamientos tienen que cumplir con ciertos lineamientos de inversión, consistentes en requisitos aplicables a la Empresas Acreditadas y ciertos parámetros de diversificación, los cuales deberán cumplirse al momento de otorgar el Financiamiento respectivo. Dichos requisitos y criterios de diversificación se describen en la sección "3. Estructura de la Operación – B. Patrimonio del Fideicomiso – III. Contratos y Acuerdos – A) Contrato de Fideicomiso" del Prospecto. La existencia de estos lineamientos podría representar limitaciones para que el Fideicomiso pueda aprovechar ciertas oportunidades de inversión que se le presenten y que no se ajusten a los lineamientos de inversión y parámetros de diversificación correspondientes, lo que podría afectar de manera adversa al Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores. Salvo por el Administrador, sin perjuicio de la información a la que tendrán acceso el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores, no se contratará a ningún tercero independiente para confirmar el cumplimiento de dichos lineamientos de inversión.

En caso de una liquidación anticipada de los Certificados la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso puede resultar difícil.

En el caso de que ocurra una destitución del Administrador, en términos del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores podrán decidir dar por vencidos anticipadamente los Certificados, en cuyo caso la Asamblea de Tenedores deberá resolver sobre todos los aspectos relacionados con la venta o de cualquier otra manera la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las reglas previstas en el Fideicomiso (ver sección "3. Estructura de la Operación – B. Patrimonio del Fideicomiso – III. Contratos y Acuerdos – A) Contrato de Fideicomiso"). No es posible asegurar que de materializarse este escenario habrá interés para adquirir los Financiamientos o, que de haberlo, el precio al cual el Fiduciario pueda obtener o realizar los Pagos o Liquidaciones corresponda con el valor de mercado de dichos Financiamientos. En este caso, es probable que el valor de mercado de los Financiamientos amortizados anticipadamente sea inferior al valor que tendrían si se enajenaren en el curso ordinario de las actividades del Fideicomiso.

Los rendimientos de la inversión de recursos que se mantengan en el Fideicomiso en Inversiones Permitidas podrían ser menores.

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, invertirá el Efectivo del Fideicomiso y demás recursos líquidos que se encuentren registrados en las Cuentas en valores de corto plazo a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV, en fondos de inversión en instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas acciones se encuentren listadas en la BMV, y en reportos gubernamentales. Dichas inversiones podrían otorgar rendimientos bajos o negativos en términos reales y por lo tanto afectar negativamente las Distribuciones a los Tenedores.

No existen formatos de Documentos de Financiamiento y Pagos o Liquidaciones.

A la fecha del Prospecto no existen Documentos de Financiamiento y no se pretende que existan Documentos de Financiamiento predeterminados, debido a que los Financiamientos y Pagos o Liquidaciones en las Empresas Acreditadas pueden llevarse a cabo de distintas maneras y en todo caso estarán sujetas a la negociación que se lleve a cabo con las Empresas Acreditadas, por lo que independientemente que el Administrador realice sus mejores esfuerzos por alcanzar una negociación satisfactoria, no existe garantía alguna de que las condiciones que se alcancen sean las óptimas o bien que se incluya protección contra algún riesgo futuro no previsto al momento de sus firma.

Existen restricciones a la transferencia de los Certificados.

En el Contrato de Fideicomiso, se establece que la Persona que no sea un Inversionista Aprobado que, con posterioridad a la primera Fecha de Emisión Inicial y antes de que termine el periodo máximo durante el cual puedan realizarse Llamadas de Capital, pretenda adquirir la titularidad de Certificados en circulación, requerirá de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición la cual deberá aprobarse mediante el voto unánime de los miembros del Comité Técnico. Dicha restricción pudiere dificultar la transmisión de Certificados por parte de los Tenedores en el mercado secundario. El Contrato de Fideicomiso no contempla un mecanismo

alternativo de liquidez para aquellos Tenedores que busquen vender sus Certificados a una Persona o grupo de Personas a las que se les niegue la autorización descrita con anterioridad.

Las valuaciones de los Certificados podrían ser incorrectas.

La valuación de los Certificados se realizará por el Valuador Independiente. Se buscará realizar la contratación de un valuador con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo de las Empresas Acreditadas. El Valuador Independiente será designado por el Comité Técnico, incluyendo el voto de la mayoría de los Miembros Independientes, de entre los candidatos propuestos para tales efectos por el Administrador. En caso de renuncia o remoción del Valuador Independiente, el Comité Técnico se reunirá con la finalidad de designar a un Valuador Independiente sustituto, de entre las Personas que sean propuestas para tales efectos por el Administrador. Dada la naturaleza de los Financiamientos, la valuación de los mismos podría ser difícil e imprecisa debido a la falta de información de mercado comparable y consecuentemente podría llevar a una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o del propio Financiamiento.

Podría no existir la información suficiente para cumplir con obligaciones de reportar por parte del Fideicomiso.

Es posible que el Fideicomiso otorgue Financiamientos a Empresas Acreditadas que no le otorguen al Administrador el manejo de la información (incluyendo información financiera) de dicha Empresa Acreditada, en cuyo caso la Empresa Acreditada estaría obligada a entregar dicha información al Administrador para su utilización, incluyendo para preparar información que deba divulgarse a los Tenedores conforme a la normatividad aplicable. En dicho caso, de incumplir la Empresa Acreditada con esa obligación, la información respectiva podría no divulgarse o no divulgarse completamente a los Tenedores.

El Fideicomiso podrá liquidar sus obligaciones en especie.

Los pagos que realice el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo las cantidades que correspondan a los Tenedores, respecto de las cantidades que reciba el mismo como resultado de Pagos o Liquidaciones o por concepto de ingresos derivados de los Financiamientos podrán realizarse en efectivo o en especie, mismos que podrían no ser suficientes para cubrir las obligaciones del Fiduciario.

Posibles incumplimientos de los requisitos de mantenimiento de listado de los Certificados en la BMV o de su inscripción en el RNV.

Derivado de la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV, el Emisor y el Garante están sujetos al cumplimiento de diversos requisitos de divulgación de información, entre otros, a fin de mantener dicha inscripción y listado vigente. En caso de que no se cumpla con dichos requisitos, el listado o inscripción de los Certificados podría ser suspendido o cancelado.

Factores de riesgo relacionados con el tipo de Tenedor

El mercado para los Certificados Bursátiles podría ser limitado.

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario desarrollado para los Certificados. No es posible asegurar que existirá un mercado secundario activo para los Certificados y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. La oferta de los Certificados se realizará conforme al régimen de oferta pública restringida, lo que limitará adicionalmente el tipo de inversionista que podría adquirir los Certificados a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados al valor de los mismos en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

Determinación de Régimen Fiscal de cada Tenedor

La sección "6. Consideraciones Fiscales" del Prospecto y el Anexo J del mismo contienen una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, mantenimiento y disposición de los Certificados. Dichas descripciones se basan en la apreciación de los asesores fiscales del Fideicomitente. Sin embargo, es posible que la apreciación de dichos asesores y por consecuencia las mencionadas descripciones no sean consistentes con la apreciación de las autoridades fiscales mexicanas o extranjeras. Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones al amparo del mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de su adquisición, mantenimiento o disposición de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de cualquier legislación aplicable. Se recomienda a cada Tenedor consultar a sus propios asesores fiscales.

El régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a la tenencia de Certificados pudiese variar adversamente en el futuro.

La descripción del régimen fiscal contenida en la sección "6. Consideraciones Fiscales" del no constituye asesoría de carácter fiscal para los Tenedores.

Los potenciales inversionistas, deberán considerar que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores que se describe en el Prospecto, incluyendo el régimen fiscal aplicable al gravamen o exención de las Distribuciones o los ingresos derivados de ventas de los Certificados, no ha sido particularmente validado o verificado por la autoridad tributaria competente, por lo que se les recomienda consultar a sus propios asesores en materia fiscal.

Los Tenedores pueden estar sujetos a Dilución Punitiva en caso de no acudir a las Llamadas de Capital.

Los Certificados Bursátiles están sujetos a Llamadas de Capital. Solo los Tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles en la Fecha de Registro que se establezca en las Llamadas de Capital pueden suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme al Compromiso. Si un Tenedor no acude a una Llamada de Capital y no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que el monto aportado al Fideicomiso por el Tenedor que no acuda a la Llamada de Capital, no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente.

Dicha Dilución Punitiva, se verá reflejada en (i) las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación al momento en que se lleven a cabo; (ii) los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos; (iii) los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y (iv) en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados Bursátiles, dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor en las Emisiones Iniciales.

El incumplimiento por parte de los Tenedores en acudir a las Llamadas de Capital conforme a sus Compromisos puede limitar la capacidad del Fideicomiso de otorgar Financiamientos.

Existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no atiendan a las Llamadas de Capital. Si alguno de los Tenedores no acude a una Llamada de Capital y no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, el Fideicomiso podría verse imposibilitado en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversiones y desinversiones que se establece en el Prospecto, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar el Financiamiento correspondiente y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de los Financiamientos que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios y calendario de inversiones.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Llamadas de Capital y suscribirán y pagarán los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a sus Compromisos, a pesar de la existencia de la Dilución Punitiva que se menciona en el factor de riesgo inmediato anterior o de la posibilidad de transferir los Certificados Bursátiles a un tercero que sí pueda acudir a la Llamada de Capital.

No existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones a los Tenedores o cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles, y que tengan derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente, podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la BMV y, en su caso, Indeval, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente para efectos de la realización de las Distribuciones o de cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles, y para efectos de ser

reconocido como titular de los Certificados Bursátiles respectivos para efectos de tener derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan respecto de las Llamadas de Capital.

Las determinaciones de titularidad respectivas se realizarán con apoyo de los sistemas operativos de Indeval. En caso que llegaren a existir fallas en los sistemas operativos de Indeval, éstos pudieran dificultar la identificación de los Tenedores, el cobro de las Distribuciones a los Tenedores o de cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles a su favor, así como el derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan respecto de las Llamadas de Capital.

Factores de riesgo relacionados con la situación económica de México

La situación macroeconómica, política y social en México podría deteriorarse

Históricamente en México se han presentado crisis económicas, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros.

Niveles altos de inflación y movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en las Empresas Acreditadas y en el rendimiento real que generen los Certificados para los Tenedores.

Movimientos en el tipo de cambio pudieran afectar el desempeño de las Empresas Acreditadas, especialmente si tienen pasivos en moneda extranjera o si sus operaciones implican importaciones o exportaciones.

Situaciones como éstas pueden afectar tanto ciertos sectores o industrias en particular, o la situación del país en general, afectando el consumo de productos o servicios producidos por las Empresas Acreditadas.

No hay garantía que no se generen crisis económicas o factores similares a los descritos con anterioridad y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Fideicomitente, del Administrador, de las Empresas Acreditadas y/o del Fideicomiso.

Han ocurrido en el pasado y podrían ocurrir en el futuro sucesos de carácter político y social que incidan sobre el desempeño de las Empresas Acreditadas. Implementación de políticas regulatorias confiscatorias, una mala administración del erario público, escándalos de corrupción, eventos de inseguridad o desobediencia cívica podrían afectar la operación de las Empresas Acreditadas y el desempeño de los Financiamientos realizados por el Fideicomiso.

Se pueden aprobar reformas fiscales inesperadas.

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que no hay garantía de que el régimen legal, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en materia fiscal no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el desempeño de las Empresas Acreditadas, el rendimiento de los Certificados, o las operaciones del Fideicomiso en perjuicio de los Tenedores.

Situación actual

Actualmente, el portafolio está en una etapa de recuperación y crecimiento. El equipo Nexus continúa monitoreando las operaciones de las Empresas Acreditadas con cautela y priorizando la estabilidad del flujo de efectivo.

Factores de riesgo relacionados con el riesgo operativo del Fideicomiso

El funcionamiento del Fideicomiso dependerá en gran medida de la labor del Fiduciario, del Administrador y del Representante Común. En la medida que cualquiera de dichas Personas u otras Personas contratadas respecto del Fideicomiso incumplan con sus obligaciones al amparo del mismo (o de cualquier documento relacionado), el Fideicomiso podrá no funcionar como se tenía contemplado y el Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado de manera negativa.

Adicionalmente, en el caso que existan fallas en los sistemas utilizados por el Fiduciario para operar el Fideicomiso, las mismas podrían resultar en daños al Fideicomiso y a los Tenedores. En consecuencia, existe un riesgo operativo del Fideicomiso que comprende, además de lo anterior, la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

Entendiéndose como **(i)** riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; **(ii)** riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Personas que lleven a cabo

la administración; y (iii) riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

Otros valores emitidos por el fideicomiso:

El Fideicomiso no ha emitido valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores o listados en otros mercados, distintos a los Certificados Bursátiles.

De conformidad con las Disposiciones, los reportes de carácter público se entregan con la siguiente periodicidad:

- i. Información periódica anual: A más tardar el 30 de abril de cada año.
- ii. Información periódica trimestral: Dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre.
- iii. Información correspondiente al cuarto trimestre dictaminado: El tercer Día Hábil inmediato siguiente al 30 de abril de cada año.

Los reportes requeridos por la legislación mexicana y extranjera se han entregado en forma completa y oportuna desde la fecha de Emisión hasta la fecha del presente Reporte Anual.

Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:

No han existido cambios significativos a los derechos de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores desde la fecha de Emisión hasta la fecha del presente Reporte Anual.

Destino de los fondos, en su caso:

A la fecha del presente Reporte Anual el destino de los fondos se encuentra distribuido conforme a la tabla siguiente:

Monto Disponible	31 de diciembre de 2025
Monto de la Emisión Inicial	68,005,000
Monto Disponible (A)	68,005,000
Intereses a favor de las inversiones permitidas (B)	1,146,641

Gastos de Emisión Inicial (C)	6,979,466
Cuentas por pagar a partes relacionadas (D)	2,919,709
Provisiones (E)	264,000
Gastos de Mantenimiento (F)	1,590,951
Pagos anticipados (G)	330,039
Monto Disponible para Inversiones y Gastos (H = A + B - C + D + F - G)	63,434,894

Documentos de carácter público:

En términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley del Mercado de Valores, el Fideicomiso ha entregado de todos los reportes de la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, mismos que podrán ser consultados por el público en general a través de la página de la Bolsa Institucional de Valores.

El Fideicomiso pone este documento a disposición de la comunidad financiera y otros interesados, a través de su divulgación en las siguientes páginas electrónicas en la red mundial (Internet):

<https://biva.mx>; www.cnbv.gob.mx; o
www.invexfiduciario.com

Asimismo, los inversionistas podrán obtener copia del presente Reporte Anual, solicitándolo por escrito a la atención de:

Administrador Nexus Capital, S.A.P.I. de C.V.
Bosque de Alisos #47B, Piso 4,
Col. Bosque de las Lomas,
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120
At'n. Roberto Langenauer y Javier Barrera Gazcón
Tel. (55) 5292-3400

Correo electrónico: rlang@nexuscapital.com o jbarrera@nexuscapital.com

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Blvd. Manuel Ávila Camacho No 40, Piso 7,
Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo,
CP 11000, Ciudad de México

At'n: Samantha Barquera Betancourt o Talina Ximena Mora Rojas
Tel: (55) 5350 3333

Correo electrónico: sbarquera@invex.com o fcapitales@invex.com

Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más
Emilio Castelar 75, piso 1. Col. Chapultepec Polanco. Delg. Miguel Hidalgo C.P. 11560

At'n: Jacqueline Flores Gordillo
Tel: (55) 5625-1500

Correo electrónico: mjflores@vepormas.com

[416000-NBIS2] Estructura de la operación

Patrimonio del fideicomiso:

A continuación, se presenta el estado de situación financiera del Patrimonio de Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025. Asimismo, se adjuntan al presente reporte en el apartado de Estados Financieros Dictaminados, en la sección 432000-NBIS2 Anexos, los Estados Financieros Auditados del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025.

La información financiera que se muestra en esta sección "Patrimonio del Fideicomiso", ha sido elaborada con base en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés). La designación NIIF incluye todas las normas emitidas por el IASB y sus interpretaciones relacionadas, promulgadas por el Comité de interpretaciones de Normas de Información Financiera (IFRIC por sus siglas en inglés); incluidos en los Estados Financieros del Fideicomiso.

Estado de Situación Financiera	31 de diciembre de 2025
Efectivo y equivalentes de efectivo	63,434,894
Pagos anticipados	330,039
Activos Totales	63,764,933
Cuentas por pagar a partes relacionadas y provisiones	3,183,709
Activos netos atribuibles a los Tenedores	60,581,224
Total del pasivo y patrimonio del Fideicomiso	63,764,933

Para mayor información revisar sección de Información Financiera Seleccionada del Fideicomiso.

Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos:

El fideicomiso realizó la Emisión inicial de 37,000 (treinta y siete mil) certificados bursátiles fiduciarios de la Serie A, sub-serie A-1 sin expresión de valor nominal, sujeto al mecanismo de Llamadas de Capital (los "Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1"), y de 643,050 (seiscientos cuarenta y tres mil cincuenta) certificados bursátiles fiduciarios de la Serie A sub-serie A-2, sin expresión de valor nominal, a ser profondeados con los recursos de la emisión correspondiente (los "Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-2" y, conjuntamente con los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1, los "Certificados Bursátiles" o los "Certificados"), que llevó a cabo Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente como fiduciario (el "Fiduciario") del Fideicomiso descrito en el Prospecto. Los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1 se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que aquellos Tenedores que no paguen los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1, que se emitan cualesquier en Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1 se verán sujetos a la dilución punitiva y los demás efectos descritos en el Prospecto

El número de Certificados Bursátiles en circulación al 31 de diciembre de 2025 asciende a 680,050 cuyo valor de mercado es \$100.00 llegando a un valor total del Patrimonio del Fideicomiso de \$60,845,224, neto de gastos de emisión y de mantenimiento. A continuación, se muestra una tabla con las emisiones de Certificados Bursátiles a la fecha del periodo reportado.

	Fecha	Monto*	Monto acumulado	Certificados Bursátiles efectivamente suscritos	Certificados Bursátiles acumulados	Valor nominal promedio ajustado
Emisión Inicial Serie A-1	26-sep-25	3,700,000	3,700,000	37,000	37,000	100
Emisión Inicial Serie A-2	26-sep-25	64,305,000	68,005,000	643,050	680,050	100
Total		68,005,000		680,050		100

*Registrado neto de los gastos de emisión por \$6,979,466 pesos

El Patrimonio del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2025 estaba compuesto conforme a la tabla siguiente:

Cuenta General	31 de diciembre de 2025
Cuenta de reserva de gastos (A)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (B)	100,948
Cuenta General Serie A2 (C)	63,168,999
Pagos anticipados (D)	330,039
Cuentas por pagar a partes relacionadas (E)	2,919,709
Provisiones (F)	264,000
Total Patrimonio del Fideicomiso (G = A + B + C + D - E - F)	60,581,224

Al 31 de diciembre de 2025, se tenían \$63,434,894 Pesos invertidos en reportos, esta cantidad incluye a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente que al cierre del año estaba valuada en \$100,948 Pesos.

A continuación, se establece cierta información por lo que hace al saldo de las cuentas del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025.

	31 de diciembre de 2025
Cuenta de reserva de gastos (A)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (B)	100,948
Cuenta General Serie A2 (C)	63,168,999
Total Disponible en las Cuentas del Fideicomiso (D = A + B + C)	63,434,894

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el Patrimonio del Fideicomiso ha tenido rendimientos de las Inversiones Permitidas por una cantidad equivalente a \$7,414,148 Pesos, habiendo invertido el Patrimonio del Fideicomiso principalmente en Reportos de Bonos Gubernamentales, conforme a la tabla siguiente:

Tipo de Instrumento	Institución Bancaria	Plazo	Monto Invertido al Inicio del Periodo	Saldo al último día del Periodo	Rendimiento Inversiones Permitidas	Interés promedio*
Cuenta General Serie A1	Invex	Variable	-	-	697	7.21%
Cuenta de reserva de gastos	Invex	Variable	-	164,947	9,627	6.84%

Cuenta de reserva de asesoría	Invex	Variable	-	100,948	7,467	6.84%
Cuenta General Serie A2	Invex	Variable	-	63,168,999	1,128,850	6.84%
Total				63,434,894	1,146,641	6.93%

*Anualizado tomando el promedio al inicio y fin del periodo del Reporte Anual.

Desempeño de los activos:

El monto disponible para Inversiones y Gastos de la totalidad de los Certificados Bursátiles al 31 de diciembre de 2025 fue de \$63,434,894 Psoa (sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.). Monto que se encuentra conformado como se muestra en la Tabla A en base al flujo de efectivo a la fecha que se indica:

Monto Disponible	31 de diciembre de 2025
Monto de la Emisión Inicial	68,005,000
Monto Disponible (A)	68,005,000
Intereses a favor de las inversiones permitidas (B)	1,146,641
Gastos de Emisión Inicial (C)	6,979,466
Cuentas por pagar a partes relacionadas (D)	2,919,709
Provisiones (E)	264,000
Gastos de Mantenimiento (F)	1,590,951
Pagos anticipados (G)	330,039
Monto Disponible para Inversiones y Gastos (H = A + B - C + D + F - G)	63,434,894

A continuación, se muestra el detalle del incremento (decremento) del Patrimonio considerando los flujos generados durante el periodo del Reporte Anual que incluye intereses generados, producto de inversiones, entre otros.

Estado de Resultados	31 de diciembre de 2025
Ingresos:	
Ingresos por intereses	1,146,641
Ganancia cambiaria	73,518
Total de ingresos	1,220,159
Egresos:	
Gastos por servicios profesionales	360,000
Otros Gastos de operación	1,304,469
Total de gastos	1,664,469
Resultado del periodo	(444,310)

Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo:

Al 31 de diciembre de 2025, el Patrimonio del Fideicomiso se distribuye de la siguiente forma:

Tipo de activo	31 de diciembre de 2025
Cuenta de reserva de gastos (A)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (B)	100,948
Cuenta General Serie A2 (C)	63,168,999
Pagos anticipados (D)	330,039
Total de Activo (E = A + B +C + D)	63,764,933

Variación en saldo y en número de activos:

A continuación, se presenta información por lo que hace al saldo de los activos que han formado parte del Patrimonio del Fideicomiso y lo que consideramos que son sus más importantes variaciones:

Tipo de activo	31 de diciembre de 2025
Cuenta de reserva de gastos (A)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (B)	100,948
Cuenta General Serie A2 (C)	63,168,999
Pagos anticipados (D)	330,039
Total de Activo (E = A + B +C + D)	63,764,933

Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento:

No aplica, ya que al cierre de este Reporte Anual el Fideicomiso no contaba con inversiones.

Garantías sobre los activos:

No aplica, ya que al cierre de este Reporte Anual el Fideicomiso no contaba con inversiones.

Cargas y limitaciones:

No aplica, ya que al cierre de este Reporte Anual el Fideicomiso no contaba con inversiones.

Desempeño de los valores emitidos:

Durante el periodo del Reporte Anual, el Fideicomiso no realizó las Distribuciones ni Llamadas de Capital.

Contratos y acuerdos:

A) RESUMEN DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO**Nombre del Fideicomiso**

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios identificado con el número F/5960.

Partes del Fideicomiso

Son partes del Contrato de Fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente:	Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles como fideicomisarios en primer lugar, representados en su conjunto por el Representante Común.
Fiduciario Emisor:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Representante Común:	Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más.
Administrador	Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.

Monto Global de la Emisión (incluyendo Certificados Serie A y Certificados Serie B):

Hasta \$2,264,305,000.00 (dos mil doscientos sesenta y cuatro millones trescientos cinco mil Pesos 00/100 M.N.).

Monto Inicial de la Emisión

Monto Inicial de la Emisión de Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1:	\$3,700,000.00 (tres millones setecientos mil Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-2:	\$64,305,000.00 (sesenta y cuatro millones trescientos cinco mil Pesos 00/100 M.N.).

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

- (i) la Aportación Inicial;
 - (ii) los recursos derivados de la Emisión Inicial de Certificados Serie A, sub-serie A-1, así como los recursos de la Emisión de Certificados Serie A, sub-serie A-2;
 - (iii) los recursos que deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A, sub-serie A-1 y de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B;
 - (iv) los recursos que deriven de Emisiones Adicionales de Certificados;
 - (v) los Compromisos Restantes de Tenedores de Certificados sujetos a Llamadas de Capital;
 - (vi) los recursos que deriven del ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, que en su caso ejerzan los Tenedores de Certificados Serie A, sub-serie A-1;
 - (vii) la Participación en el Fideicomiso NDPII y en cualesquiera Fondos Nexxus, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas;
 - (viii) cualesquier pagos, activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario del Fideicomiso NDPII o cualesquiera otros Fondos Nexxus;
 - (ix) todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
 - (x) en su caso, los recursos provenientes de las operaciones derivadas que celebre el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso;
 - (xi) todas y cualquier cantidad derivada de una inversión, incluyendo rendimientos, de las cantidades depositadas de las Cuentas de Fideicomiso en Inversiones Permitidas;
 - (xii) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; y
 - (xiii) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, que el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Emisión.
- (b) Conforme a la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México, se hace constar que el inventario de los bienes que a la fecha de celebración del Contrato integran el Patrimonio del Fideicomiso es la Aportación Inicial a que se refiere el inciso (a) (i) de la presente Sección para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, las Partes reconocen que el presente inventario del Patrimonio del Fideicomiso se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, a los rendimientos de las Inversiones, así como a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- (c) El Fideicomitente se obliga a proporcionar al Fiduciario cualquier información que le sea requerida por éste a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 115 de la LIC, las disposiciones de carácter general que deriven de dicho precepto y las políticas internas del Fiduciario.
- (d) Los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso serán utilizados únicamente con el objeto de cumplir los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad alguna sobre la legitimidad de los derechos que se transmitan al mismo, sin perjuicio de sus obligaciones y deber de cuidado conforme al Contrato y la Ley Aplicable.
- (e) Para los efectos relativos a los reportes que el Fiduciario debe de dar a las autoridades bancarias y regulatorias, las Partes y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, reconocen que el Administrador tendrá la obligación de entregar al Fiduciario, cuando éste último se lo solicite por escrito, la información respectiva del valor de los derechos, bienes, y demás valores que integran el Patrimonio del Fideicomiso.
- (f) Las Partes y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, reconocen que el Fiduciario no recibirá dinero en efectivo ni metales amonedados. El Fiduciario se reserva el derecho de rechazar aportaciones efectuadas en contravención a lo anterior o a sus políticas internas.

Fines del Fideicomiso

(1) Llevar a cabo las gestiones necesarias para la inscripción de Certificados Bursátiles en el RNV y realizar la emisión de los Certificados Bursátiles para su colocación en la Bolsa a través de oferta pública; (2) recibir los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Serie A y de cualquier Emisión de Certificados Serie B de cualquier sub-serie, incluyendo Emisiones Subsecuentes, y aplicar dichas cantidades de conformidad con los del Contratotérminos del Contrato, incluyendo sin limitar, a adquirir una Participación en el Fideicomiso NDPII o cualesquiera otros Fondos Nexxus, considerando la naturaleza de “feeder vehicle” del Fideicomiso, en los del Contratotérminos del Contrato; (3) devolver los productos derivados de Inversiones y de la Participación en el Fideicomiso NDPII y cualesquiera otros Fondos Nexxus, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores, conforme a los términos establecidos en el Contrato, mismas devoluciones que tendrán la misma naturaleza para todos los participantes considerando los conceptos de ingreso recibido a través del Fideicomiso; y (4) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador le instruya al Fiduciario y que sean necesarias, recomendables, convenientes, incidentales o relacionadas a las actividades descritas en los numerales (1) a (4) anteriores (los “Fines del Fideicomiso”).

Emisión de Certificados Bursátiles

(a) El Fiduciario, en términos de la Cláusula Tercera del contrato de Fideicomiso, conforme a las instrucciones del Administrador, podrá realizar la Emisión de Certificados Serie A, sub-serie A-1, la Emisión de Certificados Serie A, sub-serie A-2 y la Emisión Serie B de cualquier sub-serie, cada una de ellas con las características que se determinen en los Documentos de la Emisión correspondientes; en el entendido que, los recursos derivados de los Certificados Serie A, sub-serie A-1 y sub-serie A-2 y de los Certificados Serie B de cualquier sub-serie, únicamente podrán ser destinados para la realización de Inversiones a través de los Fondos Nexxus y/o, en su caso, para la realización de Inversiones Permitidas conforme al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados Serie A de cualquier sub-serie y de Certificados Serie B sub-serie B-1, B-2, B-3, B-4, B-5 y así sucesivamente, podrán recibir Devoluciones en Pesos o Dólares siendo aplicable las reglas de devolución previstas respecto de las Cuentas del Fideicomiso para cada moneda. Las instrucciones del Administrador al Fiduciario deberán incluir, por lo menos, según sea aplicable, fecha ex derecho, fecha de registro, fecha límite de suscripción, gastos y/o destino de los recursos.

(b) Emisión de Certificados Serie A.

1. Certificados Serie A, sub-serie A-1. De conformidad con los artículos 61, 62, 63 fracciones II y III, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, el artículo 7, fracción II, inciso (b) de la Circular Única, los términos y condiciones convenidos en el Contrato de Fideicomiso, en el Acta de Emisión y el Título que ampare los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1, y de conformidad con las instrucciones del Administrador entregadas al Fiduciario (con copia al Representante Común), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha previa en que se pretenda llevar a cabo la primera publicación de la Emisión Subsecuente, la cual deberá incluir las características de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1, incluyendo sin limitar: (i) el Monto Máximo de la Emisión Inicial de Certificados Serie A sub-serie A-1, (ii) el Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1, (iii) la mención expresa que los Certificados Serie A sub-serie A-1 estarán sujetos a Llamadas de Capital, (iv) la clave de pizarra de los Certificados Serie A sub-serie A-1, así como (v) el precio de colocación de los Certificados Serie A sub-serie A-1, el Fiduciario emitirá los Certificados Serie A sub-serie A-1 y realizará la oferta pública y la Emisión Inicial de Certificados Serie A sub-serie A-1, en la Fecha de Emisión Inicial, por un monto que podrá ser equivalente de hasta el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1, sujeto a la inscripción de dichos Certificados Serie A sub-serie A-1 en el RNV, a su listado en la Bolsa y la obtención de la autorización de la CNBV para la inscripción y oferta pública de los mismos, y la recepción de cualesquier otras autorizaciones gubernamentales que se requieran; en el entendido que (a) en ningún caso se podrá ampliar el Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1, salvo que (1) se cuente con el consentimiento de los Tenedores que en una Asamblea Especial de Tenedores representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1 en circulación, y (2) se lleve a cabo el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Serie A sub-serie A-1 en el RNV y la recepción de cualesquier otras autorizaciones gubernamentales que se requieran; en el entendido, adicionalmente que, los Certificados Serie A sub-serie A-1 podrán ser adquiridos, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario, por personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea y permita expresamente y/o por “inversionistas institucionales” e “inversionistas calificados sofisticados” (según dichos términos se definen en la LMV y en la Circular Única), cuando su régimen de inversión lo prevea y permita expresamente. Así mismo, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni Nexxus, tendrán responsabilidad alguna en caso que, por cualquier

razón los Certificados Serie A sub-serie A-1 lleguen a ser adquiridos por otro tipo de inversionistas, en virtud de que el custodio de cada posible inversionista es el obligado de obtener la documentación necesaria para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la Serie A sub-serie A-1 se obligan a realizar una aportación inicial mínima al Patrimonio del Fideicomiso por el Monto Inicial de la Emisión de los Certificados Serie A sub-serie A-1, a través de la adquisición de los Certificados Serie A sub-serie A-1 correspondientes a la Emisión Inicial de Certificados Serie A sub-serie A-1, misma que podrá ser por un monto equivalente de hasta el 20% (veinte por ciento) del Monto Comprometido de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-1.

2. Certificados Serie A, sub-serie A-2. De conformidad con los artículos 61, 62, 63 fracciones II y III, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, el artículo 7, fracción II, inciso (b) de la Circular Única, los términos y condiciones convenidos en el Contrato de Fideicomiso y el Título que ampare los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-2, y de conformidad con las instrucciones del Administrador entregadas al Fiduciario (con copia al Representante Común), la cual deberá incluir las características de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-2, incluyendo sin limitar: (i) el Monto de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-2, (ii) la mención expresa que los Certificados Serie A sub-serie A-2 estarán pre-fondeados y, por ende, no estarán sujetos a Llamadas de Capital, (iii) la clave de pizarra de los Certificados Serie A sub-serie A-2, así como (iv) el precio de colocación de los Certificados Serie A sub-serie A-2, el Fiduciario emitirá los Certificados Serie A sub-serie A-2 y realizará la oferta pública y la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-2, en la Fecha de Emisión, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del Monto de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-2, sujeto a la inscripción de dichos Certificados Serie A sub-serie A-2 en el RNV, a su listado en la Bolsa y la obtención de la autorización de la CNBV para la inscripción y oferta pública de los mismos, y la recepción de cualesquier otras autorizaciones gubernamentales que se requieran; en el entendido que (a) en ningún caso se podrá ampliar el Monto de la Emisión de Certificados Serie A sub-serie A-2, salvo que (1) se cuente con el consentimiento de los Tenedores que en una Asamblea Especial de Tenedores representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-2 en circulación, y (2) se lleve a cabo el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Serie A sub-serie A-2 en el RNV, la obtención de la autorización de la CNBV correspondiente y la recepción de cualesquier otras autorizaciones gubernamentales que se requieran; en el entendido, adicionalmente que, los Certificados Serie A sub-serie A-2 podrán ser adquiridos, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario, por personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea y permita expresamente y/o por "inversionistas institucionales" e "inversionistas calificados sofisticados" (según dichos términos se definen en la LMV y en la Circular Única), cuando su régimen de inversión lo prevea y permita expresamente. Así mismo, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni Nexxus, tendrán responsabilidad alguna en caso que, por cualquier razón los Certificados Serie A sub-serie A-2 lleguen a ser adquiridos por otro tipo de inversionistas, en virtud de que el custodio de cada posible inversionista es el obligado de obtener la documentación necesaria para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión.

(c) Opción de Adquisición de Certificados Serie B. De conformidad con los artículos 61, 62, 63 fracciones II y III, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, el artículo 7, fracción II, inciso (b) de la Circular Única, los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título que documenta los Certificados Serie A sub-serie A-1 y, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores de la Serie A sub-serie A-1, y de conformidad con las instrucciones del Administrador entregadas al Fiduciario (con copia al Representante Común), el Fiduciario podrá emitir, en una o más Emisiones Serie B, Certificados Serie B de la sub-serie correspondiente en cada Fecha de Emisión Inicial de Certificados Serie B, por el Monto Inicial de la Emisión Serie B (el cual podrá representar el 20% (veinte por ciento) del Monto Comprometido de la Emisión de Certificados Serie B) para la sub-serie que corresponda, sujeto a la actualización de la inscripción de dichos Certificados Bursátiles en el RNV, a su listado en la Bolsa y a la obtención de la autorización de la CNBV para la emisión de los mismos y la recepción de cualesquier otras autorizaciones gubernamentales que se requieran. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Fiduciario deberá presentar a la CNBV a través del STIV-2, y en la misma fecha a la Bolsa a través del SEDI, los Documentos de la Emisión aplicables, que contengan las características de la Emisión Inicial de Certificados Serie B, de la sub-serie correspondiente.

Los Tenedores de los Certificados Serie A sub-serie A-1 que ejerzan su Opción de Adquisición de Certificados Serie B, para la sub-serie que corresponda, se obligan a realizar una aportación inicial mínima al Patrimonio del Fideicomiso por el Monto Inicial de la Emisión Serie B, a través de la adquisición de los Certificados Bursátiles Serie B correspondientes a la Emisión Inicial de Certificados Serie B, misma que deberá de ser cuando menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Comprometido de la Emisión de Certificados Serie B para la sub-serie que corresponda.

(i) La Emisión Inicial de Certificados Serie B de cada sub-serie se realizará de conformidad con el aviso que realice el Fiduciario a los Tenedores de los Certificados Serie A sub-serie A-1, según le sea instruido por el Administrador con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a su publicación, quien entregará copia de dicha instrucción al Representante Común. El aviso será considerado como una “Opción de Adquisición de Certificados Serie B” y será considerada efectiva cuando el Fiduciario realice el aviso respectivo a través del SEDI. El Fiduciario deberá entregar, al mismo tiempo, copia de dicho aviso a Indeval, a la Bolsa a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2. El aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B deberá ser publicado en el SEDI cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer aviso y hasta la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción respectiva. El Administrador instruirá al Fiduciario, con copia al Representante Común, a realizar el aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B según requiera recursos para (i) la realización de Inversiones que el Fideicomiso tenga previsto llevar a cabo, y (ii) el pago de Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión relacionados con las mismas. El Administrador podrá decidir a su entera discreción el momento en que deben realizarse cualquier Emisión Serie B y el aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores de la Serie A sub-serie A-1.

Cualquier aviso de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B deberá realizarse con una anticipación mínima de 10 (diez) Días Hábiles a la Fecha de Emisión de Certificados Serie B correspondiente y deberá establecer por lo menos, respecto de la sub-serie de la Emisión Serie B respectiva:

(1) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ejercer la opción de adquirir los Certificados Serie B que se vayan a emitir en la Emisión Serie B respectiva, deberá coincidir con el día que ocurra 5 (cinco) Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo dicha Emisión Serie B (la “Fecha Límite de Ejercicio de la Opción”), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Serie B y se deban pagar los Certificados Serie B correspondientes por parte de los Tenedores de Certificados Serie A sub-serie A-1 (la “Fecha de Emisión de Certificados Serie B”);

(2) la sub-serie de los Certificados Serie B que se vayan a emitir y su clave de pizarra correspondiente;

(3) el uso propuesto para los recursos derivados de la Emisión Serie B respectiva. Incluyendo el Fondo Nexxus a través del cual se realizarían Inversiones;

(4) el monto que pretende sea el Monto Inicial de Emisión de la Serie B, así como el Monto Comprometido de la Emisión de Certificados Serie B de dicha sub-serie;

(5) el porcentaje de rendimiento anual compuesto sobre el Monto Invertido de la Serie B respectivo que constituirá el Pago Preferente de la Serie B de dicha sub-serie;

(6) el número de Certificados Serie B que tendrán derecho a adquirir los Tenedores de Certificados Serie A sub-serie A-1 por cada Certificado Serie A en dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B; en el entendido que los Tenedores de Certificados Serie A sub-serie A-1 podrán ofrecer adquirir Certificados Serie B adicionales a los que les correspondería adquirir considerando los Certificados Serie A sub-serie A-1 de los que sean titulares, los cuales les serán asignados proporcionalmente considerando su tenencia de Certificados Serie A sub-serie A-1 (calculada respecto de la totalidad de los Certificados Serie A sub-serie A-1 respecto de los cuales sí se haya ejercido la Opción de Adquisición de Certificados Serie B), en caso de que alguno de los demás Tenedores de Certificados Serie A sub-serie A-1 no ejerzan su Opción de Adquisición de Certificados Serie B respecto de la totalidad de los Certificados Serie B que les correspondería;

(7) el precio de los Certificados Serie B, que deberá ser igual a \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Serie B;

(8) en su caso, el Porcentaje de Participación de Coinversión de la Serie B; y

(9) en su caso, el monto con el que deberá constituirse la Reserva de Gastos para la Serie B y la Reserva de Gastos de Asesoría de la Serie B con los recursos de la Emisión Serie B de dicha sub-serie.

El Fiduciario deberá depositar en Indeval, en la Fecha de Emisión de Certificados Serie B, el Título que represente la totalidad de los Certificados Serie B de la sub-serie correspondiente que son objeto de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B.

(ii) Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el aviso de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B respectivo, sea titular de Certificados Serie A sub-serie A-1 en términos de la Ley Aplicable, tendrá derecho a ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Serie B correspondiente y adquirir Certificados Bursátiles Serie B en el contexto de dicha Emisión Serie B. El ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B se realizará por cualquier Tenedor de Certificados Serie A sub-serie A-1 mediante la entrega de una instrucción firme, incondicional e irrevocable al intermediario financiero que actúe como custodio de sus Certificados Serie A sub-serie A-1 para que éste envíe a Indeval, con copia al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, a más tardar en la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción, un aviso por escrito (el "Aviso de Ejercicio"), que tendrá el carácter de incondicional e irrevocable (por lo que no podrá incluir condición alguna), donde dicho intermediario financiero manifieste que, por instrucción de su cliente, ejerce el derecho de adquirir, en relación con la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, el número de Certificados Serie B que se indique en dicho Aviso de Ejercicio, mismo que deberá ser hasta por un monto equivalente a la porción de Certificados Serie A sub-serie A-1 de los que sea titular dicho Tenedor, en el entendido, que dicho Aviso de Ejercicio podrá incluir una oferta de suscripción adicional de Certificados Serie B de la sub-serie correspondiente (los "Certificados Serie B Adicionales"). El Administrador determinará el número de Certificados Serie B de la sub-serie respectiva que cada Tenedor de Certificados Serie A sub-serie A-1 tendrá derecho a suscribir y realizará la asignación de los Certificados Serie B de dicha sub-serie, de conformidad con lo siguiente:

(1) Primero, el número de Certificados Serie B de la sub-serie respectiva se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie A sub-serie A-1 que hayan presentado el Aviso de Ejercicio, con base en el número de Certificados Serie B de dicha sub-serie contenido en el Aviso de Ejercicio correspondiente y hasta el número de Certificados Serie B de la sub-serie que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie A sub-serie A-1 que posean a la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción, en el entendido, que cualquier oferta de suscripción de Certificados Serie B Adicionales incluida en cualquiera de los Avisos de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación; y

(2) Segundo, si después de la asignación mencionada en el subinciso (i) inmediato anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de Certificados Serie A sub-serie A-1 todos los Certificados Serie B correspondientes a la Emisión Inicial de Certificados Serie B, los Certificados Serie B de la sub-serie restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de Certificados Serie A sub-serie A-1 que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Serie B Adicionales en sus Avisos de Ejercicio, en función del número de Certificados Adicionales que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en los Avisos de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados Serie B Adicionales de la Emisión Inicial de Certificados Serie B hayan sido asignados, en el entendido, que si más de un Tenedor de Certificados Serie A sub-serie A-1 hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Serie B Adicionales, y los Certificados Serie B Adicionales incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados Serie B Adicionales disponibles de la Emisión Inicial de Certificados Serie B que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados Serie B Adicionales pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de Certificados Serie A sub-serie A-1 con base a la proporción que el número de Certificados Serie B Adicionales incluidos en sus Avisos de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Serie B Adicionales incluidos en todos los Avisos de Ejercicio presentados previamente conforme al inciso (ii) anterior.

(iii) Cada Tenedor de Certificados Serie A sub-serie A-1 que haya ejercido su Opción de Adquisición de Certificados Serie B conforme a lo previsto en los incisos anteriores, deberá pagar los Certificados Serie B respecto de los cuales ejerza la Opción de Adquisición de Certificados Serie B y que le sean asignados en la Emisión Inicial de Certificados Serie B correspondiente.

(iv) En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción o la fecha que sea 5 (cinco) Días Hábil antes de la Fecha de Emisión de Certificados Serie B el Fiduciario, en su caso, a través del Administrador, no hubiere recibido evidencia de los Avisos de Ejercicio correspondientes a la totalidad de los Certificados Serie B a ser emitidos en la Emisión Serie B correspondiente, el Fiduciario podrá modificar la Opción de Adquisición de Certificados Serie B o emitir un nuevo aviso conforme a las instrucciones que reciba por parte del Administrador, las cuales deberán ser entregadas al Fiduciario, con copia al Representante Común, debiendo hacer el anuncio respectivo a través del SEDI a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Ejercicio de la Opción y estando obligado el Fiduciario a entregar dicho anuncio a Indeval, la Bolsa a través del SEDI y la CNBV a través del STIV-2. La modificación al aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B o el nuevo aviso deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para un aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B que se establecen en el inciso (i) anterior, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse.

(v) Los Certificados Serie B respecto de los cuales no se ejerza la Opción de Adquisición de Certificados Serie B y no se asignen a Tenedor alguno conforme a los incisos anteriores, serán cancelados por el Fiduciario previa instrucción del Administrador, en la que deberá incluirse el proceso de cancelación, a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión de Certificados Serie B. En su caso, el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, deberá llevar a cabo los actos que resulten necesarios o convenientes

para sustituir el Título que hubiera depositado en Indeval conforme al inciso (i) anterior por un Título que represente la totalidad de los Certificados Serie B de la sub-serie correspondiente que hayan sido efectivamente adquiridos y pagados.

(vi) Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados Serie A sub-serie A-1 en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en el aviso de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, no tendrá derecho a adquirir los Certificados Serie B que se emitan en una Emisión Serie B. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados Serie A sub-serie A-1 con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción, los Certificados Serie B que tenga derecho a adquirir conforme a dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B con base en el número de Certificados Serie A sub-serie A-1 de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Serie B respectiva ya no es titular de los mismos.

(vii) En virtud del mecanismo de Opciones de Adquisición de Certificados Serie B que se establece en esta Sección 3.1(c), si un Tenedor existente no ofrece adquirir o no paga los Certificados Serie B que se emitan en una Emisión Inicial de Certificados Serie B en la medida que tenga derecho a hacerlo, se verá sujeto a una dilución, ya que el número de Certificados Bursátiles respecto de los cuales sea titular representará un porcentaje menor del número total de Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Serie B, y el porcentaje de los demás Tenedores que si hayan ejercido su derecho y realizado el pago respectivo se acrecentará. Dicha dilución para el Tenedor que no ejerza su Opción de Adquisición de Certificados Serie B y no pague los mismos, será adicional a la descrita en la Sección 3.2 siguiente respecto de las Llamadas de Capital. Lo anterior en el entendido que ninguna dilución respecto de Certificados Serie B de una sub-serie específica aplicará respecto de Certificados Serie A o de Certificados Serie B de una sub-serie distinta.

(viii) Cada Tenedor de Certificados Serie A sub-serie A-1, por la mera tenencia o adquisición de los Certificados de los que sea titular reconoce, conviene y acepta (1) las reglas previstas en esta Sección 3.1(c) para determinar el monto de Certificados Serie B que será asignado a cada Tenedor que ejerza una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, (2) que los Gastos de Emisión que resulten del anuncio y ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B que por cualquier razón no se consume o cierre, serán pagados con cargo a los recursos que en ese momento integren el Patrimonio del Fideicomiso, que serán recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A sub-serie A-1 exclusivamente, y (3) que en caso de no participar en la Opción de Adquisición de Certificados Serie B que se anuncie, el porcentaje de Certificados de los que sea titular respecto de todos los Certificados en circulación será menor una vez que se pongan en circulación los Certificados Bursátiles Serie B respectivos.

(d) Emisión de Certificados Adicionales. De conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracciones II y III, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, el artículo 7, fracción II, inciso (b) de la Circular Única, el Fideicomiso podrá llevar a cabo emisiones adicionales de certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Adicionales"), los cuales estarán sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, para ser ofrecidos mediante una oferta pública dentro de México al público inversionista (cada una, una "Emisión Adicional") de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador y las disposiciones aplicables de la LMV; en el entendido que, el monto máximo de la emisión en conjunto de Certificados Adicionales será de hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, mismos que se emitirán en hasta 5 (cinco) series de Certificados Adicionales, independientes de los Certificados Serie A y los Certificados Serie B y serán identificados como Serie C, Serie D, Serie E, Serie F y Serie G, por un monto máximo de hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, en el entendido que, los Certificados Adicionales en conjunto no podrán sumar una cantidad mayor al monto máximo previsto en el presente inciso; en el entendido, adicionalmente, que (i) los Certificados Adicionales emitidos por el Fiduciario en cualquier Emisión Adicional tendrán términos y condiciones independientes, sujetos a su propio periodo de inversión, periodo de reinversión y fecha de vencimiento, (ii) los recursos derivados de los Certificados Adicionales de la serie correspondiente podrán ser destinados para la realización de Inversiones en Pesos o Dólares, según sea aplicable, (iii) los Tenedores de los Certificados Adicionales de la serie correspondiente podrán recibir devoluciones en Pesos o Dólares, según sea aplicable, siendo aplicables las reglas de devolución acordadas respecto de la serie de Certificados Adicionales de que se trate, según sea determinado en los Documentos de la Emisión correspondientes, por lo que podrían otorgar a los Tenedores de los Certificados Adicionales derechos distintos a los Tenedores de los Certificados Serie A y los Certificados Serie B, y (iv) los Certificados Adicionales podrán ser adquiridos, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario, por personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea y permita expresamente y/o por "inversionistas institucionales" e "inversionistas calificados sofisticados" según dichos términos se definen en la LMV y en la Circular Única, en el entendido que, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni Nexus, tendrán responsabilidad alguna en caso que, por cualquier razón los Certificados Adicionales lleguen a ser adquiridos por otro tipo de inversionistas, en virtud de que el custodio de cada posible inversionista es el obligado de obtener la documentación necesaria para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión. En caso de que se lleve a cabo una Emisión Adicional conforme a los del Contratotérminos del Contrato, el Fiduciario deberá llevar a cabo una actualización del registro de los Certificados en el

RNV de conformidad con lo previsto en la Circular Única y con las instrucciones que por escrito reciba en términos del Contrato de Fideicomiso.

Para efectos de claridad, los Certificados Adicionales que se emitan conforme al Contrato, estarán sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital y, por ende, a la dilución punitiva a la que hace referencia la Sección 3.4. del Contrato.

(e) Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles se establecerán en los Títulos que representen los Certificados Bursátiles y, en su caso, en el Acta de Emisión, los cuales se regirán e interpretarán de conformidad con la Ley Aplicable en México. El Fiduciario llevará a cabo todos y cada uno de los actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, Bolsa, Indeval y cualquier autoridad gubernamental, las autorizaciones e inscripciones que sean necesarias para que los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes sean entregadas a los Tenedores correspondientes.

(f) Los Certificados Bursátiles emitidos por el Fiduciario estarán documentados en Títulos globales sin expresión de valor nominal, uno correspondiente a cada sub-serie de los Certificados Bursátiles Serie A, uno correspondiente a cada sub-serie de los Certificados Bursátiles Serie B y uno correspondiente a cada serie de los Certificados Adicionales, emitidos a la fecha de Emisión correspondiente, los cuales estarán regidos bajo las leyes de México. Cada Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. Los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Inicial, serán depositados por el Fiduciario, con la asistencia del Administrador, en Indeval en o antes de la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido que, en relación con cualquier Emisión Subsecuente, los Títulos anteriores serán canjeados por nuevos Títulos que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1, o la totalidad de los Certificados Bursátiles Serie B de la sub-serie correspondiente, según corresponda, (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Subsecuente) a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Subsecuente. Asimismo, los nuevos Títulos que sean depositados, deberán incluir al menos las siguientes especificaciones de cada serie o sub-serie, según corresponda: (i) los datos completos de cada oficio de autorización de actualización de la CNBV, según sea aplicable, (ii) la fecha de la Emisión Inicial, según corresponda y de la Emisión Subsecuente en orden cronológico, haciendo mención también a todas las Emisiones Subsecuentes que se hayan realizado, (iii) el precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Subsecuente y de los Certificados Bursátiles de las demás Emisiones que se hayan realizado, (iv) el número total de los Certificados Bursátiles de la Emisión Subsecuente y en cada Emisión Subsecuente que se haya realizado, (v) el monto total de los Certificados Bursátiles efectivamente suscritos en la Emisión Subsecuente y en cada Emisión Subsecuente que se haya realizado, (vi) el destino de los recursos obtenidos de cada una de las Llamadas de Capital en virtud de las cuales se lleven a cabo las Emisiones Subsecuentes, y (vii) en su caso, cualesquier modificaciones realizadas al Contrato de Fideicomiso que hayan sido aprobadas por la Asamblea de Tenedores que deban reflejarse en los Títulos.

Llamadas de Capital

(a) De conformidad con los artículos 61, 62, 63 fracciones II y III, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, el artículo 7, fracción II, inciso (b) de la Circular Única, los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y en los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles que hayan sido emitidos de conformidad con el mecanismo de Llamadas de Capital, y de conformidad con las instrucciones del Administrador (con copia al Representante Común), entregadas con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la primera publicación del Aviso de Llamada de Capital de que se trate, el Fiduciario emitirá Certificados Bursátiles de cualquier Serie, sujeta al mecanismo de Llamadas de Capital, en cada Fecha de Emisión Subsecuente de dicha Serie conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece a continuación, hasta por el monto de los Compromisos Restantes de Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o modificar el Acta de Emisión. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes cuyo monto acumulado, junto con el monto de la Emisión Inicial respectiva, sea mayor al Monto Comprometido de la Emisión correspondiente a cada Serie o sub-serie, según resulte aplicable. Para efectos de claridad, los Certificados Serie A sub-serie A-2 no estarán sujetos a Llamadas de Capital y, por ende, no les será aplicable el mecanismo de Llamadas de Capital previsto en la Sección 3.2 del contrato de fideicomiso.

El Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador, deberá notificar la Emisión Subsecuente como resultado de una Llamada de Capital a la CNBV con posterioridad a la realización de la Llamada de Capital correspondiente, en términos del último párrafo del artículo 75 de la LMV y el artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única, a fin de que la CNBV lleve a cabo la correspondiente actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles. Al notificar la Emisión Subsecuente, el Fiduciario deberá presentar, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI en la misma fecha, un aviso con fines informativos que contenga las características de

la Llamada de Capital de que se trate, así como, en su caso, según sea aplicable, la instrucción del Administrador, el acta del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores respecto de la Inversión aprobada que, en su caso, se pretenda realizar; en el entendido que, el Administrador procurará que previo a la realización de cualquier Llamada de Capital se tenga contemplado un portafolio de potenciales Inversiones a través del Fondo Nexxus correspondiente para el uso eficiente de los recursos provenientes de cualquier Emisión Subsecuente, según corresponda;

Dichos Certificados Bursátiles adicionales serán entregados a los Tenedores que cumplan con la Llamada de Capital correspondiente y paguen el precio respectivo en función del número de Certificados Bursátiles del que sean titulares, conforme a las siguientes fórmulas:

- (1) Para determinar el número de Certificados Bursátiles que el Fiduciario emitirá en cada Fecha de Emisión Subsecuente, se utilizará la siguiente fórmula:

$$X_i = (2^n) \left(\frac{Y_i}{100} \right)$$

Dónde:

X_i = Número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en una Fecha de Emisión Subsecuente ; asumiendo que todos los Tenedores han pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido pagar conforme a las Llamadas de Capital previas.
 Y_i = Monto Adicional Requerido correspondiente, redondeado a la centena superior inmediata.
 n = Número de Llamada de Capital correspondiente.

- (2) Para determinar el precio que los Tenedores Registrados deberán pagar por cada Certificado Bursátil que el Fiduciario emita en una Fecha de Emisión Subsecuente (el "Precio por Certificado"), se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Y_i}{X_i}$$

Dónde:

P_i = Precio por Certificado; en el entendido que para calcular P_i se utilizarán hasta diez puntos decimales.

- (3) Para determinar el número de Certificados Bursátiles a ser emitidos en cada Emisión Subsecuente que cada Tenedor Registrado debe suscribir y pagar por cada Certificado Bursátil del que haya sido titular en la Fecha de Registro correspondiente, se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^i X_j - 1}$$

Dónde:

C_i = Número de Certificados a ser emitidos, que un Tenedor Registrado debe suscribir y pagar, respecto a cada Emisión Subsecuente, por cada Certificado Bursátil del que haya sido titular en la Fecha de Registro correspondiente, en el entendido que el resultado de Certificados que un Tenedor Registrado debe pagar será redondeado al entero inferior más próximo.

(b) Durante el Periodo de Inversión y el Periodo de Reinversión correspondientes a cada Serie o sub-serie, el Fiduciario, conforme a las instrucciones que reciba del Administrador, podrá en cualquier momento requerir a los Tenedores para que aporten cantidades de dinero para los propósitos que el Administrador determine (cada uno de dichos requerimientos, una "Llamada de Capital"); en el entendido que el Fiduciario sólo podrá realizar Llamadas de Capital si los recursos netos de una Emisión Inicial, o de una Emisión Subsecuente, según corresponda, excluyendo la Reserva de Gastos y la Reserva de Gastos de Asesoría, han sido totalmente utilizados (o reservados para ser utilizados) para efectuar pagos conforme a los del Contratotérminos del Contrato; o bien, en caso que dichos recursos netos de

una Emisión Inicial, o de una Emisión Subsecuente, según corresponda, excluyendo la Reserva de Gastos y la Reserva de Gastos de Asesoría, resulten insuficientes para realizar (o para reservar para su posterior realización) cualquiera de dichos pagos. Una vez finalizado el Periodo de Inversión y el Periodo de Reinversión correspondientes, el Fiduciario sólo podrá realizar Llamadas de Capital en los siguientes casos:

- (i) para pagar Gastos de Mantenimiento;
 - (ii) para pagar Inversiones que se hubiesen comprometido durante el Periodo de Inversión o el Periodo de Reinversión correspondientes, incluyendo los Gastos de Inversión correspondientes; y
 - (iii) para pagar Inversiones de seguimiento, es decir, Inversiones en las que el Fiduciario ya mantenga una Inversión y respecto de las cuales el Administrador determine discrecionalmente que sea apropiado o necesario para preservar, proteger o aumentar el valor de dicha Inversión (incluyendo los Gastos de Inversión correspondientes); siempre que la suma de todos los Montos Adicionales Requeridos para este tipo de Llamadas de Capital no represente más del 20% (veinte por ciento) del Monto Global de la Emisión respectivo, durante el Periodo de Inversión y el Periodo de Reinversión correspondientes.
- (c) Previo a cada Llamada de Capital, con al menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Subsecuente, y sujeto a lo dispuesto en la Sección 4.3(a)(i) del Contrato de Fideicomiso de Fideicomiso, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, con copia al Representante Común una solicitud (cada una, una "Instrucción para Llamada de Capital"). La Instrucción para Llamada de Capital deberá especificar, respecto de cada Serie o sub-serie de Certificados, entre otros:
- (i) la Serie o sub-serie de los Certificados Bursátiles que se vayan emitir, el número de la Llamada de Capital, el monto total en Pesos o Dólares, a ser fondeado por los Tenedores, con motivo de dicha Llamada de Capital (el "Monto Adicional Requerido") (el cual respecto de la Serie o sub-serie de que se trate, no podrá ser superior, junto con el Monto Inicial de la Emisión y todos los Montos Adicionales Requeridos anteriores, al Monto Global de la Emisión respectivo), los Compromisos Restantes de los Tenedores y una descripción general del destino que se dará a los recursos respectivos;
 - (ii) el número de Certificados Bursátiles de la Serie o sub-serie respectiva que se emitirán con motivo de dicha Llamada de Capital, el Precio por Certificado, y el número de Certificados Bursátiles que cada Tenedor Registrado debe suscribir y pagar respecto de la Emisión Subsecuente por cada Certificado Bursátil del que haya sido titular en la Fecha de Registro correspondiente; y
 - (iii) la fecha de inicio de la Llamada de Capital, la Fecha Ex-Derecho, la Fecha Límite de Suscripción, la Fecha de Registro y el Día Hábil en que los Tenedores deberán pagar, a través de Indeval, la porción del Monto Adicional Requerido que les corresponda, el cual deberá ser el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Registro (tratándose de Emisiones Subsecuentes de Certificados Bursátiles Serie A sub-serie A-1, la "Fecha de Emisión Subsecuente Serie A-1" y tratándose de Emisiones Subsecuentes de Certificados Bursátiles Serie B, la "Fecha de Emisión Subsecuente Serie B", las cuales se podrán posponer conforme a la Sección 3.6 (i) siguiente); y
 - (iv) el monto estimado de los Gastos de Emisión relacionados con dicha Llamada de Capital.
- (d) El Fiduciario, conforme las instrucciones que reciba del Administrador, y con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a cualquier Fecha de Emisión Subsecuente, publicará en el SEDI un aviso (cada uno, un "Aviso de Llamada de Capital") en el que se deberán reflejar los términos contenidos como anexo a la Instrucción para Llamada de Capital correspondiente. Asimismo, el Fiduciario enviará dicha notificación a Indeval y a la CNBV a través del STIV-2, con la misma anticipación a la que se refiere este párrafo. Cada Aviso de Llamada de Capital deberá ser publicado nuevamente en el SEDI cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta la Fecha Límite de Suscripción. Cualquier Tenedor podrá solicitar por escrito al Administrador que le envíe por correo electrónico los Avisos de Llamada de Capital que se publiquen a través del SEDI, en el entendido que dicho envío, o falta de él, no afectará ni modificará lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo las sanciones previstas en la Sección 3.4.
- (e) En la Fecha de Emisión Subsecuente, el Fiduciario, con base en la información recibida a través del Indeval, transferirá por conducto del Indeval, el número de Certificados Bursátiles de la Emisión Subsecuente correspondiente a aquellos Tenedores Registrados que efectivamente paguen, en esa misma fecha, la porción del Monto Adicional Requerido que les corresponda.
- (f) Las obligaciones relacionadas con cada Llamada de Capital en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso serán a cargo de cada Tenedor que sea titular de Certificados Bursátiles de la Serie o sub-serie respectiva en términos de la Ley Aplicable al cierre de

operaciones de la Fecha de Registro correspondiente a dicha Llamada de Capital, sin considerar para tal efecto, respecto de dicha Llamada de Capital, a las transferencias de Certificados Bursátiles realizadas con posterioridad a dicha Fecha de Registro (cada uno, un "Tenedor Registrado"). Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no será considerado como Tenedor Registrado y no podrá participar en la Llamada de Capital respectiva, y en caso de que el Tenedor correspondiente no cumpla con las obligaciones derivadas de la misma en la Fecha Límite de Suscripción, dicho Tenedor sufrirá la dilución punitiva prevista en el Contrato.

(g) El Fiduciario deberá mantener siempre, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste, el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial respectiva, y de las Emisiones Subsecuentes, incluyendo aquellos que en su caso se coloquen al finalizar el Periodo de Cura.

(h) Asimismo, el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador, deberá cumplir con la entrega de la información relativa al resultado de cada Llamada de Capital a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa y al público inversionista, a través del SEDI, el Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha de Emisión Subsecuente, conforme a lo dispuesto en la Circular Única.

(i) En cada Llamada de Capital, el Administrador podrá, por única ocasión, a más tardar a las 15:00 horas de la Fecha Límite de Suscripción correspondiente, mediante notificación por escrito entregada al Fiduciario y al Representante Común, posponer dicha Fecha Límite de Suscripción y la Fecha de Emisión Subsecuente programada hasta por 2 (dos) Días Hábiles (la "Prórroga a la Fecha Límite de Suscripción"). En dicho supuesto, el Fiduciario, previa instrucción entregada por el Administrador a más tardar a las 15:00 horas de la Fecha Límite de Suscripción, deberá publicar a través del SEDI un aviso sobre dicha Prórroga a la Fecha Límite de Suscripción en el que se indique que se ha pospuesto la Llamada de Capital correspondiente indicando la nueva Fecha Límite de Suscripción y la nueva Fecha de Emisión Subsecuente, según corresponda.

Asamblea de Tenedores

(a) Las asambleas de Tenedores se dividirán en la Asamblea General de Tenedores y Asambleas Especiales de Tenedores, conforme a lo que se señala en la presente Cláusula Cuarta. La Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores de todas las Series y se regirá por lo previsto en el Contrato, en los Títulos que amparan los Certificados y, según resulten aplicables, en las disposiciones contenidas en el artículo 68 de la LMV, y en lo no previsto, por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos de la LGTOC, siendo todas las resoluciones adoptadas en dicha asamblea, válidas y obligatorias para todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Cada Asamblea Especial de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores los Certificados Bursátiles de la Serie o sub-serie respectiva, y se regirá por lo previsto en el Contrato, en el Título de los Certificados Bursátiles de la Serie o sub-serie respectiva y, según resulten aplicables, en las disposiciones antes mencionadas de la LMV, y en lo no previsto, de la LGTOC, siendo todas las resoluciones adoptadas en dicha asamblea, válidas y obligatorias para todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la Serie o sub-serie respectiva, aún respecto de los ausentes y disidentes.

No obstante lo anterior, la totalidad de los asuntos que deban someterse a una Asamblea de Tenedores respecto de la Participación en el Fideicomiso NDPII, serán adoptadas por la mayoría de los Tenedores de la Serie A sub-serie A-1 en una Asamblea de Tenedores de la Serie A que reunirá tanto a los Tenedores de Certificados Serie A sub-serie A-1, como a los Tenedores de Certificados Serie A sub-serie A-2, lo cual reconocen y aceptan expresamente los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Serie A.

En caso que los Certificados Serie A sub-serie A-1 no sean colocados en forma simultánea a la Fecha de Emisión de los Certificados Serie A sub-serie A-2, los tenedores de los Certificados Serie A sub-serie A-2 se subrogarán en la totalidad de los derechos corporativos que conforme al Contrato le corresponderían a los tenedores de los Certificados Serie A sub-serie A-1; en el entendido que, a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie A sub-serie A-1, dicha subrogación quedará sin efectos y los asuntos que deban someterse a una Asamblea de Tenedores respecto de la Participación en el Fideicomiso NDPII, serán adoptados en términos del párrafo inmediato anterior.

(b) Los Tenedores se reunirán en una Asamblea General de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. El Administrador, el Comité Técnico (mediante resolución adoptada por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico) y el Fiduciario podrán, individualmente, solicitar en cualquier momento al Representante Común que convoque a una Asamblea General de

Tenedores para tratar cualquier tema que competa a la misma, especificando en su petición los puntos del orden del día que en dicha Asamblea General de Tenedores deberán tratarse; en el entendido que, el Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores respectiva.

(c) Los Tenedores que en lo individual o colectivamente mantengan el 10% (diez por ciento) o más de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación en la fecha de que se trate, tendrán el derecho de solicitar por escrito al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores especificando en su petición los puntos del orden del día que en dicha Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores que individualmente o en conjunto posean el 10% (diez por ciento) o más del total de los Certificados Bursátiles en circulación, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores respectiva.

(d) Los Tenedores tendrán el derecho de solicitar por escrito al Representante Común o al Fiduciario, a través del Representante Común, tener acceso, de forma gratuita y a través de medios electromagnéticos, la información que se encuentre relacionada con el Fideicomiso, en el entendido que, (i) los Tenedores deberán acompañar a su solicitud la constancia expedida por Indeval que acredite su carácter de Tenedores, así como el listado de los Certificados de los que son titulares que para tales efectos expida el intermediario financiero correspondiente, y (ii) la información solicitada deberá estar relacionada con las Inversiones que se hayan realizado y/o que pretendan realizarse o sea información que conforme a la Circular Única deba proporcionarse a los Tenedores. El Tenedor que formule la solicitud estará sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 16.4 del Contrato, respecto de cualquier información que reciba, quedando, además, obligado a no utilizar la misma para cualquier acto que pudiese entrar en Conflicto de Interés con el Fideicomiso. El Representante Común deberá entregar la información, que esté en su poder o le haya sido proporcionada, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya hecho la solicitud por el Tenedor debidamente acreditado.

(e) Las convocatorias para las Asambleas Generales de Tenedores, se llevarán a cabo por el Representante Común y se publicarán al menos una vez en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional y a través del SEDI, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse y serán entregadas, al Fiduciario y al Administrador por correo electrónico. Las Asambleas Generales de Tenedores se celebrarán (i) en el domicilio del Representante Común o, a falta de disponibilidad o imposibilidad para ello, en el lugar que se indique en la convocatoria; en el entendido, que este último tendrá que ubicarse dentro del domicilio social del Fiduciario, o (ii) por cualquier medio electrónico que permita la participación de una parte o la totalidad de los Tenedores que sea determinado por el Representante Común y en cumplimiento de la LGSM; en el entendido que, de dichas asambleas de Tenedores se levantará un acta por escrito firmada por el Presidente y el Secretario de dicha asamblea de Tenedores.

(f) La información y los documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea General de Tenedores deberán estar disponibles de forma gratuita para la revisión por parte de los Tenedores que lo requieran, a través de medios electromagnéticos y/o digitales y en las oficinas del Representante Común y/o del Fiduciario, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Tenedores.

(g) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles representados en la Asamblea General de Tenedores, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplase por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea General de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

(h) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% (quince por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones; en el entendido que las acciones que tengan por objeto exigir dicha responsabilidad prescribirán en 5 (cinco) años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

(i) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Tenedores, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda

correspondiente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

(j) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea General de Tenedores con voz, pero sin derecho a emitir un voto actuando en dichas calidades. El Representante Común actuará como presidente en cada Asamblea General de Tenedores y designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es), asimismo en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de los que sean titulares, computándose 1 (un) voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. En caso de que en la Asamblea General de Tenedores se trate algún asunto relacionado con la remoción, renuncia o responsabilidad sobre la actuación del Administrador o sus representantes, el Administrador deberá retirarse de esa Asamblea General de Tenedores durante la discusión y voto de dichos asuntos si así lo solicita la mayoría de los Tenedores presentes que se encuentren representados en la misma.

(k) Para concurrir a una Asamblea General de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados, así como el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar o a través del correo electrónico que se designe en la convocatoria, en el caso de comunicación electrónica, cuando la recepción se confirme por parte del destinatario por escrito, mediante correo electrónico, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder, firmada ante 2 (dos) testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

(l) No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato de Fideicomiso, las resoluciones de los Tenedores tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores con el voto unánime de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, tendrán la misma validez como si dichas resoluciones hubieren sido tomadas dentro de una asamblea; en el entendido que las resoluciones unánimes tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores deberán confirmarse por escrito por los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación y deberán notificarse al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su celebración.

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, por medio del presente se establece un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato y hasta en tanto la Asamblea General de Tenedores apruebe iniciar un proceso de liquidación y designe a un Liquidador conforme a la Sección 13.3 del Contrato. Asimismo, se podrá establecer un comité especial para decidir sobre los asuntos que competen a los Certificados Bursátiles Serie A (el "Comité Especial Serie A") uno o más comités especiales para decidir sobre los asuntos que competen a los Certificados Bursátiles Serie B de la sub-serie correspondiente (cada uno, un "Comité Especial Serie B"), y uno o más comités especiales para decidir sobre los asuntos que competen a los Certificados Adicionales (cada uno, un "Comité Especial Serie Adicional" y conjuntamente con el Comité Especial Serie A, y el Comité Especial Serie B, el "Comité Especial"); en el entendido que no podrán participar en cada Comité Especial, miembros designados por Tenedores de Certificados de una Serie y/o sub-serie distinta.

No obstante lo anterior, la totalidad de los asuntos que deban someterse al Comité Técnico respecto de la Participación en el Fideicomiso NDPII, serán adoptadas por el Comité Especial Serie A que reunirá tanto a los miembros designados por los Tenedores de Certificados Serie A sub-serie A-1, como a los miembros designados por los Tenedores de Certificados Serie A sub-serie A-2, lo cual reconocen y aceptan expresamente los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Serie A.

En caso que los Certificados Serie A sub-serie A-1 no sean colocados en forma simultánea a la Fecha de Emisión de los Certificados Serie A sub-serie A-2, los tenedores de los Certificados Serie A sub-serie A-2 se subrogarán en la totalidad de los derechos corporativos que conforme al Contrato le corresponderían a los tenedores de los Certificados Serie A sub-serie A-1; en el entendido que, a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie A sub-serie A-1, dicha subrogación quedará sin efectos y los asuntos que deban someterse a una Asamblea de Tenedores respecto de la Participación en el Fideicomiso NDPII, serán adoptados en términos del párrafo inmediato anterior.

Representante Común

Aceptación del Nombramiento. (a) Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más, mediante la firma de los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles, acepta su designación como representante común, en términos del documento que se adjunta al presente como Anexo "B", así como las funciones, derechos y obligaciones establecidas en dichos Títulos, de conformidad con los artículos 64 y 69 de la LMV. El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el Artículo 68 de la LMV, en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), incluyendo aquellas previstas en el Acta de Emisión, en cada Título y en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única (en todos los casos conforme a las precisiones y convenios expresos que se efectúan en los Documentos de la Emisión). Para todo aquello no expresamente previsto en los Títulos, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás Documentos de la Emisión de los que sea parte, en la LMV y/o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores correspondiente. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, los siguientes:

- (i) suscribir los Títulos correspondientes a cada Emisión y el Acta de Emisión, en su caso, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para lograr el canje de los Títulos y la actualización de registro en el RNV, como resultado de una Emisión Subsecuente;
- (ii) verificar la constitución del Fideicomiso;
- (iii) la facultad de supervisar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
- (iv) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos del Título respectivo o el Contrato de Fideicomiso así lo requieran o cuando lo estime necesario o conveniente, para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores, así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;
- (v) llevar a cabo todos los actos que le correspondan y que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores, en la medida en la que le corresponda;
- (vi) firmar en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos que se requiera sean celebrados con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, en del Contratotérminos del Contrato;
- (vii) ejercer todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores en su conjunto, en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; incluyendo ejercer o solicitar al Fiduciario el ejercicio de las acciones que correspondan en contra del Administrador;
- (viii) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos Certificados y el Contrato de Fideicomiso, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (ix) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los Títulos, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión de los que sea parte;
- (x) solicitar del Fiduciario, al Fideicomitente y del Administrador, así como a las demás personas que les presten servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo y al Contador del Fideicomiso, toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común en los términos del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Representante Común asumirá que la información presentada por las partes es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de supervisión, por lo que en ningún momento deberá verificar su autenticidad;
- (xi) proporcionar a cualquier Tenedor (a su costa) las copias de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y/o el Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que en caso de que el Administrador haya identificado dicha información como confidencial, los Tenedores estarán sujetos a las disposiciones de

confidencialidad previstas en la Sección 16.4 del Contrato de Fideicomiso, y para lo cual dichos Tenedores deberán acreditar la tenencia de sus Certificados, con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente;

(xii) informar a los Tenedores y al Administrador de cualquier incumplimiento por parte del Fiduciario y/o del Administrador, según corresponda, a sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso; y

(xiii) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

(b) Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando la vigencia de la Emisión correspondiente haya terminado de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título respectivo.

Sección 6.2 Deberes adicionales del Representante Común. (a) El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico, Comité Especial o en alguna Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(b) El Representante Común deberá verificar a través de la información y documentación que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, y cada Acta de Emisión por parte del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente y al Administrador, así como a las personas que les presten servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo y al Contador del Fideicomiso, la información y documentación que razonablemente considere conveniente o necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo, el Contador del Fideicomiso, y dichos prestadores de servicios deberán proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentación en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, reinversiones, desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que razonablemente precise, las cuales estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 16.4, siempre y cuando sea identificada como tal, en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, quienes de igual manera se encuentran sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la Sección 16.4. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir al Auditor Externo, al Contador del Fideicomiso, asesores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que este le les solicite y en los plazos antes señalados. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y/o por los terceros señalados, es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.

(c) El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las Personas y para los fines señalados en el párrafo anterior, una vez al año, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, o mediante aviso con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación tratándose de casos urgentes; en el entendido que, dicha visita deberá ser en días y horas hábiles sin interrumpir de manera razonable las actividades de la Persona visitada.

(d) En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, o cada Acta de Emisión a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista, a través de la publicación de un evento relevante, dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna establecida en el Contrato y demás Documentos de la Emisión y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos y/o retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, del Fideicomitente y del

Administrador contenidas en los documentos antes señalados, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato y/o en los demás Documentos de la Emisión.

(e) En el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

(f) Según sea solicitado por la Asamblea de Tenedores correspondiente o al momento de concluir su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de presentar un informe del desempeño de su actuación.

(g) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores correspondiente, o esta última podrá solicitar que, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, se contrate a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Ley Aplicable, cuya contratación deberá ser razonable y en términos de mercado. En dicho caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, el Representante Común podrá, confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que si dicha Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso, los Títulos o de la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con recursos derivados del Patrimonio del Fideicomiso o, en su caso, proporcionar al Representante Común, con cargo del Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores, en del Contratotérminos del Contrato, en un plazo que no deberá exceder de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(h) Atendiendo a la naturaleza de los Certificados que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, directivo, consejero, apoderado, empleado, factores, asesores, representantes, equipo de trabajo, filial o agente del Representante Común (el "Personal"), serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las Inversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con recursos derivados del Patrimonio del Fideicomiso o de la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados, ni deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Inversiones y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación; en el entendido que estará facultado para solicitar al Administrador, al Fideicomitente, al Fiduciario y a las demás personas que les presten servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo y al Contador del Fideicomiso, información relacionada con estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Auditor Externo o de cualquier tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Inversiones, desinversiones y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes de los Vehículos de Inversión ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico, ni el Comité Especial y las obligaciones de sus miembros, ni de cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

El Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su defecto, el Fideicomitente, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al Representante Común, sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales,

de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del Representante Común, las actividades que realicen o que deriven de la falta de entrega de información y/o actualización de la información de los beneficiarios controladores de cualquiera de las partes del fideicomiso incluyendo sin limitar cualquier persona involucrada y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el mismo, aún de forma contingente, en cada caso, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los demás documentos base de la emisión de cualquier Serie (o sub-serie) y/o la Ley Aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del Representante Común, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

El Administrador

Administrador: Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.

Designación del Administrador: (a) En virtud de la celebración del Contrato de Fideicomiso, Nexxus es designado como administrador y se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo sin limitación alguna:

- (1) la búsqueda y análisis de oportunidades para que el Fideicomiso realice Inversiones;
- (2) instruir al Fiduciario en relación con la realización de Devoluciones;
- (3) instruir al Fiduciario respecto de la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (4) instruir al Fiduciario en relación con cualesquiera aspectos relacionados con la operación del presente Fideicomiso;
- (5) instruir al Fiduciario respecto del ejercicio de todos los derechos de los cuales sea titular el Fiduciario respecto de las Participaciones en Fondos Nexxus sujeto, en los supuestos previstos en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato, a la aprobación respectiva de la Asamblea de Tenedores correspondiente o del Comité correspondiente;
- (6) instruir al Fiduciario respecto del cálculo, pago, devolución o reembolso de impuestos u otras cargas fiscales, en los del Contratotérminos del Contrato y/o los demás Documentos de la Emisión;
- (7) preparar los reportes que se establecen en el Contrato a su cargo;
- (8) proporcionar la información que esté a su alcance y requiera el Fiduciario en la preparación de la contabilidad del Fideicomiso de acuerdo con la legislación aplicable, así como cooperar con el mismo para dichos fines;
- (9) revelar al Representante Común, la existencia de cualquier modificación en la estructura del capital social del Administrador que derive en un cambio en el Control del Administrador;
- (10) utilizar sus esfuerzos razonables para que los vehículos que evidencien la creación de los Fondos Nexxus contemplen disposiciones que permitan al Fiduciario, en su carácter de inversionista de dichos Fondos Nexxus, el acceso a información relativo a las inversiones a ser realizadas por dicho Fondo Nexxus por lo menos en términos similares (incluyendo respecto de su alcance y cualesquiera limitaciones) a aquellas disposiciones que sean comunes en el mercado para ese tipo de fondos de inversión; y
- (11) verificar que los Funcionarios Clave cumplan con los estándares establecidos en el Contrato y se conduzcan con diligencia y lealtad en el desempeño de sus cargos de conformidad con la legislación aplicable.

(b) El Administrador podrá contratar o instruir al Fiduciario que el propio Fiduciario contrate a asesores, incluyendo asesores contables, legales, fiscales, asesores en materia regulatoria y de cumplimiento u otros prestadores de servicios (incluyendo proveedores de precios) a efecto de proporcionar servicios al Fiduciario con relación al propio Fideicomiso, en cualquier caso por cuenta del Fideicomiso, y los gastos y honorarios de dichos asesores serán, en los términos del presente Fideicomiso, considerados Gastos de Mantenimiento. Asimismo, el Administrador se obliga a verificar que dichos asesores cuenten con las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios, en su caso, para la prestación de los servicios que van a prestar. Para tales efectos, dichos asesores deberán, antes de su

contratación, expedir una certificación en la que confirmen que han obtenido dichas licencias, autorizaciones o permisos, en su caso, y que las mismas permanecen en pleno vigor y surtiendo todos sus efectos. Lo anterior, en el entendido que, en caso que el Administrador determine la existencia de alguna situación o circunstancia relevante para la contratación del asesor respectivo (incluyendo, sin limitar, la posible existencia de cualquier conflicto de interés en razón de la afiliación o falta de independencia del asesor con el Administrador) deberá de someter la calificación de la independencia de dicho asesor al Comité Técnico.

No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato, el Administrador no tendrá facultades que le correspondan al Fiduciario, al Representante Común, a la Asamblea de Tenedores correspondiente o al Comité Técnico en los términos de la legislación aplicable, el presente Contrato o cualquier Documento de la Emisión.

(c) A menos que se especifique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso o en la legislación aplicable, el Fiduciario deberá actuar exclusivamente de conformidad con las instrucciones del Administrador, siempre y cuando dichas instrucciones sean conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o, en caso de que no se encuentre específicamente contemplado el supuesto respectivo, dichas instrucciones no sean contrarias a las disposiciones del Contrato.

(d) Sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario faculta y autoriza al Administrador para llevar a cabo todos y cada uno de los Fines del Fideicomiso en los términos y conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso, salvo por aquellos asuntos que conforme a los del Contratotérminos del Contrato o la legislación aplicable se encuentren reservados a otras Personas.

(e) El Fiduciario otorgará al Administrador y a aquellos individuos designados por el Administrador, un poder especial ante notario público para actuar como representante legal del Fiduciario únicamente respecto de este Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso, con las siguientes facultades:

(1) Facultades para pleitos y cobranzas, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, incluyendo aquellas generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley (excluyéndose la facultad de recibir pagos y/o hacer cesión de bienes y/o derechos), incluyendo sin limitación, las siguientes: representar el Fideicomiso ante autoridades federales, estatales, municipales, administrativas y judiciales, y firmar los instrumentos que se requieran para ejercitar dicho poder; ejercer y exigir toda clase de derechos y tomar cualquier acción ante todas y cualesquiera autoridades; someterse a cualquier jurisdicción; promover y desistirse aún de un procedimiento de amparo; presentar demandas y denuncias penales, llevar demandas, asistir al ministerio público y otorgar perdones; articular posiciones; presentar pruebas, objetar, aceptar y cancelar todo tipo de garantías y realizar todas las demás acciones que estén expresamente previstas por ley.

(2) Facultades para actos de administración, de conformidad con el segundo y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para celebrar, modificar, realizar y terminar contratos y convenios y, en general, para llevar a cabo todos los actos que estén directa o indirectamente relacionados con los Fines del Fideicomiso.

Los poderes antes referidos se otorgarán para ser ejercidos de forma mancomunada por dos de los individuos designados por el Administrador y se mantendrán vigentes en todo momento y sin mayor limitación a la aquí establecida hasta lo que ocurra primero entre (i) la terminación de la vigencia del Fideicomiso, y (ii) la Fecha de Remoción. Para efectos de claridad, los poderes anteriormente otorgados no incluirán la facultad de delegación.

Las facultades del Administrador no incluirán actos de dominio, facultades para suscribir, endosar o de cualquier otra manera firmar títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9 de la LGTOC, o facultades de sustituciones. Estas facultades serán ejercidas directamente por el Fiduciario a través de sus propios apoderados o delegados fiduciarios.

En caso de que el Administrador contrate los servicios de uno o más consultores de conformidad con el inciso (b) anterior, el Administrador podrá solicitarle al Fiduciario que otorgue o revoque los poderes que el Administrador considere necesarios al subcontratista, sin responsabilidad para el Fiduciario.

Las Partes están de acuerdo en que el Administrador rendirá cuentas respecto de los poderes antes referidos mediante la entrega de la información incluida en los reportes que debe entregar al Fiduciario en los términos del Contrato o en cualquier momento que el Fiduciario lo solicite por escrito, con 20 (veinte) días naturales de anticipación y respecto de aquellos actos identificados por el Fiduciario.

Las anteriores facultades se limitarán a actuar únicamente en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y con respecto a las finalidades contempladas en el Contrato de Fideicomiso. Conforme a lo establecido en el Contrato, el Fiduciario solo será responsable de las obligaciones contraídas por el Fiduciario en los actos celebrados por el Administrador hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos. Esta limitación deberá transcribirse en los documentos en los que se otorguen los poderes de referencia.

El Administrador será responsable de solicitar y obtener cualquier aprobación del Comité Técnico o de cualquier Asamblea de Tenedores que se requiera conforme a los términos del Contrato para realizar cualesquiera de los actos que pretenda llevar a cabo en ejercicio de los poderes otorgados conforme a esta Cláusula.

El otorgamiento de dichos poderes no libera al Fiduciario de sus obligaciones al amparo del Contrato. Sin embargo, el Fiduciario no será responsable por el ejercicio de los poderes que éste confiera al Administrador o a aquellos individuos designados por el Administrador de conformidad con este inciso (e).

(f) El Administrador asistirá al Fiduciario, en su caso, en la preparación y presentación de las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable y con la preparación y presentación de cualesquier reportes y solicitudes de autorizaciones requeridos por, o de parte de cualquier autoridad gubernamental (dicha asistencia deberá incluir la designación de terceros para la preparación y presentación de dichos documentos).

(g) En caso que el Administrador lo considere conveniente o necesario, el Administrador podrá anticipar directa o indirectamente a través de cualquier Persona, cualesquiera Gastos de Emisión o Gastos de Mantenimiento o montos necesarios para pagar impuestos u otras cargas fiscales pagaderos por el Fideicomiso. En dicho supuesto, el Administrador podrá solicitar al Fiduciario el reembolso de los montos anticipados o los montos por impuestos anticipados y el Fiduciario realizará dicho reembolso conforme a lo previsto en el Contrato.

(h) En adición a lo establecido en el inciso (b) anterior, el Administrador podrá ceder sus derechos y delegar sus obligaciones conforme a el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, ya sea total o parcialmente a cualquier Afiliada del Administrador sin el consentimiento de cualesquiera otra parte del Contrato o los Tenedores. El Administrador dará aviso por escrito al Representante Común de cualquier cesión a una Afiliada conforme al presente párrafo dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo o surta efectos dicha cesión.

Cualquier otra cesión de derechos o delegación de obligaciones por parte del Administrador deberá cumplir con lo dispuesto en la Sección 16.6 del Contrato.

(i) El Administrador, en la contratación de servicios cuyo pago constituyan Gastos a cargo del Fideicomiso, deberá procurar que dichos servicios se contraten y presten con eficiencia y en términos de mercado. Adicionalmente, el Administrador mantendrá toda aquella documentación (incluyendo facturas) que evidencien la prestación de los servicios respectivos.

(j) El Administrador en el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato deberá actuar con diligencia y lealtad (conforme a lo previsto para dichos efectos en la LMV) en el desempeño de sus funciones al amparo del Contrato y de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas.

El Administrador y cada uno de los Funcionarios Clave deberá actuar de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores aplicando el mismo nivel de cuidado y prudencia que el Administrador aplicaría respecto de su propio negocio y que deberá ser el que cualquier Persona cuidadosa y prudente utilizaría en dichas circunstancias cumpliendo, además con la legislación aplicable.

En el ejercicio del mandato a que se refiere el inciso (e) anterior, el Administrador estará sujeto a las disposiciones del Código Civil para la Ciudad de México, incluyendo aquellas que establecen las responsabilidades de los mandatarios.

(k) En adición a aquellas actividades relacionadas con el Fideicomiso en los del Contratotérminos del Contrato y los demás Documentos de la Emisión, el Administrador podrá realizar actividades y prestar servicios con relación a o para beneficio de cualquier Afiliada de Nexus que administre un Fondo Nexus en el que el Fideicomiso haya adquirido una Participación.

(l) El Administrador será responsable por los daños y perjuicios que cause como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso, sujeto a lo previsto precisamente en del y en la legislación aplicable. Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en el Contrato, el Administrador no incurrirá en responsabilidad si actúa de buena fe basado en una firma que se encuentre en cualquier formato o documento que el Administrador crea que sea genuino, en un certificado firmado por un funcionario de cualquier Persona, y actúa o deja de actuar conforme a, la opinión o consejo de expertos, incluyendo, sin limitación, abogados respecto de asuntos legales, contadores respecto de asuntos contables, asesores fiscales respecto de asuntos fiscales, o banqueros de inversión o valuadores respecto de asuntos financieros o de valuación; excepto en la medida que dicha creencia, decisión o el hecho de basarse sean declarados mediante sentencia definitiva emitida por un juez o tribunal competente, como constitutivos de dolo, mala fe o negligencia inexcusable. El Administrador podrá consultar con asesores legales, valuadores, ingenieros, contadores y otras Personas especialistas seleccionadas por el Administrador. Adicionalmente, el Administrador no será responsable por cualquier error de juicio realizado de buena fe por un funcionario o empleado del Administrador; siempre y cuando dicho error no haya sido declarado mediante sentencia definitiva emitida por un juez o tribunal competente, atribuible al dolo, mala fe o negligencia inexcusable del Administrador.

(m) Para efectos de claridad, ni el Administrador ni cualquiera de sus Afiliadas estará obligada a realizar pago alguno al amparo de los Certificados Bursátiles ni tampoco se ha obligado a pagar o garantizar rendimiento o retorno alguno al Fiduciario o a los Tenedores al amparo del Contrato o los demás Documentos de la Emisión, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Contrato respecto de la distribución de recursos o cantidades integrantes del Patrimonio del Fideicomiso.

Dedicación de Tiempo; Funcionarios Clave

(a) Durante su actuación como administrador al amparo del Contrato, el Administrador deberá y hará que los Funcionarios Clave dediquen, durante la vigencia de los Periodos de Inversión y una vez concluidos los Periodos de Inversión, todo aquel tiempo que sea necesario para administrar las actividades del Fideicomiso (incluyendo la administración de las Inversiones).

(b) En caso que se suscite un Evento de Funcionario Clave, el Administrador deberá notificar tal hecho al Fiduciario, con copia al Representante Común, dentro de un periodo de 15 (quince) Días Hábiles siguientes a dicho evento, quien deberá revelarlo al público inversionista como un evento relevante relacionado con el Fideicomiso y solicitar se convoque a una Asamblea General de Tenedores para que se celebre la misma dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la publicación de dicha convocatoria.

Contraprestación del Administrador:

Las Partes reconocen que, el administrador del Fideicomiso NDPII, es igualmente Nexxus por lo que el Administrador no tendrá derecho a cobrar comisión u honorario alguno al amparo del Contrato por la prestación de sus servicios. No obstante lo anterior, el Administrador tendrá derecho a ser reembolsado por cualquier cantidad que el propio Administrador haya anticipado por cuenta del Fiduciario. Para efectos de claridad, el Administrador o las Afiliadas del Administrador podrán recibir comisiones, contraprestaciones y pagos de cualquier tipo en los términos de los Fondos Nexxus correspondientes a las Inversiones en su rol de administradores de dichos Fondos Nexxus, en el entendido que, en todo momento se considerarán los intereses de los Tenedores.

(b) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso (a) anterior, en el caso que el Administrador reciba cualquier cantidad que no tenía derecho a recibir, ya sea por error de cálculo o por el cambio en cualquier variable utilizada en los cálculos respectivos, el Administrador estará obligado a restituir la cantidad indebidamente pagada dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendarios posteriores a la fecha en la que el Administrador tenga conocimiento sobre dicha situación o la fecha en la que el Fiduciario y/o el Representante Común le notifiquen dicha situación y requieran la devolución de las cantidades correspondientes. Lo anterior, con la finalidad de que dicha cantidad indebidamente pagada sea aplicada de manera consistente con lo establecido en el Contrato. En caso que el Administrador no restituya dicha cantidad indebidamente pagada en el plazo anteriormente establecido, este pagará una penalidad calculada aplicando al monto a ser restituido a una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la una tasa de interés anual equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días, que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha en que debió de haber restituido dichos montos o en la fecha más cercana, por el número de días naturales entre la fecha en que debió de restituir las cantidades recibidas conforme al presente párrafo y la fecha en que efectivamente haya restituido al Fiduciario las cantidades indebidadas (en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, sobre una base de un año de 360 (trescientos sesenta) días). Dicha penalidad será pagada a la Cuenta General para ser aplicada conforme al presente Fideicomiso.

En su caso, el Administrador y el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador deberán registrar cualquier ajuste en los términos del párrafo anterior en los registros contables y financieros del Fideicomiso.

Vigencia del Nombramiento del Administrador; Eventos de Sustitución del Administrador:

Las obligaciones del Administrador al amparo del Contrato terminarán cuando se dé por terminado el presente Contrato salvo que el Administrador sea removido o renuncie conforme a lo previsto en esta Sección 8.4.

(b) La terminación de las obligaciones del Administrador de conformidad con esta Sección 8.4, no afecta en forma alguna los derechos a reclamar y obtener del Fideicomiso cualquier monto adeudado al Administrador.

(c) Cualquier sustitución con causa se realizará conforme a lo previsto en el presente inciso (c). Para dichos efectos, los siguientes eventos se considerarán "Eventos de Remoción":

(1) que el Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave sea declarado culpable de cualquier delito de índole patrimonial en contra del Fideicomiso, y que, tratándose de un Funcionario Clave, el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se declare la culpabilidad;

(2) que exista una declaratoria judicial en cuanto a que el Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave hubieren actuado con dolo, mala fe o negligencia inexcusable, respecto de sus obligaciones conforme a del o cualquier otro Documento de la Emisión, y que tratándose de un Funcionario Clave, el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se haya determinado que ocurrió dicho Evento de Remoción;

(3) que el Administrador incumpla con sus obligaciones significativas contempladas en el Contrato o cualquier otro Documento de la Emisión y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Administrador sea notificado de dicho incumplimiento y dicho incumplimiento tenga como resultado un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso igual o mayor a un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de Emisión correspondiente;

(4) (i) que el Administrador inicie cualquier procedimiento o acción que tenga como objetivo solicitar el concurso mercantil, la quiebra, insolvencia, liquidación, disolución o cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza, o (ii) que se inicie en contra del Administrador un procedimiento o acción del tipo mencionado en el inciso (i) anterior que (A) resulte en que se emita una declaración firme y definitiva de concurso mercantil o de insolvencia, o entre en proceso de liquidación o disolución, o (B) continúe sin desecharse legalmente por un período de 180 (ciento ochenta) días naturales;

(5) que se complete y sea eficaz un cambio de Control respecto del Administrador que no sea aprobado por la Asamblea General de Tenedores; y

(6) que el Administrador o cualquier Afiliada del Administrador que realice actos de administración al amparo de cualquier Instrumento de Inversión relativo a una Inversión sea removido de dicho rol respecto del Fondo Nexxus respectivo.

No se entenderá que constituyen Eventos de Sustitución aquellos eventos previstos en los incisos (1) y (2), en la medida que el Funcionario Clave sea removido de su posición en Nexxus o sus Afiliadas dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de resolución respectiva, y el Administrador, éstos últimos o cualquier otra Persona restituya el daño sufrido en el Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de dicho Evento de Remoción, en el entendido que, lo anterior se considerará como un Evento de Funcionario Clave. Tampoco se considerará que constituye un Evento de Remoción aquel supuesto previsto en el inciso (3) anterior en la medida que el Administrador restituya el daño sufrido en el Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de dicho Evento de Remoción y así lo evidencie a la Asamblea General de Tenedores en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Administrador sea notificado de dicho incumplimiento.

En el caso que se suscite un Evento de Remoción, el Fiduciario tan pronto como tenga conocimiento de ello, deberá notificar al Representante Común, el cual deberá convocar a una Asamblea General de Tenedores, la cual tendrá que resolver sobre la remoción del Administrador y la designación de una Persona calificada para actuar en sustitución del Administrador al amparo del Contrato y los demás Documentos de la Emisión (la persona que sea designada para sustituir al Administrador, incluyendo en el supuesto previsto en el presente párrafo, el "Administrador Sustituto").

Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto, deberá haber ocurrido un Evento de Remoción y dicha remoción y nombramiento deberá ser aprobado por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen al menos el 50.01% (cincuenta punto cero uno por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación. Cualquier Asamblea General de Tenedores que resuelva la remoción del Administrador y el nombramiento de un Administrador Sustituto deberá designar una fecha propuesta para la remoción.

(d) El Administrador podrá renunciar a su cargo al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión únicamente en el caso que exista alguna legislación o se emita alguna determinación judicial que prohíba el desempeño del Administrador como administrador al amparo del Contrato, siempre y cuando la Asamblea General de Tenedores designe a un Administrador Sustituto y la fecha de remoción propuesta para la remoción del Administrador.

(e) En el supuesto que el Administrador sea removido o renuncie a su cargo conforme a lo descrito en esta Cláusula:

(1) el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso en la Fecha de Remoción;

(3) el Administrador Sustituto asumirá las funciones del Administrador y el presente Contrato deberá modificarse conforme a lo descrito en la Cláusula Segunda y para reflejar la admisión del Administrador Sustituto como administrador del Fideicomiso y el retiro del Administrador como administrador del Fideicomiso;

(4) el Administrador destituido y sus Afiliadas y los accionistas, funcionarios, consejeros, empleados, personal temporal, miembros directivos y agentes del Administrador y sus Afiliadas continuarán siendo Personas Indemnizadas y continuarán teniendo derecho a ser indemnizados al amparo de del de conformidad con la Sección 15.2, pero sólo respecto de Daños que surjan de, o que se relacionen con, sus actividades durante el período previo a la remoción o renuncia del Administrador como administrador del Fideicomiso, o resulten de alguna otra forma de los servicios prestados por el Administrador como administrador del Fideicomiso; y

(5) para todos los demás efectos de del y demás Documentos de la Emisión, el Administrador Sustituto del Fideicomiso será considerado como el "Administrador" a partir de la Fecha de Remoción y se entenderá que ha sido designado como administrador del Fideicomiso sin necesidad de consentimiento, aprobación, voto o cualquier acto de cualquier Persona, ante la suscripción de un instrumento en el que conste que conviene en obligarse conforme a los términos y condiciones de del, con efectos a partir de la Fecha de Remoción.

Funcionarios Clave:

(a) Compromiso de tiempo de Funcionarios Clave.

(i) Compromiso. Siempre y cuando el Administrador no haya sido removido conforme a lo establecido en el Contrato, el Administrador causará, de la fecha del Contrato a la conclusión del Periodo de Inversión respectivo, que cada uno de los Funcionarios Clave (en la medida que dichas Personas sigan siendo empleadas por el Administrador o sus Afiliadas y continúen siendo Funcionarios Clave) dedique al Fideicomiso al menos una mayoría de su tiempo laborable. Con posterioridad a la conclusión del Periodo de Inversión respectivo, el Administrador causará que cada uno de los Funcionarios Clave (en la medida que dichas Personas sigan siendo empleadas por el Administrador o sus Afiliadas y continúen siendo Funcionarios Clave) dedique al Fideicomiso una cantidad del tiempo y atención laborable de dicha Persona que sea necesaria para efectos de administrar el Patrimonio del Fideicomiso. La dedicación de tiempo al Fideicomiso se entenderá el buscar oportunidades de inversión conforme al objetivo de inversión del Fideicomiso, y a que el Fideicomiso lleve a cabo las Inversiones y desinversiones respectivas, así como a administrar las Inversiones y desinversiones realizadas y demás actividades previstas para el Administrador en el Contrato.

(ii) Excepciones. No obstante lo establecido en el numeral (i) anterior, los Funcionarios Clave podrán dedicar su tiempo laborable a (1) la administración de cualesquiera de los Fondos Nexxus, así como cualquier actividad relacionada con otros negocios que mantiene Nexxus y sus Afiliadas a la fecha del presente (incluyendo sin limitación a asuntos relacionados con Nexxus y sus Afiliadas que promuevan o administren dichos fondos), (2) cualquier otro fondo o vehículo de inversión que sea promovido o administrado por Nexxus o cualquiera de sus Afiliadas, (3) cualquier co-inversión a ser realizada junto con aquellos fondos o vehículos de inversión a los cuales se hace referencia en los subincisos (1) y (2) anteriores, (4) administrar cualquier inversión realizada por el Fideicomiso y cualquiera de los fondos, vehículos de inversión o co-inversiones descritas en los subincisos (1) a (4) anteriores, (5) participar en consejos de administración de empresas públicas y privadas; (6) conducir y administrar sus actividades de inversión personales o familiares; y (7) actividades docentes, sectoriales,

comunitarias, profesionales o altruistas, siempre y cuando dichas actividades no afecten el tiempo laborable que, conforme al numeral (i) anterior, los Funcionarios Clave deben dedicar al Fideicomiso.

(iii) **Sustitución.** En caso que (uno) o más Funcionarios Clave dejen de cumplir lo establecido en los incisos (i) y (ii) anteriores, el Administrador deberá informar dicha situación al Fiduciario dentro de los 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Administrador tenga conocimiento de la misma. A partir de dicho momento, el Administrador deberá proponer uno o más candidatos a la Asamblea General de Tenedores para sustituir a dichos Funcionarios Clave.

Para dichos efectos, el Administrador deberá convocar a una Asamblea General de Tenedores para proponer al sustituto correspondiente para su aprobación. La Asamblea General de Tenedores tendrá un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de que el Administrador someta su propuesta para rechazar o aceptar la misma; en el entendido, que de no emitir resolución alguna dentro de dicho plazo, la propuesta se considerará irrevocablemente aceptada y el o los sustitutos propuestos como nuevo Funcionarios Clave electos. Si la propuesta es rechazada, y en la medida en la que no haya ocurrido un Evento de Funcionarios Clave, el Administrador podrá continuar proponiendo candidatos a la Asamblea General de Tenedores hasta que sustitutos sean aprobados. El rechazo que, en su caso, realice la Asamblea General de Tenedores respecto de la propuesta de Funcionario Clave sustituto deberá ser con causa justificada, con base en parámetros objetivos, por lo que, en caso de no poder determinar objetivamente las razones del rechazo la propuesta se considerará irrevocablemente aceptada y el sustituto propuesto como nuevo Funcionarios Clave electo.

(iv) **Remoción.** En caso de que (1) cualquier Funcionario Clave fuere declarado culpable de cualquier delito de índole patrimonial en contra del Fideicomiso, según sea determinado por una sentencia definitiva e inapelable, o (2) se haya girado una orden de aprehensión en contra de cualquier Funcionario Clave por cualquier Autoridad Gubernamental, o (3) cualquier Funcionario Clave se ubique en el supuesto mencionado en la Sección 8.5(b)(ii) del Contrato, el Administrador deberá remover a dicho Funcionario Clave de manera inmediata, pero en todo caso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que el Administrador tenga conocimiento de dicho hecho, y podrá proponer uno o más candidatos a la Asamblea General de Tenedores para sustituir a dicho Funcionario Clave.

(b) **Evento de Funcionarios Clave durante cualquier Periodo de Inversión.** En caso de que, en cualquier momento:

(i) 1 (uno) o más de los Funcionarios Clave dejen de dedicar aquella porción de su tiempo laborable que se determine conforme a la Sección 8.5(a)(i) anterior a las actividades del Fideicomiso;

(ii) 1 (uno) o más de los Funcionarios Clave se encuentren incapacitados para seguir ejerciendo su cargo por un periodo que se extienda más allá de 4 (cuatro) meses (salvo de que se trate de una ausencia motivada por el desacato a una orden judicial o prisión preventiva, en cuyo caso será inmediato el evento y no se requerirá que haya pasado un periodo mayor a 4 (cuatro) meses);

(iii) 1 (uno) o más de los Funcionarios Clave se separen de su cargo (incluyendo conforme al numeral (iv) de la Sección 8.5(a) anterior);

(iv) 1 (uno) o más de los Funcionarios Clave mueran; o

(v) la Asamblea de Inversionistas rechace las 3 (tres) propuestas a las que se refiere el inciso (c) siguiente (cada evento descrito en los incisos (i) a (v) anteriores, un "Evento de Funcionarios Clave");

entonces se suspenderán cualesquiera Periodos de Inversión de conformidad con lo descrito a continuación:

(1) **Suspensión.** El Administrador deberá notificar al Fiduciario sobre dicha situación para que el Fiduciario, de manera automática, deje de invertir en cualesquiera Inversiones nuevas, hasta que dicho Evento de Funcionarios Clave sea subsanado, en cuyo caso, no se podrán realizar Llamadas de Capital de la Serie respectivo para el fondeo de Inversiones (con excepción de Inversiones que el Fideicomiso esté obligado a realizar o que estén comprometidas en ese momento y para pagar Gastos de Mantenimiento relacionados con las mismas), y en el entendido que lo anterior no prohibirá la realización de Llamadas de Capital para el pago de Gastos de Mantenimiento. En dicho supuesto, el Administrador continuará actuando en representación del Fideicomiso, continuará cumpliendo con sus obligaciones bajo el presente Contrato, y continuará teniendo todos los derechos, obligaciones y privilegios del Administrador conforme al Contrato y, sujeto en cualquier caso a la restricción del Fideicomiso de realizar nuevas Inversiones establecido en la Sección 8.5 del Contrato, mientras dicha suspensión perdure. La suspensión de los Periodos de Inversión conforme a los términos del presente numeral no detendrá el transcurso del plazo del mismo establecido en el Fondo Nexxus correspondiente.

(2) Continuación. La suspensión de los Periodos de Inversión permanecerá en efecto hasta que ocurra lo primero entre que (i) la Asamblea General de Inversionistas apruebe la terminación de dicha restricción, en cuyo caso los Periodos de Inversión no se verán afectados por dicha restricción; y (ii) se subsane el Evento de Funcionarios Clave que dio origen a dicha suspensión, incluyendo mediante la sustitución de Funcionarios Clave, y en cada caso, la suspensión del Periodo de Inversión respectivo terminará.

(c) Sustitución de Funcionarios Clave. En caso de que ocurra un Evento de Funcionarios Clave, el Administrador deberá buscar sustituir a los Funcionarios Clave que hayan dado lugar a dicho Evento de Funcionario Clave, de conformidad con el siguiente procedimiento de sustitución; en el entendido que las propuestas de candidatos sustitutos que haga el Administrador deberán ir acompañadas en todo caso, como mínimo, del currículum vitae del miembro propuesto, una descripción de la relación que guarde el miembro propuesto con el Administrador, y una descripción de los motivos por los que el Administrador considera que el sustituto es adecuado, pudiendo la Asamblea General de Tenedores requerir cualquier información adicional o complementaria que estime necesaria para emitir una decisión al respecto.

(d) Candidatos anteriores. El Administrador en ningún caso podrá proponer candidatos para sustituir a los Funcionarios Clave que hayan sido rechazados por la Asamblea General de Tenedores anteriormente.

(e) Deberes de los Funcionarios Clave. Sujeto a las excepciones contenidas en la presente Sección 8.5, los Funcionarios Clave tendrán un deber fiduciario de actuar de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso de conformidad con los del Contratotérminos del Contrato y los demás Documentos de la Operación.

(f) Derechos Personales. Ningún Funcionario Clave se considerará como titular de derechos frente al Fideicomiso o beneficiario de alguna estipulación derivada del mismo por razón de su calidad como Funcionario Clave.

(g) Único Recurso. Las partes del Contrato convienen que los recursos contemplados en los incisos (b) y (c) de la presente Sección 8.5 y demás considerados en del serán aquellos disponibles en favor del Fiduciario y los Tenedores en caso de que ocurra un Evento de Funcionarios Clave. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que el Fideicomiso o el Administrador puedan tener en contra de cualquier Funcionario Clave que haya causado algún daño o perjuicio al Patrimonio del Fideicomiso.

(h) Evento de Funcionarios Clave después de los Periodos de Inversión. En caso de que, una vez concluidos los Periodo de Inversión, ocurra un Evento de Funcionarios Clave, el cual no sea subsanado en un periodo de 90 (noventa) Días Hábiles a partir de que ocurra dicho Evento de Funcionarios Clave, la Asamblea General de Tenedores podrá instruir al Fiduciario para que inicie, en la medida en la que dicho proceso no haya sido ya iniciado, el proceso de desinversión previsto en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

Inversiones:

(a) El Administrador, en los del Contratotérminos del Contrato deberá investigar, analizar y estructurar las potenciales Inversiones. El Administrador estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Inversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas de la industria de capital privado.

(b) Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales Inversiones, en su caso, aprobará o rechazará la potencial Inversión, así como los términos y condiciones en los que se llevaría a cabo la misma.

El Fideicomiso no podrá realizar Inversión alguna que no sea propuesta y previamente aprobada por el Administrador.

(c) En el caso que el Administrador apruebe la realización de la potencial Inversión, el Administrador deberá de someter a la aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie o sub-serie que corresponda aquellos elementos del Fondo Nexxus en el cual vaya a realizarse la mencionada Inversión que se identifican en la Sección 4.3(b)(i) del Contrato. La Asamblea Especial de Tenedores resolverá conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato y, en su caso, emitirá una Aprobación de Inversión o una Negativa de Inversión.

(d) Las Aprobaciones de Inversión deberán incluir aquellos elementos que sean necesarios para identificar la Inversión correspondiente en términos de las políticas y procedimientos del Administrador, quien, conforme a la resolución de la Asamblea Especial de Tenedores, completará el contenido de dichas Aprobaciones de Inversión, en el entendido que al menos se deberán de identificar, en dicha Aprobación de Inversión, aquellos datos o información que se requieran para la operación adecuada del Fideicomiso y los Fondos Nexxus, incluyendo por lo que respecta a cantidades que deban de transferirse para efectos de fondear la Inversión y pagar los Gastos respectivos. Para efectos de claridad las cantidades que se hayan reservado para su aplicación a una Inversión no podrán utilizarse respecto de otras Inversiones.

(e) Una vez aprobada una Inversión, el Fiduciario, a solicitud del Administrador suscribirá todos aquellos Instrumentos de Inversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes al respecto. El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de los Instrumentos de Inversión, los cuales presentará a la Asamblea Especial de Tenedores correspondiente para su aprobación en los términos de la Cláusula Cuarta.

Los Instrumentos de Inversión deberán de contemplar, entre otras, disposiciones que (A) prevean el acceso al Fiduciario a información relativa a potenciales inversiones a ser realizadas por el Fondo Nexxus respectivo (en el entendido que cualquiera de dichas disposiciones no deberán de resultar en la asunción de responsabilidad del Fideicomiso por las actividades del Fondo Nexxus) y la posibilidad del Fiduciario de entregar dicha información a los Tenedores en ejercicio de sus derechos al amparo de la Cláusula Décima Tercera del Contrato, (B) prevean el acceso del Administrador o el Fiduciario a aquella información que el Administrador o el Fiduciario requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos de la Cláusula Décima Tercera, con una antelación suficiente para dichos propósitos, y (C) salvo por aquellas contraprestaciones al Administrador o a cualquier Afiliada del Administrador relativas a la administración del Fondo Nexxus, establezcan que cualquier comisión, compensación, honorario, distribución, incentivo o similar al Administrador o a cualquier Afiliada del Administrador deberá quedar subordinado al pago de ciertas cantidades preferentes que correspondan al Fideicomiso como inversionista de dicho Fondo Nexxus (más no al pago de todas las cantidades pagaderas a dicho Fideicomiso en los términos de dichos Instrumentos de Inversión).

(f) Habiendo recibido las instrucciones del Administrador, el Fiduciario, utilizando los recursos que se mantengan en la Cuenta General transferirá los recursos correspondientes de la Cuenta General al Fondo Nexxus respectivo conforme a lo descrito en la Cláusula Décima en el contexto del pago, suscripción, fondeo u otra transacción que sea instruida por el Administrador a efecto de realizar la Inversión respectiva o el pago o reembolso de los Gastos de Inversión, según sea el caso.

Cualesquiera instrucciones del Administrador a este respecto deberán identificar los recursos que serán utilizados y si los recursos a ser utilizados son Recursos Serie A, Recursos Serie B y/o Recursos de Series Adicionales de alguna Serie Adicional. Adicionalmente, el Administrador deberá incluir en dicha notificación, cualquier información adicional que sea necesaria (incluyendo los datos del beneficiario de la transferencia y los datos operativos (incluyendo números de cuenta) que sean necesarios para hacer la transferencia correspondiente).

(g) Salvo por cualquier supuesto expresamente previsto en del y por supuestos de aplicación de montos previamente comprometidos de conformidad con una Aprobación de Inversión (incluyendo tratándose de Inversiones que deban fondearse una vez concluido el Periodo de Inversión aplicable), el Fiduciario únicamente podrá realizar Inversiones y Llamadas de Capital durante la vigencia del Periodo de Inversión respectivo. Para efectos de claridad, en el caso que se actualice una Fecha de Remoción, salvo que la Asamblea General de Tenedores que haya resuelto la remoción del Administrador determine lo contrario, cada uno de los Periodos de Inversión terminará y el Fiduciario no podrá realizar Inversiones adicionales a las realizadas a dicha fecha salvo por cualquier supuesto expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso y por supuestos de aplicación de montos previamente comprometidos de conformidad con una Aprobación de Inversión (incluyendo tratándose de Inversiones que deban fondearse una vez concluido el Periodo de Inversión aplicable).

Cuentas de Fideicomiso

El Fiduciario abrirá las siguientes cuentas:

- (1) la Cuenta General denominada en Pesos y Dólares;
- (2) la Cuenta de Reserva de Gastos denominada en Pesos y Dólares;
- (3) la Cuenta de Reserva de Asesoría denominada en Pesos y Dólares;

- (4) la Cuenta de Devoluciones denominada en Pesos y Dólares; y
- (5) la Cuenta de Impuestos denominada en Pesos.

Además de las cuentas descritas con anterioridad, el Fiduciario deberá abrir aquellas otras cuentas que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso que le sean requeridas por escrito por el Administrador, con copia al Representante Común. En el caso que sea necesario o conveniente a solicitud del Administrador, el Fiduciario podrá abrir sub-cuentas que se consideren como parte de la misma Cuenta del Fideicomiso.

El Administrador deberá, a efecto de distinguir los recursos que deban mantenerse en cada Cuenta del Fideicomiso y que constituyan Recursos Serie A, Recursos Serie B o Recursos de Series Adicionales de cada Serie Adicional, solicitar al Fiduciario que abra dichas sub-cuentas o mantenga registros individualizados lo que el Fiduciario deberá de implementar ya sea a través de sub-cuentas, registros en sus sistemas, según lo permitan sus sistemas de administración.

Las Cuentas del Fideicomiso se denominarán en Pesos, Dólares y/o en cualquier otra moneda y deberán devengar intereses a tasas de mercado. Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse por el Fiduciario a su nombre, inicialmente en Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en el entendido que cualesquiera de dichas cuentas podrán ubicarse con otras instituciones financieras conforme a las instrucciones escritas del Administrador. Las Cuentas del Fideicomiso deberán encontrarse establecidas, abiertas y operando a más tardar en la Fecha de Emisión de Certificados Serie A. En el establecimiento de las Cuentas del Fideicomiso, el Administrador instruirá al Fiduciario sobre la modalidad de dichas Cuentas del Fideicomiso considerando aquellos factores que el Administrador determine son relevantes para la operación de las mismas y considerando además, que dichas Cuentas del Fideicomiso, en caso de estar disponibles, generen intereses o rendimientos por las cantidades que se mantengan depositadas en las mismas a aquellas tasas disponibles con instituciones financieras donde puedan abrirse dichas Cuentas del Fideicomiso.

En el caso que, conforme a los sistemas de administración del Fiduciario no sea necesario abrir cuentas con relación a una o más de las Cuentas del Fideicomiso mencionadas en esta Cláusula y las mismas puedan establecerse con base en registros en sus sistemas, las limitantes anteriores no serán aplicables, en el entendido que dichos registros deberán asegurar un adecuado control de las distintas cuentas conforme a lo previsto en el Contrato.

El Fiduciario deberá realizar todos aquellos actos y suscribir todos aquellos documentos que sean necesarios para que el Administrador se encuentre autorizado para tener, y efectivamente tenga acceso electrónico como consulta a las Cuentas del Fideicomiso. Dicho acceso deberá estar limitado a observar todos los movimientos que se presenten en las Cuentas del Fideicomiso y a utilizar la información correspondiente, en el entendido que dicho acceso no incluirá la facultad de realizar retiros o transferencias de, o cualquier otro movimiento similar en las Cuentas del Fideicomiso. En el caso que, conforme a las instrucciones del Administrador, las Cuentas del Fideicomiso sean establecidas bajo alguna modalidad que no permita el acceso aquí previsto, el Administrador únicamente podrá observar los movimientos que presenten dichas Cuentas del Fideicomiso en los reportes o estados de cuenta que proporcionen las instituciones respectivas y/o el Fiduciario.

(b) Tipo de Inversiones Permitidas. Durante la vigencia del Contrato, en la medida de lo permitido por la legislación, reglas y reglamentos aplicables, el Fiduciario deberá, de conformidad con lo establecido en el Contrato o con las instrucciones del Administrador, abrir cuentas de inversión en México o Fuera de México para invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en (i) valores a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV, denominados en Pesos, de corto plazo y de liquidación inmediata; (ii) valores a cargo del gobierno federal de México denominados en Dólares, de corto plazo y de liquidación inmediata; o (iii) en instrumentos de deuda (1) gubernamentales emitidos, avalados y/o garantizados por el gobierno federal de México; o (2) gubernamentales emitidos por el gobierno federal de los Estados Unidos o por el Departamento del Tesoro (U.S. Department of the Treasury) de dicho país, y denominados en Dólares (las "Inversiones Permitidas"). El Administrador deberá supervisar que las inversiones que realice el Fiduciario conforme a la presente Cláusula 10.01 cumplan con los términos aquí establecidos.

(c) Tiempos para realizar Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas (i) cuando se trate de invertir en Pesos (1) en el mismo día en que reciba fondos en las Cuentas del Fideicomiso, si dicho día es un Día Hábil y siempre que dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 a.m. (hora de la Ciudad de México); o (2) al Día Hábil siguiente, si dichos fondos no se reciben por el Fiduciario antes de las 12:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), o si dicho día no es un Día Hábil; y (ii) cuando se trate de invertir en Dólares, ajustándose a los tiempos y formas del lugar en donde se encuentren abiertas las Cuentas del Fideicomiso que estén

en Dólares. Si cualquier monto de efectivo no puede invertirse de inmediato en el mismo día en que dichos montos fueron recibidos conforme a los Fines del Fideicomiso, dichos montos de efectivo permanecerán sin ser invertidos en la Cuenta del Fideicomiso que corresponda hasta que se inviertan en Inversiones Permitidas de conformidad con lo previsto en el Contrato.

(d) **Inversiones sin instrucción del Administrador.** En caso de no recibir instrucción por parte del Administrador, el Fiduciario procederá a realizar la inversión de acuerdo a lo siguiente:

(1) por lo que respecta a Inversiones Permitidas en Pesos, en instrumentos de deuda en reporto o en directo emitidos, avalados o garantizados por el Gobierno Federal de México, con plazos de liquidez diaria o en su defecto la liquidez necesaria para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, o fondos de inversión cuyos activos subyacentes sean dichos instrumentos; y pagarés bancarios con rendimiento líquido al vencimiento emitidos por una institución financiera, que tengan plazos de liquidez diaria o con la liquidez necesaria para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso; y

(2) por lo que respecta a Inversiones Permitidas en Dólares, serán administradas en cuentas de depósito bancario de dinero a la vista en cuentas de cheques con intereses denominados en Dólares, abiertas en la institución bancaria que el Administrador instruya por escrito al Fiduciario. La cantidad equivalente al promedio mensual del saldo diario de la cuenta generará intereses diariamente, a las tasas revisables y ajustables diariamente que, con base en las condiciones generales del mercado nacional e internacional, según corresponda, y en los términos que produzcan los instrumentos de inversión a la vista (incluyendo bonos del tesoro de los Estados Unidos) que determine la propia institución, y su monto será abonado en la cuenta respectiva en la fecha de corte de la misma.

(e) **Tasas de Interés.** En caso de que las Inversiones Permitidas se inviertan con la propia institución financiera a la que pertenece el Fiduciario, dichas Inversiones Permitidas deberán pagar tasas de interés a la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones con el mismo término y cantidades similares en las fechas en que los depósitos se hagan.

(f) **Circular 1/2005.** El Fiduciario ha explicado de manera clara e inequívoca al Administrador el contenido de la sección 5.4 de la Circular 1/2005, cuyo primer párrafo se transcribe a continuación para todos los efectos legales a que haya lugar:

“5.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de interés.”

(g) **Políticas y lineamientos de Inversión.** Al llevar a cabo Inversiones Permitidas conforme a la presente Cláusula 10.1 el Fiduciario observará los lineamientos y políticas que tradicionalmente observa para operaciones similares.

(h) **Medidas preventivas.** Así mismo y conforme a la Circular 1/2005 emitida por Banco de México, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del Contrato las siguientes medidas preventivas incluidas en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005:

(1) El Fiduciario podrá realizar operaciones de crédito con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando por su propia cuenta, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emane de ella, le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.

(2) Las Partes del presente Fideicomiso aprueban expresamente que se lleven a cabo las Inversiones Permitidas con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

(3) Los derechos y obligaciones de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como Fiduciario y por cuenta propia, no se extinguirán por confusión.

(i) En el caso que, de conformidad con la legislación aplicable, el Fiduciario deba realizar retenciones respecto de impuestos u otras cargas fiscales para su pago posterior a las autoridades fiscales competentes (incluyendo impuesto sobre la renta) con relación a cualquier pago que el Fiduciario deba realizar con cargo a las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo el pago de Gastos o el pago de Devoluciones a los Tenedores, previo a realizar los pagos antes mencionados, el Fiduciario deberá separar las cantidades correspondientes a las retenciones de dichos impuestos o cargas fiscales y transferirlas a la Cuenta de Impuestos para su pago a las autoridades fiscales correspondientes conforme a la Sección 10.6 del Contrato. Para efectos de claridad, el Fiduciario no deberá separar recursos y transferirlos a la Cuenta de Impuestos con relación a pagos del impuesto al valor agregado respecto de Gastos o pagos a ser realizados con cargo a cualquier Cuenta del Fideicomiso.

(j) Una vez que se hayan pagado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, cualquier remanente en la Cuenta de Reserva de Gastos será utilizado por el Fiduciario para dar por terminado el presente Contrato y liquidar el Fideicomiso.

Cuenta General.

(a) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta General, los recursos (1) derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles, (2) que conforme a los Documentos de la Emisión deban pagarse o depositarse en la Cuenta General o que deban o puedan recibirse por el Fiduciario y cuya recepción no se determine debe ser a través de otra Cuenta del Fideicomiso, o (3) que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta General conforme a los términos de la Sección 10.6 del Contrato.

(b) El Fiduciario, conforme a las instrucciones por escrito recibidas del Administrador, deberá pagar o reembolsar al Administrador o a cualquier otra Persona que el Administrador le instruya (en el caso que el Administrador o cualquier otra Persona haya anticipado dichos Gastos de Emisión) los Gastos de Emisión con cargo a los recursos recibidos de la Emisión que corresponda.

(c) El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador deberá constituir, mantener y aplicar la Reserva de Gastos conforme a lo descrito a continuación y en la Sección 10.3 siguiente.

(1) En la Fecha de Emisión de Certificados Serie A o a más tardar el segundo Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Emisión de Certificados Serie A, el Fiduciario segregará una cantidad equivalente a \$500,000.00 para integrar la Reserva de Gastos y transferirá dicha cantidad a la Cuenta de Reserva de Gastos.

(2) En cualquier momento el Administrador podrá instruir al Fiduciario la reconstitución o el recalcu de la Reserva de Gastos. Para dichos efectos, se podrán transferir recursos de la Cuenta General a la Cuenta de Reserva de Gastos para aumentar la Reserva de Gastos o se podrán transferir recursos de la Cuenta de Reserva de Gastos a la Cuenta General para disminuir la Reserva de Gastos.

(d) El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador o del Comité Técnico deberá constituir, mantener y aplicar la Reserva de Asesoría Independiente conforme a lo descrito a continuación y en la Sección 10.4 siguiente.

(1) En cada Fecha Inicial de Emisión o a más tardar el segundo Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha Inicial de Emisión, el Fiduciario segregará una cantidad equivalente a \$500,000.00 respecto de los Certificados Serie A, de los Certificados Series Adicionales o aquella cantidad que se identifique en el aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B para integrar la Reserva de Asesoría Independiente y transferirá dicha cantidad a la Cuenta de Reserva de Asesoría.

(2) En cualquier momento la Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie, en los términos de la Sección 10.4, podrá instruir al Fiduciario la reconstitución (por el monto que determine la Asamblea Especial de Tenedores, en una o más ocasiones) de la Reserva de Asesoría Independiente correspondiente a dicha Serie o la disminución de la misma. Para dichos efectos, se podrán transferir recursos de la Cuenta General a la Cuenta de Reserva de Asesoría o se podrán transferir recursos de la Cuenta de Reserva de Asesoría a la Cuenta General para disminuir la Reserva de Asesoría Independiente. Únicamente podrán utilizarse Recursos Serie A o Recursos de Series Adicionales correspondientes a la Serie Adicional respectiva para la constitución o reconstitución de la Reserva de Asesoría Independiente que corresponda a dicha Serie o sub-serie.

(e) Una vez que el Fiduciario reciba del Administrador la Aprobación de Inversión o la Negativa de Inversión en los términos de la Cláusula Novena del Contrato, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a, y el Fiduciario deberá transferir cantidades de la Cuenta General a cualquier Fondo Nexxus en el contexto de la realización de Inversiones y para el pago y/o reembolso de Gastos de Inversión.

(f) En adición a lo previsto en el inciso (e) anterior, cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta General en la Fecha de Pago Total o en cualquier otra fecha en que deban pagarse en su totalidad los Certificados Bursátiles u otra fecha determinada por el Administrador podrá ser considerada como Efectivo Remanente para la Devolución Serie A o Efectivo Remanente para Devolución de Series Adicionales, y el Administrador podrá instruir al Fiduciario que se transfiera a la Cuenta de Devoluciones para ser aplicada en los términos de la Sección 10.5 del Contrato de Fideicomiso.

(g) El Administrador mantendrá y entregará al Fiduciario registros independientes de la aplicación de los Recursos Serie A y los Recursos de Series Adicionales de cada Serie Adicional que se depositen o mantengan en cualquier momento en la Cuenta General e instruirá al Fiduciario su aplicación conforme a lo dispuesto anteriormente y en el Contrato considerando si los mismos constituyen Recursos Serie A o Recursos Series Adicionales de cualquier Serie Adicional.

Cuenta de Reserva de Gastos.

(a) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Reserva de Gastos, los recursos que (1) deban integrarse a la Reserva de Gastos, o (2) que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta de Reserva de Gastos conforme a los términos de la Sección 10.6 del Contrato. En la Fecha de Emisión de Certificados Serie A o a más tardar el segundo Día Hábil inmediato siguiente, la Cuenta de Reserva de Gastos recibirá aquella cantidad señalada en la Sección 10.2, inciso (c)(1) anterior.

(b) La Reserva de Gastos podrá incrementarse o disminuirse en la medida necesaria para fondear los pagos o reembolsos que deban hacerse con cargo a la misma en los del Contratotérminos del Contrato y los demás Documentos de la Emisión.

(1) Se podrán transferir recursos de la Cuenta General y/o de la Cuenta de Devoluciones a la Cuenta de Reserva de Gastos para aumentar la Reserva de Gastos conforme a lo descrito en la Sección 10.2, inciso (c)(2) anterior o la Sección 10.5, inciso (b)(1) siguiente, según sea el caso.

(2) Se podrán transferir recursos de la Cuenta de Reserva de Gastos a la Cuenta General para disminuir la Reserva de Gastos conforme a lo descrito en la Sección 10.2, inciso (c)(2) anterior.

(c) Las cantidades que se mantengan reservadas en la Cuenta de Reserva de Gastos podrán utilizarse para pagar o reembolsar al Administrador o a cualquier otra Persona (en el caso que el Administrador o cualquier otra Persona haya anticipado Gastos de Mantenimiento), los Gastos de Mantenimiento.

(d) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Reserva de Gastos en la Fecha de Pago Total o en cualquier otra fecha en que deban pagarse en su totalidad los Certificados Bursátiles u otra fecha determinada por el Administrador que no deba mantenerse segregada en la Reserva de Gastos podrá ser considerada como Efectivo Remanente para Devolución Serie A o Efectivo Remanente para Devolución de Series Adicionales, según corresponda y el Administrador podrá instruir que se transfiera a la Cuenta de Devoluciones para ser aplicada en los términos de la Sección 10.5 del Contrato.

(e) El Administrador mantendrá y entregará al Fiduciario registros independientes de la aplicación de los Recursos Serie A y los Recursos de Series Adicionales de cada Serie Adicional que se depositen o mantengan en cualquier momento en la Cuenta de Reserva de Gastos e instruirá al Fiduciario su aplicación conforme a lo dispuesto anteriormente y en el Contrato considerando si los mismos constituyen Recursos Serie A o Recursos de Series Adicionales de cualquier Serie Adicional.

Cuenta de Reserva de Asesoría.

(a) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Reserva de Asesoría, los recursos (1) que deban integrarse a la Reserva de Asesoría Independiente, o (2) que el Administrador determine que deben aplicarse a dicha Cuenta de Reserva de Asesoría conforme a los términos de la Sección 10.4 del Contrato. En cada Fecha de Emisión de Certificados Serie A o a más tardar el segundo Día Hábil inmediato siguiente, la Cuenta de Reserva de Asesoría recibirá aquella cantidad señalada en la Sección 10.2, inciso (d)(1) anterior, en su caso.

(b) La Reserva de Asesoría Independiente podrá (i) reconstituirse habiéndose agotado en una o más ocasiones, en el entendido que la misma no podrá resultar, en ningún momento en una acumulación de recursos superior a \$500,000.00 , (ii) disminuirse en la medida

que se considere innecesaria, en cualquier caso, mediante la aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie que corresponda en los del Contratotérminos del Contrato y los demás Documentos de la Emisión.

(1) Se podrán transferir recursos de la Cuenta General y/o de la Cuenta de Devoluciones a la Cuenta de Reserva de Asesoría para reconstituir la Reserva de Asesoría Independiente conforme a lo descrito en la Sección 10.2, inciso (d)(2) anterior o la Sección 10.5 inciso (b)(1) siguiente, según sea el caso.

(2) Se podrán transferir recursos de la Cuenta de Reserva de Asesoría a la Cuenta General para disminuir la Reserva de Asesoría Independiente conforme a lo descrito en la Sección 10.2, inciso (d)(2) anterior.

Únicamente podrán utilizarse Recursos Serie A o Recursos de Series Adicionales de la Serie respectiva para la constitución o reconstitución de la Reserva de Asesoría Independiente que le corresponda a dicha Serie o sub-serie.

(c) Las cantidades que se mantengan reservadas en la Cuenta de Reserva de Asesoría podrán utilizarse para pagar los honorarios, gastos o costos de (i) cualesquiera asesores que sean contratados para asistir al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, y (ii) de los Miembros Independientes del Comité Técnico cuya remuneración sea aprobada por la Asamblea General de Tenedores.

(d) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Reserva de Asesoría en la Fecha de Pago Total o en cualquier otra fecha en que deban pagarse en su totalidad los Certificados Bursátiles podrá ser considerada como Efectivo Remanente para Devolución Serie A o Efectivo Remanente para Devolución de Series Adicionales, según corresponda y el Administrador podrá instruir que se transfiera a la Cuenta de Devoluciones para ser aplicada en los términos de la Sección 10.5 del Contrato. Adicionalmente, cualquier cantidad que la Asamblea de Tenedores determine debe liberarse de la Cuenta de Reserva de Asesoría conforme a lo descrito en el inciso (b) anterior se considerará Efectivo Remanente para Devolución Serie A o Efectivo Remanente para Devolución de Series Adicionales y el Administrador podrá instruir sea transferida de la Cuenta General a la Cuenta de Devoluciones para ser aplicada en los términos de la Sección 10.5 siguiente.

Cuenta de Devoluciones.

(a) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Devoluciones el Efectivo para Devolución.

(b) Aquellas cantidades que se reciban a través de la Cuenta de Devoluciones en concepto de Efectivo para Devolución Serie A y el Efectivo para Devolución de Series Adicionales de cualquier Serie Adicional que no sean utilizadas para (1) reconstituir la Reserva de Gastos o la Reserva de Asesoría Independiente y por lo tanto que no sean transferidas a la Cuenta de Reserva de Gastos o a la Cuenta de Reserva de Asesoría conforme a lo previsto en las Sección 10.3 o la Sección 10.4 anterior, o (2) pagar Gastos de Inversión, (3) de ser aprobado por la Asamblea de Tenedores respectiva, transferirse a la Cuenta General para realizar Inversiones o pagar Gastos de Inversión, o (4) ser separadas como impuesto al valor agregado en los términos de la Sección 10.6, inciso (b), en su caso, deberán mantenerse en la Cuenta de Devoluciones hasta que se apliquen conforme a los términos de la presente Cláusula.

(c) Cada vez que deba realizarse una Devolución al amparo de la presente Cláusula, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá publicar, a través del DIV, un aviso de pago de Devoluciones (un "Aviso de Devolución") en cumplimiento de la legislación aplicable estableciendo en dicho Aviso de Devolución, como mínimo, (i) la Serie o sub-serie respecto de la cual se realizará la Devolución, (ii) el monto de la Devolución total y por Certificado a realizarse, (iii) el concepto de los recursos que la constituyen, (iv) la Fecha Ex-Derecho, (v) la Fecha de Registro, y (vi) la Fecha de Devolución correspondiente. El Fiduciario deberá entregar copia de cada Aviso de Devolución a la CNBV, Indeval y al Representante Común en la misma fecha de su publicación. El Aviso de Devolución correspondiente deberá publicarse con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Devolución y (i) a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a aquel en el que la cantidad que se mantenga en la Cuenta de Devoluciones en concepto de Efectivo para Devolución Serie A o Efectivo para Devolución de Series Adicionales de alguna Serie Adicional u otras cantidades respecto de alguna Serie sea igual o mayor a \$3,000,000.00, en el entendido que, salvo que el Administrador le instruya al Fiduciario lo contrario, no se realizará más de una Devolución por Serie o sub-serie por mes calendario, (ii) a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la fecha en que la Cuenta de Devoluciones cuente con los recursos que deban pagarse a los Tenedores en la Fecha de Pago Total o en cualquier otra fecha en que los Certificados Bursátiles deban pagarse en su totalidad, o (iii) en cualquier otra fecha en que el Administrador lo determine. Tratándose de la Fecha de Devolución que tenga lugar en la Fecha de Pago Total, el Aviso de Devolución correspondiente deberá publicarse el mismo día en que se anuncie la Fecha de Pago Total conforme al inciso (g) de esta Sección. Para efectos de claridad, el

Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador podrá publicar uno o más Avisos de Devolución respecto de las cantidades que deban ser pagadas en los términos de este párrafo.

Las cantidades pagaderas a los Tenedores en los términos de la presente Cláusula serán pagadas a cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el Aviso de Devolución sea titular de los Certificados en términos de la legislación aplicable, considerando el número de Certificados de los que sea titular y sin dar efectos, respecto de dichos Certificados y dicha Devolución, a las transferencias realizadas con posterioridad a la Fecha de Registro y previo a la Fecha de Devolución. Asimismo, considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera los Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente.

(d) El Administrador realizará el cálculo de aquellos pagos que deban de hacerse a los Tenedores al amparo de la presente Cláusula y entregará al Fiduciario y al Representante Común, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de publicación de cada Aviso de Devolución, el Reporte de Devoluciones, sustancialmente en el formato que se adjunta al Contrato como Anexo "F" contemplando aquella información que resulte aplicable respecto de la Devolución correspondiente incluyendo, sin limitar, el monto de y la forma de calcular el pago de la Devolución.

(e) En cada Fecha de Devolución, el Fiduciario aplicará (A) el Efectivo para Devolución Serie A que se mantenga en la Cuenta de Devoluciones (neto de cualquier cantidad utilizada en los términos del inciso (b) anterior), según sea el caso, (i) para realizar dicha Devolución a los Tenedores Serie A de cada sub-serie, pro rata, en su totalidad, o (ii) conforme a lo descrito en la Sección 10.1 inciso (i), y (B) el Efectivo para Devolución de Series Adicionales de cada Serie Adicional que se mantenga en la Cuenta de Devoluciones (neto de cualquier cantidad utilizada en los términos del inciso (b) anterior), según sea el caso, (i) para realizar dicha Devolución a los Tenedores de Series Adicionales de dicha Serie Adicional, pro rata, en su totalidad, o (ii) conforme a lo descrito en la Sección 10.1 inciso (i).

(f) El Administrador notificará al Fiduciario, con copia al Representante Común, en el momento en que el Fiduciario haya recibido la totalidad de los recursos que tenga derecho a recibir respecto de la totalidad de las Inversiones de cualquier Fondo Nexus o todas las Inversiones (o las Inversiones restantes) se hayan declarado como una pérdida. El Fiduciario, habiendo recibido dicha notificación anunciará la Fecha de Pago Total con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la misma a través del DIV. El Fiduciario deberá entregar copia de dicho aviso a Indeval y al Representante Común en la misma fecha de su publicación. En la Fecha de Pago Total, el Fiduciario realizará la Devolución del Efectivo para Devolución (incluyendo cualquier Efectivo Remanente para Devolución) conforme a lo señalado en esta Sección 10.5 a los Tenedores que correspondan, pro rata, hasta pagar en su totalidad y en definitiva los Certificados Bursátiles.

(g) El Fiduciario, por instrucciones del Administrador conviene en solicitar a la autoridad fiscal correspondiente la devolución del impuesto al valor agregado pagado por el Fiduciario respecto de cualquier pago realizado por el Fiduciario al amparo del Contrato y que el Fideicomiso tenga derecho a que le sea devuelto de conformidad con la legislación aplicable. Cualesquier cantidades recuperadas por este concepto constituirán Efectivo para Devolución y serán transferidas a la Cuenta de Devoluciones para su aplicación de conformidad con esta Sección 10.5.

(h) El Administrador mantendrá y entregará al Fiduciario registros independientes de la aplicación de los Recursos Serie A y los Recursos de Series Adicionales de cada Serie Adicional que se depositen o mantengan en cualquier momento en la Cuenta de Devoluciones e instruirá al Fiduciario su aplicación conforme a lo dispuesto anteriormente y en el Contrato considerando si los mismos constituyen Recursos Serie A o Recursos de Series Adicionales de cualquier Serie Adicional.

Cuenta de Impuestos.

(a) El Fiduciario, únicamente en el caso que se encuentre obligado a realizar, en los términos de la legislación aplicable, retenciones en concepto de impuestos u otras cargas fiscales para su pago posterior a las autoridades fiscales competentes, respecto de cualquier pago que el Fiduciario deba realizar al amparo del Contrato incluyendo el pago de Gastos, el fondeo de Inversiones y el pago de Devoluciones a los Tenedores, en su caso, transferirá a la Cuenta de Impuestos aquellas cantidades que el Administrador determine que deben ser retenidas por el Fiduciario en dicho concepto para realizar los mencionados pagos. Para efectos de claridad, el Fiduciario no deberá separar recursos y transferirlos a la Cuenta de Impuestos con relación a pagos del impuesto al valor agregado respecto de Gastos o pagos a ser realizados con cargo a cualquier Cuenta del Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciario no deberá realizar retenciones o pagos en concepto de impuestos u otras cargas fiscales en la medida que la legislación aplicable imponga dicha obligación a cualquier otra Persona, incluyendo al intermediario financiero que tenga en custodia o administración los Certificados Bursátiles por cuenta de cualquier Tenedor.

(b) El Fiduciario transferirá a la Cuenta de Impuestos aquellas cantidades que el Administrador determine que corresponden al impuesto al valor agregado pagado al Fiduciario. Asimismo, las Partes acuerdan que, tratándose del impuesto al valor agregado previsto en el presente inciso, el Fiduciario podrá realizar dicha determinación sin necesidad de instrucción alguna por parte del Administrador, en el entendido que el Fiduciario no tendrá obligación de llevar a cabo dicha determinación mencionada (y no asumirá responsabilidad en caso de realizarla), siendo siempre responsable de la misma el Administrador.

(c) El Fiduciario utilizará las cantidades que se hayan separado en la Cuenta de Impuestos para realizar los pagos correspondientes en los términos de la legislación aplicable. Tratándose de cantidades separadas en concepto de impuesto al valor agregado recibido por el Fiduciario, los pagos a las autoridades fiscales respectivas se podrán hacer por el Fiduciario sin necesidad de instrucción alguna por parte del Administrador.

(d) En el supuesto que se hayan separado recursos en la Cuenta de Impuestos (incluyendo sin limitar en concepto de impuesto sobre la renta o impuesto al valor agregado) y dichas cantidades no hayan sido utilizadas para realizar pagos a las autoridades fiscales correspondientes (en virtud de que el Fideicomiso haya contado con un saldo a favor o por cualquier otra razón en términos de la legislación aplicable), el Administrador instruirá al Fiduciario la transferencia de dichos recursos a la Cuenta del Fideicomiso que el Administrador determine o de cualquier otra manera que resulte aplicable.

(e) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Impuestos en la Fecha de Pago Total o en cualquier otra fecha en que deban pagarse en su totalidad los Certificados Bursátiles u otra fecha determinada por el Administrador que no deba mantenerse en dicha Cuenta de Impuestos para los propósitos establecidos en el inciso (c) anterior, será considerada como Efectivo Remanente para Devolución y el Administrador podrá instruir que se transfiera a la Cuenta de Devoluciones para ser aplicada en los términos de la Sección 10.5 del Contrato, según corresponda.

(f) La Cuenta de Impuestos también podrá recibir recursos de cualquier otra Cuenta del Fideicomiso y podrán transferirse recursos de la Cuenta de Impuestos a cualquier otra Cuenta del Fideicomiso en aquellos supuestos previstos en el Contrato conforme a las instrucciones del Administrador.

(g) El Administrador mantendrá y entregará al Fiduciario registros independientes de la aplicación de los Recursos Serie A y los Recursos de Series Adicionales de cada Serie Adicional que se depositen o mantengan en cualquier momento en la Cuenta de Impuestos e instruirá al Fiduciario su aplicación conforme a lo dispuesto anteriormente y en el Contrato considerando si los mismos constituyen Recursos Serie A o Recursos de Series Adicionales de cualquier Serie Adicional.

Integración del Comité Técnico y Comités Especiales

Inicialmente, para efectos de la Sesión Inicial, el Comité Técnico estará integrado por las personas que se mencionan en el Anexo "F" del Contrato. Posteriormente, (a) el Comité Técnico y cada Comité Especial, estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuáles por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Miembros Independientes, a quienes se designará conforme a lo siguiente:

(i) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o los Certificados Bursátiles de la Serie que corresponda, según sea el caso, tendrán derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico o del Comité Especial que corresponda (y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, en cuyo caso deberá señalarse el orden según el cual cada persona suplirá a la otra en caso de ausencia) en cualquier Asamblea General de Tenedores o Asamblea Especial de Tenedores correspondiente, convocada para tal efecto, por cada 10% (diez por ciento) de tenencia. Tan pronto sea posible después de la Fecha de Emisión Inicial o Fecha de Emisión respectiva, pero en todo caso dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a dicha fecha, el Representante Común, previa instrucción del Administrador, deberá convocar a una Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores que corresponda, para que los Tenedores ejerzan el derecho aquí previsto;

- (ii) El Administrador, en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, podrá designar a los miembros restantes del Comité Técnico o del Comité Especial (y sus suplentes respectivos, en cuyo caso deberá señalarse el orden según el cual cada persona suplirá a la otra en caso de ausencia) y, en su caso, proponer a Miembros Independientes que formen parte del Comité Técnico o del Comité Especial, en el entendido que el número de miembros del Comité Técnico o del Comité Especial no podrá exceder de 21 (veintiuno), y
- (iii) La Asamblea General de Tenedores y la Asamblea Especial de Tenedores será el órgano encargado de calificar si cualquier miembro del Comité Técnico o del Comité Especial cumple con los requisitos previstos en la definición de "Persona Independiente" y, por lo tanto, debe considerarse como Miembro Independiente.
- (b) En caso que los Tenedores, en virtud de haber representado individual o conjuntamente cada 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación o los Certificados Bursátiles de la Serie o sub-serie que corresponda, según sea el caso, hubieren designado un miembro del Comité Técnico o del Comité Especial y dejen de tenerlos en cualquier momento posterior, dichos Tenedores deberán entregar una notificación respecto de lo mencionado anteriormente al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común.
- (c) La designación de un miembro del Comité Técnico o del Comité Especial (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores únicamente podrá ser revocada por los otros Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico o del Comité Especial sean removidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico o del Comité Especial cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico o del Comité Especial dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de su nombramiento.
- (d) El derecho de los Tenedores a nombrar miembros del Comité Técnico o del Comité Especial (y sus respectivos suplentes) podrá en cualquier momento ser renunciado por escrito por los Tenedores mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, sin que ello impida que puedan ejercerlo en cualquier otro momento.
- (e) El nombramiento de los miembros del Comité Técnico o del Comité Especial designados por el Administrador tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por períodos consecutivos de 1 (un) año salvo que el Administrador disponga lo contrario mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador podrá remover y/o substituir a los miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, pero únicamente en la medida en que después de dicha remoción y/o substitución, al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Comité Técnico sigan siendo Miembros Independientes. En caso de un Evento de Remoción o sustitución del Administrador, los miembros del Comité Técnico nombrados por el Administrador removido o sustituido dejarán de formar parte del mismo de forma automática, desde la fecha efectiva de remoción, sin que se requiera notificación o acción adicional alguna a este respecto, salvo que la Asamblea General de Tenedores adopte una determinación distinta a este respecto.
- (f) El nombramiento de los miembros del Comité Técnico o del Comité Especial (y de sus respectivos suplentes) designados por los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o los Certificados Bursátiles de la Serie o sub-serie que corresponda, según sea el caso, tendrá una vigencia de 1 (un) año, y será renovado automáticamente por períodos consecutivos de 1 (un) año salvo que dichos Tenedores establezcan un plazo distinto al momento de hacer el nombramiento correspondiente, y dicho nombramiento podrá ser revocado, o dichos miembros del Comité Técnico o del Comité Especial (y sus respectivos suplentes) podrán ser removidos, conforme a lo previsto en esta Sección 5.2; en el entendido que cualquier miembro del Comité Técnico o del Comité Especial que termine su encargo, ya sea porque la vigencia de su nombramiento terminó, o porque fue revocado o removido conforme al presente, continuará en el desempeño de sus funciones, hasta que ocurra lo primero entre (i) la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que lo sustituirá como miembro del Comité Técnico o de Comité Especial o (ii) hayan transcurrido 30 (treinta) días naturales contados a partir de que terminó su encargo.
- (g) Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por los suplentes que les corresponda; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario del Comité Técnico o del Comité Especial resultará en su remoción automática (y la de sus suplentes) con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor que lo haya designado, según corresponda, tendrá el derecho de designar a un nuevo miembro propietario del Comité Técnico o del Comité Especial y sus respectivos suplentes.
- (h) El nombramiento de miembros del Comité Técnico o del Comité Especial (a excepción de los Miembros Independientes) por el Administrador y por los Tenedores es honorífico y dichos miembros no recibirán contraprestación alguna de cualquier naturaleza por el desempeño de sus funciones, salvo que dichos Tenedores o el Administrador, según sea el caso, expresamente decidan lo contrario; en

el entendido, que cualquier contraprestación pagada o a ser pagada a dichos miembros por el desempeño de sus funciones será cubierta exclusivamente por los Tenedores o Administrador que los hayan designado, salvo que la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores, determine que dicho pago deba realizarse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(i) Cada nombramiento de un miembro del Comité Técnico o del Comité Especial deberá ser notificado al Fiduciario (con copia para el Representante Común) de conformidad con el artículo 115 de la LIC, las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la LIC y sus políticas internas, debiendo entregar a satisfacción del Fiduciario el formato que se adjunta como Anexo "D" al Contrato, así como la documentación e información adicional que sea necesaria para dar cumplimiento a dichas disposiciones o a las políticas internas del Fiduciario.

Asesores Independientes

(a) El Comité correspondiente podrá contratar a asesores independientes (los "Asesores Independientes"), los cuales podrán asistir a las sesiones de dicho Comité con voz pero sin derecho de voto para asesorar a los miembros de dicho Comité (distintos de los designados por el Administrador); en el entendido, que los Asesores Independientes que atiendan a las sesiones del Comité correspondiente deberán firmar un convenio de confidencialidad con el Administrador en virtud del cual se obliguen a mantener confidencial y no revelar, sin el consentimiento previo por escrito del Administrador, cualquier información que haya sido discutida en dicha sesión de dicho Comité; y en el entendido, además, que (i) los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de dichos Asesores Independientes serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones del Administrador y no podrán exceder, en conjunto, de la Reserva para Gastos de Asesoría de la Serie A o de la Reserva para Gastos de Asesoría de la Serie B, según corresponda, cuya utilización será por instrucciones del Administrador, y (ii) en caso de que los Asesores Independientes requieran autorizaciones (gubernamentales o de terceros), permisos o licencias para la prestación de sus servicios, el Administrador, previo a la contratación de dichos Asesores Independientes deberá verificar que se hayan obtenido dichas autorizaciones (gubernamentales o de terceros), permisos o licencias. Para evitar dudas, la contratación de los Asesores Independientes es distinta a la contratación de asesores legales, financieros, fiscales y/o contables o de otro tipo que se efectúe en relación con la implementación, participación, evaluación, adquisición, financiamiento, cobertura, mantenimiento, monitoreo, o venta de cualquier Inversión que lleve a cabo el Administrador, los cuales forman parte de los Gastos de Inversión.

(b) La Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores también podrá aprobar la contratación de Asesores Independientes para asesorar y auxiliar a los Tenedores y en su caso al Representante Común; en el entendido que, dichos Asesores Independientes deberán firmar un convenio de confidencialidad con el Fiduciario. Todos los honorarios, costos y gastos relacionados con la contratación de los Asesores Independientes aprobados por la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores deberán ser pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no deberán exceder, de manera conjunta, de la Reserva para Gastos de Asesoría de la Serie A o de la Reserva para Gastos de Asesoría de la Serie B, según corresponda, cuya utilización será por instrucciones de la Asamblea de Tenedores correspondiente. En caso de que los Asesores Independientes aprobados por la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores requieran autorizaciones (gubernamentales o de terceros), permisos o licencias para la prestación de sus servicios, el Administrador, previo a la contratación de dichos Asesores Independientes deberá verificar que se hayan obtenido dichas autorizaciones (gubernamentales o de terceros), permisos o licencias.

Distribuciones:

Proceso de Distribución:

(a) Monto Distribuible. Los ingresos derivados de una Inversión (sujeto a cualquier determinación del Administrador para que sean considerados Montos Reinvertidos de conformidad con lo previsto en la Cláusula 6.1, inciso (j) del Contrato), serán repartidos entre los Inversionistas y Nexxus de conformidad con la presente Cláusula 11.1. Con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador determinará los montos en Pesos o Dólares derivados de cada Inversión que serán distribuidos a los Inversionistas y a Nexxus, en su caso, en cada Fecha de Distribución (el "Monto Distribuible"), para lo cual el Administrador deberá calcular:

(1) Las "Aportaciones de Capital Adjudicadas a Dólares" la cual será una cantidad expresada en Dólares equivalente a la porción de todas las Aportaciones de Capital previas a dicha Distribución que hayan sido destinadas para el pago de una Inversión en Dólares y sus respectivos Gastos de Inversión, en el entendido que la asignación de cada Aportación de Capital Adjudicadas a Dólares, se realizará por

una sola vez respecto a cada una de dichas Aportaciones de Capital y deberá considerarse para cada fecha subsecuente en la que se realice un Distribución, sin que pueda reasignarse o modificarse en ninguna de dichas fechas de Distribución subsecuentes.

(2) Las "Aportaciones de Capital Adjudicadas a Pesos" la cual será una cantidad expresada en Pesos equivalente a la porción de todas las Aportaciones de Capital previas a dicha Distribución que hayan sido destinadas para el pago de una Inversión en Pesos y sus respectivos Gastos de Inversión, en el entendido que la asignación de cada Aportación de Capital Adjudicadas a Pesos, se realizará por una sola vez respecto a cada una de dichas Aportaciones de Capital y deberá considerarse para cada fecha subsecuente en la que se realice un Distribución, sin que pueda reasignarse o modificarse en ninguna de dichas fechas de Distribución subsecuentes.

Para efectos del cálculo de las Aportaciones de Capital Adjudicadas a Pesos o las Aportaciones de Capital Adjudicadas a Dólares (i) cualquier porción de las Aportaciones de Capital que no pueda atribuirse a Aportaciones de Capital Adjudicadas a Pesos o las Aportaciones de Capital Adjudicadas a Dólares por no haberse utilizado en o reservado para el pago de una Inversión en Pesos o Dólares y sus respectivos Gastos de Inversión, tendrá que ser asignada ya sea a las Aportaciones de Capital Adjudicadas en Pesos o a las Aportaciones de Capital Adjudicadas en Dólares con base en la proporción del Monto Total Invertido que corresponda a Inversiones realizadas en Pesos o Inversiones realizadas en Dólares respectivamente, en la fecha de Distribución en la que se realice dicho cálculo, y (ii) para cada Aportación de Capital, la suma de la Aportación de Capital Adjudicada a Pesos y la Aportación de Capital Adjudicada a Dólares (expresada en Pesos conforme a la Solicitud de Desembolso respectiva) deberá ser igual al 100% del monto al que haya ascendido dicha Aportación de Capital.

(b) Distribuciones. (1) El Monto Distribuible que resulte de montos recibidos por concepto de pagos de intereses, rendimientos, comisiones o similares, que hagan las Sociedades Promovidas, será distribuido dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la terminación de cada mes de calendario en el que, al último Día Hábil de dicho mes, el Monto Distribuible sea igual o mayor (i) a \$50,000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares, tomando el tipo de cambio aplicable en la fecha de terminación del mes calendario respectivo; o (ii) a una cantidad menor que sea determinada por el Administrador para tales efectos, y (2) el Monto Distribuible que resulte exclusivamente por concepto de pago de principal que hagan las Sociedades Promovidas será distribuido en el momento que lo determine el Administrador, toda vez que dichos montos podrían ser utilizados como Montos de Reinversión por el Administrador, considerando que dada la naturaleza de las Inversiones que realiza el Administrador, las mismas cuentan con periodo de vencimiento variable. Una vez que el Administrador hubiere determinado el Monto Distribuible y los rendimientos derivados de las Inversiones Permitidas, el Administrador instruirá al Fiduciario para que distribuya el Monto Distribuible y los rendimientos derivados de las Inversiones Permitidas a los Inversionistas y a Nexxus, en su caso, en dicha Fecha de Distribución de conformidad con lo siguiente; en el entendido, que el Administrador con por los menos 4 (cuatro) Días Hábles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos conforme a la presente Cláusula 11.1, deberá notificar por escrito al Fiduciario y a cada Inversionista (i) el Monto Distribuible, (ii) el Monto Distribuible a ser pagado a cada uno de dichos Inversionistas, y (iii) la Fecha de Distribución. El Fiduciario, en la Fecha de Distribución correspondiente, deberá depositar el Monto Distribuible que corresponda en las cuentas en México o en el extranjero que los Inversionistas hayan indicado en el Convenio de Suscripción correspondiente (o en cualquier otra cuenta que cada Inversionista haya notificado por escrito al Administrador y al Fiduciario una vez celebrado dicho Convenio de Suscripción); en el entendido que antes de realizar cualesquiera de los pagos descritos a continuación, el Fiduciario deberá aplicar el Monto Distribuible depositado en la Cuenta de Distribuciones respectiva en dicha fecha para pagar cualesquiera montos debidos y pagaderos por el Fiduciario en favor del Administrador conforme a lo establecido en la Cláusula XV y en la Cláusula XVI del Contrato (salvo que existan montos debidos y pagaderos por el Administrador en favor del Fiduciario, derivado de algún incumplimiento contractual), según resulte aplicable, incluyendo montos pagaderos conforme a las Cláusulas 4.1(a) y 4.2(c) del Contrato de Administración.

(c) Cascada en Pesos. En la Fecha de Distribución respectiva, el Monto Distribuible en Pesos será distribuido en el siguiente orden de prioridad:

(1) Primero. Retorno de Capital. El 100% (cien por ciento) a los Inversionistas, a prorrata (tomando como base el número de Unidades atribuidas a cada Inversionista), hasta que los Inversionistas hayan recibido Distribuciones totales acumuladas equivalentes al Monto Total Invertido en Pesos;

(2) Segundo. Retorno Preferente: El 100% (cien por ciento) a los Inversionistas, a prorrata (tomando como base el número de Unidades atribuidas a cada Inversionista), hasta que los Inversionistas hayan recibido Distribuciones totales acumuladas equivalentes al monto requerido para alcanzar el Retorno Preferente;

(3) Tercero. Catch Up. El 85% (ochenta y cinco por ciento), se transferirá a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en Pesos para su eventual entrega a Nexxus por concepto de Distribuciones por Desempeño, y el 15% (quince por ciento) restante se distribuirá a los Inversionistas, a prorrata (tomando como base el número de Unidades atribuidas a cada Inversionista), hasta que el monto acumulado transferido a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en Pesos conforme a este subinciso (3) sea equivalente al 15% (quince por ciento) de la suma de (y) las Distribuciones recibidas por los Inversionistas conforme al subinciso (2) anterior y este subinciso (3), y (z) las Distribuciones recibidas por Nexxus conforme a este subinciso (3) (excluyendo, para efectos de claridad, las Distribuciones realizadas conforme al subinciso (1) anterior); y

(4) Cuarto. Promote. Posteriormente, el 85% (ochenta y cinco por ciento) a los Inversionistas, a prorrata (tomando como base el número de Unidades atribuidas a cada Inversionista), y el 15% (quince por ciento) a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en Pesos, para su eventual entrega a Nexxus por concepto de Distribución por Desempeño.

(d) Cascada en Dólares. En la Fecha de Distribución respectiva, el Monto Distribuible en Dólares será distribuido en el siguiente orden de prioridad:

(1) Primero. Retorno de Capital. El 100% (cien por ciento) a los Inversionistas, a prorrata (tomando como base el número de Unidades atribuidas a cada Inversionista), hasta que los Inversionistas hayan recibido Distribuciones totales acumuladas equivalentes al Monto Total Invertido en Dólares;

(2) Segundo. Retorno Preferente: El 100% (cien por ciento) a los Inversionistas, a prorrata (tomando como base el número de Unidades atribuidas a cada Inversionista), hasta que los Inversionistas hayan recibido Distribuciones totales acumuladas equivalentes al monto requerido para alcanzar el Retorno Preferente;

(3) Tercero. Catch Up. El 85% (ochenta y cinco por ciento), se transferirá a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en Dólares para su eventual entrega a Nexxus por concepto de Distribuciones por Desempeño, y el 15% (quince por ciento) restante se distribuirá a los Inversionistas, a prorrata (tomando como base el número de Unidades atribuidas a cada Inversionista), hasta que el monto acumulado transferido a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en Dólares conforme a este subinciso (3) sea equivalente al 15% (quince por ciento) de la suma de (y) las Distribuciones recibidas por los Inversionistas conforme al subinciso (2) anterior y este subinciso (3), y (z) las Distribuciones recibidas por Nexxus conforme a este subinciso (3) (excluyendo, para efectos de claridad, las Distribuciones realizadas conforme al subinciso (1) anterior); y

(4) Cuarto. Promote. Posteriormente, el 85% (ochenta y cinco por ciento) a los Inversionistas, a prorrata (tomando como base el número de Unidades atribuidas a cada Inversionista), y el 15% (quince por ciento) a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en Dólares, para su eventual entrega a Nexxus por concepto de Distribución por Desempeño.

Reembolsos (Clawback).

(a) Nexxus recibirá, a través de las Cuentas del Fideicomisario en Segundo Lugar, los recursos que deban aplicarse, conforme a las instrucciones del Administrador, a las Distribuciones por Desempeño en los términos de los numerales (3) y (4) de la Cláusula 11.1(c) o de la Cláusula 11.1(d), según corresponda. Cualquier cantidad que se reciba en las Cuentas del Fideicomisario en Segundo Lugar será entregada a Nexxus, a más tardar al Día Hábil siguiente de su recepción; en el entendido que, en caso que en la fecha de liberación de recursos respectiva, (i) exista un Daño al Patrimonio del Fideicomiso ocasionado por, o atribuible al Administrador, o (ii) exista una posible contingencia ocasionada por el Administrador o atribuible al mismo, que pudiera derivar en un Daño al Patrimonio del Fideicomiso, según sea determinado por un tercero independiente contratado por el Comité Técnico o los Inversionistas, reunidos en Asamblea de Inversionistas, según sea aplicable, entonces el Fiduciario únicamente liberará los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomisario en Segundo Lugar que excedan del monto del Daño o del potencial Daño, según sea instruido por el Comité Técnico; en el entendido, adicionalmente, que una vez que el Daño correspondiente haya sido resarcido de conformidad con lo previsto en la Cláusula XIX del Contrato, el Fiduciario deberá, previa instrucción del Administrador, entregar a Nexxus cualesquiera recursos remanentes que se encuentren depositados en las Cuentas del Fideicomisario en Segundo Lugar.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, Nexxus quedará obligado frente a los Inversionistas a garantizar el pago de cualquier Daño al Patrimonio del Fideicomiso ocasionado por, o atribuible al Administrador, y que no haya sido resarcido de conformidad con lo previsto en el párrafo inmediato anterior, para lo cual Nexxus autoriza y consiente irrevocablemente al Fiduciario a compensar dichas

cantidades contra los montos pagaderos al Administrador por concepto de la Comisión por Administración, o al Fideicomisario en Segundo Lugar, por concepto de Distribuciones por Desempeño.

(b) En cada Distribución o bien, concluida la liquidación final y desinversión de todos los activos del Fideicomiso así como la distribución final del mismo, si el Administrador recibe Distribuciones por Desempeño totales acumuladas conforme a los numerales (3) y (4) de la Cláusula 11.1(c) o de la Cláusula 11.1(d), según corresponda, que excedan del 15% (quince por ciento) de las Distribuciones totales acumuladas pagadas a los Inversionistas y a Nexxus conforme a los numerales (2), (3) y (4) de la Cláusula 11.1(c) o de la Cláusula 11.1(d), según corresponda, el Administrador deberá, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Distribución correspondiente, conclusión de dicha liquidación final o desinversión, entregar al Fiduciario las cantidades excedentes que el Administrador haya recibido, y el Fiduciario deberá distribuir dichas cantidades a los Inversionistas, a prorrata (tomando como base el número de Unidades atribuidas a cada Inversionista), en orden inverso de prelación (reverse waterfall order) a lo previsto en las cascadas de pago de la Cláusula 11.1(c) o de la Cláusula 11.1(d), según corresponda, inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades. No obstante lo anterior, en el caso de existir cualesquier excedentes a que se refiere la presente Cláusula 11.2, cualesquier otras cantidades que sean pagaderas al Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración, podrán ser compensadas en contra de dichos excedentes a reembolsar.

(c) Adicionalmente, en caso que en cualquier momento durante la vigencia del presente Fideicomiso, y no obstante lo previsto en el inciso (a) anterior, los Inversionistas hayan recibido Distribuciones totales acumuladas por un monto inferior a la suma de (i) las Aportaciones de Capital en la moneda respectiva realizadas por los Inversionistas en dicha fecha de cálculo, y (ii) el Retorno Preferente en términos de los previstos en los numerales (1) y (2) de la Cláusula 11.1(c) o de la Cláusula 11.1(d), según corresponda, el Administrador deberá, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de cálculo respectiva, entregar al Fiduciario las cantidades excedentes que el Administrador haya recibido, y el Fiduciario deberá distribuir dichas cantidades a los Inversionistas, a prorrata (tomando como base el número de Unidades atribuidas a cada Inversionista), en orden inverso de prelación (reverse waterfall order) a lo previsto en las cascadas de pago de la Cláusula 11.1(c) o de la Cláusula 11.1(d), según corresponda, inmediatamente a partir de la fecha en que reciba dichas cantidades. Se adjunta al presente como Anexo F, un ejemplo numérico que ejemplifica un escenario que actualizaría el supuesto de reembolso previsto en este inciso (b).

Cálculo de las Distribuciones, Comisión por Administración y reembolsos.

(a) Cálculo de las Distribuciones. El Auditor Externo deberá verificar el cálculo del Monto Distribuible en Pesos y Dólares realizado por el Administrador, así como las Distribuciones realizadas al amparo de esta Cláusula XI.

(b) Comisión por Administración. El Auditor Externo deberá verificar el cálculo de la Comisión por Administración generada y pagada por el Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato y en el Contrato de Administración; en el entendido que en caso de que el Auditor Externo identifique como parte de su proceso de verificación, errores significativos de parte del Administrador en relación con el cálculo de dicha Comisión por Administración, dicho Auditor Externo deberá dar aviso al Fiduciario, al Administrador y los Inversionistas de dicha situación (cada evento, un "Evento de Comisión por Administración"); y en el entendido, además, que:

(i) Primer Evento de Comisión por Administración. Derivado del primer Evento de Comisión por Administración que implique un pago en exceso al Administrador que ocurra durante la vigencia del Contrato, el Administrador se obliga a subsanar dicho error mediante el pago en favor del Fiduciario de las cantidades que le hayan sido pagadas en exceso y de intereses calculados sobre dicho monto determinado por el Auditor Externo (calculados a partir de la fecha de pago de la Comisión por Administración respectiva, y hasta la fecha en que se pague dicho monto), a una tasa de interés anual equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días, publicada periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

(ii) Segundo Evento de Comisión por Administración. Derivado del segundo Evento de Comisión por Administración que implique un pago en exceso al Administrador que ocurra durante la vigencia del Contrato, el Administrador se obliga a subsanar dicho error mediante el pago en favor del Fiduciario de las cantidades que le hayan sido pagadas en exceso y de intereses calculados sobre dicho monto determinado por el Auditor Externo (calculados a partir de la fecha de pago de la Comisión por Administración respectiva, y hasta la fecha en que se pague dicho monto), a una tasa de interés anual equivalente al 10% (diez por ciento).

(iii) Tercer Evento de Comisión por Administración. Un tercer Evento de Comisión por Administración que implique un pago en exceso al Administrador será considerado como un Evento de Remoción del Administrador para los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

(c) El Auditor Externo revisará los cálculos relacionados con el derecho de reembolso descrito en la Cláusula 11.2 a efecto de que el Fiduciario entregue el resultado de dichos cálculos a los Inversionistas.

Ausencia de Distribuciones en Especie.

(a) El Fideicomiso no podrá realizar distribuciones en especie a los Inversionistas, salvo que dicha distribución sea aprobada por el Inversionista correspondiente y sea en valores representativos de capital o deuda relacionados a una Inversión, inscritos en el RNV, en relación con una oferta pública en términos de la regulación aplicable, en los que se les permita invertir a las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro de conformidad con las “disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro” o la regulación aplicable en su momento. En dicho caso, las distribuciones se realizarán dentro de los 90 (noventa) días siguientes a su colocación en el mercado correspondiente y se tomará como valor, para efectos de los cálculos de la Cláusula 11.1, el valor al cual dichos valores fueron colocados en la oferta correspondiente.

(b) En el evento que el Fideicomiso reciba distribuciones en especie de parte de cualquier Sociedad Promovida o Vehículo de Inversión a través del cual el Fideicomiso invierta y no se cumplan las condiciones previstas en el inciso (a) anterior, el Administrador deberá disponer en nombre del Fideicomiso, tan pronto como sea posible considerando las circunstancias (incluyendo considerando cualesquier restricciones contractuales o de otra naturaleza aplicables), todos los valores correspondientes al precio y en los términos que el Administrador determine como aplicables en una operación en términos de mercado, y deberá aplicar los recursos de dicha distribución en especie conforme a los del Contratotérminos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo para distribución a los Inversionistas de conformidad con el proceso de distribución descrito en la Cláusula 11.1. Cualesquier gastos incurridos por el Administrador en relación con lo anterior serán pagados por el Fideicomiso como Gastos del Fideicomiso.

(c) Lo anterior, en el entendido que en los supuestos previstos en las Cláusulas 16.1 y 16.2 del Contrato, la Asamblea de Inversionistas podrá aprobar, en el contexto de un proceso de desinversión o liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, la realización de distribuciones en especie a los Inversionistas.

Comisiones Adicionales pagadas al Administrador.

Salvo por acuerdo en contrario de la Asamblea de Inversionistas, cualesquiera compensaciones distintas de la Comisión por Administración y, en su caso, Distribuciones por Desempeño, que sean adicionales a dicha comisión y/o distribuciones, que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas reciba, de tiempo en tiempo, de las Sociedades Promovidas, o de los Vehículos de inversión por cualquier concepto, incluyendo sin limitar por originación (finder's fee), participación o intermediación, deberán acreditarse contra el pago de la Comisión por Administración pagadera al Administrador en términos del Contrato de Administración. En consecuencia, en caso de que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas reciba cualesquier comisiones adicionales a las que se refiere la presente Cláusula 11.5, el Administrador autoriza y consiente irrevocablemente al Fiduciario a compensar dichas cantidades contra los montos pagaderos al Administrador por concepto de la Comisión por Administración.

Coinversiones

Inversiones por el Fiduciario y el Coinversionista.

(a) El Coinversionista en este acto se obliga a invertir recursos, directamente o a través de sus Afiliadas, en el Porcentaje de Participación del Coinversionista, respecto de cada una de las Inversiones, paralela y proporcionalmente con el Fideicomiso (siendo que el Fideicomiso invertirá en el Porcentaje de Participación del Fideicomiso), es decir, en los mismos términos y condiciones aplicables a la Inversión que realice el Fideicomiso; en el entendido que dichos términos y condiciones podrán variar, considerando disposiciones fiscales, legales u otras disposiciones aplicables al Fideicomiso y en específico a la naturaleza de la participación del Coinversionista, lo que se convendrá en cada caso por el Coinversionista y el Fiduciario.

(b) El Fiduciario y el Coinversionista convienen que estructurarán cada Inversión de manera que sea, en la medida de lo posible, fiscalmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista. En la medida que la estructura de cualquier Inversión no pueda ser igualmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista, las Partes buscarán acordar y completar la estructura que más satisfaga las necesidades de las mismas; en el entendido que, de ser necesario, cada uno del Fiduciario y el Coinversionista podrán estructurar su

participación en cualquier Inversión de forma distinta, siempre y cuando participen en la Inversión, en su respectivo Porcentaje de Participación, según sea el caso, en los mismos términos y condiciones económicos (sin considerar cualesquiera diferencias que resulten del tratamiento fiscal aplicable respecto de cada estructura y que corresponda al Fideicomiso y al Coinversionista).

(c) El Coinversionista se obliga a realizar, de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, la adquisición de su participación en las Inversiones, en el momento en que dicha Inversión deba ser realizada por el Fiduciario en los términos de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

(d) El Fideicomiso y el Coinversionista o su Afiliada invertirán con fondos propios los montos necesarios para cubrir su participación en la Inversión de que se trate.

(e) El Coinversionista se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que impida u obstaculice al Fiduciario el realizar una Inversión conforme a los del Contratotérminos del Contrato, el Contrato de Fideicomiso o los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable respecto de la Inversión.

(f) Respecto de cualquier Inversión, el Coinversionista se obliga a actuar conforme a lo contemplado por, y permitido en, los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable respecto de la Inversión, incluyendo no realizar cualquier acto que afecte los derechos del Fiduciario contemplados en dichos contratos, inclusive en cuanto al derecho de llevar a cabo una Desinversión; en el entendido que el Coinversionista y el Fiduciario compartirán de acuerdo a su respectivo Porcentaje de Participación, según sea el caso, la obligación de pagar, y el derecho de recibir, indemnizaciones que deban ser pagadas o cobradas de terceros en términos de cualquier instrumento mediante el cual se realice la Inversión.

Desinversiones por el Fiduciario y el Coinversionista.

(a) El Coinversionista se obliga a Desinvertir en los mismos términos y condiciones aplicables a la Desinversión por el Fideicomiso; en el entendido que dichos términos y condiciones podrán variar, considerando disposiciones fiscales, legales u otras disposiciones aplicables al Fideicomiso y en específico a la naturaleza de la participación del Coinversionista, lo que se convendrá en cada caso por el Coinversionista y el Fiduciario.

(b) El Fiduciario y el Coinversionista convienen que estructurarán cada Desinversión, de manera que sea, en medida de lo posible, fiscalmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista. En la medida que la estructura de cualquier Desinversión no pueda ser igualmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista, las Partes buscarán acordar y completar la estructura que más satisfaga las necesidades de las mismas; en el entendido que, de ser necesario, cada uno del Fiduciario y el Coinversionista podrán estructurar su Desinversión de forma distinta, siempre y cuando participen en la Desinversión en los mismos términos y condiciones económicos (sin considerar cualesquiera diferencias que resulten del tratamiento fiscal aplicable respecto de cada estructura y que corresponda al Fideicomiso y al Coinversionista).

(c) El Coinversionista se obliga a realizar la operación de Desinversión de que se trate, en los términos de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

(d) El Fiduciario y el Coinversionista realizarán la operación de Desinversión de manera simultánea en el momento en que dicha Desinversión deba ser realizada por el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso, y en la forma y términos que determine el Administrador; en el entendido que el Coinversionista podrá llevar a cabo la Desinversión de su parte proporcional de la Inversión después de que dicha Desinversión deba ser realizada por el Fiduciario en el caso (i) que dicha Desinversión se esté llevando a cabo en virtud de que la Fecha Límite de Desinversión esté próxima a ocurrir y dicha Fecha Límite de Desinversión no haya sido extendida no obstante que el Administrador lo hubiere propuesto a la Asamblea de Inversionistas, o (ii) que el Comité Técnico lo hubiese aprobado en términos del numeral (8), sección (vii), inciso (h), de la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

(e) El Coinversionista se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que impida u obstaculice al Fiduciario el realizar una Desinversión conforme a los términos de este Contrato, del Contrato de Fideicomiso o de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable respecto de la Desinversión.

(f) Respecto de cualquier Desinversión, el Coinversionista se obliga a actuar conforme a lo contemplado por, y permitido en, los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable respecto de la Desinversión, incluyendo no realizar cualquier

acto que afecte los derechos del Fiduciario contemplados en dichos contratos; en el entendido que el Coinversionista y el Fiduciario compartirán de acuerdo a su respectivo Porcentaje de Participación, según sea el caso, la obligación de pagar, y el derecho de recibir, indemnizaciones que deban ser pagadas o cobradas de terceros en términos de cualquier instrumento mediante el cual se realice la Desinversión.

Gastos de Inversión; Honorarios del Administrador.

(a) El Coinversionista conviene compartir los Gastos de Inversión incurridos por el Fideicomiso en proporción a su Porcentaje de Participación, según sea el caso, siendo los Gastos de Inversión pagaderos por el Coinversionista en la fecha en que se lleve a cabo y pague la Inversión de que se trate y, en caso de que la Inversión no se lleve a cabo, cuando el Administrador se lo instruya, y los Gastos de Inversión respecto de cualquier Desinversión deducibles por el Administrador de los fondos que corresponderían al Coinversionista en términos de este Contrato, antes de llevar a cabo la distribución correspondiente de los recursos de una Desinversión. Para efectos de claridad, el Coinversionista será responsable de pagar su parte proporcional de las indemnizaciones que se deban pagar a las Personas Indemnizadas respecto de una Inversión o Desinversión como parte de los Gastos de Inversión.

(b) El Coinversionista no tendrá obligación alguna de pagar al Administrador comisión u honorario alguno, de cualquier naturaleza, por su actuación como administrador de las Inversiones o respecto de las Desinversiones.

Participación en la Administración de las Inversiones.

(a) El Coinversionista se obliga a ejercer sus derechos respecto de las Inversiones (incluyendo derechos corporativos y derechos económicos), en la forma en la que determine el Administrador respecto del Fideicomiso y de manera coordinada, con el propósito de que las Inversiones satisfagan el plan de negocios que sea aprobado o implementado por el Administrador respecto de dichas Inversiones; en el entendido que el Coinversionista podrá ejercer sus derechos de manera independiente, en la medida que dichos derechos correspondan exclusivamente al Coinversionista. En razón de lo anterior, el Coinversionista y el Fideicomiso compartirán de manera proporcional, cualesquiera pérdidas, quitas o descuentos, en su caso, que resulten de las Inversiones.

(b) Para efectos de lo previsto en el inciso (a) anterior, las Partes se obligan a sostener las reuniones previas que consideren necesarias, a consultar a cualesquiera expertos o terceros que fuere necesario para el ejercicio de tales derechos y, en general, a adoptar cualesquiera otras medidas que fueren necesarias o convenientes en relación con el ejercicio de sus derechos respecto de las Inversiones.

(c) Las Partes se obligan a actuar de buena fe y de manera razonable y expedita, para la solución de cualquier controversia que pueda existir entre el Fiduciario y el Coinversionista respecto de la participación del Coinversionista en Inversiones o Desinversiones.

(d) El Fiduciario y el Coinversionista podrán, de considerarlo conveniente y, en particular, en caso de que existiera la necesidad o conveniencia de estructurar la participación del Fideicomiso y del Coinversionista en las Inversiones y Desinversiones de una manera distinta, contratar a terceros independientes a efecto de obtener cualquier análisis fiscal, legal o de otra naturaleza para dichos efectos. Las variaciones en estructura y los reportes correspondientes se notificarán al Comité Técnico. Los costos correspondientes se considerarán Gastos de Inversión y serán compartidos por el Fideicomiso y el Coinversionista con base en sus respectivos Porcentajes de Participación, según sea el caso.

Derecho de Participar en una Desinversión.

(a) Sin perjuicio de (i) la obligación del Coinversionista de participar en cualquier Desinversión conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera anterior y (ii) lo convenido en la Cláusula Séptima anterior, el Fiduciario se obliga a no realizar Desinversión alguna sin que se cumplan con los requisitos de la presente Cláusula. En caso de que el Fiduciario proponga realizar cualquier Desinversión, el Coinversionista tendrá el derecho de participar en dicha Desinversión de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula.

(b) El Fiduciario, deberá, tan pronto como sea posible, pero en todo caso a más tardar en la fecha que sea 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de cierre propuesta para cualquier Desinversión, entregar una notificación de dicha propuesta de Desinversión (una "Notificación de Desinversión") al Coinversionista. La Notificación de Desinversión, en términos de la información otorgada por el Administrador al Fiduciario respecto de dicha Desinversión, deberá describir con un grado de detalle razonable, la Desinversión propuesta, incluyendo más no limitándose al adquirente o la contraparte propuesta (la "Contraparte"), los activos a ser transferidos, la contraprestación a ser pagada por la Contraparte y los demás términos y condiciones relevantes propuestos por la Contraparte respecto de la Desinversión,

y deberá estar acompañada de un borrador de los documentos conforme a los cuales se vaya a implementar la Desinversión correspondiente y demás información razonablemente solicitada por el Coinversionista.

(c) El Coinversionista tendrá el derecho de participar en la Desinversión propuesta. El Coinversionista deberá confirmar al Fiduciario, a través del Administrador, mediante la entrega de una notificación por escrito dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la Notificación de Desinversión, su intención de participar en la Desinversión. En caso de que no entregue dicha notificación, se entenderá que el Coinversionista ha rechazado participar en la Desinversión respectiva. En caso de que haya entregado dicha notificación aceptando participar en la Desinversión respectiva, el Coinversionista tendrá el derecho de participar en la Desinversión en la misma proporción que la proporción en que el Fideicomiso y el Coinversionista posean la Inversión respectiva al momento de la Desinversión y en los mismos términos y condiciones en que el Fideicomiso vaya a participar en dicha Desinversión.

(d) El Coinversionista deberá participar en los instrumentos conforme a los cuales se documente la Desinversión, en los mismos términos que el Fiduciario, en el entendido que (1) el Coinversionista no asumirá obligaciones solidarias con el Fiduciario frente a la Contraparte, sino que todas sus obligaciones al amparo de aquéllos documentos conforme a los cuales se vaya a implementar la Desinversión correspondiente, serán mancomunadas, y (2) las declaraciones del Coinversionista en ningún caso serán mayores a las realizadas por el Fiduciario y su responsabilidad por dichas declaraciones (y las declaraciones de cualquier otra Persona, incluyendo la Sociedad Promovida) tendrán los mismos límites proporcionales que tenga la responsabilidad del Fiduciario (tanto respecto de la duración como del monto de dichas responsabilidades) y dicha responsabilidad en todo caso estará limitada, como máximo, al monto de la contraprestación neta a ser recibida por el Coinversionista como resultado de la Desinversión.

(e) Si cualquier Contraparte se rehúsa a comprar la participación del Coinversionista en las Inversiones respectivas, el Fiduciario no podrá realizar la mencionada Desinversión.

Fecha de Terminación

El 4 de septiembre de 2034., en el entendido la misma pueda ser extendida por el Administrador previa resolución favorable de la Asamblea General de Tenedores.

Legislación Aplicable y Jurisdicción

Leyes federales de México.

Tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, México.

B) RESUMEN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO NDP II

Administrador: Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V. Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Nexxus CEBUR 5960.

Representante Común de los Tenedores: Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más.

Objeto Designar a Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., como el administrador del Patrimonio del Fideicomiso y por lo tanto tendrá facultades suficientes para instruir al Fiduciario.

De la Prestación de Servicios.

(a) Sujeto a los términos de este Contrato y conforme a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario designa al Administrador como (i) administrador del Fideicomiso, (ii) promotor para llevar a cabo las Inversiones y Desinversiones, (iii) administrador

de las Inversiones y Desinversiones, y le encomienda la prestación de los servicios que se describen a continuación, y el Administrador se obliga a prestar al Fiduciario los siguientes servicios (en conjunto, los "Servicios"):

- (i) asesorar, opinar, investigar, analizar, estructurar, negociar y, en su caso, celebrar en nombre y por cuenta del Fideicomiso todos aquellos contratos o convenios necesarios o convenientes para ejecutar las potenciales Inversiones que, directa o indirectamente a través de Sociedades Promovidas, efectúe el Fiduciario;
- (ii) asesorar, opinar, investigar, analizar, estructurar, negociar y en su caso ejecutar, las potenciales Desinversiones;
- (iii) llevar a cabo todos los actos y gestiones a efecto de que se negocien y se celebren cualesquiera convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar una Inversión o una Desinversión;
- (iv) instruir al Fiduciario, conforme a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso en relación con la administración del portafolio de Inversiones, la realización de Desinversiones totales o parciales, la realización de cualquier tipo de Distribuciones o pagos, la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo las instrucciones para realizar Inversiones Permitidas, y el ejercicio de los derechos que les corresponden respecto de las Inversiones, así como servicios administrativos en relación con las Inversiones y con la designación de consejeros o gerentes de las Sociedades Promovidas;
- (v) elaborar y entregar a los Inversionistas, según corresponda, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Reporte Trimestral del Administrador, el Reporte CONSAR, el Reporte de Gastos del Fideicomiso y cualquier otro reporte o informe que le corresponda preparar y entregar en términos del Contrato de Fideicomiso o de los demás documentos o contratos derivados del Contrato de Fideicomiso, incluyendo la información contable y fiscal que se deba preparar por el Fiduciario al amparo de los artículos 192 y 193 de la LISR, los artículos del RLISR y las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables (o los artículos que los sustituyan en un futuro);
- (vi) supervisar las actividades de las Sociedades Promovidas con respecto a la coordinación de servicios de gestoría o asesoría, directamente o a través de terceros, que sean necesarios para la realización por parte del Fideicomiso de Inversiones y Desinversiones,

incluyendo la obtención de permisos, licencias o autorizaciones ante las autoridades federales (incluyendo la Comisión Federal de Competencia Económica) que sean necesarios para la realización de las Inversiones o de las Desinversiones;

(vii) participar en los órganos de administración o de decisión de los Vehículos de Inversión y de las Sociedades Promovidas, incluyendo las siguientes obligaciones y facultades en relación con la administración de los Vehículos de Inversión y las Sociedades Promovidas:

(1) instruir al Fiduciario para que otorgue, a las personas designadas por el Administrador, los poderes especiales o cartas poder necesarias para comparecer y participar en las asambleas de accionistas o de socios de los Vehículos de Inversión y las Sociedades Promovidas;

(2) instruir al Fiduciario para que designe, a los consejos de administración o cualquier otro órgano corporativo de los Vehículos de Inversión y las Sociedades Promovidas a aquellas Personas que señale el Administrador;

(3) en ejercicio de los poderes contenidos en este Contrato, tendrá las facultades más amplias para representar al Fiduciario en cualquier cuestión relacionada con la administración o ejercicio de los derechos corporativos y económicos derivados de las Inversiones; y

(4) adicionalmente, el Administrador tendrá todas las facultades necesarias para administrar las Inversiones realizadas por el Fideicomiso.

(viii) de ser necesario, directa o indirectamente, asistir al Fiduciario en, y coordinar la asesoría especializada para, la preparación y presentación de las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable (incluyendo, sin limitación, cualquier retención que tuviere que realizar el Fiduciario conforme a la legislación aplicable);

(ix) asistir al Fiduciario con la preparación, presentación y negociación de cualesquier reportes y solicitudes de información requeridos por cualquier autoridad gubernamental;

(x) celebrar en nombre y por cuenta del Fiduciario, siempre en relación con el Fideicomiso, cualquier acuerdo, convenio o contrato que sea necesario o conveniente para llevar a cabo las Inversiones y Desinversiones, incluyendo cualesquiera contratos de garantía y de financiamiento;

(xi) proporcionar los servicios y llevar a cabo los demás actos que las Partes convienen en este Contrato;

(xii) entregar al Fiduciario información contable y fiscal respecto de la SOFOM, incluyendo, sin limitar, estados financieros internos trimestrales y anuales; y

(xiii) en general llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría, o relacionados con la administración de Inversiones o respecto de Desinversiones, según las prácticas de mercado que periódicamente le requiera el Fiduciario en relación con sus obligaciones conforme a este Contrato, el Contrato de Fideicomiso y los demás documentos o contratos derivados del Contrato de Fideicomiso.

(b) Sujeto a los términos de este Contrato, el Fiduciario faculta y autoriza al Administrador, y le otorga una comisión mercantil en términos de los artículos 273 y 274 del Código de Comercio y demás artículos aplicables, para llevar a cabo todos y cada uno de los actos encomendados al Administrador en el Fideicomiso con fundamento en la Cláusula 5.1 del Contrato de Fideicomiso, salvo por aquellos asuntos que conforme a los términos de dicho Contrato de Fideicomiso se encuentren reservados a otras Personas.

(c) El Fiduciario está de acuerdo que el Administrador preste al Fiduciario aquellos servicios adicionales que no estén contemplados en este Contrato y que sean necesarios para que el Fiduciario cumpla con los Fines del Fideicomiso, siempre y cuando (i) el Administrador tenga la capacidad técnica probada para prestar dichos servicios adicionales, o bien pueda hacerlo mediante la contratación de terceros que tengan dicha capacidad técnica, (ii) la contraprestación que el Administrador cobre por dichos servicios (o que los terceros correspondientes cobren por dichos servicios) sea en términos de mercado, y (iii) no exista un Conflicto de Interés.

(d) El Administrador, en todo momento, deberá desempeñar sus funciones y deberes diligentemente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Inversionistas.

- (e) El Administrador deberá notificar a la Asamblea de Inversionistas de la existencia de un Conflicto de Interés tan pronto le sea razonablemente posible después de que el Administrador tenga conocimiento de la existencia de dicho Conflicto de Interés.
- (f) El Administrador se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:
- (i) contar con un código de ética que busque regular la conducta de sus funcionarios en la realización de sus funciones;
 - (ii) contar con una política que establezca los requisitos y procesos para la contratación de proveedores (incluyendo un registro actualizado de los proveedores que presten servicios respecto del Fideicomiso);
 - (iii) contar con un manual de proceso de inversión;
 - (iv) contar con un manual de proceso de riesgos;
 - (v) contar con un plan de continuidad de negocio (BCP por sus siglas en ingles), y un plan de recuperación de desastres (DRP por sus siglas en inglés);
 - (vi) contar con una política en materia social, ambiental y de gobierno corporativo (ESG por sus siglas en inglés), en cada caso que cumplan con los mejores y razonables estándares a nivel internacional y para el mercado y sector en el que opera el Administrador y sus Afiliadas;
 - (vii) contar con sistemas de información y procesos automatizados que sean necesarios para realizar sus funciones en los del Contrato términos del Contrato.
- (g) El Administrador estará facultado, a su cargo y costo, sin necesidad de obtener consentimiento alguno de cualquier Persona, para ceder, de conformidad con un contrato de sub-asesoría o de cualquier otra forma, cualesquiera derechos, facultades u obligaciones del Administrador previstos en el Contrato o en el Contrato de Administración, en favor de cualquier Persona que sea una Afiliada del Administrador, en cuyo caso, deberá notificar por escrito al Fiduciario y a cada Inversionista sobre dicha cesión; en el entendido que dicha cesión no liberará al Administrador del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato o el Contrato de Fideicomiso, y éste deberá ser solidariamente responsable junto con dicha Persona por cualquier responsabilidad que surja como resultado de los actos que lleve a cabo dicha Persona en virtud de dicha cesión salvo que la Asamblea de Inversionistas apruebe algo distinto.
- (h) El Administrador deberá preparar y entregar aquellos reportes establecidos a su cargo en los términos de la Cláusula 13.3 del Contrato de Fideicomiso y poner a disposición del Fiduciario y los Inversionistas aquella información y documentación descrita en dicho Contrato de Fideicomiso.
- (i) El Administrador deberá cumplir con aquellas obligaciones relativas a la preparación de presupuestos y seguimiento de Gastos del Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
- (j) El Administrador tendrá la facultad de contratar, subcontratar a terceros, incluyendo a cualesquier Afiliada del Administrador, o designar a directores, funcionarios, consejeros y empleados que requiera y utilizar los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo sin limitación Afiliadas del Administrador, con la finalidad de llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador, sin necesidad de previa aprobación de la Asamblea de Inversionistas, salvo en los supuestos expresamente previstos en la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso que requieran previa autorización de la Asamblea de Inversionistas. Cualesquiera costos y gastos relacionados con dicha contratación y servicios serán considerados como Gastos del Fideicomiso y serán reembolsados o pagados por el Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso.
- (k) Como resultado de las Inversiones realizadas a través de la SOFOM, el Administrador reconoce que cualquier utilidad generada a nivel de la SOFOM corresponderá a los Inversionistas, por lo que, en caso de haber cualquier utilidad al final de cada ejercicio fiscal, habiéndose pagado cualesquiera gastos razonables y documentados correspondientes a la administración, operación y cumplimiento normativo de la SOFOM, el Administrador se obliga a acreditar dicha utilidad contra el pago de la Comisión por Administración pagadera al Administrador en del Contrato términos del Contrato. En consecuencia, en caso de que se actualice el supuesto previsto en el presente inciso, el Administrador autoriza y consiente irrevocablemente al Fiduciario a compensar dichas cantidades contra los montos pagaderos al Administrador por concepto de la Comisión por Administración.
- (l) Durante la vigencia del Contrato, sujeto a que se actualice cualquier supuesto o remoción del Administrador de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta siguiente, el Administrador se obliga a operar la SOFOM exclusivamente en beneficio del Fideicomiso y

los Inversionistas, y no llevar a cabo ninguna operación distinta de una Inversión, sin el consentimiento previo de los Inversionistas, reunidos en Asamblea de Inversionistas

Remoción y Renuncia del Administrador.

(a) Remoción con Causa.

(i) Cualquiera de los siguientes eventos se considerará un “Evento de Remoción del Administrador”; en el entendido que, para cualquiera de dichos eventos, el término Administrador se entenderá que comprende a cualquier apoderado, funcionario o empleado del Administrador, que actúe válidamente y con facultades suficientes en nombre o por cuenta del Administrador:

(1) que los representantes del Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave sean declarados culpables de cualquier delito de índole patrimonial en contra del Fideicomiso, y que, tratándose de un Funcionario Clave, el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se declare la culpabilidad;

(2) que exista una declaratoria judicial en cuanto a que el Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave hubieren actuado con dolo, mala fe o negligencia inexcusable, respecto de sus obligaciones conforme a este Contrato o cualquier otro documento o contrato derivado del Contrato de Fideicomiso, y que tratándose de un Funcionario Clave, el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se haya determinado que ocurrió el Evento de Remoción con Causa;

(3) que habiéndose causado un daño al Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de que tenga lugar un Evento de Remoción con Causa de los referidos en los incisos (1) y (2) inmediatos anteriores, y aun cuando el Funcionario Clave cuya conducta hubiere constituido el Evento de Remoción con Causa haya sido removido en cumplimiento de lo previsto en dichos incisos (1) y (2), el daño de que se trate no haya sido resarcido por el Funcionario Clave en cuestión o por el Administrador, según sea el caso, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que, en su caso, se haya determinado el daño;

(4) que (i) el Administrador incumpla con sus obligaciones contempladas en este Contrato, en cualquier otro Documento del Fondo o en la legislación aplicable respecto de sus obligaciones conforme a los Documentos del Fondo, (ii) dicho incumplimiento resulte en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo Comprometido, y (iii) dicho incumplimiento no haya sido subsanado (incluyendo, principalmente, mediante el resarcimiento de la pérdida que corresponda) por el Administrador dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se determine el daño;

(5) que el Administrador no observe las restricciones contempladas en las Cláusulas 5.3 y 5.4 del Contrato de Fideicomiso y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por el Administrador dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se determine;

(6) que 1 (uno) o más Funcionarios Clave (ya sea los Funcionarios Clave Iniciales o sustitutos) (i) sean removidos o se separen de sus cargos, sin que sean sustituidos con la aprobación de la Asamblea de Inversionistas conforme a lo previsto en el Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso, o (ii) no cumplan, en la fecha de determinación de que se trate, con lo previsto en la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso, y que no se hayan sustituido o estén en proceso de ser sustituidos cuando menos el número suficiente de ellos para que cuando menos 2 (dos) Funcionarios Clave cumplan con lo previsto en la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de incumplimiento; en el entendido que este Evento de Remoción del Administrador no será aplicable mientras el Administrador se encuentre en proceso de sustituir a dichos Funcionarios Clave, conforme lo previsto en la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso;

(7) que el Coinversionista incumpla con sus obligaciones de coinversión (incluyendo el mantener la inversión respectiva) conforme a lo previsto en el Contrato de Coinversión y en cualquier otro documento o contrato derivado del Contrato de Fideicomiso, de ser el caso, contando, en cada caso, con un plazo de 30 (treinta) días naturales para subsanar dicho incumplimiento, excepto que tenga lugar alguno

de los casos previstos en la Cláusula Séptima del Contrato de Coinversión, en cada uno de los cuales no se considerará que el Coinversionista ha incumplido con las obligaciones de coinversión;

- (8) que los Funcionarios Clave, en su conjunto, dejen de adoptar decisiones relacionadas con la operación del Administrador;
- (9) que se complete y sea eficaz un cambio de Control respecto del Administrador que no sea aprobado por la Asamblea de Inversionistas;
- (10) que el Coinversionista deje de considerarse como una Afiliada del Administrador; y
- (11) (i) que el Administrador inicie cualquier procedimiento o acción que tenga como objetivo solicitar el concurso mercantil, la quiebra, insolvencia, liquidación, disolución o cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza, o (ii) que se inicie en contra del Administrador un procedimiento o acción del tipo mencionado en el inciso (i) anterior que (A) resulte en que se emita una declaración firme y definitiva de concurso mercantil o de insolvencia, o entre en proceso de liquidación o disolución, o (B) continúe sin desecharse legalmente por un período de 180 (ciento ochenta) días naturales.

Para efectos de lo previsto en el numeral (6), subinciso (i) anterior, en caso de muerte o incapacidad de cualquier Funcionario Clave de los designados en la definición de este término, el Administrador tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que el mismo tenga conocimiento de dicha situación para proponer a un sustituto a la Asamblea de Inversionistas y seguir el procedimiento previsto en el inciso (c) de la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

(ii) En el caso que se suscite un Evento de Remoción con Causa, el Fiduciario convocará a una Asamblea de Inversionistas que tendrá por objeto resolver sobre la remoción del Administrador y la designación de una persona calificada para actuar en sustitución del Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás documentos o contratos derivados del Contrato de Fideicomiso (el "Administrador Sustituto"). Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto deberá haber ocurrido un Evento de Remoción con Causa y que la Asamblea de Inversionistas se instale válidamente en virtud de primera o ulteriores convocatorias, contando con la presencia de los Inversionistas que representen por lo menos el 50.01% (cincuenta punto cero uno por ciento) de las Unidades con derecho a voto y que la decisión de remover y nombrar al Administrador Sustituto sea adoptada válidamente mediante la aprobación del voto favorable de por lo menos la mayoría de las Unidades con derecho a voto en circulación; en el entendido que, las Unidades de las que sea titular cualquier Afiliada del Administrador (incluyendo el Coinversionista) no serán tomadas en cuenta para efectos de calcular el quórum de instalación y de votación de la Asamblea de Inversionistas respectiva. Cualquier Asamblea de Inversionistas que resuelva la remoción del Administrador y el nombramiento de un Administrador Sustituto, deberá señalar la Fecha de Remoción.

(iii) En el caso que el Administrador sea removido en el supuesto de un Evento de Remoción con Causa, el Administrador tendrá el derecho (i) a recibir la Comisión por Administración, correspondiente al periodo que termina en la Fecha de Remoción, y (ii) cualquier Distribución de Desempeño que le hubiere correspondido hasta la fecha de liquidación total de los derechos de los Inversionistas en el caso que continuara actuando en su carácter de administrador, pagadera en la fecha en que le hubiere correspondido. Los pagos a que se refiere este inciso serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la remoción del Administrador (sin considerar la fecha efectiva de destitución a fin de determinar dicha exigibilidad).

(b) Remoción sin Causa.

(i) Cualquier Remoción sin Causa se realizará conforme a lo previsto en este inciso (b). Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto, dicha remoción y nombramiento deberá ser aprobada por la Asamblea de Inversionistas la cual se considerará que se encuentra instalada válidamente cuando cuente con por lo menos con la presencia de los Inversionistas que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de las Unidades con derecho a voto, y la decisión de remover al Administrador sin causa sea adoptada por el voto favorable de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las Unidades con derecho a voto en circulación; en el entendido que, las Unidades de las que sea titular cualquier Afiliada del Administrador (incluyendo el Coinversionista) no serán tomadas en cuenta para efectos de calcular el quórum de instalación y de votación de la Asamblea de Inversionistas respectiva. Cualquier Asamblea de

Inversionistas que resuelva la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto deberá designar la Fecha de Remoción.

(ii) En el caso que el Administrador sea removido en el supuesto de una Remoción sin Causa, el Administrador tendrá los derechos establecidos en la Cláusula 15.1, inciso (c) y (d) del Contrato de Fideicomiso.

(c) Renuncia del Administrador.

(i) El Administrador podrá renunciar a su encargo como administrador conforme a este Contrato, en el caso que entre en vigor alguna ley o reglamento o se emita alguna resolución judicial, sin que medie culpa del Administrador, que prohíba el desempeño del Administrador como administrador conforme a este Contrato, siempre y cuando la Asamblea de Inversionistas designe a un Administrador Sustituto; en el entendido que, en cualquiera de tales casos, el Fiduciario adoptará las medidas a su alcance para que la Asamblea de Inversionistas resuelva respecto del nombramiento del administrador sustituto dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) Días Hábiles contando a partir de la existencia de la causal de renuncia de que se trate. La fecha fijada en dicha Asamblea de Inversionistas para la sustitución del Administrador por el Administrador Sustituto se entenderá, para todos los efectos de este Contrato, como la Fecha de Remoción. En el caso de renuncia, el Administrador tendrá los derechos establecidos en la Cláusula 15.1, inciso (c) y (d) del Contrato de Fideicomiso.

(ii) El Administrador colaborará con el Administrador Sustituto con respecto a la terminación de todos sus derechos y obligaciones bajo este Contrato y el Contrato de Fideicomiso.

(iii) En caso de que el Administrador renuncie a su cargo de administrador conforme a lo previsto en el inciso (i) anterior, Nexxus no tendrá ningún tipo de derecho preferencial consistente en que el Fiduciario adquiera la participación que Nexxus hubiere co-invertido con el Fideicomiso derivado del Contrato de Coinversión, y el Fiduciario podrá, pero no estará obligado a adquirir dicha participación de Nexxus.

Comité de Riesgos.

(a) El Comité de Riesgos es un comité interno del Administrador que será el órgano central para la toma de decisiones por parte del Administrador respecto de la aprobación de Inversiones y Desinversiones.

(b) El Comité de Riesgos sesionará cada vez que sea necesario para aprobar una Inversión o una Desinversión en términos de las Cláusulas VI y XVI del Contrato de Fideicomiso. Las decisiones del Comité de Riesgos incluirán la autorización de los términos y condiciones generales para la celebración de acuerdos definitivos en transacciones respecto de Inversiones y Desinversiones. Una vez aprobada una Inversión o Desinversión por el Comité de Riesgos, el Administrador buscará la aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Inversionistas, según sea el caso, conforme a lo previsto en las Cláusulas IV y VI del Contrato de Fideicomiso.

(c) El Comité de Riesgos estará conformado como se prevé en la Cláusula 6.1(c) del Contrato de Fideicomiso. Los miembros del Comité de Riesgos estarán sujetos a las obligaciones (i) de confidencialidad establecidas en la Cláusula 18.3 del Contrato de Fideicomiso, y (ii) de evitar y de divulgar Conflictos de Interés que tengan o que pudieran tener en relación con los asuntos que les sean presentados con motivo de sus labores como miembros del Comité de Riesgos.

(d) El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité de Riesgos podrán convocar a una sesión del Comité de Riesgos mediante la entrega de notificación previa y por escrito a todos los miembros que integren dicho comité, y al Administrador, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión; en el entendido que los miembros del Comité de Riesgos podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa. La convocatoria deberá (1) establecer el orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión, (2) señalar el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión, y (3) adjuntar todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación con los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. El Administrador y cualquiera de los miembros del Comité de Riesgos podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité de Riesgos, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.

Al inicio de cada sesión del Comité de Riesgos, los miembros designarán a un miembro del Comité de Riesgos que actúe como presidente (el "Presidente"), y a una Persona que podrá no ser miembro del Comité de Riesgos, como secretario (el "Secretario"). En caso de que, respecto de alguna sesión las Personas designadas sean un miembro del Comité de Riesgos, sin derecho a emitir su voto en dicha sesión

conforme a lo establecido en el Contrato o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión, los miembros del Comité de Riesgos presentes que tengan derecho a votar en la misma, designarán a un miembro del Comité de Riesgos que tenga derecho a votar en la sesión de que se trate, como Presidente, y a otra Persona que podrá no ser miembro del Comité de Riesgos, como Secretario de dicha sesión.

El Secretario de una sesión del Comité de Riesgos o la Persona que sea designada para dicho propósito, preparará un acta circunstanciada respecto de dicha sesión, en la cual deberán, al menos, reflejar las resoluciones adoptadas durante dicha sesión, así como detallar los documentos presentados al Comité de Riesgos, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión.

(e) Para que las sesiones del Comité de Riesgos se consideren válidamente instaladas en primera o ulteriores convocatorias, el Comité de Riesgos deberá sesionar con al menos 5 (cinco) miembros y adoptará decisiones por mayoría de votos de los miembros que lo integren, pudiendo realizarse dicha sesión por vía telefónica, video conferencia o cualquier otro medio de comunicación que permita la comunicación entre los participantes de dicha sesión en tiempo real; en el entendido que dichas comunicaciones podrán ser registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros del Comité de Riesgos (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente.

(f) El Comité de Riesgos podrá adoptar resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité de Riesgos, en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros del Comité de Riesgos (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieran sido adoptadas en una sesión del Comité de Riesgos, en el entendido, además, que el Secretario deberá conservar dichas resoluciones y enviar una copia de las mismas al Administrador y al Fiduciario.

(g) El Comité de Riesgos deberá elaborar y actualizar los expedientes que incluyan la información relativa a cada oportunidad de inversión analizada por dicho Comité de Riesgos, ya sea que la misma vaya a ser o haya sido sometida a consideración del Comité Técnico o haya sido desechada por el mismo, cuyos expedientes documentarán la implementación del proceso de inversión del Fideicomiso (en adelante, los "Libros Blancos"). Una copia de los Libros Blancos deberá ser entregada por parte del Administrador a los miembros del Comité Técnico que así lo soliciten.

Vigencia

El Contrato de Administración terminará con la conclusión de la Vigencia del Fideicomiso y del proceso de liquidación del Fideicomiso.

Legislación Aplicable y Arbitraje

Para todo lo relativo con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, en este acto las Partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes aplicables de México.

(b) Para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las Partes expresamente aceptan someterse a un procedimiento de arbitraje conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional que se encuentre vigente al momento del inicio del procedimiento.

El lugar de arbitraje será la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América y el mismo se desarrollará en el idioma español. El tribunal arbitral estará integrado por 3 (tres) miembros, uno designado por cada una de las partes del arbitraje y el tercero designado conforme al mencionado Reglamento.

(c) No obstante lo previsto en el párrafo (b) anterior, en caso que se inicie un procedimiento arbitral conforme a lo previsto en la presente Cláusula:

(i) si de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Fiduciario está obligado a otorgar cualesquiera poderes para el debido desahogo de dicho procedimiento arbitral, se deberán constituir, por instrucciones del Administrador, una reserva monetaria suficiente para hacer frente a los costos, honorarios y gastos en los que incurra el Fiduciario por el otorgamiento de dichos poderes;

(ii) si es necesaria la defensa del Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario, éste estará facultado para designar a los profesionales en derecho que estarán a cargo de llevar dicha defensa; y

(iii) los Inversionistas, exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste base y alcance, y el Fideicomitente, subsidiariamente, deberán defender y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, de cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costos de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que se hagan valer en su contra, como resultado de dicho arbitraje, a menos que exista dolo, negligencia, fraude o mala fe del Fiduciario y/o de los representantes del Fiduciario, o que incurra en violación de sus obligaciones conforme a este Contrato y lo anterior sea determinado en términos del procedimiento previsto en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.

Aunado a lo anterior, cualquier disputa, controversia o reclamación que involucre a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en su carácter corporativo o institucional, y no en su carácter de fiduciario conforme al Contrato, será resuelta por un laudo arbitral de conformidad con el procedimiento arbitral previsto en la presente Cláusula.

La información contenida en esta siguiente sección es una síntesis del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, en caso de requerir información precisa favor de observar los Documentos de Emisión y el Contrato de Administración.

Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:

Objetivo de Inversión

El principal objetivo de inversión del Fideicomiso son activos de deuda estructurada o financiamientos otorgados a través del Fideicomiso NDPII o Sociedades Promovidas, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para realizar Inversiones a través del Fideicomiso NDPII

El Fideicomiso procurará realizar Financiamientos en los cuales pueda ejercer una influencia significativa sobre las decisiones estratégicas, comerciales y financieras más importantes de las Sociedades Promovidas. El Administrador negociará, para cada Financiamiento y, dependiendo de la conveniencia en cada caso, entre otros:

- derechos para acceso continuo a información;
- selección de garantías reales determinadas con base en, entre otras, consideraciones de valor, liquidez, aforo y facilidad de ejecución;
- estructuras en las que exista algún control de los flujos de la Sociedad Promovida;
- causales para designación de asesores, observadores e interventores;
- derechos a vetar o consentir a algunas decisiones estratégicas;
- causales de vencimiento anticipado por incumplimiento, incluyendo incumplimientos a metas de desempeño; y/o
- obligaciones respecto de planes de expansión y restricciones de salida de flujos, pago de dividendos, reducciones de capital y a operaciones con partes relacionadas.

Adicionalmente, el Administrador buscará negociar, para optimizar los retornos de cada Financiamiento:

- vencimientos ordinarios y amortizaciones calendarizadas;
- pagos anticipados detonados por eventos extraordinarios de liquidez, como pueden ser ofertas públicas iniciales, venta de activos, refinanciamientos, entre otras;
- esquemas que le permitan al Fideicomiso participar del éxito del negocio mediante:
 - o warrants, que son instrumentos que le permiten al Fideicomiso adquirir participación en el capital social del deudor a un precio fijo previamente establecido;
 - o deuda convertible al capital social del deudor con salidas predeterminadas mediante
 - o opciones de compra (*put-options*); y/o
 - o esquemas de co-participación en utilidades.

Periodo de Inversión y Desinversión

Periodo de Inversión significa el periodo de inversión aplicable al Fondo Nexus en el que el Fideicomiso adquiera una Participación como resultado de una Inversión. Periodo de Inversión del Fideicomiso NDPII significa el periodo de inversión de 3 (tres) años contados a partir del Cierre Inicial del Fideicomiso NDPII; en el entendido que no podrá extenderse. Asimismo, el Periodo de Desinversión, significa el período que comenzará en la fecha en que se otorgue el primer Financiamiento y que concluirá en la fecha en que termine la Vigencia del Fideicomiso y concluya la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso.

No obstante lo anterior, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán los Financiamientos y, en su caso, las desinversiones respectivas debido a que los mismos derivan de cuestiones independientes y fuera del control del Administrador. En todo caso, los Financiamientos se realizarán en la medida en que existan oportunidades atractivas de Financiamiento dentro de los criterios de elegibilidad del Fideicomiso sujeto a la posibilidad de realizar Financiamientos Complementarios y Financiamientos Comprometidos.

Los Financiamientos Complementarios se otorgarán cuando el Administrador considere que los mismos son necesarios o convenientes para preservar, incrementar el valor o evitar la reducción del valor de los Financiamientos otorgados por el Fideicomiso relacionados con dichos Financiamientos Complementarios, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador.

En virtud de lo anterior, a la fecha no se conocen las fechas en las que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán distribuciones en términos de dichos Certificados. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las desinversiones de la totalidad de las Sociedades Promovidas dentro de la Vigencia del Fideicomiso.

Rendimientos Esperados

Los Financiamientos se efectuarán con base en la información disponible al momento de realizar los mismos, dicha información puede cambiar y, por lo tanto, el comportamiento real podría diferir, en mayor o menor medida, de los rendimientos esperados. Este rendimiento esperado es únicamente para efectos informativos, en cumplimiento a la Circular Única de Emisoras. En consideración de lo anterior, no hay certeza de que los Financiamientos del Fideicomiso alcanzarán dicho rendimiento. Así mismo, no hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán dicho rendimiento ni que recibirán Distribuciones al amparo de los Certificados Bursátiles. Ni el Administrador ni sus

Afiliadas tendrán responsabilidad alguna asociada con la información relativa a los rendimientos esperados del Fideicomiso mencionada en este párrafo.

Derivado de varios riesgos y eventos actuales inciertos el cumplimiento de los fines del Fideicomiso pudiera diferir materialmente a lo mencionado en dichas declaraciones a futuro e información relativa al portafolio del Fideicomiso que reflejan planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones. Ni el Administrador ni ninguna de sus Afiliadas, directores, funcionarios, agentes o empleados serán responsables ante terceros (incluyendo inversionistas) por cualquier inversión o decisión de negocios realizados o las medidas adoptadas basándose en la información y las declaraciones contenidas en este Reporte Anual.

Valuación:

Se acompaña al presente Reporte Anual, con el consentimiento del valuador independiente, la valuación de los Certificados Bursátiles emitida por el valuador independiente al periodo reportado en el apartado de valuador independiente, en la sección 432000-NBIS2 Anexos.

El valuador independiente cuenta con una política de rotación de personal para atender a los clientes en promedio cada 5 años. Esta rotación depende en algunos casos de que el analista cubra al 100% el conocimiento de la especialidad en cada sector, la cual la determina el Comité de valuación.

La emisora tiene apego en el proceso de valuación a los estándares del *International Private Equity and Venture Capital Guidelines* y del *International Valuation Standards Council*, así como a las normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y no tiene una política de rotación en la contratación en los servicios de valuación.

Quantit

Valuación Independiente



Reporte de Valuación Independiente

Diciembre 31, 2025

NEXX 25 y
NEXX 25-2

El Fideicomiso con la clave de pizarra NEXX 25, fue emitido con un precio de **MXN \$100** por unidad, con **37,000** títulos en circulación y el monto máximo es por **MXN \$200 millones** con una vigencia de 9 años.

Por su parte, Fideicomiso con la clave de pizarra NEXX 25-2, fue emitido con un precio de **MXN \$100** por unidad, con **643,050** títulos en circulación y el monto máximo es por **MXN \$2,000 millones** con una vigencia de 9 años.

PROPÓSITO

El Fideicomiso es un vehículo de inversión cuyo propósito es actuar como vehículo alimentador ("feeder vehicle"), a través del cual se canalizarán recursos de la emisión de Certificados Bursátiles al Fideicomiso Nexxus Deuda Privada II, para que este a su vez otorgue Financiamientos con el objetivo de que se obtengan o realicen los Pagos o Liquidaciones respectivos, así como incrementar el valor a largo plazo de los Certificados, principalmente por la vía de estructuras de deuda para Sociedades Promovidas dentro de un portafolio diversificado.

El Fideicomiso fundeará a Sociedades Promovidas buscando optimizar el retorno mediante estructuras que permitan participar del éxito incremental del negocio de las Sociedades Promovidas, y que al mismo tiempo reduzcan el riesgo mediante términos contractuales, y que a la vez otorguen la flexibilidad de conversión de deuda a capital social de la Empresa Acreditada bajo casos específicos. Para tal efecto, el Fiduciario ha contratado a Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., como el Administrador, con el fin de que origine, analice y apruebe la realización de Financiamientos, administre los Financiamientos y, en su momento, los Pagos o Liquidaciones.

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente buscará beneficiarse de las oportunidades que se presentan por falta de acceso a financiamiento en forma de deuda al sector privado en México. Buscará lograr rendimientos superiores ajustados por riesgo.



ESTRATEGIA

El Fideicomiso Nexus Deuda Privada II tiene como objetivo otorgar financiamientos a empresas que tengan acceso limitado al crédito bancario y que cuenten con perspectivas de alto crecimiento en el corto y mediano plazo; se buscará incrementar el retorno de los financiamientos mediante provisiones que otorguen incentivos de rendimiento variable que reflejen el beneficio económico derivado del negocio incremental de las Sociedades Promovidas ya sea mediante deuda preferente, subordinada/mezzanine, estructurada, y/o convertible, entre otros.



LINEAMIENTOS DE REPORTE Y CUMPLIMIENTO IVS

De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación.

Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)

El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, Quantit pone a su disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del Ejercicio:	Favor de referirse a la Portada del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al Aviso de Limitación y Responsabilidad
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la página 5 del presente reporte
Metodología(s) Aplicada(s):	Favor de referirse a la página 5 del presente reporte
Principales variables:	Detalle disponible en el Reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico.
Supuestos:	Detalle disponible en el reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a las páginas 6-7 del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a la Portada del presente reporte

Quantit confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC").

METODOLOGÍA DE VALUACIÓN

Esta valuación fue realizada considerando información de mercado que se tuvo disponible. El valor presentado en este reporte es una estimación del valor justo de las Inversiones del Fideicomiso. Algunos eventos y circunstancias que podrían impactar la valuación de un activo se analizarán si son relevantes para el propósito de este reporte.

El valor obtenido en este reporte se basó en información provista por el cliente y otras fuentes. Se asume que dicha información es exacta y completa.

Sin embargo, Quantit no ha auditado dicha información por su exactitud e integridad. Es importante hacer notar que la estimación de valor presentada es un valor razonable de mercado y puede ser considerado como un valor final de los activos y del Fideicomiso.

Nuestro objetivo es proveer un enfoque global orientado a la valuación de instrumentos, activos y pasivos. En la valuación de este tipo de instrumentos incluimos métodos profesionales de valuación bajo las normas internacionales de valuación. Las metodologías de valuación bajo NIIF (IFRS, por sus siglas en inglés) como la valuación por el enfoque de mercado, de ingresos y de costos han sido utilizadas para obtener la valuación del instrumento y del Fideicomiso.

Valuación a Mercado

En esta metodología se cuenta con información reciente y comparable de activos en condiciones similares para fines o usos similares.

Para valorar activos bajo este enfoque se analizan transacciones comparables.

Valuación a Valor Razonable

La valuación por flujos descontados se basa en que el valor de un activo proviene de los ingresos futuros que generará.

A partir de los flujos de efectivo se estima el valor del activo mediante las tasas de descuento asociadas a los riesgos del sector.

Valuación a Costo Amortizado

Se estima el costo amortizado de una deuda como el importe de su reconocimiento inicial, menos el reembolso del principal, más o menos la amortización acumulada de la diferencia entre la medición inicial y el importe al vencimiento (interés efectivo)

INFORMACIÓN Y BALANCE ACTUAL DE LAS INVERSIONES

Al 31 de diciembre de 2025, se muestra el Balance General Consolidado, incluyendo las inversiones temporales, las inversiones en entidades promovidas, los pasivos y el patrimonio.

Balance General (Cifras en MXN)	
Activo	31-dic-25
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$63,434,894
Pagos Anticipados	\$330,039
Total Activos	\$63,764,933
Pasivo	31-dic-25
Total pasivo	\$3,183,709
Patrimonio	31-dic-25
Patrimonio	\$60,581,224
Total Pasivo y Patrimonio	\$63,764,933

A continuación, se muestra el detalle de las inversiones temporales:

Efectivo y Equivalentes de Efectivo Consolidado al 31-dic-2025				
Instrumento	Tipo de valor	Plazo	# de Cuenta	Monto
Inversiones Temporales	N/A			\$63,434,894
Total (MXN)				\$63,434,894

VALUACIÓN¹

Emisión Inicial	\$68,005,000
Gastos Emisión Inicial	(\$6,979,466)
Llamadas de capital	\$0
Gastos Emisión	\$0
Recursos para actividades de inversión	\$0
Resultados Acumulados	\$0
Distribución de tenedores	\$0
Saldo Inicial	\$61,025,534
Intereses de inversiones permitidas	\$1,146,641
Ganancia cambiaria	\$73,518
Gastos por administración y otros	(\$1,664,469)
Subtotal	(\$444,310)
Saldo Final al 31-dic-2025	\$60,581,224
Total Inversión	\$0
Valor Razonable	\$0
Valor Créditos al 31-dic-2025	\$0
Patrimonio del Fideicomiso²	60,581,224
Valor Inicial Certificados	\$100
No. de Certificados Bursátiles²	680,050
Valor Final de los Certificados	\$89.083485
Valor Final de los Certificados Capitalizando Gastos de Emisión	\$98.434370

ATENTAMENTE



Miguel Revilla Cebrían
Director de Valuación

¹ Cifras en pesos.

² Representa la consolidación de la serie 25 y la serie 25-2

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL PORTAFOLIO

El objetivo es identificar la exposición del precio de los certificados a variables que pueden influir en el valor del portafolio.

En la siguiente tabla, se muestra el análisis de sensibilidad³:

		$\Delta\%$	Valor Portafolio	Precio por Certificado
Escenario Base		-	\$60,581,224	\$89.08
Escenario 1	↑	5%	\$63,610,285	\$93.54
	↓	-5%	\$57,552,163	\$84.63
Escenario 2	↑	10%	\$66,639,346	\$97.99
	↓	-10%	\$54,523,102	\$80.18
Escenario 3	↑	15%	\$69,668,408	\$102.45
	↓	-15%	\$51,494,040	\$75.72

³ Cifras en pesos

Resolución de la Circular Única de Emisoras

Con referencia a la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero del 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2⁴ y N Bis 5⁵ se menciona lo siguiente:


"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado a título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valorar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables".

Con relación a la resolución de la CUE, Quantit da respuesta a dicha resolución:

- La razón de la Empresa responsable de la valuación independiente es Quantit, S.A. de C.V.
- La Empresa tiene más de 10 años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. Quantit ha prestado los servicios de valuación al Fideicomiso F/5960 desde 2025
- Las metodologías de valuación utilizadas por Quantit siguen los lineamientos del International Private Equity and Venture Capital Guidelines y del International Valuation Standards Council. Adicionalmente se apega a las normas internacionales de Información Financiera y en particular a la IFRS 13 (Medición de Valor Razonable) y la IFRS 9 (Reconocimiento y Medición de Activos Financieros y Pasivos Financieros)

⁴ Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")

⁵ Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

- 
- Los miembros del equipo de Quantit cuentan con las siguientes certificaciones: Crédito y riesgo de Crédito (Bank of America), Análisis y Administración de Riesgo de Inversiones en Activos Alternativos e Instrumentos Financieros (Riskmathics, Evaluación de Proyectos (FOA Consultores) Inversión y Valuación de Fibras (Riskmathics), Valuación de Activos Alternativos (Riskmathics), Financial Modeling & Corporate Valuation (Training the Street), Financial Modeling Valuation Analyst (Corporate Finance Institute), Real Estate Finance and Investments (Linneman Associates). Algunos miembros están en proceso de obtener el CFA y capacitándose en temas de valuación de proyectos de Energía Limpia, Infraestructura y Capital de Riesgo
 - Quantit cuenta con una política de rotación de personal para atender a los clientes en promedio cada 5 años. Esta rotación depende en algunos casos de que el analista cubra al 100% el conocimiento de la especialidad en cada sector, la cual la determina el Comité de valuación

En la aprobación de los Reportes de Valuación, Quantit cuenta con un Comité de Valuación el cual se encarga de la revisión de las metodologías de valuación y modelos financieros utilizados para valuar las inversiones que realizan los CKDs y los CERPIs, buscando que los criterios utilizados en las metodologías de valuación obedezcan y se basen en las Normas Internacionales de Valuación y reflejen un valor razonable y bien fundamentado en cada periodo de valuación.



AVISO DE RESPONSABILIDAD

El presente documento es de carácter exclusivamente informativo y contiene una opinión de Quantit, S.A. de C.V., que ha sido elaborada conforme a sus mejores esfuerzos con base en su experiencia profesional, en criterios técnicos y en datos del dominio público. Esta opinión no implica la prestación de servicio alguno de asesoría, y no formula recomendación para que se invierta en o se celebren operaciones con los valores, títulos y/o documentos a que la misma se refiere. En virtud de la naturaleza del contenido de esta opinión, Quantit, S.A. de C.V., podría modificar su opinión por cualquier causa superveniente a la fecha de emisión de la opinión. En virtud de lo anterior, Quantit, S.A. de C.V. no asume responsabilidad alguna por las variaciones que en dicha opinión pudieran ocasionar cambios en las condiciones del mercado posteriores a la emisión de la opinión.

Quantit, S.A. de C.V., se reserva el derecho para modificar en cualquier momento las conclusiones u opiniones expresadas en este documento, ya sea por el cambio de las condiciones que prevalezcan en el mercado de valores, por cambios en la información considerada para la elaboración de este reporte, por la aparición de información a la que no haya tenido acceso al formular sus opiniones y conclusiones y, en general, por cualquier causa superveniente.

Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:

A continuación, se presenta una tabla con el detalle de los Gastos de Emisión.

Proveedor	Gastos de emisión	31 de diciembre de 2025
Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.	Asesores Legales del Fiduciario y Fideicomitente y Asesor Fiscal del Emisor	2,580,368
Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enriquez, S.C.	Asesores Legales de los Intermediarios Colocadores	700,000
Actinver	Comisión por colocación de los certificados bursátiles serie A-1	1,400,000
Actinver	Comisión por colocación de los certificados bursátiles serie A-2	1,201,515
Invex	Honorarios por aceptación del cargo de Fiduciario*	100,000
BX+	Aceptación por servicios de representación común	500,000
Notaría 139	Protocolización del Fideicomiso	50,000
Notaría 139	Protocolización del acta de emisión de certificados	300,000
CNBV	Derechos de inscripción en el RNV	47,604
CNBV	Pago de derechos por concepto de estudio y trámite por la CNBV	29,979
BIVA	Cuota de Listado en BIVA	70,000
		6,979,466

*Se clasificaron \$400,000 pesos como pagos anticipados que corresponden al honorario fiduciario que se devengará durante el primer año de operación del Fideicomiso

Al cierre del periodo del presente Reporte Trimestral, el Fideicomiso, ha erogado \$7,379,465.50 Pesos, derivado de los Gastos de Emisión.

Información relevante del periodo:

El día 5 de diciembre se publica Aviso de Convocatoria para i) Propuesta, discusión y, en su caso aprobación para la revocación, designación y ratificación de miembros del Comité Técnico, así como la calificación de independencia de estos. li) Designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea

El día 17 de diciembre de 2025 se publican acuerdos de Asamblea en donde se aprueba la propuesta para la designación y ratificación de los miembros de Comité Técnico y designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea para las series NXX25 y NXX25-2.

El día 18 de diciembre de 2025 se publica el Acta de Asamblea celebrada el 16 de diciembre de 2025.

Como evento subsecuente, el día 6 de febrero de 2026 se informa que el fiduciario llevará a cabo la primera llamada de capital, en virtud de la cual realizará una primera emisión subsecuente de hasta 389,378 (trescientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y ocho) certificados serie A sub serie A-1 por un monto de hasta 19,468,900 (Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos pesos 00/100) para el pago de gastos del fideicomiso y gastos de la primera emisión subsecuente. La fecha de emisión subsecuente y liquidación de la primera llamada de capital es el 17 de febrero de 2026.

Como evento subsecuente, el día 26 de marzo de 2026 se informa que el fiduciario llevará a cabo la segunda llamada de capital, en virtud de la cual realizará una segunda emisión subsecuente de hasta 134,220 (ciento treinta y cuatro mil doscientos veinte) certificados serie A

sub serie A-1 por un monto de hasta 3,355,500 (Tres millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100) para el pago de gastos del fideicomiso y gastos de la primera emisión subsecuente. La fecha de emisión subsecuente y liquidación de la primera llamada de capital es el 8 de abril de 2026.

Como evento subsecuente, el día 9 de abril de 2026 se publica la designación de Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global Limited para que funja como Auditor Externo Independiente del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados bursátiles Fiduciarios No 5960 para el ejercicio de 2025 mediante RUAS firmadas el 7 de abril de 2026.

Como evento subsecuente el 21 de abril de 2026 el Fiduciario hizo del conocimiento del público inversionista que el Administrador instruyó llevar a cabo una Distribución a los Tenedores de la serie A sub-serie A-1, clave de pizarra **NEXX-25** por un monto de \$168,382.91 (ciento sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos Pesos 91/100 M.N.) y de la serie A sub-serie A-2 clave de pizarra **NEXX-25-2** una Distribución a los Tenedores por un monto de \$1,987,700.19 (un millón novecientos ochenta y siete mil setecientos Pesos 19/100 M.N.) conforme a lo siguiente

Fecha Ex Derecho: 5 de mayo de 2026

Fecha Registro: 5 de mayo de 2026

Fecha de Distribución: 6 de mayo de 2026

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:

No existen terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos a las personas que participaron como partes en la celebración del Contrato de Fideicomiso, mismas que se obligan exclusivamente en términos de lo expresamente establecido en el Contrato de Fideicomiso. Lo anterior en el entendido de que ninguna de las partes del Contrato de Fideicomiso asume obligaciones de pago en términos del mismo, salvo el Fiduciario.

No hay garantía alguna de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán cualesquiera pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles y del Contrato de Fideicomiso, no existe, ni existirá obligación alguna por parte del Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, los Intermediarios Colocadores, ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles.

Asambleas generales de tenedores:

El 16 de diciembre de 2025 se celebró una Asamblea General de Tenedores para la designación y ratificación de los miembros de Comité Técnico y designación de delegados especiales que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea para las series NXX25 y NXX25-2.

Audidores externos de la estructura de la operación:

Se acompaña al presente Reporte Anual, en el apartado de “Estados Financieros (Dictaminados)”, en la sección “432000-NBIS2 Anexos” una copia de los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025, junto con los informes de auditoría del Auditor Externo del Fideicomiso.

Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited fue designado como Auditor Externo del Fideicomiso para el ejercicio 2025 y fue ratificado mediante resoluciones unánimes del comité técnico con fecha 7 de abril de 2026.

No existe otra opinión de algún experto independiente a los Estados Financieros del Fideicomiso. El alcance de la auditoría realizada por los Auditores es obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga su opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (“NIA”) siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Se adjunta en el apartado “Valuador independiente”, en la sección “432000-NBIS2 Anexos” la Valuación de los Certificados Bursátiles emitida por Quantit, S.A. de C.V., en su carácter de Valuador Independiente.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:

A la fecha de presentación de este Reporte Anual, no se ha llevado a cabo ninguna transacción o crédito relevante entre el Fiduciario, Fideicomitente, el Administrador y/o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

De igual forma, a la fecha de presentación de este Reporte Anual, no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre las personas mencionadas en el párrafo anterior, ni entre éstas y cualquier otra persona indirectamente relacionada con los valores emitidos por el Fideicomiso y la estructura de la transacción.

[420000-NBIS2] La fideicomitente

Historia y desarrollo de la fideicomitente:

La información que se presenta en el presente apartado, no es indicativa del desempeño de los Financiamientos, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán. Adicionalmente, es importante considerar que los bienes descritos en esta sección no forman ni formarán parte del Patrimonio de Fideicomiso.

a) Denominación social, nombre comercial, fecha, lugar de constitución y duración de la Fideicomitente

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., subsidiaria de Nexxus, se constituyó el 31 de octubre de 2024 con domicilio en la Ciudad de México y una duración indefinida.

b) Dirección y teléfonos de principales oficinas

El domicilio de la Fideicomitente es Bosque de Alisos #47B, Piso 4, Col. Bosque de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México. Su teléfono es (55) 5292 3400 y su número de fax es (55) 5292 3410. El sitio de internet corporativo de Nexxus y por lo tanto de la Fideicomitente es: <https://www.nexxuscapital.com> el cual contiene información general, operativa, financiera y de negocio.

c) Principales inversiones y evolución del negocio

Salvo por lo revelado en este Reporte Anual, la estrategia general de la administración del Fideicomiso no ha cambiado en relación con la descrita en el Prospecto mediante el cual se llevó a cabo la Emisión. A la fecha no existen eventos históricos relevantes tales como fusiones, adquisiciones o ventas de activos, cambios en la forma de administración del negocio, cambios en la denominación social, concurso mercantil o quiebra, procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales que hayan tenido un impacto significativo en la situación financiera de la Fideicomitente o similares en relación con la Fideicomitente que deban ser revelados.

d) Descripción del negocio

Conforme al propósito con el cual fue constituida, la única inversión que ha realizado la Fideicomitente es la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso consistente en \$1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.) al Fideicomiso.

Actividad Principal:

La Fideicomitente fue constituida con el único objetivo de fungir como Fideicomitente del Fideicomiso, el cual continuó vigente a la fecha del periodo reportado.

Canales de distribución:

No aplica, debido a que la Fideicomitente fue constituida con el fin principal de actuar como Fideicomitente del Fideicomiso.

Patentes, licencias, marcas y otros contratos:

A la fecha de presentación de este Reporte Anual, la Fideicomitente no cuenta con patentes, licencias, marcas, franquicias, contratos industriales o comerciales o de servicios financieros.

De igual forma, a esta fecha no existe como parte de la estructura u operación de la Fideicomitente, ninguna política referente a la investigación y desarrollo de productos, ningún contrato relevante, diferente a los que tienen que ver con el funcionamiento de su objeto y sus fines relacionados con el Fideicomiso.

Principales clientes:

No aplica, debido a que la Fideicomitente fue creado con el único fin de actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso.

Legislación aplicable y situación tributaria:

Al Fideicomitente le es aplicable, en términos generales, la legislación federal mexicana y, específicamente, entre otras, LMV, Circular de Emisoras, LGSM, LGTOC, con la que, a la fecha del presente Reporte Anual, cumple cabalmente.

Recursos humanos:

No aplica debido a que el Fideicomitente fue creado con el fin principal de actuar como Fideicomitente en el Fideicomiso, por lo que no requiere y, a la fecha, no ha celebrado la contratación de personal alguno.

Desempeño ambiental:

Nexus, un administrador de activos alternativos, a través de sus fondos de capital privado y deuda privada, brinda soluciones de capital flexibles a empresas medianas con potencial de crecimiento en México, España y Portugal.

En consideración de lo anterior, la política de inversión responsable de Nexus es aplicable tanto para las inversiones de capital a través de los fondos de capital privado como al otorgamiento de financiamientos por medio de fondos de deuda privada.

Nexus integra factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ESG) como parte fundamental de su deber fiduciario, reflejando su compromiso con los inversionistas y las empresas medianas a las que brinda financiamiento. El objetivo de esta política es establecer principios claros, simples y prácticos que orienten la toma de decisiones y promuevan la sostenibilidad.

1. Principios de inversión responsable

- Respeto a los derechos humanos, laborales y comunitarios.
- Compromiso con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia de recursos.
- Promoción de inclusión, equidad y diversidad.
- Fomento de una gobernanza ética, transparente y responsable.

2. Ámbitos de aplicación

Esta política aplica a todos los fondos de deuda administrados por Nexus y a las empresas acreditadas. La implementación se basa en cuatro ejes principales:

1. Clima y medio ambiente.
2. Inclusión y equidad.
3. Impacto social.
4. Gobernanza corporativa.

3. Lista de exclusión

En línea con los Principios para Financiamiento Responsable (EDFI), Nexus no financiará proyectos vinculados a: producción o comercio de productos o actividades ilegales bajo leyes del país anfitrión o convenios internacionales (p. ej., farmacéuticos, pesticidas/herbicidas, sustancias agotadoras de ozono, PCB, vida silvestre o productos regulados por CITES)

1. Producción o comercio de productos o actividades ilegales bajo leyes del país anfitrión o convenios internacionales (por ejemplo: pesticidas prohibidos, sustancias agotadoras de ozono, PCB, vida silvestre o productos regulados por CITES).
2. Producción o comercio de armas y municiones.
3. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino).
4. Producción o comercio de tabaco.
5. Juegos de azar, casinos y actividades equivalentes.
6. Producción o comercio de materiales radiactivos (excepto equipos médicos o de medición adecuadamente blindados).
7. Producción o comercio de fibras de asbesto no aglutinadas (excepto láminas con menos del 20% de contenido).
8. Pesca con redes de deriva en ambientes marinos con redes mayores a 2.5 km.
9. Producción o actividades con trabajo forzoso o infantil dañino.
10. Producción o comercio relacionado con el carbón.
11. Explotación comercial de bosques húmedos tropicales primarios.
12. Producción o comercio de madera u otros productos forestales que no provengan de bosques gestionados de manera sostenible.

Adicional para microfinanzas:

- a) Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de químicos peligrosos (gasolina, queroseno, etc.).
- b) Actividades que afecten tierras de pueblos indígenas sin su consentimiento pleno y documentado conforme al Estándar 7 de los IFC Performance Standards.

Nota: Esta lista no aplica a patrocinadores no sustancialmente involucrados. “No sustancialmente involucrado” significa que la actividad es accesoria respecto a sus operaciones principales.

4. *Compromisos de Nexxus*

- Incorporar factores ESG en el análisis, aprobación y seguimiento de inversiones.
- Promover la mejora continua mediante planes de acción ESG medibles. A medida que los planes de acción se vayan cumpliendo, el alcance de los planes de acción se irá profundizando.
- Reportar anualmente a inversionistas los avances consolidados por eje ESG.
- Mantener la política actualizada según las mejores prácticas del mercado

5. *Alineación con IFC Performance Standards (PS1–PS3)*

Nexxus y sus empresas acreditadas adoptan los IFC Performance Standards en materia ambiental, social y de gobernanza. Esta política reconoce y aplica, como mínimo, los estándares PS1 (Gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales), PS2 (Trabajo y condiciones laborales) y PS3 (Eficiencia en el uso de recursos y prevención de la contaminación).

Nexxus Capital es miembro del Consejo Mexicano de Finanzas Sostenibles, Level 20, el 30% Club y es signatario del compromiso con la igualdad de BIVA y reporta anualmente en BIVA y con los *Principles for Responsible Investment (UN PRI)*. Ambos reportes están disponibles en la página web de Nexxus Capital o pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

https://www.nexxuscapital.com/wp-content/uploads/2025/05/Informa-Anual-Nexxus-2024-_-30may25.pdf

<https://www.nexxuscapital.com/wp-content/uploads/2026/03/Public-Full-Transparency-Report-Nexxus-2024.pdf>

Información de mercado:

En países desarrollados, el capital privado representa cerca del 5% del PIB, mientras que, en México, es menor al 0.08%¹¹. Esto, aunado a la brecha significativa en la penetración de créditos al sector privado en México como porcentaje del PIB vis-a-vis la de países desarrollados e inclusive otros países en Latino América, genera oportunidades de ofrecer alternativas de fondeo no bancarias para la mediana empresa en el país.

Las condiciones macroeconómicas, sectoriales y demográficas del país ofrecen oportunidades de inversión en diversos campos. Conforme al análisis realizado por el Administrador, la coyuntura actual de los mercados globales y su impacto en México generan oportunidades interesantes para realizar inversiones con estructuras de créditos a empresas privadas.

El Administrador considera que muchas empresas mexicanas de mediano tamaño son empresas de tipo familiar que se encuentran en proceso de transición de una generación a otra y requieren de financiamiento para su expansión, para efectuar adquisiciones o para reestructurar su deuda. Además, el Administrador considera que estas empresas siguen padeciendo de la escasez de financiamiento para su crecimiento y de la falta de experiencia necesaria para colocarse en una posición que les permita atraer inversionistas internacionales e institucionales. Históricamente, la disponibilidad de financiamiento bancario para la mediana empresa en México ha sido limitada.

Nexxus, considera que los Certificados ofrecen a los Tenedores la posibilidad de acceder a un portafolio diversificado de Financiamientos para la mediana empresa en México seleccionado y administrado por un grupo con amplia experiencia en el sector de capital privado.

Nexxus considera que cuenta, entre otras, con las siguientes ventajas competitivas:

Profesionales Con Gran Experiencia. Nexxus cuenta con un equipo de profesionales que gozan de un prestigio en la industria del capital privado y en la comunidad de administradores profesionales de inversiones en México. El equipo directivo de Nexxus ha trabajado conjuntamente durante más de 18 años en promedio y es uno de los equipos con más larga trayectoria de la industria de capital privado en el país y en Latinoamérica. El equipo cuenta con una amplia experiencia, habiendo efectuado exitosas inversiones y desinversiones en diversos sectores industriales a lo largo de los distintos ciclos económicos por los que ha atravesado el país. Algunos de los ejecutivos de Nexxus también cuentan con experiencia previa como ejecutivos en el sector empresarial y abogados corporativos;

Filosofía de Inversión y Administración Disciplinada. Nexxus tiene como filosofía el involucrarse directamente en la administración de las empresas integrantes de la cartera de los fondos que administra;

Prestigio y Credibilidad. Nexxus considera que goza de una posición única entre las empresas de inversión en capital privado de México en términos de los altos rendimientos generados por sus inversiones, su historial de desempeño y su capacidad para originar nuevas oportunidades de inversión. Los principios de Nexxus son el profesionalismo, la transparencia, la integridad, el carácter emprendedor y el trabajo en equipo.

Capacidad Para Originar Operaciones. La red de contactos y relaciones empresariales desarrollada por el equipo de Nexxus a lo largo de los años en el sector del capital privado y a través de sus actividades de banca de inversión, es esencial para identificar y desarrollar oportunidades de inversión. La red de personas que participan con Nexxus está integrada por administradores de las empresas de la cartera, profesionales en banca de inversión, bancos, ejecutivos empresariales, inversionistas independientes, otras empresas de capital privado, intermediarios financieros, asesores profesionales y firmas de abogados, contadores y asesores fiscales. Además, Nexxus considera que su presencia en México, aunada al sólido reconocimiento de su nombre y prestigio, le permiten originar operaciones a las que consideramos no tienen acceso muchos de sus competidores; y

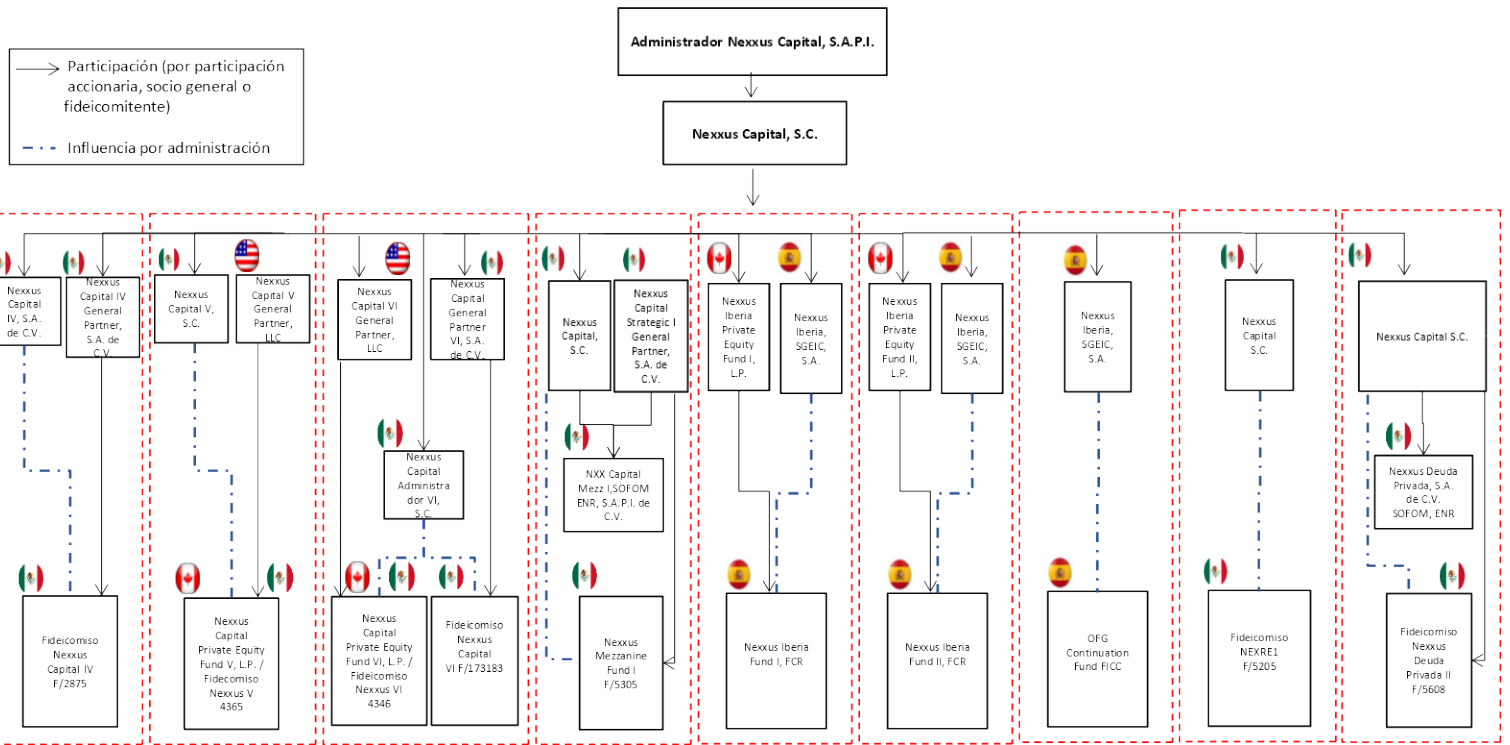
Presencia y Experiencia en México. Nexxus considera que su presencia y prestigio en México le proporcionan una ventaja significativa. Adicionalmente, el de inversiones y deuda entiende plenamente el complejo sector de negocios del país, cuenta con sólidas relaciones y está reconocido en la comunidad empresarial como un grupo destacado y capaz de implementar exitosamente operaciones.

▣ Fuente: AMEXCAP

Estructura corporativa:

El grupo corporativo encabezado por Nexxus, está integrado por un conjunto de personas morales vinculadas entre sí por un grupo de accionistas comunes y cuya existencia obedece al objetivo de establecer, levantar y administrar fondos de activos alternativos.

Como se observa en la siguiente tabla, Nexxus está integrado por varias entidades para la administración de activos alternativos, algunas son entidades constituidas en México, mientras que otras están constituidas en el extranjero.



Descripción de los principales activos:

No aplica

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:

No aplica

Acciones representativas del capital social:

Al 31 de diciembre de 2025, el capital social suscrito y pagado por Administrador Nexus Capital, S.A.P.I. de C.V., asciende a la cantidad de \$50,000 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), representado por un total de 50,000 acciones ordinarias, nominativas, con pleno

derecho a voto, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Dicho capital social se encuentra distribuido de la siguiente forma:

Accionista	Capital Social M.N.
Arturo José Saval Pérez	13,500
Roberto Lamgenauer Neuman	13,500
Alejandro Gorozpe Bárbara	3,000
Santiago Andrés Villalobos Steta	9,500
Luis Antonio Ascencio Rubio	4,500
Mikel Aranzabal Albafull	3,500
Javier Barrera Gazcón	2,500
Total Capital	50,000

Dividendos:

Desde su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2025, Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., no ha decretado dividendo alguno.

Es importante señalar que la Fideicomitente no tiene ninguna restricción que pueda limitar su capacidad de pago futura.

Reestructuraciones societarias, en su caso.:

No aplica

Administradores y tenedores de los certificados:

I. Integración y Funciones del Comité Técnico

Composición del Comité Técnico: El Comité Técnico es un órgano corporativo del Fideicomiso integrado por 6 miembros y sus respectivos suplentes. Considerando los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, 4 miembros son mujeres, es decir, el 40% y 6 son hombres, es decir, el 60%. Es importante mencionar que el Comité Técnico no cuenta con el apoyo de algún otro órgano para el desempeño de sus funciones ya que éste, de forma general, está encargado de apoyar al cumplimiento de las decisiones tomadas en la Asamblea de Tenedores.

Funciones del Comité Técnico: El Comité Técnico tendrá, además de aquellas otras que se le otorgan de manera específica al amparo del Contrato de Fideicomiso, las facultades indelegables que se describen a continuación:

- a) Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso.

- b) Aprobar la adquisición (incluyendo la aprobación de oportunidades de financiamientos) o enajenación de activos, bienes o derechos propiedad directa o indirecta del Fideicomiso a través de las entidades que éste controle, con valor igual o superior al 5% del Patrimonio del Fideicomiso.
- c) Determinar si un Financiamiento otorgado por el Fideicomiso debe considerarse un Financiamiento Clase A o un Financiamiento Clase B incluyendo para efectos de determinar (i) la asignación y aplicación de los Flujos respectivos, y (ii) la asignación de Gastos de Asesoría Independiente y Gastos de Financiamiento respectivos.
- d) Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración.
- e) El Comité Técnico (i) designará, incluyendo el voto de la mayoría de los Miembros Independientes, al Valuador Independiente, y (ii) designará al Auditor Externo.
- f) Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los Documentos de Emisión.
- g) Propondrá, a sugerencia del Administrador, las modificaciones que deban realizarse a los Documentos de Emisión.
- h) Verificar el desempeño del Administrador.
- i) Vigilar que se establezcan los mecanismos y controles que permitan verificar que la contratación o asunción de Financiamientos al Fideicomiso cumplan con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y leyes aplicables.
- j) Solicitar al Administrador, aquella documentación e información que el Administrador se encuentre obligado a entregar al amparo de los Documentos de Emisión, el Contrato de Administración, y aquella otra documentación e información relacionada con el cumplimiento de las funciones del Comité Técnico.
- k) Aprobar la contratación de Financiamientos al Fideicomiso y el otorgamiento de todo tipo de garantías exclusivamente para garantizar operaciones propias del Fideicomiso o de las Empresas Acreditadas.
- l) Tendrá las demás facultades establecidas en términos de los Documentos de Emisión y el Contrato de Administración.

Los miembros del Comité Técnico son designados por aquellos Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean propietarios de más del 10% (diez por ciento) del total de los Certificados Bursátiles emitidos. Su designación se realiza mediante una notificación al Fiduciario. A continuación, se muestra una tabla con la información más relevante de los miembros que componen el Comité Técnico del Fideicomiso:

Administrador	Miembro del Administrador	Sexo	Miembro Propietario / Suplente	Independencia	Fecha de Designación	Duración de Cargo	Empresa donde se esté colaborando como Ejecutivo Principal o miembro del Consejo de Administración, indicando si dichas empresas tienen algún tipo de relación con el Administrador	Grado máximo de estudios
	Ana María Escalante Mier	Femenino	Propietario	Si	16/12/2025	Indefinida	Ninguna	Maestría
	Paulina Pérez Luethje	Femenino	Suplente	Si	16/12/2025	Indefinida	Ninguna	Licenciatura

Administrador	Arturo José Saval Pérez	Masculino	Propietario	No	16/12/2025	Indefinida	Miembro del Consejo de Bolsa Institucional de Valores, Cox Energy América, Grupo Hotelero Santa Fe, Ignia, Nexxus Capital, Nexxus Iberia y Redwood Ventures. Miembro del Consejo Administración en Empresas Promovidas: Immuno Holding, Pumping Team Traxión,	Cursó la carrera de ingeniería industrial
	Roberto Langenauer Neuman	Masculino	Propietario	No	16/12/2025	Indefinida	Miembro del Consejo de, Nexxus Capital y Nexxus Iberia. Miembro del Consejo Administración en Empresas Promovidas: Immuno Holding, Pumping Team, Traxión	Licenciatura
	Alejandro Gorozpe Bárbara	Masculino	Propietario	No	16/12/2025	Indefinida	Miembro Propietario del Consejo de: Nexxus Capital	Licenciatura
	Santiago Andrés Villalobos Steta	Masculino	Propietario	No	16/12/2025	Indefinida	Miembro del Consejo de Administración en: Cervecería Allende Miembro Propietario del Consejo de Administración en Empresas Promovidas: Pumping Team	Maestría
	Mikel Aranzabal Albafull	Masculino	Propietario	No	16/12/2025	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	María Teresa Ballester Fornés	Femenino	Suplente	No	16/12/2025	Indefinida	Ninguna	Licenciatura
	Javier Barrera Gazcón	Masculino	Suplente	No	16/12/2025	Indefinida	Ninguna	Maestría

	Maricarmen Ripoll	Femenino	Suplente	No	16/12/2025	Indefinida	Ninguna	Maestría
--	-------------------	----------	----------	----	------------	------------	---------	----------

II. Integración y Funciones del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso

La integración del Administrador es la siguiente:

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso a Nexxus	Fecha de Nacimiento
Arturo José Saval Pérez	Socio Director Senior y Presidente del Consejo de Administración	1998	1958
Roberto Langenauer Neuman	Socio Director Senior y Director General	1996	1972
Alejandro Gorozpe Bárbara	Socio Director y Director de Administración y Finanzas	1999	1961
Santiago Andrés Villalobos Steta	Director	2010*	1985
Javier Barrera Gazcón	Director Legal	2021	1991
Mikel Aranzabal Alfafull	Director	2017	1992

*Reingresó a Nexxus en 2019

Funciones del Administrador: De manera enunciativa, más no limitativa, las actividades del Administrador incluirán:

- a) El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar los financiamientos potenciales y tomar otras acciones requeridas con el fin, en su caso, de aprobar y concretar las oportunidades de financiamiento que considere convenientes. En el caso que alguna oportunidad de financiamiento deba aprobarse por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores deberá de entregar a los miembros de dicho Comité Técnico o Tenedores, previo a la celebración de la sesión o asamblea respectiva, un memorándum de inversión que deberá de contener al menos: (i) el análisis de mercado correspondiente a la Empresa Acreditada, (ii) la evaluación financiera de la Empresa Acreditada, (iii) los términos y condiciones generales del financiamiento propuesto, (iv) los riesgos que el Administrador considera relevantes respecto de la oportunidad de financiamiento (incluyendo riesgos operativos, legales, financieros, técnicos, medioambientales, sociales, entre otros), (v) si la oportunidad de financiamiento representa un conflicto de interés o constituye una operación con partes relacionadas, (vi) el retorno preliminarmente estimado del financiamiento (en el entendido que lo anterior no generará responsabilidad alguna del Administrador y no constituye garantía de rendimiento de ningún tipo), y (vii) la identidad de cualquier co-inversionista que se pretende participe en el financiamiento y la proporción de su participación.
- b) En caso de que una oportunidad implique un financiamiento igual o superior al 5% del Patrimonio del Fideicomiso, la propuesta deberá ser presentada por el Administrador al Comité Técnico, a fin de que emita su aprobación o rechazo.
- c) La Asamblea de Tenedores deberá reunirse para aprobar las oportunidades de financiamiento que pretendan realizarse exclusivamente cuando dichos financiamientos representen (i) el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso, o (ii) el 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (A) aquellas relacionadas con las Empresas Acreditadas, el Fideicomitente o el Administrador o bien (B) que representen un conflicto de interés.
- d) En el caso de oportunidades de financiamiento que impliquen montos inferiores al 5% del Patrimonio del Fideicomiso no será necesario obtener aprobación alguna del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores. En dicho caso el

Administrador deberá notificar al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico el otorgamiento del Financiamiento de que se trate.

- e) El Comité Técnico determinará si un Financiamiento otorgado por el Fideicomiso debe considerarse un Financiamiento Clase A o un Financiamiento Clase B incluyendo para efectos de determinar (i) la asignación y aplicación de los Flujos respectivos, y (ii) la asignación de Gastos de Asesoría Independiente y Gastos de Financiamiento respectivos.
- f) El Administrador se encargará de gestionar el otorgamiento de los Financiamientos, mediante la suscripción, en nombre y por cuenta del Fideicomiso, de todos los Documentos de Financiamiento y demás actos y gestiones necesarios.
- g) Cuando se detecte un posible conflicto de interés, el Administrador o cualquier miembro del Comité Técnico someterá dicha situación y el potencial financiamiento de que se trate a la consideración de la Asamblea de Tenedores junto con aquella evidencia que acredite el mencionado conflicto.
- h) Administrar los Financiamientos.
- i) Gestionar los Financiamientos, Pagos o Liquidaciones y el otorgamiento de Financiamientos Futuros.
- j) Designará a las Personas que representarán al Fideicomiso en relación con cualquier Financiamiento o Pago o Liquidación y frente a las Empresas Acreditadas y a las Personas que representarán al Fideicomiso en relación con cualquier Vehículo Intermedio, e instruirá a dichas Personas por lo que hace al ejercicio de cualesquiera derechos que correspondan al Fideicomiso al respecto.
- k) Nombrar a miembros del Comité Técnico y participar, de dicha forma, en la toma de decisiones del mencionado órgano.
- l) Contratar servicios de abogados, contadores, intermediarios, valuadores y otros asesores que considere necesario o conveniente.
- m) Llevar los registros contables de los Financiamientos y de los Pagos o Liquidaciones y proporcionar dicha información de manera trimestral al Fiduciario.
- n) Preparar y entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso los Comentarios de la Administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Fideicomiso y Financiamientos.
- o) Preparar y entregar al Fiduciario aquella información y/o documentación que el Administrador se haya obligado a proporcionar conforme al Contrato de Fideicomiso.
- p) Preparar y entregar al Comité Técnico y al Representante Común la información y/o documentación que los miembros del Comité Técnico o el Representante Común razonablemente soliciten.
- q) Preparar y entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores que lo soliciten, un informe trimestral de desempeño de sus funciones.
- r) Preparar y entregar al Fiduciario la información que sea necesaria a fin de que éste último dé cumplimiento a las disposiciones de cualquier ley, reglamento o norma aplicable.
- s) Instruir al Fiduciario para realizar Emisiones Iniciales y Llamadas de Capital.
- t) Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, cada vez que el precio de cierre en la Bolsa de Valores de los Certificados disminuya en más de 5% respecto del precio promedio de dichos Certificados, incluyendo, de conocerlas, las razones de dicha disminución.

Otorgamiento de Poderes: El Fiduciario otorgará al Administrador y a aquellos individuos designados por el Administrador un poder para actuar como representante legal del Fiduciario.

Por otro lado, el Administrador cuenta con un código de ética que establece los lineamientos mínimos con los que todos colaboradores de Nexxus Capital deben cumplir.

Los principales lineamientos que deben de cumplir son:

- Cumplir con las disposiciones legales aplicables, de manera enunciativa, más no limitativa, la Ley del Mercado de Valores;
- No utilizar las herramientas de trabajo para realizar actividades que no sean estrictamente necesarias en el desempeño de su trabajo;
- No incentivar inversiones o la contratación de persona alguna en las que se tengan un interés, directo o indirecto, o bien se obtenga un beneficio de cualquier índole;
- No publicar o divulgar información confidencial o privilegiada de las empresas promovidas;
- Mantener la información que tengan a su alcance con motivo de su actividad profesional con Nexxus Capital como confidencial y a no revelar ni permitir que se revele a tercero alguno la Información Confidencial, salvo que medie autorización de un socio director de Nexxus Capital y dicha revelación se realice a fin de llevar a cabo actividades propias de Nexxus Capital;
- Utilizar el mayor grado de cuidado a fin de salvaguardar la información confidencial;
- Abstenerse por sí, o indirectamente por conducto de terceros, de utilizar la Información Confidencial con el propósito de obtener un beneficio económico o de otra naturaleza, para fines distintos a las actividades para los que fueron obtenidos por Nexxus Capital, entre otros.

III. Parentesco

Se informa que ningún miembro del Comité Técnico ni del Administrador tienen un parentesco, entre sí, por consanguinidad o afinidad de ningún grado, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios.

IV. Percepciones

Durante el año que finalizó el 31 de diciembre de 2025 la Fideicomitente no realizó compensación alguna a ningún miembro del Comité Técnico. No obstante lo anterior, los miembros del Administrador perciben un salario por el desempeño de sus labores como colaboradores del mismo. De igual modo, cabe mencionar, que el Fideicomitente no cuenta con ningún plan de pensiones, retiro o similares.

Por cuanto a los miembros del Consejo de Administración de la Fideicomitente, de conformidad con los Estatutos Sociales de la misma, éstos recibirán la remuneración que para cada ejercicio social determine la asamblea general ordinaria de accionistas correspondiente. Hasta la fecha la asamblea ordinaria de accionistas no ha determinado remuneración alguna para los consejeros.

Se informa que ninguna empresa, gobierno extranjero, o cualquier otra persona puede imponer, directa o indirectamente, las decisiones en las asambleas generales de tenedores, o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del Comité Técnico, o dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la emisora,

Adicionalmente, es importante mencionar que no existe ningún compromiso que pudiera significar un cambio en las decisiones tomadas por la Asamblea General de Tenedores o en el Fideicomiso.

V. Consejeros y facultades de la Fideicomitente

El Consejo de Administración de la Fideicomitente, se compone actualmente de 3 (tres) consejeros propietarios (no se cuenta con consejeros suplentes). Sus funciones así como su funcionamiento y facultades son establecidas en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales.

El Consejo de Administración se elige por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Los miembros del Consejo de Administración no requieren ser accionistas y se mantienen en ejercicio de sus funciones hasta en tanto sus sucesores hayan sido elegidos y hayan tomado posesión de sus cargos. A continuación se presenta la información relativa a los consejeros actuales de la Fideicomitente:

Consejero
Arturo José Saval Pérez
Roberto Langenauer Neuman
Alejandro Gorozpe Bárbara

A continuación, se presentan breves descripciones biográficas de los consejeros de la Fideicomitente arriba listados:

Arturo José Saval (n.1958). Socio Director Senior y Presidente del Consejo de Administración

Arturo es Presidente y Socio Director de Nexxus. Durante más de dos décadas, Arturo ha ayudado a Nexxus a convertirse en una firma líder de capital y deuda privada de crecimiento en México y España. Cuenta con amplia experiencia en el sector de capital privado y banca de inversión, habiendo participado en numerosas transacciones de deuda y capital tanto privadas como públicas, así como en múltiples proyectos de asesoría. Antes de Nexxus, ocupó cargos ejecutivos en Grupo Santander México, Grupo GBM, Interacciones y Grupo Serfin. Arturo también se desempeñó como Presidente del Consejo de Administración de la Asociación Mexicana de Capital Privado (AMEXCAP) y formó parte del Consejo de Administración de la Asociación Latinoamericana de Capital Privado y Capital de Riesgo (LAVCA).

Realizó estudios de Ingeniería Industrial por la Universidad Iberoamericana, y cursó diversos programas de especialización. Frecuentemente es orador en foros de la industria nacionales e internacionales.

Roberto Langenauer Neuman (n. 1972). Socio Director Senior y Director General

Roberto es el Director General y Socio Director Senior de Nexxus. Ha participado en el cierre de todos los ciclos de inversión de la firma desde 1996 y tiene una amplia experiencia en todos los sectores en donde Nexxus ha invertido. Ha sido parte importante en la inversión, administración y desinversión de varias empresas promovidas incluyendo Homex, Sport World, Crédito Real, Grupo Hotelero Santa Fe, Maak Holding, AN Global, PIESA (ZKC), entre otras. Antes de unirse a Nexxus, Roberto trabajó varios años en una empresa familiar del sector manufacturero.

Alejandro Gorozpe Bárbara (n. 1961). Socio Director y Director de Finanzas y Administración.

Alejandro supervisa la contabilidad, reportes financieros y asesoría fiscal en apoyo a las empresas promovidas. Antes de unirse a Nexxus en 1999, Alejandro se desempeñó como consultor fiscal en PWC y trabajó para una empresa familiar del sector textil. Alejandro es licenciado en Contaduría por la Universidad Iberoamericana.

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Administración de la Fideicomitente cuenta, de conformidad con el artículo vigésimo quinto de los Estatutos Sociales, con los siguientes poderes y facultades:

- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley;
- B) Poder general para actos de administración;
- C) Poder general para actos de dominio,
- D) Poder general para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito;

- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión y de otro tipo;
- F) Facultad para conferir poderes generales o especiales;
- G) Facultad para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, así como a asambleas especiales de accionistas;
- H) Facultad para ejecutar las resoluciones que adopten cualesquier asambleas de accionistas de la sociedad;
- I) En general, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social de la sociedad.

VI. Funcionarios y Directores

La siguiente tabla muestra a los principales funcionarios y directores de Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.

Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso a Nexxus	Fecha de Nacimiento
Arturo José Saval Pérez	Socio Director Senior y Presidente del Consejo de Administración	1998	1958
Roberto Langenauer Neuman	Socio Director Senior y Director General	1996	1972
Alejandro Gorozpe Bárbara	Socio Director y Director de Administración y Finanzas	1999	1961
Santiago Andrés Villalobos Steta	Director	2010*	1985
Javier Barrera Gazcón	Director Legal	2021	1991
Mikel Aranzabal Albalfull	Director	2017	1992

*Reingresó a Nexxus en 2019.

A continuación, se presentan breves descripciones biográficas de los funcionarios de la Fideicomitente arriba listados, con la excepción de la correspondiente a las de los señores Arturo José Saval Pérez, Roberto Langenauer Neuman y Alejandro Gorozpe Bárbara, las cuales ya aparecen en la sección inmediata anterior referente a consejeros:

Santiago Andrés Villalobos Steta (n. 1985). Director

Santiago se enfoca en las inversiones de crecimiento de Nexxus en México y brinda apoyo a Nexxus Iberia. Antes de unirse a Nexxus en 2019, Santiago cofundó Tera Capital, un fondo de búsqueda basada en México. Previamente, fue analista de Equity Research en UBS, en el grupo de LatAm en la Ciudad de México. Santiago cuenta con un MBA por Chicago Booth School of Business y una licenciatura en Ingeniería Química por la Universidad Iberoamericana, donde también se desempeñó como profesor.

Javier Barrera Gazcón (n. 1991) Director Legal

Javier es el Director Legal del fondo en México. Antes de unirse a Nexxus en 2021, Javier trabajó durante 9 años en Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., enfocado en asuntos de mercados de capitales, fusiones y adquisiciones y financiamientos. Javier recibió su título de licenciado en derecho en 2014 por la Universidad Iberoamericana y cuenta con una maestría en derecho de la Universidad de Columbia. Javier también trabajó como asociado internacional en la oficina de Nueva York de Proskauer Rose LLP.

Mikel Aranzabal Albalfull (n. 1992). Director

Mikel se enfoca en el desarrollo de compañías del portafolio del fondo en México y se desempeña como miembro de juntas y comités de ciertas compañías del portafolio. Antes de unirse a Nexxus en 2017, Mikel fue responsable de la planificación financiera de Taco Holding, una empresa del portafolio de Nexxus. Mikel cuenta con una licenciatura en Finanzas por la Universidad Iberoamericana.

VII. Plan de Acciones

A la fecha del presente Reporte Anual, la Fideicomitente, no cuenta con ningún plan de suscripción de acciones para sus ejecutivos

VIII. Accionistas Principales

Al 31 de diciembre de 2025, los accionistas de Fideicomitente, son los siguientes y en la proporción que se indica:

Accionista	Capital Social M.N.
Arturo José Saval Pérez	13,500
Roberto Lamgenauer Neuman	13,500
Alejandro Gorozpe Bárbara	3,000
Santiago Andrés Villalobos Steta	9,500
Luis Antonio Ascencio Rubio	4,500
Mikel Aranzabal Albafull	3,500
Javier Barrera Gazcón	2,500
Total Capital	50,000

IX. Comités que auxilian al Consejo de Administración en sus funciones:

Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomitente no cuenta con ningún comité que auxilie al Consejo de Administración en sus funciones.

Porcentaje total de hombres como directivos relevantes:	80
Porcentaje total de mujeres como directivos relevantes:	20
Porcentaje total de hombres miembros de Comité Técnico:	60
Porcentaje total de mujeres miembros de Comité Técnico:	40
Cuenta con programa o política de inclusión laboral:	SI

Descripción de la política o programa de inclusión laboral:

Nexxus cuenta con una política de inclusión laboral en la cual impulsa el desarrollo de todos sus colaboradores, ya sean hombres o mujeres, sin distinción alguna. Nexxus tiene muy claro que el éxito de la organización depende de la integración de las habilidades de las mujeres y los hombres en el área laboral.

La política de contratación de Nexus se realiza de forma general sin dirigirla directamente a determinadas personas. Una vez concluidos los procesos de selección, entre los cuales se encuentran, exámenes y entrevistas, se selecciona a la candidata o candidato que cuente con las mejores aptitudes para realizar el empleo, sin distinción de género.

Estatutos sociales y otros convenios:

I. Estatutos Sociales

A continuación se presenta un extracto de los estatutos sociales de Administrador Nexus Capital, S.A.P.I. de C.V., según los mismos constan en la escritura pública número 1,010 otorgadas ante la fe del Lic. Jorge Orozco González, titular de la Notaría Pública número 139 de la Ciudad de México, de fecha 31 de octubre de 2024.

Administrador Nexus Capital, S.A.P.I. de C.V. es una sociedad totalmente controlada por Nexus.

II. Objeto Social

El objeto social Fideicomitente incluye, entre otros, lo siguiente:

- a. Prestar servicios profesionales de administración, asesoría y consultoría a personas físicas o morales (incluyendo fideicomisos), en cualquier rama o actividad, principalmente en materia administrativa, financiera, económica, contable, de comercio internacional, valuación, inversión, organizacional, operativa y mercadotecnia.
- b. Prestar servicios de búsqueda e identificación de empresas con potencial de desarrollo financiero que requieran inversión.
- c. La organización de sociedades e inversiones, incluyendo la negociación de cualesquier operación, convenio o contrato conducentes o necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- d. Adquirir, administrar, enajenar, ceder, gravar y en general negociar con todo tipo de valores o partes sociales de otras sociedades civiles o mercantiles, así como promover, constituir o administrar toda clase de sociedades civiles o mercantiles.
- e. Celebrar y suscribir toda clase de actos, contratos y convenios y realizar cualquier otro tipo de actos que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto social, dentro del territorio nacional y en el extranjero.

III. Capital Social y Acciones

El capital social de la Fideicomitente es variable. La porción mínima fija, no sujeta a retiro, del capital social es la suma de 50,000 acciones. La porción variable del capital social será ilimitada.

IV. Asamblea de Accionistas

Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Son asambleas ordinarias las convocadas a tratar cualquier asunto que no sea de los que corresponden a las asambleas extraordinarias según adelante se prevé.

Las convocatorias se harán previa resolución del consejo de administración, por solicitud del presidente del mismo o por cualesquiera dos consejeros. Se podrá celebrar una asamblea de accionistas la cual será válida sin el requisito de previa convocatoria, cuando al momento de la votación estén representadas la totalidad de las acciones.

Las resoluciones tomadas fuera de reuniones de asambleas accionistas, por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones (con derecho a voto) correspondientes al capital social suscrito y pagado tendrán, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asambleas generales de accionistas, siempre y cuando las respectivas resoluciones fueren confirmadas por escrito por todos los respectivos accionistas de la propia sociedad.

V. Administración de la Fideicomitente

La dirección y administración de los negocios sociales estará confiada a un consejo de administración, según sea determinado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

El consejo de administración se reunirá en sesión ordinaria de acuerdo con el calendario de reuniones que el propio consejo determine; y en sesión extraordinaria cuando quiera que sea convocado por su presidente, por la persona que lo sustituya, por el secretario del consejo o por cualquiera dos de los consejeros o el comisario.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo de administración, por unanimidad de votos de la totalidad de los consejeros propietarios (o de sus respectivos suplentes) integrantes del propio consejo de administración tendrán, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo de administración de dicha sociedad, siempre y cuando las respectivas resoluciones fueren confirmadas por escrito por todos los consejeros propietarios (o sus respectivos suplentes) integrantes del consejo de administración.

El quórum será válido cuando esté presente cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros propietarios (o sus respectivos suplentes).

En las sesiones del consejo de administración cada consejero tendrá derecho a un voto y las decisiones del consejo se tomarán, por regla general, por cuando menos el cincuenta y uno por ciento de votos de los consejeros presentes.

Dentro de los estatutos Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., no existen cláusulas estatutarias o acuerdos entre accionistas que limiten o restrinjan a la administración de la sociedad o a sus accionistas.

VI. Estructura de Poderes

Conforme a la estructura de poderes vigente, se requiere de la firma conjunta de cualesquiera dos de los Socios Directores de Nexxus para (i) ejecutar actos de dominio, (ii) suscribir títulos de crédito; (iii) celebrar actos de administración, (iv) pleitos y cobranza, (v) abrir, operar o cancelar cuentas bancarias y de inversión; así como (iv) otorgar poderes en términos de los cuales se otorguen facultades similares a las referidos en el presente párrafo.

La información antes presentada, se incluye en el presente Reporte Anual tomando en cuenta las características principales de una sociedad anónima de capital variable. Asimismo, se señala que, salvo por lo anteriormente señalado, la Fideicomitente, a la fecha del presente Reporte Anual, no ha sufrido modificaciones en sus estatutos sociales, que pudieran ser de interés de los Tenedores.

VII. Información Adicional

Dentro de los estatutos sociales de Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V. ésta no cuenta con algún convenio que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio de control en dicha sociedad.

Asimismo, no existe fideicomiso o algún otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones de Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.

VIII. Modificación a los Estatutos Sociales

A la fecha del presente Reporte Anual, no se han modificado los estatutos sociales de la Fideicomitente.

IX. Otros Convenios

A la fecha del presente Reporte Anual, Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V., no ha celebrado convenios entre accionistas, convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de la Fideicomitente, así como ningún otro convenio, contrato o acuerdo de los que se señalan en el artículo 16, fracción VI de la LMV.

De igual forma, informamos que la Fideicomitente no cuenta con ningún fideicomiso o cualquier otro mecanismo en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones representativas de su capital social.

Adicionalmente, es importante considerar que las acciones del Fideicomitente no están inscritas en el RNV.

Audidores externos de la fideicomitente:

A la fecha del presente Reporte Anual, el auditor externo de la Fideicomitente es Castillo Miranda y Compañía, S.C.

El auditor externo de la Fideicomitente no presta servicio adicional alguno al Fideicomiso ni al Fideicomitente ni tampoco ha emitido opinión alguna (i) con salvedades, (ii) negativa o bien (iii) que se hubiere abstenido de emitir alguna acerca de los estados financieros auditados de Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.

De igual forma, el auditor externo de la Fideicomitente no reúne ni se ubica en los supuestos del artículo 83, fracción VII, incisos b), c), f) y h), así como la fracción X de las Disposiciones, por lo que se considera como un auditor independiente para todos los efectos a que haya lugar. La selección del auditor externo del Fideicomitente se basa primordialmente en la experiencia y confianza que ha transmitido a los consejeros de la Fideicomitente.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:

A la fecha del presente Reporte Anual, la Fideicomitente, el Administrador, ni sus Afiliadas han celebrado algún tipo de operación con otras partes del Fideicomiso que pudieren generar un conflicto de interés.

[425000-NBIS2] Información financiera del fideicomiso

Información financiera seleccionada del fideicomiso:

a) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL FIDEICOMISO

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), emitidas por el Consejo Internacional de Información Financiera (“IASB” por sus siglas en inglés), adoptadas por las entidades públicas en México de conformidad con las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para Compañías y otros participantes del Mercado de Valores Mexicano, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 8 de septiembre del 2011.

A continuación, se presentan los estados financieros correspondientes al ejercicio 2025, la preparación de los estados financieros se realizó de acuerdo con las NIIF, las cuales requieren del uso de ciertas estimaciones, juicios y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables. Las estimaciones del valor razonable se hacen en un punto específico en el tiempo, basado en las condiciones del mercado e información sobre el instrumento financiero. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

Estado de Situación Financiera	31 de diciembre de 2025
Efectivo y equivalentes de efectivo	63,434,894
Pagos anticipados	330,039
Activos Totales	63,764,933
Cuentas por pagar a partes relacionadas y provisiones	3,183,709
Activos netos atribuibles a los Tenedores	60,581,224
Total del pasivo y patrimonio del Fideicomiso	63,764,933

Estado de Resultados	31 de diciembre de 2025
Ingresos:	
Ingresos por intereses	1,146,641
Ganancia cambiaria	73,518
Total de ingresos	1,220,159
Egresos:	
Gastos por servicios profesionales	360,000
Otros Gastos de operación	1,304,469
Total de gastos	1,664,469
Resultado del periodo	(444,310)

Estado de flujos de efectivo**31 de diciembre de 2025****Actividades de operación:**

Disminución al patrimonio derivado de las operaciones (444,310)

Cambios en:

Pagos anticipados (330,039)

Cuentas por pagar a partes relacionadas 2,919,709

Provisiones 264,000

Flujos netos de efectivo de actividades de operación 2,409,360**Actividades de financiamiento:**

Emisión inicial de certificados bursátiles 61,025,534

Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento 61,025,534**Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo** 63,434,894**Efectivo y equivalentes de efectivo:**

Efectivo al inicio del periodo -

Efectivo al final del periodo 63,434,894**Balance y resultados del fideicomiso:****Estado de Situación Financiera****31 de diciembre de 2025**

Efectivo y equivalentes de efectivo 63,434,894

Pagos anticipados 330,039

Activos Totales 63,764,933

Cuentas por pagar a partes relacionadas y provisiones 3,183,709

Activos netos atribuibles a los Tenedores 60,581,224

Total del pasivo y patrimonio del Fideicomiso 63,764,933

Estado de Resultados**31 de diciembre de 2025****Ingresos:**

Ingresos por intereses	1,146,641
Ganancia cambiaria	73,518
Total de ingresos	1,220,159

Egresos:

Gastos por servicios profesionales	360,000
Otros Gastos de operación	1,304,469
Total de gastos	1,664,469

Resultado del periodo (444,310)

Gastos de operación**31 de diciembre de 2025****Gastos profesionales**

Auditoría externa	240,000
Otros gastos relacionados con la administración del fiduciario	20,000
Honorarios por administración del fiduciario	100,000

Otros gastos

Licencias de software	10,900
IVA no acreditable de gastos de mantenimiento	1,203,619
Publicaciones	9,800
ISR retenido de inversiones permitidas	80,150

Gastos de operación **1,664,469**

Origen y aplicación de recursos:**Monto Disponible****31 de diciembre de 2025**

Monto de la Emisión Inicial 68,005,000

Monto Disponible (A) **68,005,000**

Intereses a favor de las inversiones permitidas (B)	1,146,641
Gastos de Emisión Inicial (C)	6,979,466
Cuentas por pagar a partes relacionadas (D)	2,919,709
Provisiones (E)	264,000
Gastos de Mantenimiento (F)	1,590,951
Pagos anticipados (G)	330,039

Monto Disponible para Inversiones y Gastos
(H = A + B - C + D + F - G) **63,434,894**

Movimientos en las cuentas para el manejo de efectivo:

Cuenta General	31 de diciembre de 2025
Cuenta de reserva de gastos (A)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (B)	100,948
Cuenta General Serie A2 (C)	63,168,999
Pagos anticipados (D)	330,039
Cuentas por pagar a partes relacionadas (E)	2,919,709
Provisiones (F)	264,000
Total Patrimonio del Fideicomiso (G = A + B + C + D - E - F)	60,581,224

Tipo de activo	31 de diciembre de 2025
Cuenta de reserva de gastos (A)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (B)	100,948
Cuenta General Serie A2 (C)	63,168,999
Pagos anticipados (D)	330,039
Total de Activo (E = A + B + C + D)	63,764,933

Índices y razones financieras:

A continuación, se encuentran algunas razones financieras del Fideicomiso:

	31 de diciembre de 2025
Activo Circulante (A)	63,764,933
Pasivo Circulante (B)	2,919,709
Razón Circulante (A / B)	21.84

El Fideicomiso muestra un sólido índice de liquidez en el periodo reportado.

Adicionalmente, desde la Fecha de Emisión Inicial al cierre del periodo reportado el Fideicomiso no ha celebrado ningún contrato de financiamiento ni cuenta con líneas de crédito u otras obligaciones de pago de deuda con costo.

	31 de diciembre de 2025
Total Pasivo (A)	2,919,709

Total Activo (B)	63,764,933
Endeudamiento (A / B)	0.046

El Fideicomiso no cuenta con deuda con costo.

En términos de las “Disposiciones De Carácter General Aplicables A Las Emisoras De Valores Y A Otros Participantes Del Mercado De Valores” y particularmente respecto de su Anexo “AA”, se informa que a la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no cuenta con créditos, préstamos, financiamientos o deuda bursátil, por lo que el nivel de endeudamiento o apalancamiento del Fideicomiso es de 0.00 (cero), por lo que la información descrita en dicho Anexo AA no será reflejada en el presente Reporte Anual.

	31 de diciembre de 2025
Patrimonio (A)	60,581,224
Activo (B)	63,764,933
Índice de Capitalización (A / B)	0.95

El Fideicomiso muestra una alta capitalización con respecto a sus activos.

	31 de diciembre de 2025
Activos Líquidos (A)	63,434,894
Utilidad Operativa Intereses (B)	-
Líneas de Crédito Revolventes Vigentes (C)	-
Amortizaciones derivadas de Financiamientos (D)	-
Amortizaciones de capital de cartera de crédito (E)	-
Distribuciones para el trimestre (F)	-
G = A+B+C+D+E+F	63,434,894
Amortizaciones programadas de principal de Financiamientos (H)	-
Índice de cobertura de servicio de la deuda (G / H)	N.A.

El Fideicomiso no cuenta con un índice de cobertura de servicio de la deuda puesto que no cuenta con deuda.

Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:

No aplica.

Informe de créditos relevantes del fideicomiso:

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no ha asumido ningún tipo de pasivo financiero o no financiero.

Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso):

Tipo de activo	31 de diciembre de 2025
Cuenta de reserva de gastos (A)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (B)	100,948
Cuenta General Serie A2 (C)	63,168,999
Pagos anticipados (D)	330,039
Total de Activo (E = A + B +C + D)	63,764,933

Estado de Resultados	31 de diciembre de 2025
Ingresos:	
Ingresos por intereses	1,146,641
Ganancia cambiaria	73,518
Total de ingresos	1,220,159
Egresos:	
Gastos por servicios profesionales	360,000
Otros Gastos de operación	1,304,469
Total de gastos	1,664,469
Resultado del periodo	(444,310)

Resultados de la operación del fideicomiso:

Estado de Resultados	31 de diciembre de 2025
Ingresos:	
Ingresos por intereses	1,146,641
Ganancia cambiaria	73,518

Total de ingresos	1,220,159
Egresos:	
Gastos por servicios profesionales	360,000
Otros Gastos de operación	1,304,469
Total de gastos	1,664,469
Resultado del periodo	(444,310)

Situación financiera, liquidez y recursos de capital del fideicomiso:

Estado de Situación Financiera	31 de diciembre de 2025
Efectivo y equivalentes de efectivo	63,434,894
Pagos anticipados	330,039
Activos Totales	63,764,933
Cuentas por pagar a partes relacionadas y provisiones	3,183,709
Activos netos atribuibles a los Tenedores	60,581,224
Total del pasivo y patrimonio del Fideicomiso	63,764,933

	31 de diciembre de 2025
Cuenta de reserva de gastos (A)	164,947
Cuenta de reserva de asesoría (B)	100,948
Cuenta General Serie A2 (C)	63,168,999
Total Disponible en las Cuentas del Fideicomiso (D = A + B + C)	63,434,894

Estado de flujos de efectivo	31 de diciembre de 2025
Actividades de operación:	
Disminución al patrimonio derivado de las operaciones	(444,310)
Cambios en:	
Pagos anticipados	(330,039)
Cuentas por pagar a partes relacionadas	2,919,709
Provisiones	264,000
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	2,409,360
Actividades de financiamiento:	

Emisión inicial de certificados bursátiles	61,025,534
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	61,025,534
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	63,434,894
Efectivo y equivalentes de efectivo:	
Efectivo al inicio del periodo	-
Efectivo al final del periodo	63,434,894

Control Interno del fideicomiso:

El Administrador y la Fideicomitente cuentan con un equipo de contadores y abogados que se garantiza que la información reflejada en los registros contables del Fideicomiso así como que las transacciones se lleven a cabo conforme a las autorizaciones emitidas por el Comité Técnico, Asamblea de Tenedores o Administrador, según sea el caso.

[426000-NBIS2] Información financiera de la fideicomitente**Información financiera seleccionada de la fideicomitente:**

Toda vez que el único fin de la Fideicomitente es fungir como fideicomitente del fideicomiso, a la fecha no ha realizado operaciones relevantes.

Estado de Situación Financiera de la Fideicomitente	31 de diciembre de 2025
Efectivo y equivalentes de efectivo	70,000
Activos Totales	70,000
Cuentas por pagar a partes relacionadas	20,000
Capital social	50,000
Total del pasivo y patrimonio del Fideicomiso	70,000

Estado de Resultados	31 de diciembre de 2025
Ingresos:	
Ingresos	-
Ingresos totales	-
Egresos:	
Gastos de operación	-
Egresos totales	-
Resultado del periodo	-

Estado de flujos de efectivo	31 de diciembre de 2025
Actividades de operación:	
Resultado del periodo antes de impuestos a la utilidad	-
Cambios en:	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	20,000
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	20,000
Actividades de financiamiento:	
Aportación del capital social	50,000

Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	50,000
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	70,000
Efectivo y equivalentes de efectivo: Efectivo al inicio del periodo	-
Efectivo al final del periodo	70,000

Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del fideicomitente:

Estado de Situación Financiera de la Fideicomitente	31 de diciembre de 2025
Efectivo y equivalentes de efectivo	70,000
Activos Totales	70,000
Cuentas por pagar a partes relacionadas	20,000
Capital social	50,000
Total del pasivo y patrimonio del Fideicomiso	70,000

Estado de Resultados de la Fideicomitente de la Fideicomitente	31 de diciembre de 2025
Ingresos:	
Ingresos	-
Ingresos totales	-
Egresos:	
Gastos de operación	-
Egresos totales	-
Resultado del periodo	-

Resultados de la operación de la fideicomitente:

La Fideicomitente tiene como objeto único fungir como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar al amparo del Contrato de Fideicomiso. Derivado de lo anterior, no existen cambios ni información relevante respecto a sus ingresos, gastos de operación, costo integral de financiamiento e impuestos.

Estado de Resultados de la Fideicomitente de la Fideicomitente	31 de diciembre de 2025
Ingresos:	
Ingresos	-
Ingresos totales	-
Egresos:	
Gastos de operación	-
Egresos totales	-
Resultado del periodo	-

Situación financiera, liquidez y recursos de capital de la fideicomitente:

Estado de Situación Financiera de la Fideicomitente	31 de diciembre de 2025
Efectivo y equivalentes de efectivo	70,000
Activos Totales	70,000
Cuentas por pagar a partes relacionadas	20,000
Capital social	50,000
Total del pasivo y patrimonio del Fideicomiso	70,000

La Fideicomitente no cuenta con fuentes externas de liquidez y las únicas fuentes internas de liquidez con las que cuenta son derivados de las aportaciones de capital que realicen sus accionistas al capital social de la misma. Asimismo, se hace constar que la Fideicomitente no cuenta con pasivos financieros y no financieros a la fecha del presente Reporte Anual.

Control interno de la fideicomitente:

El Administrador y la Fideicomitente cuentan con un equipo de contadores y abogados que garantizan que la información reflejada en los registros contables del Fideicomiso, así como que las transacciones se lleven a cabo conforme a las autorizaciones emitidas por el Comité Técnico, Asamblea de Tenedores o Administrador, según sea el caso.

[431000-NBIS2] Personas responsables

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual correspondiente al ejercicio 2025, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitados y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, únicamente como Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 5960, bajo el cual se emitieron los Certificados Bursátiles con clave de pizarra NEXX 25 Y 25-2

Sandra Alicia Sirahí Berrueco Alvarado
Delegado Fiduciario

Enrique Huerta Atriano
Delegado Fiduciario

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, emitido el 30 de abril de 2026, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”



Roberto Langenauer Neuman
Director General y Socio Director Senior



Alejandro Gorozpe Bárbara
Socio Director y Director de Administración y
Finanzas



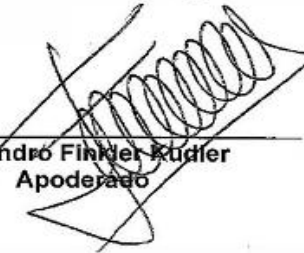
Javier Barrera Gazcón
Director Jurídico

[Espacio intencionalmente dejado en blanco.]

EL REPRESENTANTE COMÚN

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitados, contenida en el presente reporte anual al 31 de diciembre de 2025, la cual a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación."

Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra NEXX 25 y 25-2, Fideicomiso 5960.



Alejandro Finkler Kudler
Apoderado



Av. Ejército Nacional 843-B Tel: +55 5283 1300
Antara Polanco Fax: +55 5283 1392
11520 Mexico, D.F. ey.com/mx

Declaración del Auditor externo

El suscrito, en mi carácter de Socio y Apoderado Legal de Mancera, S.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente reporte anual del Fideicomiso Nexxus CEBUR F/5960 (en adelante el Fideicomiso) por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2025, fueron dictaminados con fecha 29 de abril de 2026 de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente reporte anual y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el reporte anual que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited

C.P.C. Rony Emmanuel García Dorantes
Socio y Apoderado Legal

Ciudad de México, a
29 de abril de 2026



Av. Ejército Nacional 843-B Tel: +55 5283 1300
Antara Polanco Fax: +55 5283 1392
11520 Mexico, CDMX. ey.com/mx

Manifestación del Auditor Externo Independiente de acuerdo con el artículo 37 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (CUAE o Disposiciones)

Ciudad de México, a 29 de abril de 2026

**Al Comité Técnico y al Fideicomitente
de Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.
Fideicomiso Nexxus CEBUR F/5960**

Asunto: Declaraciones de conformidad con el artículo 37 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.

Para los efectos de lo previsto en el artículo 37 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de Estados Financieros Básicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, según las mismas se hayan modificado de tiempo en tiempo (en adelante la "CUAE" o las "Disposiciones"), en mi carácter de auditor externo Independiente del **Fideicomiso Nexxus CEBUR F/5960 (en adelante "el Fideicomiso")** de los estados financieros por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025, y apoderado legal de Mancera, S.C. (el "Despacho"), manifiesto bajo protesta de decir verdad de acuerdo con lo estipulado en dicho artículo, lo siguiente:

- I. Que cumpla y cumpliré con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de la CUAE. Así mismo, que soy Contador Público o Licenciado en Contaduría Pública con certificación No. 971 vigente emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y socio del Despacho Mancera, S.C., contratado para la prestación profesional de servicios de auditoría externa y cuento con registro vigente número 14409 expedido el 30 de abril de 2022, por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria y que el Despacho, al que represento cuenta con registro vigente número 01555, expedido el 8 de junio de 1993, por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

2.

- II. Que desde la fecha en que se prestan los servicios de auditoría externa, durante el desarrollo de la auditoría externa y hasta la emisión del informe de auditoría externa, así como de los comunicados y opiniones requeridos conforme a lo señalado en el artículo 15 de las Disposiciones, cumpla y cumplirá con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5, así como que el Despacho se ajusta a lo previsto en los artículos 6, 9 y 10, en relación con el artículo 14 de las Disposiciones.
- III. Que el Despacho cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el artículo 9 de las Disposiciones y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 12 de las Disposiciones.

Asimismo, otorgo mi consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información que ésta requiera, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores. Así mismo, Mancera, S.C. se obliga a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos anteriores, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contados a partir de que concluya la auditoría de los estados financieros básicos del Fideicomiso.

Por último, informo que, la auditoría a la que se hace referencia en el primer párrafo de este documento corresponde al primer año que estuve a cargo de la auditoría de Estados Financieros Básicos del Fideicomiso y que Mancera, S.C. ha prestado durante este año sus servicios de Auditoría Externa al Fideicomiso, a la fecha de emisión de los Estados Financieros auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2025.

Suscribe



C.P.C. Rony Emmanuel García Dorantes
Socio y Apoderado Legal de Mancera, S.C.



Av. Ejército Nacional 843-B Tel: +55 5283 1300
Antara Polanco Fax: +55 5283 1392
11520 Mexico, D.F. ey.com/mx

Ciudad de México, 29 de abril de 2026

**Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.
en su carácter de Administrador del
Fideicomiso Nexxus CEBUR F/5960**

En relación con lo dispuesto en el artículo 84 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (Circular Única de Emisoras) publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de marzo del 2003 y sus respectivas modificaciones, así como, lo requerido por el artículo 39 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros (Circular Única de Auditores Externos), en mi carácter de Auditor Externo del Fideicomiso y apoderado legal de Mancera, S.C., otorgo mi consentimiento para que el Fideicomiso Nexxus CEBUR F/5960 (en adelante el Fideicomiso) incluya en la información anual o reporte anual, a que hace referencia el artículo 33, fracción I, incisos a) y b), numeral 5 y I respectivamente, y 39 de la Circular Única de Auditores Externos, el dictamen sobre los estados financieros que al efecto emití correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, en el entendimiento de que previamente me cercioraré de que la información contenida en los estados financieros incluidos en la información anual o reporte anual de que se trate, así como cualquier otra información financiera incluida en dichos documentos cuya fuente provenga de los mencionados estados financieros o del dictamen que, al efecto presente, coincida con la dictaminada, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Rony Emmanuel García Dorantes
Socio y Representante Legal

[432000-NBIS2] Anexos

Estados Financieros (Dictaminados):



Información adicional, en su caso, estados financieros dictaminados del fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, o cualquier deudor relevante; siempre y cuando exista dependencia total o parcial sobre el cumplimiento de las obligaciones:



Valuador independiente:



Estados Financieros (Dictaminados)

FIDEICOMISO NEXXUS CEBUR F/5960

Estados financieros

Al 31 de diciembre de 2025
con informe de los auditores independientes

FIDEICOMISO NEXXUS CEBUR F/5960

Estados financieros

Al 31 de diciembre de 2025

Contenido:

Informe de los auditores independientes

Estados financieros:

Estado de situación financiera

Estado de resultado integral

Estado de cambios en los activos netos atribuibles a los tenedores

Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Comité Técnico y al Fideicomitente
de Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V.
Fideicomiso Nexxus CEBUR F/5960

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fideicomiso Nexxus CEBUR F/5960 (“el Fideicomiso”), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, el estado de resultados integral, el estado de cambios en los activos netos atribuibles a los tenedores y el estado de flujos de efectivo por el periodo comprendido del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, por el periodo comprendido del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros*” de nuestro informe. Somos independientes del Fideicomiso de conformidad con el “*Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo las Normas Internacionales de Independencia)*” (“*Código de Ética del IESBA*”), según lo aplicable a auditorías de estados financieros de Entidades de interés público, junto con los requerimientos de ética relevantes que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros de entidades de interés público en México por el “*Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos*” (“*Código de Ética del IMCP*”) y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Asuntos clave de la auditoría

Los asuntos clave de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido los más significativos en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Hemos determinado que no existen asuntos clave de la auditoría que se deban de comunicar en nuestro informe.

Otra información

La Administración es responsable de la otra información. La otra información comprende el Informe Anual de Sostenibilidad de acuerdo con las IFRS S1 Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad y la IFRS S2 Información a Revelar relacionada con el Clima, y la información incluida en el Reporte Anual presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), pero no incluye los estados financieros ni nuestro informe de auditoría correspondiente. Obtuvimos la información incluida en el Reporte Anual que será presentado a la CNBV, a la misma fecha de este informe de auditoría, y esperamos disponer del Informe Anual de Sostenibilidad después de la fecha de este informe de auditoría.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no expresamos, ni expresaremos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer y considerar la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una inconsistencia material entre la otra información y los estados financieros o el conocimiento obtenido por nosotros en la auditoría o si parece que existe una desviación material en la otra información por algún otro motivo, así como emitir la declaratoria sobre el Reporte Anual requerida por la CNBV.

Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que hay una desviación material en esta otra información, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada para informar a este respecto.

Cuando leamos y consideremos el Informe Anual de Sostenibilidad, si concluimos que contiene una desviación material, estamos obligados a comunicar el asunto a los responsables del gobierno del Fideicomiso y emitir la declaratoria sobre el Reporte Anual requerida por la CNBV, en la cual se describirá el asunto.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno del Fideicomiso en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene intención de liquidar el Fideicomiso o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno corporativo del Fideicomiso son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Fideicomiso.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material, cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría, de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fideicomiso.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso deje de continuar como negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que cumple en todos los aspectos materiales, con el marco normativo contable indicado en el segundo párrafo de este informe.

Comunicamos con los responsables del gobierno del Fideicomiso en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno del Fideicomiso una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás asuntos de los que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

El socio responsable de la auditoría es quien suscribe este informe.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited



C.P.C. Rony Emmanuel García Dorantes

Ciudad de México, a
29 de abril de 2026

FIDEICOMISO NEXXUS CEBUR F/5960

Estado de situación financiera

(Cifras en pesos mexicanos)

(Notas 1 y 2)

	<u>Al 31 de diciembre de 2025</u>
Activo	
Efectivo y equivalentes de efectivo (Notas 5, 6 y 7)	\$ 63,434,894
Pagos anticipados	330,039
Total de activo	<u>\$ 63,764,933</u>
Pasivo y activos netos atribuibles a los Tenedores	
Cuentas por pagar a partes relacionadas y provisiones (Nota 9)	\$ 3,183,709
Activos netos atribuibles a los Tenedores (Nota 10)	60,581,224
Total de pasivo y activos netos atribuibles a los Tenedores	<u>\$ 63,764,933</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

FIDEICOMISO NEXXUS CEBUR F/5960

Estado de resultado integral

Por el periodo del 18 de septiembre (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos mexicanos)

(Notas 1 y 2)

	Por el periodo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2025
Ingresos	
Ingresos por intereses (Nota 7)	\$ 1,146,641
Resultado cambiario	<u>73,518</u>
Total de ingresos	<u>1,220,159</u>
Egresos	
Gastos por servicios profesionales	360,000
Otros gastos de operación	<u>1,304,469</u>
Total de gastos	<u>1,664,469</u>
Pérdida integral neta	<u><u>\$ (444,310)</u></u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

FIDEICOMISO NEXXUS CEBUR F/5960

Estado de cambios en los activos netos atribuibles a los Tenedores

Por el periodo comprendido del 18 de septiembre (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos mexicanos)

(Notas 1, 2 y 10)

	Emisión de certificados Bursátiles	Decremento en activos netos atribuibles a los Tenedores en el año	Total de activos netos atribuibles a los Tenedores
Aportación inicial neta de gastos de emisión	\$ 61,025,534	\$ -	\$ 61,025,534
Decremento de los activos netos atribuibles a Tenedores derivado de las operaciones		(444,310)	(444,310)
Saldos al 31 de diciembre de 2025	\$ 61,025,534	\$ (444,310)	\$ 60,581,224

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

FIDEICOMISO NEXXUS CEBUR F/5960

Estado de flujos de efectivo

Por el periodo comprendido del 18 de septiembre (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos mexicanos)

(Notas 1 y 2)

	<u>2025</u>
Decremento de los activos netos atribuibles a Tenedores derivado de las operaciones	\$ (444,310)
Actividades de operación:	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	2,919,709
Pagos anticipados	(330,039)
Provisiones	264,000
Flujos netos de efectivo en actividades de operación	<u>2,409,360</u>
Actividades de financiamiento	
Gastos de emisión	(6,979,466)
Emisión inicial de certificados bursátiles	68,005,000
Flujos netos de efectivo en actividades de financiamiento	<u>61,025,534</u>
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	63,434,894
Efectivo y equivalentes de efectivo:	-
Al principio del año ¹	-
Al final del año	<u>\$ 63,434,894</u>

¹ Al tratarse del primer ejercicio del Fideicomiso, el efectivo inicial es cero.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

FIDEICOMISO NEXXUS CEBUR F/5960

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en pesos mexicanos)

1. Información corporativa

a) Entidad que reporta

Fideicomiso Nexxus CEBUR F/5960 (el "Fideicomiso"), se constituyó en la Ciudad de México el 18 de septiembre de 2025, mediante Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 5960 (el Contrato de Fideicomiso), celebrado entre Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V. (Administrador NC), como Administrador y Fideicomitente; como Fiduciario Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (Invex), y como representante común de los Tenedores de Certificados Bursátiles, Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V. La dirección registrada de la oficina del Fideicomiso es Bosque de Alisos No. 47B, cuarto nivel, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

El propósito principal del Fideicomiso es fungir como vehículo alimentador ("feeder vehicle"), a través del cual se canalizarán los recursos que se reciban mediante la emisión de Certificados Bursátiles Serie A o Serie B y cualquier sub-serie colocados a través de la Bolsa Institucional de Valores, S. A. de C. V. (BIVA), a adquirir una participación en el Fideicomiso Nexxus Deuda Privada II F/5608 (Fideicomiso Privado) y devolver los productos derivados de la participación en el Fideicomiso Privado junto con otros montos depositados en las cuentas del Fideicomiso a los Tenedores conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

El periodo de operaciones del Fideicomiso y el ejercicio fiscal, comprenden del 18 de septiembre al 31 diciembre de 2025.

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo que no está sujeto a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por el Administrador a través de una parte relacionada, a cambio de un honorario.

b) Autorización de los estados financieros

El 29 de abril de 2026, el C.P. Alejandro Gorozpe Bárbara, Socio Director y Director de Administración y Finanzas de Administrador NC, Talina Ximena Mora Rojas y Enrique Huerta Atriano, delegados fiduciarios de Invex, autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y las notas correspondientes.

2.

2. Bases de preparación

a) Marco normativo aplicable

Los presentes estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés), adoptadas por las entidades públicas en México de conformidad con las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para Compañías y otros Participantes del Mercado de Valores Mexicano, establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria).

Estatus de Entidad de inversión

El Fideicomiso califica como una "*Entidad de Inversión (Investment Entity)*" de acuerdo con los lineamientos incluidos en el documento "*Entidades de inversión (Modificaciones a la NIIF 10 y NIIF 12, y NIC 27)*" emitido por el IASB el 31 de octubre de 2012, por lo que de acuerdo con dicho documento el Fideicomiso registra y valúa sus inversiones en entidades controladas, inversiones en asociadas y participaciones en negocios conjuntos a valor razonable con cambios en resultados. La Administración emplea su juicio para determinar su estatus de entidad de inversión, el importe que mejor refleje su valor razonable y las variables utilizadas en su determinación son aquellas que a su juicio considera son adecuadas en las circunstancias.

El Fiduciario mantiene todos los poderes y facultades necesarias para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, en los términos establecidos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo en todo momento actuar en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

b) Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados con base en el costo histórico, excepto por los activos financieros, los cuales se valúan a valor razonable con cambios en el estado de resultados.

c) Moneda funcional y de informe

La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera el Fideicomiso. Si se mezclan los indicadores del entorno económico principal la administración empleará su juicio para determinar la moneda funcional que más se apegue a las transacciones, eventos y condiciones de operación.

Los activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados están denominados en pesos mexicanos, así mismo las nuevas inversiones y distribuciones atribuibles a la realización de dichos activos se realizarán en pesos mexicanos. En consecuencia, la administración ha determinado que la moneda funcional del Fideicomiso es el peso mexicano.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos.

d) Estimaciones y juicios significativos

La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables se reconocen en el periodo en el que la estimación es revisada y cualquier periodo subsecuente.

e) Medición a valor razonable

Algunas de las políticas y revelaciones contables del Fideicomiso requieren la medición de los valores razonables tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros.

El Fideicomiso cuenta con un marco de control establecido en relación con la medición de los valores razonables. Esto incluye un equipo de valorización que tiene la responsabilidad general por la supervisión de todas las mediciones significativas del valor razonable, incluyendo los valores razonables de Nivel 3, y que reporta directamente a la administración del Fideicomiso.

Las estimaciones críticas en la aplicación de políticas contables que tienen efecto significativo en los importes reconocidos en los estados financieros incluyen principalmente la determinación del valor razonable de las inversiones a valor razonable con cambio en resultados.

3. Resumen de las principales políticas contables

A continuación, se describen las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros del fideicomiso:

a) Activos y pasivos financieros

Reconocimiento y medición inicial

Los activos y pasivos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de un activo o pasivo financiero se añaden o deducen del valor razonable del activo financiero o pasivo financiero, en su caso, en el reconocimiento inicial, excepto en el caso de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, en cuyo caso se registran directamente en resultados.

Clasificación

El Fideicomiso clasifica los activos y pasivos financieros en las siguientes categorías:

- Activos financieros a costo amortizado: i) Efectivo y equivalentes de efectivo, ii) deudores diversos, y iii) otras cuentas por cobrar.

4.

- Activos financieros reconocidos a valor razonable con cambios en resultados: Instrumentos financieros designados a valor razonable.
- Pasivos financieros a costo amortizado: Otros pasivos - Acreedores y otras cuentas por pagar.

El Fideicomiso designa los instrumentos financieros designados a valor razonable como activos financieros reconocidos a valor razonable con cambios en resultados, ya que califica como una "Entidad de Inversión (Investment Entity)" según se mencionó en la nota 2(a) y la NIIF requiere la designación de estas inversiones en dicha categoría.

El Fideicomiso designa los instrumentos financieros como préstamos y cuentas por cobrar u otros pasivos, según corresponda, cuando se trate de instrumentos con pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo.

Medición a valor razonable

El valor razonable es el importe que podría ser recibido por la venta de un activo o pagado para transferir un pasivo, entre participantes de mercado a la fecha de medición en el mercado principal, o en su ausencia, en el mercado con más ventajas al que el Fideicomiso tenga acceso en dicha fecha.

Cuando la información se encuentra disponible, el Fideicomiso reconoce el valor razonable de un instrumento usando precios publicados para ese instrumento de acuerdo con valores de un mercado activo. El mercado se considera activo, si existen transacciones para dicho activo con frecuencia y volumen suficiente que permitan proveer información de precios en forma continua.

Si no existen precios publicados en un mercado activo, el Fideicomiso establece el valor razonable utilizando técnicas de valuación aceptadas. Las técnicas de valuación incluyen la utilización de información disponible sobre transacciones realizadas entre partes interesadas, debidamente informadas y con independencia mutua, referente al valor razonable de otros instrumentos que son substancialmente similares, valor de flujos futuros descontados y modelos con base en precios establecidos. Las técnicas de valuación incluyen todos los factores que los participantes del mercado tomarían en cuenta para fijar el precio de una transacción.

La técnica utilizada para la valuación de los instrumentos utiliza al máximo la información e indicadores de mercado disponibles que sea confiable y utilizando al mínimo juicios y estimados, asimismo se considera la información disponible que los participantes en el mercado pudieran considerar y que la misma sea consistente con metodologías para determinar el valor razonable de los instrumentos.

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que los participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los "inputs" del modelo.

Técnicas de valuación e hipótesis aplicables en la medición del valor razonable:

1) Enfoque de Ingresos: este enfoque mide el valor de un activo o negocio como el valor presente de los beneficios económicos esperados.

- Flujos de Efectivo Descontados (FED o DCF por sus siglas en inglés): esta metodología toma en cuenta los flujos de efectivo de la empresa, descontándolos a una tasa denominada costo de capital promedio ponderado (CCPP o WACC por sus siglas en inglés). Se utiliza normalmente para valuar activos individuales, proyectos y/o negocios en marcha.

2) Enfoque de Mercado: este enfoque consiste en aplicar parámetros de valor, producto de transacciones de compra-venta de negocios o inversiones similares. Dentro de este enfoque se encuentran las siguientes metodologías de valuación:

- Parámetros de mercado: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en diferentes mercados de capital, tanto nacionales como extranjeros, mismos que son aplicados a los indicadores del activo sujeto a valuación. Se utiliza normalmente para valuar instrumentos financieros, certificados bursátiles, activos individuales y/o negocios en marcha.
- Transacciones comparables: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en transacciones similares de compra-venta de activos, instrumentos financieros y/o empresas, aplicándolos a los indicadores del activo sujeto a valuación.

3) Enfoque de costos: este enfoque mide el valor de un activo o negocio al estimar el costo de reproducción, reemplazo o liquidación. Dentro de este enfoque se encuentran las siguientes metodologías de valuación:

- Costo de reproducción: esta metodología contempla la construcción (o compra) de una réplica similar del activo o bien sujeto a valuación.
- Costo de reemplazo: esta metodología contempla el costo de recrear el activo, o la utilidad relacionada, del bien sujeto a valuación.
- Liquidación: esta metodología considera estimar el valor de recuperación, neto de pasivos, de los activos del negocio.

De acuerdo con los criterios de las NIIF, en algunos casos, es apropiado utilizar una sola técnica de valuación. Sin embargo, en otras circunstancias, será apropiado utilizar múltiples técnicas de valuación para obtener una medición apropiada del valor razonable.

La mejor evidencia del valor razonable de un instrumento financiero en el reconocimiento inicial es el precio determinado en la operación, por ejemplo, el precio pagado o recibido en la transacción, a menos que exista evidencia de que el valor razonable del instrumento sea diferente de acuerdo a comparaciones de otras transacciones en un mercado observable respecto al mismo instrumento financiero.

6.

Cuando el precio de la transacción proporciona la mejor evidencia de valor razonable en el reconocimiento inicial, el instrumento financiero es registrado inicialmente al precio de la operación, cualquier diferencia entre el precio y el valor inicialmente obtenido por alguna de las técnicas de valuación utilizadas, es reconocido subsecuentemente en los resultados del período usando una base apropiada durante la vida del instrumento.

El Fideicomiso cuenta con un equipo de valuación externo quien revisa regularmente las variables no observables significativas y los ajustes de valuación. Los valores razonables están clasificados en distintos niveles dentro de una jerarquía del valor razonable que se basa en las variables usadas en las técnicas de valoración, como se muestra a continuación:

- Nivel 1: precios cotizados (no-ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directamente (es decir, precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios).
- Nivel 3: datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (variables no observables).

Si las variables usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo pueden clasificarse en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable de nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

El Fideicomiso reconoce los cambios en el valor razonable de los instrumentos dentro de los resultados del ejercicio. Las transferencias entre los niveles de jerarquía del valor razonable se reconocen al final del período en el que ocurrió el cambio.

Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no mantiene inversiones que requieran ser medidas a valor razonable.

Baja de activos y pasivos financieros

El Fideicomiso da de baja un activo o pasivo financiero sólo cuando los derechos y obligaciones contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o pasivo expiran, o cuando sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo o pasivo son transferidos a otra entidad.

Cuando el Fideicomiso da de baja un activo o pasivo financiero, la diferencia entre el valor en libros del activo o pasivo y la contraprestación recibida se reconoce en los resultados del periodo.

b) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, en moneda nacional y valores gubernamentales recibidos en reporto (CETES), con vencimiento de 2 días. Los intereses ganados se incluyen en el resultado del periodo.

c) Pagos anticipados

Los pagos anticipados incluyen los gastos de mantenimiento del Fideicomiso que no están relacionados directamente con la emisión de certificados bursátiles fiduciarios ni con la realización de las inversiones, los cuales se amortizan contra los resultados del periodo conforme se devengan.

d) Provisiones

El Fideicomiso reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es probable y surge como consecuencia de eventos pasados.

e) Obligaciones fiscales

El Fideicomiso por ser de administración, no realiza actividades empresariales con fines de lucro y no tiene personalidad jurídica propia, por lo que no se considera contribuyente del impuesto sobre la renta de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

Adicionalmente, el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la operación del Fideicomiso será responsabilidad de cada una de las partes, conforme lo señala el Contrato de Fideicomiso.

f) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan.

g) Activos netos atribuibles a los Tenedores

Los activos netos atribuibles a los Tenedores del Fideicomiso están integrados por la aportación inicial y los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios netos de los gastos de emisión, así como los resultados acumulados y el incremento o decremento en activos netos atribuibles a los Tenedores.

De conformidad con lo establecido en la NIC 32 y atendiendo la esencia económica del acuerdo contractual del contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso como emisor de Certificados Bursátiles, los ha clasificado en su totalidad desde su reconocimiento inicial como parte de los "Activos netos atribuibles a los Tenedores" considerando las características de la inversión que realizaron los Tenedores, ya que no existe obligación de pago de principal ni de intereses en términos de los certificados bursátiles y dichos certificados podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser negativo y otorgan el derecho a recibir parte de los futuros, rendimientos y en su caso el valor residual de los bienes afectos al Fideicomiso, los cuales son variables e inciertos y podrían no tener liquidez en el mercado.

8.

h) Instrumentos de capital

Los instrumentos de capital son cualquier contrato que otorgue un interés residual en los activos de una entidad después de haber deducido todos sus pasivos.

Un pasivo financiero es un pasivo si:

- a) Representa una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad o
representa una obligación contractual de intercambiar activos o pasivos financieros bajo términos que son potencialmente desfavorables para la entidad.
- b) Un contrato que será o podría ser liquidado con instrumentos de capital de la propia entidad y es:
 - i) Un instrumento no-derivado por el cual la entidad está o podría estar obligada a entregar un número variable de instrumentos de capital de la propia entidad; o
 - ii) un derivado que será o podría ser liquidado de cualquier otra forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo u otro activo financiero por un número fijo de instrumentos de capital de la propia entidad.

i) Partes relacionadas

Los pasivos financieros del Fideicomiso corresponden principalmente a cuentas por pagar por préstamos recibidos de partes relacionadas. Dichos préstamos se recibieron para financiar una parte de las inversiones conforme a la estrategia de inversión del Fideicomiso.

4. Nuevos pronunciamientos contables

A continuación, se describen las normas e interpretaciones nuevas y modificadas que ya fueron emitidas, pero que aún no entran en vigencia a la fecha de publicación de los estados financieros del Fideicomiso. El Fideicomiso y su subsidiaria tienen la intención de adoptar estas normas e interpretaciones nuevas y modificadas, si corresponde, cuando éstas entren en vigencia.

NIIF 18, Presentación e información a revelar en los estados financieros

En abril de 2024, el IASB emitió la NIIF 18, que sustituye a la NIC 1, Presentación de estados financieros. La NIIF 18 introduce nuevos requisitos para la presentación de información dentro del estado de resultados, incluidos totales y subtotales específicos. Además, las entidades deben clasificar todos los ingresos y gastos dentro del estado de resultados en una de las cinco categorías: actividades de operación, actividades de inversión, actividades de financiamiento, impuesto a las ganancias y operaciones discontinuadas, de las cuales las primeras tres categorías son nuevas.

La norma también requiere que las entidades revelen las medidas de desempeño recién definidas por la administración, los subtotales de ingresos y gastos e incluye nuevos requisitos para agregar y desagregar información financiera con base en las “funciones” identificadas que surgen de los estados financieros primarios y las notas.

Además, se emitieron enmiendas de alcance limitado a la NIC 7, Estado de flujos de efectivo, que incluyen cambiar el punto de partida al determinar los flujos de efectivo generados por las operaciones utilizando el método indirecto, de “utilidad o pérdida neta” a “utilidad o pérdida de operación” y eliminar la opcionalidad en torno a la clasificación de los flujos de efectivo de dividendos e intereses. Adicionalmente, se realizaron nuevas modificaciones a muchas otras normas.

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros del Fideicomiso en periodos futuros.

Modificaciones a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros—Modificaciones de la NIIF 9 y la NIIF 7

En mayo de 2024, el IASB publicó las Modificaciones a la NIIF 9 y la NIIF 7, Modificaciones en la clasificación y medición de instrumentos financieros (las Modificaciones). Estas modificaciones incluyen:

- La aclaración de que los pasivos financieros deben darse de baja en la “fecha de liquidación” y la inclusión de una opción de política contable (si se cumplen condiciones específicas) para dar de baja los pasivos financieros liquidados a través de un sistema de pago electrónico antes de la fecha de liquidación.
- Lineamientos adicionales sobre cómo evaluar los flujos de efectivo contractuales de los activos financieros con características ambientales, sociales y de gobierno corporativo (“ESG” por su siglas en inglés) y similares.
- Aclaraciones sobre lo que incluye el término “características sin recurso” y cuáles son las características de los instrumentos vinculados contractualmente.
- La inclusión de revelaciones sobre instrumentos financieros con características contingentes y requisitos de revelación adicionales para instrumentos de patrimonio clasificados a valor razonable con cambios en otros resultados integrales (ORI).

Las Modificaciones entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, permitiéndose su aplicación anticipada sólo en lo que respecta a la clasificación de activos financieros y revelaciones relacionadas.

El Fideicomiso no espera que las modificaciones tengan un efecto material en sus estados financieros.

10.

Mejoras anuales a las normas de contabilidad NIIF - Volumen 11

En julio de 2024, el IASB publicó nueve modificaciones de alcance limitado como parte de su mantenimiento periódico de las normas de contabilidad NIIF. Las modificaciones incluyen aclaraciones, simplificaciones, correcciones o cambios para mejorar la congruencia de la NIIF 1, Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, la NIIF 7, Instrumentos financieros: Información a revelar y su Guía de implementación relacionada, la NIIF 9, Instrumentos Financieros, la NIIF 10, Estados Financieros Consolidados y la NIC 7, Estados de Flujos de Efectivo. Las modificaciones entrarán en vigencia para los periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2026. Se permite su adopción anticipada, siempre que se revele este hecho.

No se espera que las modificaciones tengan un impacto material en los estados financieros del Fideicomiso.

Cambios en las políticas contables significativas

Falta de intercambiabilidad - Modificaciones a la NIC 21

Para los periodos anuales que inician a partir del 1 de enero de 2025, las Modificaciones a la NIC 21, Falta de intercambiabilidad - Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera, establecen la forma en que las entidades deben evaluar si una moneda es intercambiable por otra y cómo deben determinar el tipo de cambio que se aplicará cuando la moneda no es intercambiable. Asimismo, las modificaciones requieren las entidades revelen información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar cómo afecta la falta de intercambiabilidad de una moneda o cómo se espera que afecte a su rendimiento financiero, su posición financiera y sus flujos de efectivo.

Las modificaciones no tuvieron un impacto material en los estados financieros del Fideicomiso.

5. Gestión de riesgo financiero

Las actividades del Fideicomiso lo exponen a los siguientes riesgos financieros: riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Marco de gestión de riesgos

El Administrador del Fideicomiso es responsable por establecer y supervisar la estructura de gestión de riesgo del Fideicomiso. El Administrador ha creado el Comité Técnico, el cual es responsable por el desarrollo y el monitoreo de las políticas de gestión de riesgo del Fideicomiso. Este comité informa regularmente al Administrador acerca de sus actividades.

Las políticas de gestión de riesgo del Fideicomiso son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites.

Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de gestión de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades del Fideicomiso. El Fideicomiso, a través de sus normas y procedimientos de gestión, pretende desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo.

El propósito del Fideicomiso es fungir como vehículo alimentador, por lo que adquirió una participación en el Fideicomiso Nexxus Deuda Privada II F/5608 (Fideicomiso Privado). El riesgo del Fideicomiso proviene de los activos subyacentes en los que invierte el Fideicomiso Privado, los cuales tienen características de deuda. Las oportunidades potenciales de este tipo son limitadas y se podría enfrentar competencia de otras instituciones o fondos dedicados a los mismos objetos de inversión que el Fideicomiso Privado. Los principales competidores del Fideicomiso Privado podrían incluir bancos, sociedades financieras de objeto múltiple, fondos de capital de riesgo, otras entidades financieras y comerciales. Dichos participantes en el mercado podrían tener acceso a fuentes de financiamiento de bajo costo.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado del Fideicomiso se origina por las posibles variaciones en el valor de mercado de los activos subyacentes del Fideicomiso Privado que pudieran tener lugar debido a la volatilidad de las tasas de interés, entre otros; y las inversiones en instrumentos financieros de deuda en reporto.

Al 31 de diciembre de 2025, los activos financieros expuestos a riesgos de mercado son los que se muestran a continuación:

	<u>2025</u>
Instrumentos financieros de deuda a corto plazo (incluidos en el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo)	\$ 63,434,894
Instrumentos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	<u>-</u>
Total de instrumentos financieros sujetos a riesgo de precio de mercado	\$ 63,434,894

Al ser un vencimiento de 2 días se espera un riesgo insignificante de cambios de valor.

Riesgo de crédito

El Fideicomiso está expuesto al riesgo de crédito, el cual es el riesgo de que una contraparte pueda causar pérdidas por incumplimiento de sus obligaciones. El Fideicomiso está expuesto al riesgo de crédito en las inversiones en instrumentos de deuda clasificadas como equivalentes de efectivo, sin embargo, este riesgo se disminuye considerando que estas inversiones corresponden a operaciones de reporto a corto plazo respaldadas por títulos gubernamentales.

La calificación otorgada por la calificadora externa Standard and Poor's, la cual representa la calidad crediticia de los títulos al 31 de diciembre de 2025, se presenta a continuación:

12.

Emisora	Serie	Exposición máxima a valor razonable	Calificación
CETES	261001	\$ 63,168,999	mxAAA
CETES	261001	164,947	mxAAA
CETES	261001	100,948	mxAAA
		<u>\$ 63,434,894</u>	

Las calificaciones crediticias son opiniones prospectivas sobre el riesgo crediticio, las cuales expresan la opinión de un tercero sobre la capacidad y voluntad del emisor para cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones financieras. La calidad crediticia considera la probabilidad de incumplimiento y también incluye prioridad de pagos, recuperación y estabilidad crediticia. Las escalas de calificación para los títulos gubernamentales son: Sobresaliente (AAA), Alta (AA), Buena (A), Aceptable (BBB), Baja (BB) y Mínima (B).

Dado que las operaciones de reporto se realizan a corto plazo (de 1 a 2 días) el valor razonable es igual al costo amortizado.

El propósito del Fideicomiso es fungir como vehículo alimentador, por lo que adquirió una participación en el Fideicomiso Nexxus Deuda Privada II F/5608 (Fideicomiso Privado). El riesgo del Fideicomiso proviene de los activos subyacentes en los que invierte el Fideicomiso Privado, los cuales tienen características de deuda. El Fideicomiso está expuesto al riesgo de crédito de los activos subyacentes del Fideicomiso Privado, el cual es el riesgo de pérdida financiera que se enfrenta si una acreditada no cumple con sus obligaciones contractuales.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que el Fideicomiso tenga dificultades para cumplir con sus obligaciones asociadas con sus pasivos financieros que son liquidados mediante la entrega de efectivo o de otros activos financieros.

El enfoque del Fideicomiso para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación del Fideicomiso.

El Fideicomiso utiliza el método de costo basado en actividades para costear sus productos y servicios, lo que ayuda a monitorear los requerimientos de flujo de efectivo y optimizar su retorno de efectivo en las inversiones.

El Fideicomiso apunta a mantener el nivel de su efectivo y equivalentes al efectivo y otras inversiones de deuda altamente negociables en un monto que exceda las salidas de efectivo esperadas por los pasivos financieros. El Fideicomiso también monitorea el nivel de entradas de efectivo esperadas, junto con las salidas de efectivo esperadas por acreedores diversos y otras cuentas por pagar. Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no tiene pasivos financieros significativos o compromisos futuros que lo expongan significativamente a este riesgo.

El propósito del Fideicomiso es fungir como vehículo alimentador, por lo que adquirió una participación en el Fideicomiso Nexxus Deuda Privada II F/5608 (Fideicomiso Privado). El riesgo del Fideicomiso proviene de los activos subyacentes en los que invierte el Fideicomiso Privado, los cuales tienen características de deuda. El Fideicomiso está expuesto al riesgo de liquidez de los activos subyacentes del Fideicomiso Privado, el cual depende directamente del pago puntual que cada una de las empresas acreditadas efectúe de conformidad con la inversión respectiva.

Gestión de capital

La política del Fideicomiso es mantener una base de capital sólida de manera de conservar la confianza de los inversionistas, los acreedores y el mercado y sustentar el desarrollo futuro del negocio. El capital del Fideicomiso está representado por su patrimonio. El objetivo del Fideicomiso cuando administra su capital es resguardar su habilidad de continuar como negocio en marcha con el propósito de proveer rendimientos a los Tenedores del patrimonio, así como mantener una base robusta de capital que sirva como base para el desarrollo de las actividades de inversión del Fideicomiso.

6. Juicios, estimaciones contables y supuestos contables significativos

Activos financieros medición de valor razonable y técnicas de valuación

La medición del valor razonable de los activos y pasivos financieros para los cuales no existe un mercado observable requiere el uso de técnicas de valuación, tal como se describe en la Nota 3.

En el caso de instrumentos financieros con operaciones poco frecuentes o con limitada transparencia en sus precios, la determinación del valor razonable presenta un menor grado de objetividad.

Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no se encontraba en ninguno de estos supuestos.

Los valores razonables de los instrumentos financieros activos como efectivo y equivalentes de efectivo están basados en sus precios publicados o mediante proveedores oficiales de precios. Para el resto se usan técnicas de valuación reconocidas.

En la siguiente hoja, se muestra la clasificación de los rubros del estado de situación financiera conforme a la clasificación de sus instrumentos financieros al 31 de diciembre de 2025.

Al 31 de diciembre de 2025			
Activos	Total valor en libros	Total a valor razonable	Nivel de medición
Efectivo y equivalentes a efectivo	\$ 63,434,894	\$ 63,434,894	Nivel 1

14.

7. Efectivo y equivalentes de efectivo

Al 31 de diciembre de 2025, el efectivo y equivalentes de efectivo, se integra por operaciones de reporto respaldadas por valores gubernamentales por un total de \$63,434,894, y devengan intereses a una tasa anual variable, con vencimiento a corto plazo de 2 días.

Al 31 de diciembre de 2025				
Descripción	Cuenta	Tasa	Plazo	Importe
CETES	00031297	6.84%	2 días	\$ 63,168,999
CETES	00031293	6.84%	2 días	164,947
CETES	00031294	6.84%	2 días	100,948
				<u>\$ 63,434,894</u>

El importe de los intereses devengados y registrados en el resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2025 asciende a \$1,146,641.

8. Activos financieros a valor razonable

Los activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados corresponden a la participación que el Fideicomiso tiene en el Fideicomiso Nexxus Deuda Privada II F/5608.

Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no ha realizado inversiones en dicho vehículo.

9. Cuentas por pagar a partes relacionadas y provisiones

a) Las siguientes partes se consideran partes relacionadas del Fideicomiso:

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C.V. (Fideicomitente y Administrador), mencionada en la nota 1(a), es considerada parte relacionada del fideicomiso.

b) Saldos con partes relacionadas

Las cuentas por pagar a partes relacionadas y provisiones al 31 de diciembre de 2025 se integran de la siguiente manera:

	<u>2025</u>
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 2,919,709
Provisiones	264,000
	<u>\$ 3,183,709</u>

c) Operaciones con partes relacionadas

Al 31 de diciembre de 2025, los gastos por derivados de operaciones con partes relacionadas fueron de \$2,580,368, los cuales fueron incluidos en los gastos de emisión del fideicomiso en el estado de cambios en los activos netos atribuibles a los tenedores en el rubro de aportación inicial neta de gastos de emisión.

Todas las transacciones entre partes vinculadas se realizaron en condiciones de mercado y bajo los términos y condiciones comerciales habituales. No se han producido otras transacciones entre el Fideicomiso y sus partes vinculadas durante el período de referencia.

10. Activos netos atribuibles a Tenedores

A continuación, se describen las principales características de las cuentas que integran los activos netos atribuibles a Tenedores.

a) Estructura de los activos netos atribuibles a Tenedores

Al 31 de diciembre de 2025, el patrimonio contribuido se integra de la siguiente forma:

Número de Certificados Bursátiles	Series*	Importe 2025
2025		
37,000	Serie A, Sub-serie A-1 *	\$ 3,700,000
643,050	Serie A, Sub-serie A-2 **	64,305,000
680,050	Total histórico	68,005,000
	(-) Gastos de emisión del Fideicomiso	6,979,466
	Total de los activos netos atribuibles a Tenedores	<u>\$ 61,025,534</u>

* La Serie A sub-serie A-1, estará sujeta al mecanismo de Llamadas de Capital,

** La emisión de la Serie A sub-serie A-2, fue pre fondeada con los recursos de dicha emisión.

Al 31 de diciembre de 2025, no se realizaron distribuciones a los tenedores.

b) Resultado integral

El resultado del año que se presenta en el estado de cambios en los activos netos atribuibles a los Tenedores representa el resultado de la actividad total del Fideicomiso.

11. Compromisos y pasivos contingentes

Al 31 de diciembre de 2025, no existen compromisos ni contingencias que deban ser reveladas.

16.

12. Eventos subsecuentes

- El 6 de febrero de 2026 se publicó el aviso de la primera llamada de capital de la serie A, sub-serie A1 por 389,378 certificados bursátiles por \$19,468,900, de los cuales efectivamente se suscribieron y pagaron 389,376 por \$19,468,800.

- El 8 de abril de 2026 se publicó el aviso de la segunda llamada de capital de la serie A, sub-serie A1 por 134,220 certificados bursátiles por \$3,355,425, de los cuales efectivamente se suscribieron y pagaron 134,217 por \$3,355,425.

Valuador independiente

Quantit

Valuación Independiente



Reporte de Valuación Independiente

Diciembre 31, 2025

NEXX 25 y

NEXX 25-2

25 de marzo de 2026

Claudia Álvarez Meléndez y Talina Ximena Mora Rojas
Delegados Fiduciarios
Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero INVEX
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40 Piso 7
Col. Lomas de Chapultepec
Ciudad de México, C.P. 11000
México

Estimados Delegados Fiduciarios:

De acuerdo con los términos y condiciones acordados en nuestra Carta Arreglo fechada el mes de febrero de 2023, en nuestro carácter de Valuadores Independientes a continuación les presentamos las principales consideraciones y los resultados correspondientes a la estimación de valor razonable de los Títulos Fiduciarios del Fideicomiso NEXX 25 y NEXX 25-2 al 31 de diciembre de 2025.

ANTECEDENTES

Nexus fue fundada con el objetivo de proporcionar servicios de asesoría en materia de banca de inversión y recaudación de capital para empresas medianas en México. Para 1998, tras una serie de exitosos proyectos de asesoría en materia de recaudación de capital e inversión en capital privado, Nexus había evolucionado para convertirse en un administrador de vehículos de inversión de capital privado.

El Fideicomiso **Nexus Deuda Privada II** es un fideicomiso que busca otorgar financiamientos principalmente por la vía de estructuras de deuda dentro de un portafolio diversificado. El Fideicomiso busca capitalizar oportunidades de financiamiento estructurado que se presenten por la baja penetración bancaria al sector privado en México y el posicionamiento de Nexus como administrador e inversionista en este tipo de instrumentos. El Fideicomiso fondeará a empresas privadas, buscando optimizar el retorno mediante estructuras que permitan participar del éxito incremental de las Sociedades Promovidas, y que al mismo tiempo reduzcan el riesgo mediante términos contractuales y garantías, para con esto lograr retornos atractivos ajustados por riesgo.

El Fideicomiso con la clave de pizarra NEXX 25, fue emitido con un precio de **MXN \$100** por unidad, con **37,000** títulos en circulación y el monto máximo es por **MXN \$200 millones** con una vigencia de 9 años.

Por su parte, Fideicomiso con la clave de pizarra NEXX 25-2, fue emitido con un precio de **MXN \$100** por unidad, con **643,050** títulos en circulación y el monto máximo es por **MXN \$2,000 millones** con una vigencia de 9 años.

PROPÓSITO

El Fideicomiso es un vehículo de inversión cuyo propósito es actuar como vehículo alimentador ("feeder vehicle"), a través del cual se canalizarán recursos de la emisión de Certificados Bursátiles al Fideicomiso Nexus Deuda Privada II, para que este a su vez otorgue Financiamientos con el objetivo de que se obtengan o realicen los Pagos o Liquidaciones respectivos, así como incrementar el valor a largo plazo de los Certificados, principalmente por la vía de estructuras de deuda para Sociedades Promovidas dentro de un portafolio diversificado.

El Fideicomiso fondeará a Sociedades Promovidas buscando optimizar el retorno mediante estructuras que permitan participar del éxito incremental del negocio de las Sociedades Promovidas, y que al mismo tiempo reduzcan el riesgo mediante términos contractuales, y que a la vez otorguen la flexibilidad de conversión de deuda a capital social de la Empresa Acreditada bajo casos específicos. Para tal efecto, el Fiduciario ha contratado a Administrador Nexus Capital, S.A.P.I. de C.V., como el Administrador, con el fin de que origine, analice y apruebe la realización de Financiamientos, administre los Financiamientos y, en su momento, los Pagos o Liquidaciones.

Administrador Nexus Capital, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente buscará beneficiarse de las oportunidades que se presentan por falta de acceso a financiamiento en forma de deuda al sector privado en México. Buscará lograr rendimientos superiores ajustados por riesgo.



ESTRATEGIA

El Fideicomiso Nexus Deuda Privada II tiene como objetivo otorgar financiamientos a empresas que tengan acceso limitado al crédito bancario y que cuenten con perspectivas de alto crecimiento en el corto y mediano plazo; se buscará incrementar el retorno de los financiamientos mediante provisiones que otorguen incentivos de rendimiento variable que reflejen el beneficio económico derivado del negocio incremental de las Sociedades Promovidas ya sea mediante deuda preferente, subordinada/mezzanine, estructurada, y/o convertible, entre otros.

LINEAMIENTOS DE REPORTE Y CUMPLIMIENTO IVS

De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación (“IVS”) un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación.

Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)

El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, Quantit pone a su disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del Ejercicio:	Favor de referirse a la Portada del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al Aviso de Limitación y Responsabilidad
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la página 5 del presente reporte
Metodología(s) Aplicada(s):	Favor de referirse a la página 5 del presente reporte
Principales variables:	Detalle disponible en el Reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico.
Supuestos:	Detalle disponible en el reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a las páginas 6-7 del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a la Portada del presente reporte

Quantit confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación (“IVSC”).

METODOLOGÍA DE VALUACIÓN

Esta valuación fue realizada considerando información de mercado que se tuvo disponible. El valor presentado en este reporte es una estimación del valor justo de las Inversiones del Fideicomiso. Algunos eventos y circunstancias que podrían impactar la valuación de un activo se analizarán si son relevantes para el propósito de este reporte.

El valor obtenido en este reporte se basó en información provista por el cliente y otras fuentes. Se asume que dicha información es exacta y completa.

Sin embargo, Quantit no ha auditado dicha información por su exactitud e integridad. Es importante hacer notar que la estimación de valor presentada es un valor razonable de mercado y puede ser considerado como un valor final de los activos y del Fideicomiso.

Nuestro objetivo es proveer un enfoque global orientado a la valuación de instrumentos, activos y pasivos. En la valuación de este tipo de instrumentos incluimos métodos profesionales de valuación bajo las normas internacionales de valuación. Las metodologías de valuación bajo NIIF (IFRS, por sus siglas en inglés) como la valuación por el enfoque de mercado, de ingresos y de costos han sido utilizadas para obtener la valuación del instrumento y del Fideicomiso.

Valuación a Mercado

En esta metodología se cuenta con información reciente y comparable de activos en condiciones similares para fines o usos similares.

Para valuar activos bajo este enfoque se analizan transacciones comparables.

Valuación a Valor Razonable

La valuación por flujos descontados se basa en que el valor de un activo proviene de los ingresos futuros que generará.

A partir de los flujos de efectivo se estima el valor del activo mediante las tasas de descuento asociadas a los riesgos del sector.

Valuación a Costo Amortizado

Se estima el costo amortizado de una deuda como el importe de su reconocimiento inicial, menos el reembolso del principal, más o menos la amortización acumulada de la diferencia entre la medición inicial y el importe al vencimiento (interés efectivo)

INFORMACIÓN Y BALANCE ACTUAL DE LAS INVERSIONES

Al 31 de diciembre de 2025, se muestra el Balance General Consolidado, incluyendo las inversiones temporales, las inversiones en entidades promovidas, los pasivos y el patrimonio.

Balance General (Cifras en MXN)	
Activo	31-dic-25
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$63,434,894
Pagos Anticipados	\$330,039
Total Activos	\$63,764,933
Pasivo	31-dic-25
Total pasivo	\$3,183,709
Patrimonio	31-dic-25
Patrimonio	\$60,581,224
Total Pasivo y Patrimonio	\$63,764,933

A continuación, se muestra el detalle de las inversiones temporales:

Efectivo y Equivalentes de Efectivo Consolidado al 31-dic-2025				
Instrumento	Tipo de valor	Plazo	# de Cuenta	Monto
Inversiones Temporales	N/A			\$63,434,894
Total (MXN)				\$63,434,894

VALUACIÓN¹

Emisión Inicial	\$68,005,000
Gastos Emisión Inicial	(\$6,979,466)
Llamadas de capital	\$0
Gastos Emisión	\$0
Recursos para actividades de inversión	\$0
Resultados Acumulados	\$0
Distribución de tenedores	\$0
Saldo Inicial	\$61,025,534
Intereses de inversiones permitidas	\$1,146,641
Ganancia cambiaria	\$73,518
Gastos por administración y otros	(\$1,664,469)
Subtotal	(\$444,310)
Saldo Final al 31-dic-2025	\$60,581,224
Total Inversión	\$0
Valor Razonable	\$0
Valor Créditos al 31-dic-2025	\$0
Patrimonio del Fideicomiso²	60,581,224
Valor Inicial Certificados	\$100
No. de Certificados Bursátiles²	680,050
Valor Final de los Certificados	\$89.083485
Valor Final de los Certificados Capitalizando Gastos de Emisión	\$98.434370

ATENTAMENTE



Miguel Revilla Cebrián
Director de Valuación

¹ Cifras en pesos.

² Representa la consolidación de la serie 25 y la serie 25-2

ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DEL PORTAFOLIO

El objetivo es identificar la exposición del precio de los certificados a variables que pueden influir en el valor del portafolio.

En la siguiente tabla, se muestra el análisis de sensibilidad³:

		$\Delta\%$	Valor Portafolio	Precio por Certificado
Escenario Base		-	\$60,581,224	\$89.08
Escenario 1	↑	5%	\$63,610,285	\$93.54
	↓	-5%	\$57,552,163	\$84.63
Escenario 2	↑	10%	\$66,639,346	\$97.99
	↓	-10%	\$54,523,102	\$80.18
Escenario 3	↑	15%	\$69,668,408	\$102.45
	↓	-15%	\$51,494,040	\$75.72

³ Cifras en pesos

Resolución de la Circular Única de Emisoras

Con referencia a la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero del 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2⁴ y N Bis 5⁵ se menciona lo siguiente:

"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado a título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valorar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables".

Con relación a la resolución de la CUE, Quantit da respuesta a dicha resolución:

- La razón de la Empresa responsable de la valuación independiente es Quantit, S.A. de C.V.
- La Empresa tiene más de 10 años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. Quantit ha prestado los servicios de valuación al Fideicomiso F/5960 desde 2025
- Las metodologías de valuación utilizadas por Quantit siguen los lineamientos del International Private Equity and Venture Capital Guidelines y del International Valuation Standards Council. Adicionalmente se apega a las normas internacionales de Información Financiera y en particular a la IFRS 13 (Medición de Valor Razonable) y la IFRS9 (Reconocimiento y Medición de Activos Financieros y Pasivos Financieros)

⁴ Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")

⁵ Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

- Los miembros del equipo de Quantit cuentan con las siguientes certificaciones: Crédito y riesgo de Crédito (Bank of America), Análisis y Administración de Riesgo de Inversiones en Activos Alternativos e Instrumentos Financieros (Riskmathics, Evaluación de Proyectos (FOA Consultores) Inversión y Valuación de Fibras (Riskmathics), Valuación de Activos Alternativos (Riskmathics), Financial Modeling & Corporate Valuation (Training the Street), Financial Modeling Valuation Analyst (Corporate Finance Institute), Real Estate Finance and Investments (Linneman Associates). Algunos miembros están en proceso de obtener el CFA y capacitándose en temas de valuación de proyectos de Energía Limpia, Infraestructura y Capital de Riesgo
- Quantit cuenta con una política de rotación de personal para atender a los clientes en promedio cada 5 años. Esta rotación depende en algunos casos de que el analista cubra al 100% el conocimiento de la especialidad en cada sector, la cual la determina el Comité de valuación

En la aprobación de los Reportes de Valuación, Quantit cuenta con un Comité de Valuación el cual se encarga de la revisión de las metodologías de valuación y modelos financieros utilizados para valuar las inversiones que realizan los CKDs y los CERPIs, buscando que los criterios utilizados en las metodologías de valuación obedezcan y se basen en las Normas Internacionales de Valuación y reflejen un valor razonable y bien fundamentado en cada periodo de valuación.

AVISO DE RESPONSABILIDAD

El presente documento es de carácter exclusivamente informativo y contiene una opinión de Quantit, S.A. de C.V., que ha sido elaborada conforme a sus mejores esfuerzos con base en su experiencia profesional, en criterios técnicos y en datos del dominio público. Esta opinión no implica la prestación de servicio alguno de asesoría, y no formula recomendación para que se invierta en o se celebren operaciones con los valores, títulos y/o documentos a que la misma se refiere. En virtud de la naturaleza del contenido de esta opinión, Quantit, S.A. de C.V., podría modificar su opinión por cualquier causa superveniente a la fecha de emisión de la opinión. En virtud de lo anterior, Quantit, S.A. de C.V. no asume responsabilidad alguna por las variaciones que en dicha opinión pudieran ocasionar cambios en las condiciones del mercado posteriores a la emisión de la opinión.

Quantit, S.A. de C.V., se reserva el derecho para modificar en cualquier momento las conclusiones u opiniones expresadas en este documento, ya sea por el cambio de las condiciones que prevalezcan en el mercado de valores, por cambios en la información considerada para la elaboración de este reporte, por la aparición de información a la que no haya tenido acceso al formular sus opiniones y conclusiones y, en general, por cualquier causa superveniente.

Información adicional, en su caso, estados financieros dictaminados del fideicomitente, administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones, otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, o cualquier deudor relevante; siempre y cuando exista dependencia total o parcial sobre el cumplimiento de las obligaciones

**ADMINISTRADOR NEXXUS CAPITAL,
S.A.P.I. DE C. V.
ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2025 Y 2024, E INFORME DE LOS
AUDITORES INDEPENDIENTES**

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C. V.

Estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre
de 2025 y 2024, e informe de los auditores independientes

Índice

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Informe de los auditores independientes	1 a 3
Estados financieros:	
Estados de situación financiera	4
Estados de resultado	5
Estados de cambios en el capital contable	6
Estados de flujos de efectivo	7
Notas a los estados financieros	8 a 10



Tel.: +(55) 8503 4200
Fax: +(55) 8503 4299
www.bdomexico.com

Paseo de la Reforma 505-31
Colonia Cuauhtémoc
México, D.F.
CP 06500

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea de Accionistas de
Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C. V.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C. V. (la "Compañía"), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, y los estados de resultado, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C. V., al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados, sus cambios en el capital contable y sus flujos de efectivo correspondiente al año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de este informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Durante el año 2025 la Compañía no ha obtenido ingresos propios de su objetivo principal. Esta circunstancia genera una duda significativa acerca de la capacidad de la Compañía de continuar como negocio en marcha. Los estados financieros no incluyen ajustes que pudieran surgir debido a la incertidumbre. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otras cuestiones

Los estados financieros del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024 y por el período comprendido del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2024 terminado, se presentan únicamente para efectos comparativos y no expresamos opinión alguna sobre los mismos, debido a que no fueron auditados.

Responsabilidad de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de conformidad con las NIF y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, en su caso, las cuestiones relativas al negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la administración tiene la intención de liquidar la Compañía o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

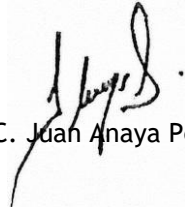
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando exista. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la base contable de negocio en marcha y, con la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una desviación material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.
- Comunicamos a los responsables del gobierno de la entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA, S. C.



C.P.C. Juan Anaya Pérez

Ciudad de México, a
23 de abril de 2026

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C. V.

Estado de situación financiera
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024
(Cifras expresadas en pesos)

	<u>Nota</u>	<u>2025</u>	<u>2024</u>
Activo			
Circulante			
Efectivo		\$ <u>70,000</u>	\$ <u>50,000</u>
Total del activo		\$ <u>70,000</u>	\$ <u>50,000</u>
Pasivo			
Corto plazo			
Nexxus Capital S. C. (parte relacionada)		\$ 10,000	\$ -
Otras cuentas por pagar		<u>10,000</u>	<u>-</u>
Total del pasivo		<u>20,000</u>	<u>-</u>
Capital contable	5		
Capital social		<u>50,000</u>	<u>50,000</u>
Total del capital contable		<u>50,000</u>	<u>50,000</u>
Total del pasivo y capital contable		\$ <u>70,000</u>	\$ <u>50,000</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Alejandro Gorozpe Bárbara
Director de Finanzas y Socio Director

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C. V.

Estado de resultado
Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2025 y por el período
del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2024
(Cifras en pesos mexicanos)

	<u>Nota</u>	<u>2025</u>	<u>2024</u>
Ingresos por prestación de servicios		\$ -	\$ -
Gastos de administración		-	-
Utilidad de operación		-	-
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		-	-
Impuestos a la utilidad		-	-
Utilidad neta		<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Alejandro Gorozpe Bárbara
Director de Finanzas y Socio Director

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C. V.

Estado de cambios en el capital contable
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2025 y 2024
(Cifras en pesos mexicanos)

	<u>Capital social</u>	<u>Total</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2023	\$ -	\$ -
Aportación inicial del capital social (Nota 4)	50,000	50,000
Utilidad neta	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2024	50,000	50,000
Utilidad neta	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2025	<u>\$ 50,000</u>	<u>\$ 50,000</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Alejandro Gorozpe Bárbara
Director de Finanzas y Socio Director

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de C. V.

Estado de flujos de efectivo
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2025 y 2024
(Cifras en pesos mexicanos)

	<u>2025</u>	<u>2024</u>
Actividades de operación		
Utilidad antes del impuesto a la utilidad	\$ -	\$ -
	-	-
Variaciones en:		
Partes relacionadas, neto	10,000	-
Cuentas por cobrar y pagar, neto	<u>10,000</u>	<u>-</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>20,000</u>	<u>-</u>
Actividades de financiamiento		
Entrada de efectivo por aportación inicial de capital social	<u>-</u>	<u>50,000</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>-</u>	<u>50,000</u>
Aumento neto de efectivo	20,000	50,000
Efectivo al inicio del año	<u>50,000</u>	<u>-</u>
Efectivo al final del año	<u>\$ 70,000</u>	<u>\$ 50,000</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Alejandro Gorozpe Bárbara
Director de Finanzas y Socio Director

Administrador Nexxus Capital, S.A.P.I. de .C. V.

Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2025 y 2024
(Cifras en pesos mexicanos)

1. Actividad

Administrador Nexxus Capital, S. A. P. I. de C. V. fue constituida el 31 de octubre de 2024 en México, mediante la escritura número mil diez libro diecinueve y tienen por principal actividad adquirir cualesquier clase de derechos, bajo cualquier título legal sobre acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor, de cualquier tipo de personas morales, sociedades mercantiles, asociaciones en participación, fideicomisos, sociedades y/o asociaciones civiles o de cualquier otra naturaleza, tanto de carácter nacional como extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y títulos valor.

La Compañía no tiene empleados, por lo cual no existe la obligación de reconocer algún pasivo por beneficios a los mismos.

2. Bases de preparación de los estados financieros

a. Cumplimiento con Normas de Información Financiera

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF).

b. Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con las NIF requiere que se efectúen ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para valorar algunas partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, por lo que se considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Los supuestos relevantes clave utilizados en la determinación de las estimaciones contables son revisados periódicamente, y los efectos relativos, si los hubiere, son reconocidos en el mismo período y en los períodos futuros afectados.

c. Moneda funcional y de informe

La moneda funcional de la Compañía es el peso mexicano, debido a que es la moneda del ambiente económico en el que opera, ya que sus transacciones de ventas y compras, así como sus principales activos y pasivos están denominados en dicha moneda. La moneda de informe de la Compañía, para efectos legales y fiscales es el peso mexicano.

d. Efectos de la inflación

A partir del 1° de enero de 2008, los efectos de la inflación en la información financiera se reconocen únicamente cuando la inflación acumulada en los tres años anteriores, en la economía mexicana, sea igual o mayor al 26%; por lo anterior, los estados financieros adjuntos reconocen los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el porcentaje de inflación de los tres ejercicios anteriores es de 13.09% y 17.60%, respectivamente.

e. Estado de resultado

El resultado se presenta en un solo estado que incluye todos los rubros que conforman la pérdida neta y la participación en los ORI de otras entidades.

El método de participación es reconocido después del resultado de financiamiento debido a que permite mostrar la utilidad de operación por la prestación de servicios de administración para contribuir a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la entidad.

f. Estado de flujos de efectivo

Los estados de flujos de efectivo han sido preparados utilizando el método indirecto que consiste en presentar en primer lugar la pérdida antes del impuesto a la utilidad y posteriormente los cambios en el capital de trabajo, las actividades de inversión y por último las de financiamiento.

g. Cambios en políticas contables

A partir del 1 de enero de 2025 el CINIF emitió varias NIF, mejoras y orientaciones a las NIF que entraron en vigor a partir de esa fecha, pero no son relevantes para las actividades de la Compañía.

3. Resumen de las políticas contables significativas

Efectivo

Se valúan a valor razonable y consisten principalmente en efectivo disponible.

4. Capital contable

a. Capital social

El capital social está integrado por acciones ordinarias, comunes y nominativas, sin valor nominal. Al 31 de diciembre de 2025 el capital social se integra como sigue:

	<u>Número de acciones</u>	<u>Importe</u>
Capital social fijo (Clase I Serie "A")	27,000	\$ 27,000
Capital social fijo (Clase I Serie "B-1")	7,000	7,000
Capital social fijo (Clase I Serie "B-2")	<u>16,000</u>	<u>16,000</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2025	<u>50,000</u>	<u>\$ 50,000</u>

b. Distribución de dividendos

La distribución de dividendos provenientes de las utilidades retenidas y otras reservas de capital; así como las utilidades distribuidas derivadas de reducciones de capital, estarán gravadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) aplicando la tasa vigente a la fecha de distribución o reducción sobre una base apiramidada, excepto cuando la distribución de dividendos provenga de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y cuando las utilidades distribuidas derivadas de las reducciones de capital provengan de la Cuenta de Capital Social de Aportación Actualizado (CUCA).

El impuesto que se pague por dicha distribución se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos. El pago de dividendos y utilidades distribuidas provenientes de utilidades generadas a partir del 1 de enero de 2014, a accionistas personas físicas y residentes en el extranjero, están sujetos a un 10% adicional de ISR sobre dividendos como pago definitivo en México.

c. Reserva legal

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles de las utilidades netas del ejercicio, deben separarse el 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no repartirse a menos que se disuelva la Compañía.

d. Cuentas fiscales de capital

	<u>2025</u>	<u>2024</u>
Cuenta de capital de aportación	\$ 52,270	\$ 50,410
Cuenta de utilidad fiscal neta	-	-

5. Contingencias

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración de ISR presentada.

6. Nuevos pronunciamientos

Durante el 2025 el CINIF emitió varias NIF, mejoras y orientaciones a las NIF que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2026, pero no son relevantes para las actividades de la Compañía o establecen requerimientos contables consistentes con las políticas actuales.

7. Emisión de los estados financieros

Estos estados financieros y sus notas han sido aprobados por el Lic. Alejandro Gorozpe Bárbara, Director de Finanzas y Socio Director, responsable de la información financiera de Administrador Nexus Capital, S.A.P.I. de C. V., el 23 de abril de 2026, y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lic. Alejandro Gorozpe Bárbara
Director de Finanzas y Socio Director